BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Calle 25 de Mayo 529 | Buenos Aires, Miércoles 23 de Marzo de 1932 | Año XL. — Núm. 11.349

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1°.).

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

La Administración.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10 m|n
Número atrasado	„	0.30 „
Número atrasado de más de un mes	„	0.60 „
Suscripción mensual	„	2.30 „
Suscripción trimestral	„	6.50 „
Suscripción semestral	„	12.50 „
Suscripción anual	„	24.— „

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerandose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán).

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de media página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 22 de Marzo de 1932

	$ m|n.
Por venta de Fórmulas de Balances	0.20
„ venta de Boletines . . .	8.50
„ venta de Folletos Nuevos Gravámenes	3.—
„ subscripción	36.50
„ marcas	200.—
„ avisos varios	1.485.—
„ adicional	87.—
Total	1.820.20

M. R. Garzón
JEFE

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se encuentra en venta el folleto conteniendo el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Enero de 1932, modificando y creando nuevos gravámenes. Precio de venta $ 0.20.

La Administración.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección para ampliar el servicio aéreo, mediante la combinación de la línea General Aeropostal.

Decreto N.° 873

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

040. — 690-C-1932. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le autorice para ampliar el servicio aéreo mediante la combinación de la línea de la Compañía General Aeropostal, con las regulares existentes entre Marsella e India Británica, Indochina Francesa, Establecimientos de los Estrechos a Indias Holandesas, y

Considerando:

Que la extensión de servicios a que se refiere el presente expediente encuadra dentro de la facultad que tiene la Administración Argentina para ampliar su red aérea internacional con las de otros países; procedimiento que está previsto en las disposiciones de la convención aeropostal de Londres;

Que la sobretasa a fijarse permitirá abonar al correo francés los precios de transporte que debe percibir por el reencaminamiento de la correspondencia hasta los puntos de destino, sin cargo alguno para la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar correspondencia por vía aérea con destino a Indias Británicas, Indochina Francesa, Establecimientos de los Estrechos a Indias Orientales Holandesas y a abonar a la Administración Postal de Francia, los siguientes precios de transporte por kilogramo bruto de correspondencia que reencamine desde ese país hasta el punto de destino:

	francos oro
India Británica	65.—
Indochina Francesa . . .	102.—
Establecimientos de los Estrechos	102.—
Indias Orientales Holandesas	102.—

Art. 2.° — Fíjase las siguientes sobretasas que abonará el público que desee encaminar la correspondencia por esta vía:

	por gramo $ m|n.
India Británica	0.21
Indochina Francesa	0.23
Establecimientos de los Estrechos	0.23
Indias Orientales Holandesas	0.23

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelve a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección, ampliar servicio aéreo, mediante la combinación de la Administración de la Gran Bretaña.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

Decreto N.° 874

041. — 4.808-C-1932. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le autorice para ampliar el servicio aéreo mediante la combinación de la Administración de la Gran Bretaña, entre Londres y la Ciudad del Cabo (Africa del Sud), siguiendo la ruta del Mediterráneo, valle del Nilo y Africa Oriental, y

Considerando:

Que nuestras comunicaciones con dichos Estados se resienten en la actualidad por la falta material de medios regulares de transporte, existiendo a este respecto reclamaciones del público y del Consulado argentino en Capetown;

Que la sobretasa abonada por el públi-
Que la sobretasa a fijarse abonada por el público, permitirá abonar al correos inglés los precios de transporte que debe percibir por el reencaminamiento de la correspondencia hasta los puntos de destino, sin cargo alguno para la Direc. Gral. de Correos y Telégrafos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar correspondencia por vía aérea con destino a Egipto, Alejandría, Sudán, Congo Belga, Kenya, Uganda, Tanganyika, Rhodesia y Sud Africa, y a abonar a la Administración Postal de la Gran Bretaña, los siguientes precios de transporte por kilogramo bruto de correspondencia que reencamine desde ese país hasta el punto de destino:

	franco oro
Egipto (excepto Alejandría)	14.—
Alejandría	9.—
Sudán	28.—
Congo Belga - Kenya - Uganda - Tanganyika . .	45.—
Rhodesia	56.—
Sud Africa	70.—

Art. 2.° — Fíjase las siguientes sobretasas que abonará el público que desee encaminar la correspondencia por esta vía:

	por gramo $ m.n.
Egipto (excepto Alejandría)	0.20
Alejandría	0.20
Sudán.	0.23
Congo Belga - Kenya - Uganda - Tanganyika ...	0.23
Rhodesia	0.23
Sud Africa	0.23

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Higiene, Departamento. — Reconociendo derecho a percibir haberes al empleado don Silvestre Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.

042. — Dto. N.° 876. — Exp. 16.729-H-1931. — Visto este expediente y atento a la observación formulada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha Agosto 31 de 1931.

Art. 2.° — Reconócese al señor Silvestre Irigoyen, el derecho a percibir los haberes que le corresponde, desde el día 1.° de Julio hasta el 11 del mismo mes, del año 1931, inclusive, a razón de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 292.50 m|n. mensuales, en el carácter de Auxiliar de la Sección Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene, con imputación al Anexo B., inciso 5, ítem 1, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente.

JUSTO
Leop. Melo

Higiene, Departamento. — Licencia al Ayudante 2.° don J. Marasco

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

043. — Dto. N.° 877. — 4509-H-1932. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia durante el tiempo que permanezca bajo bandera, con el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus haberes, al Ayudante 2.°, (Enfermero de Dispensario antivenéreo) del Departamento Nacional de Higiene, don Juan Marasco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Santa Cruz, Gobernación. — Pensión mensual a la esposa e hijos del ex Subcomisario de Policía, don E. Montero.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

044. — Dto. N.° 878. — Expediente 035505-M-1930. — Visto este expediente iniciado por la señora Angélica R. P. de Montero, por sí y en representación de su hija menor Alba, viuda e hija legítima, del ex Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Eduardo Montero, solicitando se le conceda la pensión que determina la Ley 4235, en su artículo 2.°, y

Considerando:

1.° — Que según manifiesta la Gobernación de Santa Cruz, el ex Subcomisario Montero, falleció a consecuencia de heridas recibidas en acto del servicio;

2.° — Que la personería legal de la recurrente, como esposa del fallecido y madre de la menor, se halla debidamente comprobada por los documentos que se acompañan;

3.° — Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el extinto, en la fecha de su fallecimiento, y a partir de la misma, a la señora Angélica R. P. de Monteros, y su hija menor Alba Montero, viuda e hija legítima del ex Subcomisario de Policía de Santa Cruz, D. Eduardo Montero.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General para su cumplimiento.

JUSTO
Leopoldo Melo

Chaco, Gobernación. — Cesantía del Auxilar 6.° don R. Buffi

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

045. — Dto. 879. — Expte. 6191-C-1932. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Chaco y atento las razones en que funda su pedido de cesantía,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, señor Rafael Buffi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato "ad-referéndum" con el señor Miguel Cacciavillani.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

046. — Dto. N.° 881. — 4.567-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Miguel Cacciavillani, administrador de la sucesión de doña Luisa B. de Cacciavillani, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Buenos Aires, N.° 458, (Bell-Ville, Provincia de Córdoba, Distrito 30°), por el término de tres (3) años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar desde el cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y mediante la retribución mensual de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, con destino a la oficina "Bell-Ville".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato "ad-referéndum" con el señor Miguel Ayvazón Ocampo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

047. — Dto. N.° 882. — 1.544-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Miguel Ayvazón Ocampo, administrador de la sucesión de doña Zulema Burdis de Ayvazón Ocampo, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Constitución número 1241 (San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Distrito 26°) por el término de tres (3) años, con opción a dos más, por parte de la Repartición, a contar desde el trece de Marzo de mil novecientos treinta y uno, y mediante la retribución mensual de pesos 280.— m|n. (doscientos ochenta pesos) moneda nacional, con destino a la oficina "San Fernando".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato "ad-referéndum" con doña María Isabel Mignaquy de Belsunce.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

048. — Dto. N.° 883. — 2.108-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña María Isabel Mignaquy de Belsunce, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Balcarce esq. Boulevard Pellegrini (Bragado, Provincia de Buenos Aires, Distrito 3.°), por el término de tres años, con opción a dos más, por parte de la Repartición, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional, con destino a la oficina "Bragado".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor F. Thomas y Calvo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

049. — Dto. N.° 884. — 2.698-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Francisco Thomas y Calvo, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle José Eusebio Gómez número 844 (Goya, Provincia de Corrientes, Distrito 13°), por el término de tres años, con opción a dos más, por parte de la Repartición, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.— m|n.) moneda nacional, con destino a la oficina "Goya".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con la señora A. A. de Ara Carrió.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

050. — Dto. N.° 885. — 2.697-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argneina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Amabilia A. de Ara Carrió, en representación de su hijo menor José Miguel Galia, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Urquiza y Salta número 852, (Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Distrito 14°), por el término de cinco años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar desde el veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno y mediante la retribución mensual de (pesos 315.— m|n.) trescientos quince pesos moneda nacional, con destino a la oficina "Gualeguaychú".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato "ad-referéndum" con el señor Victoriano Tassano.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

051. — Dto. N.° 886. — 2.719-C-1932. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección Ge-

neral de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Victoriano Tassana (h.), apoderado de doña Elsa Margarita Badaracco y Tassano, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle 9 de Julio número 34, al 38 (Bernal, Provincia de Buenos Aires, Distrito 2.°) por el término de tres años, con opción a dos más, por parte de la Repartición, a contar desde el cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno y mediante la retribución mensual de doscientos pesos (pesos 200.— m|n.) moneda nacional, con destino a la oficina "Bernal".
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con la señora P. González

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
052. — Dto. N.° 887. — 1.045-C-1932.
— Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y doña Pilar González, para el transporte de la correspondencia por automóvil, en La Plata (Oficinas y sucursales), Distrito 2.°, por el término de cinco años (5), a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, mediante la retribución mensual de setecientos noventa y cuatro pesos (pesos 794.— m|n.) moneda nacional.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato "ad-referéndum" con el señor Miguel de Andrés.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
053. — Dto. N.° 888. — 3.252-C-1932.
— Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Miguel de Andrés, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Colón y Boulevard Rivadavia (Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Distrito 21°), por el término de tres años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar desde el quince de Septiembre de mil novecientos treinta y uno y mediante la retribución mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos (pesos 245.— m|n.) moneda nacional, con destino a la oficina "Tres Arroyos".
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato "ad-referéndum" con el señor Gumersindo García Corral.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
054. — Dto. N.° 889. — 1.349-C-1932.
— Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Gumersindo García Corral, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Bartolomé Mitre 801, esquina Alem, (Tandil, Provincia de Buenos Aires, Distrito 27°), por el término de tres años, con opción a dos más por parte de la Repartición, a contar desde el día veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y uno y mediante la retribución mensual de pesos 270.— m|n. (doscientos setenta pesos) moneda nacional, con destino a la oficina "Tandil".
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor N. Manrique

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
055. — Dto. N.° 890. — 3.730-C-1932.
— Vistas las precedentes actuaciones; Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Natalio Manrique ,para el transporte de correspondencia por automóviles entre Jachal e Iglesia (Distrito 9.°), por el término de tres años (3), a contar desde el veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno, mediante la retribución mensual de doscientos treinta pesos (pesos 230.— m|n.) moneda nacional.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Rectificando el nombramiento del Auxiliar 6.. don E. V. Monetti.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
056. — Dto. N.° 892. — Exp. 5.482-C-1932. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 19 de Febrero de 1932, en la parte relativa al nombramiento de Auxiliar 6.° de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eduardo V. Monetti, el que deberá considerarse extendido a nombre de Edmundo Vicente Monetti.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Correos y Telégrafos. — Se autoriza a esa Dirección para aceptar correspondencia por vía aérea, con destino a Italia, Grecia, Siria, etc.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
057. — Dto. N.° 893. — 4.260—C 1929. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta de haber convenido con la administración de Francia que ésta tome a su cargo la combinación de la línea de la "Cía. Gral. Aearopostal" con la de Marsella-Saigón (Indochina), y
Considerando:
Que la combinación propuesta tiende a mejorar los servicios existentes y es análoga a la instituída por decreto de 7 de Septiembre de 1929;
Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar correspondencia por vía aérea con destino a Italia, Grecia, Siria, República Libanesa y Egipto, mediante la combinación en Marsella de las líneas de la Compañía General Aeropostal y Air Orient, a cargo esta última de la Administración de Francia.
Art. 2.° — Las cartas y tarjetas postales dirigidas a Italia y Grecia no sufrirán recargo de sobretasa adicional, en virtud del compromiso contraído por la Compañía General Aeropostal.
Art. 3.° — Las cartas y tarjetas postales dirigidas a Siria, República Libanesa y Egipto, estarán sujetas a una sobretasa adicional de dos centavos por cada gramo independientemente del franqueo, derechos especiales y. sobretasa vigente.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leop. Melo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptando renuncias

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.
00653. — Dto. N.° 7. — Vistas las renuncias presentadas por los Delegados Honorarios Argentinos a la Conferencia Económica de Montevideo, señores Doctor Horacio N. Bruzone, doctor Carlos M. Mayer, doctor Cosme Massini Ezcurra, Ingeniero Miguel F. Casares y Gerónimo A. Morixe,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias de los Delegados Honorarios Argentinos a la Conferencia Económica de Montevideo y dénseles las gracias por los servicios prestados en el desempeño de su misión.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Dando por terminadas misiones de agregados militares

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.
00652. — Dto. N.° 8. — Vista la nota del Ministerio de Guerra número 401. de fecha 10 del corriente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Danse por terminadas las misiones de los Agregados Militares a las Embajadas en Italia y Estados Unidos de Norte América, Tenientes Coroneles de Estado Mayor, D. Pedro P. Ramirez y D. Ricardo Miró.
Art. 2.° — Dase por terminada la misión del Agregado Aeronáutico a las Embajadas en Francia e Inglaterra y a la Legación en Bélgica, Teniente Coronel Aviador Militar, D. Pedro Zanni.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Designando al doctor Pablo Santos Muñoz, representantes del Ministerio de Marina, como miembro del Tribunal Arbitral de Génova.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.
00782. — Dto. N.° 9. — Vista la nota del Ministerio de Marina, fecha 4 del corriente mes, por la que solicita se proceda a la designación de un miembro de la representación diplomática argentina en el exterior, como su representante ante el Tribunal Arbitral que deberá dirimir la cuestión que se ha planteado ante la autoridad judicial de Génova con la Sociedad "Silurificio Witehead" de dicha ciudad, sobre interpretación del pago de la última cuota del contrato de adquisición de torpedos, de que sea en libras oro o en libras esterlinas papel,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Desígnase al doctor Pablo Santos Muñoz, Secretario de primera clase de la Embajada Argentina en la Gran Bretaña, representante del Ministerio de Marina, como miembro del Tribunal Arbitral que deberá dirimir, de acuerdo con el artículo 10 del contrato celebrado con la Sociedad "Silurificio Witehead" de Génova, la cuestión que se ha planteado con la misma ante las autoridades judiciales de la mencionada ciudad, respecto al pago de la última cuota del contrato de adquisición de torpedos de que sea en libras esterlinas oro o en libras esterlinas papel.
Art. 2.° — Autorízase al doctor Pablo Santos Muñoz, para que pueda trasladarse a Génova, a fin de mejor desempeño de su cometido, corriendo los gastos por cuenta del Departamento de Marina.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Decreto nombrando Contador Tesorero en el Hospicio de las Mercedes, al señor Alejandro Unsain y aceptando la renuncia del cargo de Médico Interno del mismo establecimiento, al doctor Arturo Ameghino.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931.
140. — Vista la precedente propuesta,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase:
En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospicio de las Mercedes: Contador Tesorero, al señor Alejandro G. Unsain.
Art. 2.° — Acéptase la renuncia presentada por el Médico Interno del Hospicio de las Mercedes, doctor Arturo Ameghino.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Médico Interno en el Hospital de Bell-Bille, al doctor Limongi; y Médico Interno en el Hospital "Presidente Plaza", en La Rioja, al doctor Adolfo Purnik.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.
141. — Vistas las precedentes propuestas,
El Presidente de la Nación Argentina—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase:
En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville: Médico Interno al doctor Juan Limongi.
Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja: Médico Interno, en reemplazo del doctor Juan Limongi, que pasa al Hospital de Bell-Ville, al doctor Adolfo Purnik.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Dejando sin efecto el decreto de 7 de Enero ppdo., en la parte que se refiere al traslado en comisión, de don Armando Calandro, reconociendo servicios prestados por el señor Benito Di Tulio y rectificando en nombramiento del señor Antonio Aznares.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.
142. — Vistas las presentes notas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 7 de Enero ppdo., en la parte que se refiere al traslado en comisión, de don Armando Calandro, Asistente del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños Retardados, en Torres, a la

Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, debiendo el referido empleado volver a ocupar su puesto.

Art. 2.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Benito Di Tulio, por el término de veinticinco días como Practicante de Medicina, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, tiempo que duró la licencia, sin goce de sueldo, acordada al titular señor José F. Verna.

Art. 3.° — Rectifícase el decreto de fecha 1.° de Junio ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del señor Antonio B. Aznares, como Farmacéutico en el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, debiendo ser considerado extendido el mismo a favor del señor Antonio B. Aznares.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: Designando Procurador Fiscal para representar al P. E. en la demanda promovida por D. Higinio Santangelo, en representación de don F. E. Moresco, por cobro de pesos, proveniente de provisiones efectuadas al Asilo Oliva, durante los años 1922 y 1923.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

143. — Visto el presente oficio del Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Saúl M. Escobar, notificando el auto de ese Juzgado por el cual resuelve dar traslado a la demanda promovida por D. Higinio Santangelo, en representación de don F. E. Moresco, contra el Gobierno Nacional, por cobro de pesos;

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, para que de acuerdo con lo establecido por la Ley 3952, represente al Poder Ejecutivo de la Nación en la demanda promovida por D. Higinio Santangelo, en representación de don F. E. Moresco, por cobro de pesos, proveniente de provisiones efectuadas al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, durante los años 1922 y 1923.

Art. 2.° — Hágase saber al señor Procurador Fiscal, designado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: Designando Procurador Fiscal, para representar al P. E. en la demanda promovida por don Higinio Santangelo, en representación de don F. E. Moresco, por cobro de pesos, proveniente de provisiones efectuadas al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

144. — Visto el presente oficio del Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Saúl M. Escobar, notificando el auto de ese Juzgado por el cual resuelve dar traslado a la demanda promovida por don Higinio Santangelo, en representación de don F. E. Moresco, contra el Gobierno Nacional, por cobro de pesos;

Atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Desígnase el señor Procurador Fiscal Federal en turno, para que de acuerdo con lo establecido por la Ley 3952, represente al Poder Ejecutivo de la Nación. en la demanda promovida por don Higinio Santangelo, en representación de don F. E. Moresco, por cobro de pesos, proveniente de provisiones efectuadas al Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

Art. 2.° — Hágase saber al señor Procurador Fiscal designado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: Aceptando la renuncia presentada por el doctor Gregorio Aráoz Alfaro, del cargo de Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales y nombrando en su lugar al Vocal de la misma, doctor Nicolás Lozano.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

145. — Vista la renuncia presentada por el doctor Gregorio Aráoz Alfaro del cargo de Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Gregorio Aráoz Alfaro, del cargo de Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Nómbrase Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al Vocal de la misma, doctor Nicolás Lozano.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en la Casa de Expósitos y Hospital de Niños

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

146. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Casa de Expósitos: Practicante Mayor, por el término reglamentario de un año, a contar desde el 1.° de Mayo ppdo., y en reemplazo del doctor Luis F. Poggi, que fué nombrado Médico Interno, al Practicante Menor del mismo establecimiento, señor Horacio Weber.

Practicante Menor, por el término reglamentario de un año, a contar desde el 27 de Marzo ppdo., y en reemplazo del señor Horacio Weber, que se asciende, al señor Benjamín Vicente Anchezar.

Practicante Menor, por el término reglamentario de un año, a contar desde el 27 de Mayo ppdo., y en reemplazo del señor Vicente A. Fiori, que renunció, al señor Angel F. Ortiz.

Hospital de Niños: Practicante Menor Ayudante, con antigüedad del 1.° de Junio ppdo., y hasta el 30 de Septiembre del corriente año, en reemplazo del señor Ricardo Hogg Peralta Ramos, que renunció, al señor Y. León Abecasis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en el Instituto de Maternidad y Hospital Nacional de Alienadas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931.

147. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Instituto de Maternidad: Parteras del servicio de Asistencia Domiciliaria, por un nuevo período de un año, a contar desde el 16 de Junio ppdo., a las señoras Rosa Donadio de Caligiuri y Josefa Pérez Segura.

Hospital Nacional de Alienadas: Médico Subdirector, por un nuevo período reglamentario de dos años, a contar desde el 1.° de Enero ppdo., al doctor Luis Esteves Balado.

Ayudante de Farmacia, por el término reglamentario de un año a contar desde el 10 de Junio ppdo., y en reemplazo del señor Raúl E. Arditi Rocha, que renunció, al señor Justino Francisco Novaro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: nombrando Vocal de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, al doctor Juan Jacobo Spangenberg.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

149

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Juan Jacobo Spangenberg, Vocal de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, en reemplazo del doctor Nicolás Lozano, que fué designado Presidente de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, dé cumplimiento a la orden de pago N.° 32|931, de la Ley 4953.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

150. — Visto el presente expediente relativo a la indicación que ha formulado la Contaduría General de la Nación. a la orden de pago número 32|931, de fecha 31 de Marzo del corriente año, dictada por este Departamento, y

Considerando:

Que en su oportunidad y en mérito a las distintas observaciones que formulara la Contaduría General de la Nación, el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias, dictó el Acuerdo reglamentario de fecha 22 de Marzo de 1926, por el que se establece, cuál es la verdadera situación de la Ley número 4953, en cuanto atañe a su economía y función social a que está destinada.

Que dicho Acuerdo fijó una norma de carácter permanente que es de conveniencia mantener, por haberse demostrado en la práctica que ella ha respondido a la alta finalidad de asistencia social que inspiró la sanción de la Ley número 4953;

Por ello, y por las razones expuestas en el informe de la Contaduría de Subsidios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Contaduría General de la Nación que el Acuerdo de fecha 22 de Marzo de 1926, reglamentario de la Ley número 4953, es de carácter permanente y subsiste en todas sus partes, razón por la cual debe darse cumplimiento a la orden de pago número 32|931, dictada por este Departamento, con fecha 31 de Marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: aprobando licitaciones privadas celebradas por el Sanatorio Santa María, para adquirir una caldera destinada a la cocina central de ese establecimiento.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

151. — Visto el expediente de las licitaciones privadas efectuadas por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para adquirir una caldera destinada a la cocina central del establecimiento, y

Considerando:

Que existen razones de ... adquirirla, debid... en...

Que por tal motivo se efectuó un pedido telegráfico de precios, a las casas especiales del ramo, obteniéndose solamente una oferta de la firma Boker y Cía., quien se compromete a proveerla mediante el pago de la suma de (pesos 2.980.— m|n.) dos mil novecientos ochenta pesos moneda legal;

Que el presente caso se encuentra comprendido en las excepciones del remate público, contemplado por el artículo 33 de la Ley número 428, y

Atento a lo informado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría de Subsidios del Ministerio y habiéndose dado la correspondiente intervención a la Comisión Reguladora de Gastos, creada por Acuerdo de fecha 2 de Junio de 1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado del pedido telegráfico de precios efectuado para adquirir una caldera destinada a la cocina central del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", y adjudícase la provisión de la misma a la firma Boker y Cía., mediente el pago de la suma de ($ 2.980.— m|n.) dos mil novecientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La imputación del gasto que se autoriza por el presente Acuerdo se hará a la partida de gastos del Ejercicio 1931, del Sanatorio Nacional de Tuberculosos Santa María.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Carlos Daireaux. — Francisco Medina. — Octavio S. Pico.

Decreto: Aprobando el proyecto de instalaciones complementarias en la Isla del Cerrito.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

152. — Visto el presente expediente, relativo al proyecto y presupuesto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, conforme a lo autorizado por decreto de fecha 15 de Junio de 1927, para la ejecución de las instalaciones complementarias en la Colonia Nacional para Dermatósicos, en la Isla del Cerrito;

Atento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto preparado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, relativo a la ejecución y provisión de las siguientes instalaciones complementarias, en la Colonia Nacional para Dermatósicos en la Isla del Cerrito; Lavadero a vapor, veintiocho mil treinta y nueve pesos moneda nacional de c|l., ($ 28.039.— m|n.) cocina económica seis mil ochocientos cinco pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.805.15 m|l.); Frigorífico, catorce mil trescientos pesos moneda nacional de c|l. ($ 14.800.— m|n.) y máquinas para elaborar pan, cuatro mil quinientos diez pesos moneda nacional de c|l. ($ 4.510.— m|n.) hallándose incluído en estos importes un diez por ciento (10 o|o) para imprevistos, cuyo importe total se imputará a los fondos de la Ley número 4953.

Art. 2.° — El presente gasto, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con quince centavos *moneda nacional ($ 53.654.15 m|n.) queda ampliado, en relación a lo autorizado ... estas ...*

Art. 3.° — Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales, a licitar públicamente las instalaciones mencionadas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.

URIBURU
Bosch

Decreto: disponiendo que la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia Nacional, continuará fijando el número de concesiones privilegiadas a que hace referencia el decreto de 26 de Enero de 1925.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931.

153. — Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la cual comunica que el aumento de las emisiones autorizadas a sortear por decreto de fecha 1.° de Junio ppdo., traerá, como consecuencia, a partir del 1.° de Agosto próximo un aumento en el número de concesiones privilegiadas y solicita, con tal motivo, la aclaración del decreto de fecha 26 de Enero de 1925, a fin de saber si debe mantenerse el procedimiento seguido hasta el presente por dicha Administración, para fijar el número de las decenas privilegiadas, y

Atento a las razones expuestas en el informe de la Contaduría de Subsidios y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, continuará, como hasta ahora fijando el número de concesiones privilegiadas a que hace referencia el decreto de fecha 26 de Enero de 1925, teniendo en cuenta el total de las emisiones que le han sido autorizadas a emitir durante el año, (con exclusión de los millares para la venta directa al público de los billetes de la Lotería de Navidad) y previa deducción de las sumas correspondientes a comisión de agentes que establezca dicha Comisión Administradora, dentro del porcentaje autorizado por el Poder Ejecutivo, en concepto de comisión de venta y de las que correspondan en concepto del 6 o|o de beneficio sobre las 1.100 decenas acordadas a las sociedades de beneficencias, por decretos de fecha 2 de Noviembre de 1910; 26 de Enero de 1920; 15 de Diciembre de 1921; 7 de Octubre de 1922; 14 de Febrero de 1924 y 3 de Enero de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Nombrando Profesor del Seminario Conciliar del Obispado de Córdoba, al Pbro. doctor Antonio Alvarez.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

154. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Obispado de Córdoba: Seminario Conciliar: Profesor, con antigüedad del 1.° del corriente mes, al Pbro. doctor Antonio Alvarez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en dependencias de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, (Hospital Nacional de Alienadas e Instituto de Maternidad).

Buenos Aires, Julio 25 de 1931.

155. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1. — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital Nacional de Alienadas: Médico de Sala por el término reglamentario de cinco años, a contar desde el 16 de Junio ppdo., y en reemplazo del doctor Héctor M. Piñero, que renunció, al doctor Carlos Alberto Videla.

Instituto de Maternidad: Segunda Partera Interna, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Cristina Z. de Sarandeses, a la señorita Matilde Peñalva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: nombrando Jefe del servicio especial para la admisión de frenasténicos al doctor Lucio V. Sanguinetti.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

156. — Vista la presente nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Jefe del servicio especial para la admisión de frenasténicos, en reemplazo del doctor Carlos Pinedo, cuya renuncia se acepta, al doctor Lucio V. Sanguinetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Aceptando la renuncia presentada por el señor Jaime Indalecio Gómez, del cargo de Miembro de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931.

158. — Vista la renuncia presentada por el señor Jaime Indalecio Gómez del cargo de Miembro de la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Jaime Indalecio Gómez, del cargo de Miembro de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: aceptando la renuncia presentada por el señor Alberto J. Vivot, del cargo de Miembro de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

159. — Vista la renuncia presentada por el señor Alberto J. Vivot, del cargo de Miembro de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto J. Vivot, del cargo de Miembro de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, y désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto: nombrando Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, a los señores, Rodolfo Pirovano y Carlos S. Velarde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

160

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en reemplazo de los señores Jaime Indalecio Gómez y Alberto J. Vivot, que renunciaron, a los señores Rodolfo Pirovano y Carlos S. Velarde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Decreto de nombramientos en establecimientos dependientes de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

162. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: Practicante de Medicina, mientras dure la licencia concedida al titular señor Juan Bordones, al señor José Campano.

Ayudante de Laboratorio, mientras dure la licencia concedida al titular señor Félix Amadeo, al Empleado honorario señor Juan C. Cosentino.

Dispensario Público Nacional de la Capital: Enfermera Visitadora, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Alejandra B. de Cassinelli, a la señorita Raquel L. Chiossone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Enero 15 de 1932.

Exp. 77-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Solari de Copello, Luisa Ernesta Nicolasa y Rosa Margarita Copello, viuda e hijas legítimas de Nicolás Copello, ex jubilado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Febrero de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 22 de Mayo del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 por ciento del importe de la pensión;

Que estas circunstancias concurren a establecer que las recurrentes están en condiciones de obtener pensión de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 84.98 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Solari de Copello, Luisa Ernesta Nicolasa y Rosa Margarita Copello, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Nicolás Copello.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00897. — 624. — Dto. 289. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Enero ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos (pesos 84.98 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Solari de Copello, Luisa Ernesta Nicolasa y Rosa Margarita Copello, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Nicolás Copello, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1932.

Exp. 58-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lucía Chiri de Muñoz, y doña Serafina Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Muñoz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 26 de Noviembre de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 9 de Enero de 1928;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 68.61 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Chiri de Muñoz y Serafina Muñoz, viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Muñoz.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00806. — 625. — Dto. N.° 290. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con sesenta y un centavos (pesos 68.61 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Chiri de Muñoz y Serafina Muñoz, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Muñoz, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.

Expte. 120-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con noventa y seis centavos ($ 180,96 m|n.) m|nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 72 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta pesos con veintinueve centavos ($ 130,29 m|n.) moneda nacional, a don Juan González, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00815. — 626. — Dto. N.° 300. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con veintinueve centavos ($ 130,29 m|n.) moneda nacional, a don Juan González, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Declarando suprimidos los empleos cuyos sueldos se hallen imputados a partidas globales.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

—00459. — 627. —

Considerando:

Que es de regularidad legal y buen orden administrativo que cada partida incorporada al Presupuesto de gastos que debe ser calculada dentro de lo necesario para atender los servicios a que aparece destinada se aplique a esos servicios y no a fines extraños;

Que dentro de los propósitos de economía que el Gobierno viene aplicando y para prevenir defectos en el presupuesto, no pueden mantenerse empleos cuya retribución se impute a partidas globales que tienen otra afectación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse suprimidos todos aquellos empleos cuya retribución aparezca imputada a partidas globales de gastos en los casos en que por el Presupuesto esas partidas tengan determinado un destino distinto y extraño a los servicios encomendados a los empleos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Manuel R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — P. C. Casal. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Antonio de Tomaso. — Carlos Saavedra Lamas.

Aceptando renuncia Miembro del Directorio del Banco Hipotecario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

00730. — 628. — Vista al renuncia que del cargo de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, ha presentado el doctor don Ramón J. Cárcano,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio del Banco Hipotecario Nacional ha presentado el doctor don Ramón J. Cárcano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Alberto Hueyo

Nombrando Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

00751. — 629. — En uso de la facultad que acuerda el artículo 86, inciso 22 de al Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional a los señores don Jorge M. Bullrich y don Alberto San Miguel.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando ofrecimiento de Compañías Petroleras de $ 6.042.000 en letras de impuestos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00952. — 630. — 132. — Visto el ofrecimiento formulado por las Compañías West India Oil Co., Shell Mex Argentina Ltda., e Itaca, distribuidoras de petróleo, consistente en la entrega de letras de impuestos internos, por un valor total de $ m|n. 6.042.000 escalonadas cada 30 días y hasta los seis meses, que servirán para el pago del impuesto fijado por el Acuerdo General de Ministros de 19 de enero del corriente año;

Considerando:

Que si bien la Ley 3764, sólo autoriza la firma de letras a 30 días, para el pago de impuestos, el presente caso contribuye a solucionar en parte la actual situación de la Tesorería Nacional, en lo que respecta a los sueldos impagos del personal de la Administración, por lo cual procede su aprobación en la forma ofrecida por las Compañías citadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase el ofrecimiento de la entrega de ($ 6.042.000 m|n.) seis millones cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, en letras, formulado por las siguientes Compañías, en la proporción que se indica:

West India Oil Co. $ 3.240.000 m|n.

Shell Mex Argentina Ltda., pesos 2.400.000 moneda nacional.

Itaca, Compañía Argentina, pesos 402.000 moneda nacional.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos recibirá de cada una de las Compañías mencionadas, las letras por las cantidades parciales que el Ministerio de Hacienda le indicará y cuya suma total represente la cantidad ofrecida. — La primera letra tendrá por fecha de vencimiento el día 17 de abril próximo, y las demás a los 60, 90, 120, 150 y 180 días de la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Por el importe de cada sexta parte de la cantidad ofrecida por dichas Compañías, la Administración de Impuestos Internos entregará a las libradoras un Bono, que ellas podrán utilizar para levantar el día de los vencimientos de las letras o después de esas fechas, los recibos provisorios por los impuestos fiscales que les corresponda abonar durante el mismo mes.

Art. 4.° — Diríjase nota a cada una de las Compañías mencionadas en el artículo 1.°, con transcripción del presente decreto.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Decreto encargando al Banco de la Nación descuento letras $ 6.042.000

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

953. — 631. — 133. — Habiéndose convenido por intermedio del Banco de la Nación Argentina, descontar en Bancos de la plaza, letras de Impuestos Internos, por un valor total de pesos 6.042.000 m|n.,-en plazos escalonados de uno a seis meses,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Tesorería General pondrá a disposición del Banco de la Nación Argentina, las letras de impuestos internos que reciba de la Administración General de Impuestos, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la fecha, por la suma de ($ 6.042.000 m|n.) seis millones cuarenta y dos mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Con las letras recibidas, el Banco de la Nación Argentina queda autorizado para descontarlas en los siguientes Bancos: En el The National City Bank of New York, las de la West India Oil Co., por un valor total de pesos 3.240.000.

En el Banco Anglo Sudamericano, las de la Shell Mex Argentina e Itaca, por un valor total de $ 2.802.000, acreditando su producto en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|. Tesorería General, cuenta nueva".

Art. 3.° — La Contaduría General pedirá oportunamente la imputación de los intereses pagados por los descuentos citados.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Estableciendo forma para descuento letras de West India Oil Co., $ 3.240.000

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00970. — 632. — 134. — En vista del ofrecimiento formulado por The First National Bank of Boston y The National City Bank of New York,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Las letras de la West India Oil Co., a que se refiere el decreto de fecha 17 del corriente, el Banco de la Nación Argentina, las descontará en la siguiente forma:

En The National City Bank of New York $ 1.620.000.—

En The First National Bank of Boston $ 1.620.000.—

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Contaduría General.

JUSTO
Alberto Hueyo

Hacienda, Ministerio: — Fijando precio de desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00797. — 620. — Exp. 3068-I-1931. — 128—V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación del precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos fíjase en la suma de ($ 0,67 m|n.) sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 226", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Aceptando renuncia Miembros Directorio Caja de Conversión

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00949. — 621. — 12. — Vistas las renuncias presentadas por los señores D. Antonio M. Delfino y D. Samuel Ortiz Basualdo, de los cargos de Miembros del Directorio de la Caja de Conversión,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores D. Antonio M. Delfino y D. Samuel Ortiz Basualdo de los cargos de Miembros del Directorio de la Caja de Conversión.

Art. 2.° — Déseles las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de los cargos dimitidos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Nombrando Miembros Directorio Caja de Conversión

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

00950. — 622. — 13. — En uso de la facultad que acuerda el artículo 86. inciso 22. de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Miembro del Directorio de la Caja de Convensión a los señores D. Antonio M. Lynch y D. Pedro A. Etchegaray.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente al Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho archívese.

JUSTO
Alberto Hueyo

Nombrando Vocales en el Crédito Público Nacional

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.

00951. — 623. — 9. — En uso de la facultad que acuerda el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocales del Crédito Público Nacional, a los Sres. D. Cornelio Vivanco y D. Emilio F. Cárdenas.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, archívese.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombrando Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de Rosario, al Dr. Raúl Cepeda.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
896. — 190. —
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de Rosario, al doctor Raúl Cepeda, en reemplazo del doctor Antonio F. Cafferatta, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Manteniendo en vigor el Reglamento de promociones, clasificaciones y exámenes de 6 de Septiembre de 1926.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00825. — 61. —
Considerando:

Que es propósito del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en resguardo de los intereses generales de la enseñanza, estudiar, con la necesaria detención, el régimen de clasificaciones, exámenes y promociones para los institutos de su dependencia;

Que, mientras ese estudio se realiza, conviene mantener las disposiciones que, sobre el particular, rigieron en el último período escolar, toda vez que no hay conveniencia alguna en aplicar una reforma parcial por las perturbaciones que ella ocasionaría si se considera que ese cuerpo de legislación se desenvuelve correlacionado en todas sus cláusulas;

Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° Mientras el Departamento de Instrucción Pública realice el precitado estudio, mantiénese en vigor el reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones, de 6 de Septiembre de 1926 y todas las disposiciones complementarias del mismo que rigieron hasta finalizar el último año escolar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Colegio "La Salle", Rosario. — Ampliación de incorporación

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00826. — 62. — E. 386. — Visto el pedido de equivalencia de estudios que antecede y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase los beneficios de la incorporación de que actualmente disfruta el Colegio "La Salle", de Rosario, hasta el cuarto año de estudios del Colegio Nacional N.° 2 de dicha ciudad y a partir del 15 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional; pase a los efectos correspondientes a la citada Inspección General y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Museo Nacional de Historia Natural. — Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Ayudante 9.° hecho a favor de don Oreste Crivillari.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.
00827. — 63. — M. 18.—
Considerando:

Que conforme a lo prescripto en el artículo 3.°, inciso b) del Reglamento del Museo Nacional de Historia Natural, la provisión del cargo de Auxiliar 9.° (Mayordomo), es facultad de la Dirección del mismo Museo;

Que, no obstante, por decreto de 12 de febrero último, se nombró para dicho cargo al señor Oreste Crivillari, aunque, por otra parte, según lo informa la Dirección del Establecimiento, existen en el mismo, empleados a quienes por razones de antigüedad y competencia, les correspondía ascender,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Que siendo facultativa de la Dirección del citado Museo, la designación del personal de servicio, déjase sin efecto el referido decreto de 12 de febrero ppdo., por el que se nombró Ayudante 9.° (Mayordomo), al precitado señor Oreste Crivillari.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Institutos incorporados. — Prórroga del plazo para la inscripción de alumnos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00836. — 64. — S. 75. — Vista la precedente nota del Consejo Superior de Educación Católica, solicitando prórroga del plazo para inscripción de alumnos en los Institutos incorporados, como se ha hecho en años anteriores, y teniendo en cuenta que dicha medida no resulta perjudicial para los intereses generales de la enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — En lo sucesivo la inscripción de alumnos en los establecimientos de educación incorporados a la enseñanza oficial, podrá efectuarse hasta el 25 de marzo de cada año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Vocacional de Humahuaca. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

917. — 65. — 2.ª 10. — Visto este expediente y atento la información producida,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el Ayudante 2.° (Ordenanza) de la Escuela Vocacional de Humahuaca, designado por decreto de fecha 30 de diciembre último, con el nombre de Vicente Siguez, se llama en realidad, Vicente Liquez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Rectificación de decreto de traslado.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

918. — 66. — J. 87. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal, con motivo de un error deslizado en el decreto número 414 de fecha 8 del corriente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el traslado de la señorita Fermina Orien, dispuesto por el referido decreto, debe entenderse que lo es para ocupar el cargo de Profesora de Estética de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas y no para desempeñar seis horas de Educación Física y Estética, como por error se expresara en el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal Superior de Paraná. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00919. — 67. — 2.ª 4. — Vista la información reunida en este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el verdadero nombre de la Ayudante Principal de la Escuela Normal Superior de Paraná, designada por Decreto de fecha 12 de febrero último, por el que se reorganiza, a contar desde el 1.° de enero del corriente año, el personal de la citada Escuela, es Manuela Uzín Zavalla y no Manuela Uzín Zaballa, como por error se expresara en el referido Decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Escuela Normal Superior de Paraná. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

920. — 68. — J. 82. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, que el verdadero nombre del Ayudante Principal de la Escuela Normal Superior de Paraná, designado por decreto de fecha 14 de enero último por el cual se ajusta la situación del personal de esa escuela a las nuevas denominaciones del presupuesto para 1931, es Pedro Demonte y no Pedro Pedemonte, como por error se expresara en el referido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Aprobando la licitación pública para la adquisición de medicamentos y demás material sanitario con destino al Ejército.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00923. — 2292. — Visto el presente expediente, letra D. N.° 200|931, corresponde 7, (M. de G.), por el cual la Dirección General de Sanidad del Ejército eleva para su aprobación la licitación pública para la adquisición de los elementos de material sanitario necesarios para la asistencia médica del Ejército durante el año 1932, y
Considerando:

Que dicha licitación ha sido efectuada en un todo de conformidad a las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Sanidad del Ejército, el día 2 de enero ppdo., para la adquisición de medicamentos y demás material sanitario con destino a atender las necesidades del servicio del Ejército durante el corriente año, cuya adjudicación corresponde a las siguientes casas:

J. M. Van Rossum—

Grupo N.° 1, $ 2.093.54 m|n.; Grupo N.° 2, $ 154.20 m|n.; Grupo N.° 3, pesos 24.— m|n.; Grupo N.° 4, $ 289.50 m|n. Total .... $ 2.561.24 m|n.

Droguería La Estrella—

Grupo N.° 1. $ 4.174.82 m|n.; Grupo N.° 4. $ 18.662.40 m|n.: Grupo N.° 6, $ 177.50 m|n. Total .. $ 24.014.72 m|n.

Lutz, Ferrando y Cía.—

Grupo N.° 1. $ 480.52 m|n.; Grupo N.° 2. $ 390.94 m|n.; Grupo N.° 3, pesos 1.736.06 m|n.; Grupo N.° 4, $ 1.198.80 m|n.; Grupo N.° 5, $ 6.72 m|n.; Elementos para radiología del Hospital Militar Central, $ 6.161.40 m|n. Total $ 9.974.44 moneda nacional.

Productos Roche—
Grupo N.° 1, $ 986.70 m|n. Total, pesos .... 986.70 m|n.
Droguería Suizo - Argentina—
Grupo N.° 1, $ 650.95 m|n.; Grupo N.° 2, $ 51.84 m|n.; Grupo N.° 4, pesos 30.— m|n. Total .... $ 712.79 m|n.
F. B. O'Grady y Cía.—
Grupo N.° 1, $ 3.960.— m|n. Total, pesos .... 3.960.— m|n.
Parodi y Cía.—
Grupo N.° 1, $ 900.— m|n.; Grupo N.° 2, $ 2.477.94 m|n.; Grupo N.° 3, pesos 16.00 m|n.; Grupo N.° 4, $ 4.213.46 m|n.; Grupo N.° 6, $ 7.063.20 m|n. Total pesos .... 14.670.60 m|n.
Cristalerías Papini—
Grupo N.° 2, $ 6.684.80 m|n. Total, pesos .... 6.684.80 m|n.
Papini Hermanos—
Grupo N.° 2, $ 4.934.20 m|n. Total, pesos .... 4. 934.20 m|n.
Ferrari y Salvat—
Grupo N.° 2, $ 2.299.40 m|n. Total, pesos .... 2.299.40 m|n.
Otto Hess—
Grupo N.° 2, $ 530.40 m|n.; Grupo N.° 3, $ 138.— m|n.; Grupo N.° 4, pesos 560.12 m|n.; Elementos para radiología del Hospital Militar Central, $ 7.926.33 m|n. Total .... $ 9.154.85 m|n.
Caballero—
Grupo N.° 2, $ 1.805.50 m|n. Total, pesos .... 1.805.50 m|n.
Piotti y Pesce—
Grupo N.° 2, $ 1.378.— m|n. Total, pesos .... 1.378.— m|n.
Duarte y Garasino—
Grupo N.° 2, $ 6.916.50 m|n. Total, pesos .... 6.916.50 m|n.
Casa Birck—
Grupo N.° 2, $ 90.— m|n. Total, pesos .... 90.— m|n.
Angelini y Moulleron—
Grupo N.° 2, $ 1.308.— m|n. Total, pesos .... 1.308.— m|n.
Eugenio Cassano—
Grupo N.° 3, $ 138.40 m|n. Total, pesos .... 138.40 m|n.

Blanch Hnos.—
Grupo N.° 4, $ 126.— m|n.; Grupo N.° 6, $ 88.50 m|n. Total $ 214.50 m|n.
Jacobo Peuser Ltda.—
Grupo N.° 5, $ 3.972.75 m|n. Total, pesos .... 3.972.75 m|n.
Tamburini Limitada—
Grupo N.° 5, $ 388.32 m|n. Total, pesos .... 388.32 m|n.
A. Plantié y Cía. —
Grupo N.° 5, $ 881.05 m|n. Total, pesos .... 881.05 m|n.
E. Centenaro—
Grupo N.° 5, $ 1.658.— m|n. Total, pesos .... 1.658.— m|n.
Angel Estrada y Cía.—
Grupo N.° 5, $ 934.68 m|n. Total, pesos .... 934.68 m|n.
Kee Lox Sales Corporation—
Grupo N.° 5, $ 400.— m|n. Total, pesos .... 400.— m|n.
José Ramírez y Cía.—
Grupo N.° 5, $ 825.16 m|n. Total, pesos .... 825.16 m|n.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad del Ejército, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Superior Gobierno de la Nación, subscriba con las casas adjudicatarias los respectivos contratos, debiendo ser reducidos a escritura pública ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 3.° — La cantidad de ($ 99.864.60 m|n.) noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de las adquisiciones que se autozann en el artículo 1.° del presente Decreto, se imputará a los recursos que arbitre el Presupuesto de Guerra para el año 1932.

Art. 4.° — Comuníquese, dése al Registro Oficial, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Sanidad del Ejército, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal.

Autorizando la adquisición de 1.650 toneladas de pasto

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00922. — 2293. — Visto el presente expediente I. 642, (M. de G.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita la autorización correspondiente para adquirir del Campo "Los Andes", la cantidad de (1.650) un mil seiscientas cincuenta toneladas de pasto, de prime ra calidad, provista por los colonos del referido Campo, y siendo conveniente tanto por su precio como por su calidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la expresada Gran Repartición para adquirir del citado Campo y de los colonos que a continuación se detallan, las siguientes cantidades de pasto, puesto sobre wagón en estación Campo:

Manuel Martínez—
80—Ochenta toneladas de pasto al precio de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 1.600.—
Jaime Pons—
200—Doscientas toneladas de pasto al precio de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 4.000.—
Nemesio Paredes—
100—Cien toneladas de pasto a (pesos 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 2.000.—
Andrés Calvo—
30—Treinta toneladas de pasto a (pesos 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 600.—
Adróver y Arisio—

100—Cien toneladas de pasto a (pesos 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 2.000.—
Antonio Alos—
150—Ciento cincuenta toneladas de pasto a ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 3.000.—
Fernando Montaña—
50—Cincuenta toneladas de pasto a ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 1.000.—
Manuel Martín—
70—Setenta toneladas de pasto al precio de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada ...... $ 1.400.—
Germán Scarell—
150—Ciento cincuenta toneladas de pasto al precio de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada $ 3.000.—
E. Espinosa—
120—Ciento veinte toneladas de pasto a ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 2.400.—
José Cárdenas—
150—Ciento cincuenta toneladas de pasto a ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 3.000.—
Mario Fiorio—

100—Cien toneladas de pasto a (pesos 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada ....$ 2.000.—
Juan A. Hinojosa—
50—Cincuenta toneladas de pasto al precio de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada .... $ 1.000.—
José Alos—
150—Ciento cincuenta toneladas de pasto al precio de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada, pesos .... 3.000.—

Héctor Goulú—
150—Ciento cincuenta toneladas de pasto al precio de ($ 20.—) veinte pesos moneda nacional la tonelada $ 3.000.—

Art. 2.° — La suma de ($ 33.000.—) treinta y tres mil pesos moneda nacional, importe de esta adquisición, será cubierta con fondos de la correspondiente partida del presupuesto de Guerra del año 1932.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de la Administración.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P .S. Casal.

Aprobando adquisiciones efectuadas por la Dirección de Aerotécnica

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00921. — 2234. — Visto el expediente D. G. Ae., 1232, iniciado por la Dirección de Aerotécnica, lo informado por la Dirección General de Aeronáutica, y estando encuadradas en el N.° 3 del artículo 33 de la Ley N.° 428 de Contabilidad, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las adquisiciones correspondientes a 40 toneladas de asfalto "Spramex", 3 máquinas Brinell Alpha, Consumo de Luz y Fuerza Motriz, 100 tambores de nafta "Stanavo" x y 9 tambores de aceite "Castrol R.", para aviación, hechas por la Dirección de Aerotécnica.

Art. 2.° — El importe total de pesos 19.663.05 m|n., a que ascienden las adquisiciones que se autorizan por el artículo 1.°, se imputarán al inciso 31, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de Guerra, año 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Nombramientos y pases

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00924. — 2235. — Vistos los expedientes que anteceden, reservados: C. 660, (D. G. P.); 659, (D. G. P.); L. 608, (D. G. P.); G. 418, (D. G. P.); E. 515, (D. G. P.); V. 688, (D. G. P.); A. 1943|931, Cde. 3, (D. G. P.); y R. 614, (D. G. P.).

El presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe del Regimiento N.° 6 de Infantería, al Teniente Coronel don Francisco Cobos, de la D. 2.

Jefe del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", al Teniente Coronel de Estado Mayor don Juan J. Palacios, de la D. 1.

2.° Jefe del Regimiento N.° 2 de Caballería "Lanceros General Paz", al Mayor don Ernesto O. Trotz, del C. 11.

2.° Jefe del Regimiento N.° 6 de Caballaría, al Mayor don Leopoldo T. Peña, de la Dirección de Remonta.

2.° Jefe del Regimiento N.° 11 de Caballería, al Mayor don Horacio Arredondo, el D. M. N.° 62.

o, el D. M. N.° 62.

Subdirector de la Escuela Comunicaciones, al Mayor Ingeniero Militar don J. Rafael Tenreiro Bravo, del II Bat. Com.

Jefe del II Batallón de Comunicaciones, al Mayor Ingeniero Militar don Ramón A. Albariño, de la Lista del personal comprendido en el inciso c) del artículo 30 de la ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

Juez de Instrucción Militar de la 2.ª División de Ejército, al Teniente Coronel don José F. Hermida, del D. M. 49.

Jefe del Distrito Militar N.° 38, (San Justo), al Mayor D. Narciso Del Valle, de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

Jefe del Distrito Militar N.° 49, (San Juan), al Mayor D. Enrique Astorga, de la Disponibilidad, inciso 2.°, artículo 31, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), con anterioridad al día 9 del corriente.

Art. 2.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Mayor de Estado Mayor D. Matías Rodríguez Conde, del IV|Ac.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Mayor de Estado Mayor D. Nicolás Terrera, del D. M. N.° 64.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la D. G. P., y al legajo personal del causante el exp. Rdo., A. 1943|931, Corresponde 3, (D. G. P.).

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Ministerio de Marina

No haciendo lugar a indulto del Conscripto Nicolás Cocucci

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00895. — 39. — Vista la presente solicitud de indulto presentada a favor del Conscripto 1909 R. A. 1757, Nicolás Cocucci y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Agricultura

Creando la Comisión de Asistencia Social a la Desocupación

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932.

629. — 195. — Considerando que está adquiriendo caracteres agudos en nuestro país y especialmente en la Capital Federal el fenómeno mundial de la desocupación; que es notoria la existencia de elevado número de personas que carecen de albergue y de medios para procurar su nutrición; que los Poderes Públicos no pueden permanecer insensibles ante esta situación y que es urgente hacer un esfuerzo para remediarla, coordinando la acción oficial con la privada; que debe tender a la adopción de medidas de emergencia, destinadas a aliviarla,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter honorario una Comisión que se denominará "Comisión de Asistencia Social a la Desocupación", presidida por el señor Ministro de Agricultura e integrada por las siguientes personas:

En representación del Ministerio de Guerra:

Oficial Adm. Subinspector D. Minervino Novillo Saravia.

En representación del Ministerio de Marina:

Contador Inspector D. Francisco A. Senessi.

En representación del Ministerio de Obras Públicas:

Ingeniero D. Ricardo W. Burgos.

En representación de la Municipalidad de la Capital:

El señor don Juan A. Ferrari.

Y los señores don Justo P. Sáenz e Ingeniero don Antonio U. Vilar.

Art. 2.° — Dicha Comisión reglamentará su propio funcionamiento y designará de su seno la persona que desempeñará la Secretaría General. — Quedarán especialmente adscriptos a la Secretaría, los señores Luis M. Grüner, funcionario de las Agencias de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo; don Miguel Grimolizzi, de la Oficina de Trabajo de la Dirección General de Inmigración y don José B. Sosa, Comisario de Policía en Puerto Nuevo.

Art. 3.° — Los Ministerios de Agricultura, Guerra, Marina, Obras Públicas y la Municipalidad, pondrán a disposición de la Comisión todos los elementos materiales de que dispongan y cuyo empleo pueda ser utilizado a los fines de este Decreto, sin perturbar los servicios públicos.

Art. 4.° — La Comisión utilizará para dar albergue temporario a los desocupados que no lo tengan, los edificios públicos en que haya espacios disponibles y apropiados, comenzando por los Depósitos Fiscales de Puerto Nuevo y el Hotel de Inmigrantes.

Art. 5.° — A los fines propuestos, la Comisión queda autorizada para aceptar donativos en dinero y en especies.

Art. 6.° — Los donativos en dinero que se recauden, deberán ser depositados en cualquiera de las Sucursales del Banco de la Nación, en una cuenta especial a la orden de la "Comisión de Asistencia Social a la Desocupación" (C. A. S. A. D.).

Art. 7.° — La Comisión dará cuenta por escrito semanalmente, al Poder Ejecutivo de la acción que realice y de la inversión de los fondos.

Art. 8.° — El Poder Ejecutivo pondrá de inmediato a disposición de la Comisión, para el comienzo de su cometido, la suma de $ 100.000 m|n. que se tomará de "Rentas Generales" con imputación al presente Acuerdo.

Art. 9.° — Para adquisición de alimentos, enseres y materiales, como asimismo para la ejecución de las pequeñas obras de emergencia que sea necesario realizar en los edificios que se utilicen, se prescindirá, como excepción autorizada por las circunstancias premiosas, de las disposiciones administrativas vigentes.

Art. 10. — La Comisión que se crea por el presente Decreto, dará por cumplida su misión, inmediatamente de haber logrado proporcionar trabajo a los núcleos de desocupados.

Art. 11. — Se dará cuenta oportunamente al Honorable Congreso de este Acuerdo y de los resultados obtenidos.

Art. 12. — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. —Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Modificando el procedimiento actual de inspección del arroz importado

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

619. — 196. — Visto este expediente (41579|930), en el que se solicita se modifique el procedimiento actual de inspección del arroz importado, y

Considerando:

Que la capacidad de las cámaras de desinfección de vegetales de que disponen los servicios técnicos del Ministerio de Agricultura no permitiría atender el servicio de sanidad de toda la importación sin ocasionar demoras que resultarían perjudiciales para el comercio, por lo cual se ha establecido el sistema de oficializar determinados locales, que reuniendo los requisitos que exige la reglamentación vigente al respecto, son aprobados, y funcionan bajo la vigilancia inmediata de la autoridad sanitaria, prestando así un servicio de colaboración que la práctica ha comprobado ser beneficioso;

Que entre esos establecimientos oficializados figuran los que limpian y desinfectan el arroz, y es a ellos donde se conduciría, de acuerdo con lo que se solicita, el producto importado de esa clase, el cual saldría de la Aduana con un permiso provisorio de la autoridad sanitaria vegetal que procedería a realizar después, en esos locales, la inspección definitiva de las partidas a fin de resolver sobre su ingreso al país si está en buenas condiciones, o sobre las operaciones de limpieza o desinfección que deba sufrir en caso contrario, como asimismo sobre el rechazo o destrucción, si corresponde;

Que el procedimiento de referencia daría facilidades al comercio de importación de arroz, sin inconveniente de orden sanitario, según el informe de las correspondientes oficinas técnicas;

Atento lo informado por la Dirección de Agricultura y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El servicio de inspección sanitaria del arroz importado por el Puerto de Buenos Aires, cuando la mercadería haya de ser conducida a alguno de los establecimientos oficialmente habilitados para la limpieza y desinfección de dicho producto, podrá hacerse en forma definitiva dentro del mismo establecimiento, a cuyo efecto la Dirección de Agricultura previas las inspecciones y comprobaciones necesarias sobre estado, cantidad e identidad de la partida, otorgará un certificado provisorio para que la Aduana permita el retiro de la mercadería.

Art. 2.° — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Aceptando la renuncia presentada como miembro de la comisión especial para el estudio de la producción del petróleo al Ingeniero Civil Benjamín Schang.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

620. — 197. — Vista la precedente nota por la que el Ingeniero don Benjamín Schang, presenta su renuncia como miembro de la Comisión Especial designada por decreto de fecha 20 de Diciembre de 1930, para el estudio de la producción del petróleo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero don Benjamín Schang, como miembro de la Comisión Especial designada por decreto de fecha 20 de Diciembre de 1930, para el estudio de la producción del petróleo.

Art. 2.° — Agradézcasele por nota los servicios prestados en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Permitiendo la introducción de una partida de espigas de maíz, procedente de Bolivia.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.

623. — 198. — Visto este expediente (40142|932), en el que la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires, solicita se le permita la introducción de una partida de cuatro kilos de espigas de maíz, procedente de Bolivia, con destino a la enseñanza y experimentación, y atento lo informado por la Dirección de Agricultura de que, a pesar de encontrarse prohibida esa introducción por decreto de 11 de Mayo de 1927, podría accederse al pedido formulado siempre que la partida de referencia sea sometida previamente a la desinfección al vacío,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Permítase la introducción de la partida de espigas de maíz a que se refieren estas actuaciones, previa su desinfección al vacío en las cámaras de la Oficina de Importación y Exportación de Plantas y Semillas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Agricultura para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Ministerio de Obras Públicas

F. C. C. C. — Transferencia a favor del señor Luis Santiago Ottonello, del galpón construído en proximidades desvío sito altura calle Canning.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00857. — 618. — Expediente 18119-F-1924. — Resultando de este expediente,

Que por decreto de fecha 18 de Noviembre de 1924, se aprobó la documentación presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativa a la construcción de un galpón de 60 x 15 metros, en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, a solicitud, por cuenta y para uso de los señores V. Bellami Brignardelli y Cía. y Parma y Mangiante;

Que en la actualidad dicha Empresa manifiesta que el referido galpón fué dividido en tres secciones de 15 x 20 metros por medio de dos tabiques y solicita autorización para que los señores Brignardelli y Cía., transfiera una de dichas secciones al señor Luis Santiago Ottonello;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para transferir a favor del señor Luis Santiago Ottonello, la sección del galpón de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. C. — Parada del Km. 128. — Levantamiento del galpón construído en la parada de que se trata.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00858. — 619. — Expediente 11559-F-1926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano G° 24090|B y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo el levantamiento del galpón de 20 mts. de ancho por 30 mts. de largo, que por decreto de fecha 29 de Mayo de 1926 construyó en la Parada Km. 128 a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Ustariz y Cía.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo el levantamiento del galpón de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Transferencia a favor del señor Pedro Liebana, guinche instalado en estación Presidente de la Plaza.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00855. — 620. — Expediente 3522-F-1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que el señor Germán Fernández ha transferido al señor Pedro Liebana, el guinche que por resolución Ministerial de fecha 20 de Febrero de 1929, se le autorizó a instalar en terreno que la misma le había arrendado en la estación Presidente de la Plaza, ramal a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que transfiera al señor Pedro Liebana, el guinche de que se trata, con sujeción a las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., que se establecieron en la resolución de fecha 20 de Febrero de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. A. — Estación Justiniano Posse. — Construcción galpón instalación elevador, 6 silos, dos básculas para pesar camiones y vagones.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00859. — 621. — Expediente 5166-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el presupuesto, planos números T. 16310 y T. 16310|1, y memorias descriptivas correspondientes, de acuerdo con los cuales, a solicitud y para uso exclusivo de los señores Leone Hnos., se propone llevar a cabo en la estación Justiniano Posse, la construcción de un galpón de 40.40 por 14.20 metros, destinado al almacenamiento de cereales, instalación de un elevador, seis silos, dos básculas para pesar camiones y vagones respectivamente y demás obras complementarias, cuyas instalaciones serán servidas por un desvío de 271 metros que construirá la empresa por su cuenta;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que del examen practicado en los citados documentos se desprende que el desvío de que se trata, no hace falta para atender debidamente las necesidades del servicio público en la estación antes mencionada, por lo cual se le considera destinado a servir exclusivamente aquellas instalaciones particulares;

Que no teniendo observaciones que formular a dichos documentos, aconseja su aprobación con excepción del presupuesto en razón de estar afectado el desvío al uso de particulares;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central-Argentino, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, las construcciones de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, el galpón, elevador, silos y básculas, no quedan exentos del pago de contribuciones, patentes e impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta capital de la Empresa, y que en cuanto al desvío, su construcción deberá subordinarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Tucumán, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. C. C. — Estación Córdoba C. C. — Construcción de un abrigo para el aserradero de la Sociedad A. Pereda Ltda.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00856. — 622. — Expediente 5169-F-1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete para su aprobación el plano número G° 43300 y memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un abrigo para el aserradero de la Sociedad Anónima Pereda Limitada, existente en la Estación Córdoba C. C., a solicitud y por cuenta de la misma;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que en base

a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que los mismos se destinan, no quedan exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 4 caballos para obras de Riego en Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00940. — 623. — Expediente 3.687-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a adquirir directamente cuatro caballos que considera indispensable para atender los servicios de la Intendencia de Riego de Valle Catamarca;

Considerando:

Que la adquisición de los equinos de que se trata es necesaria para que el personal de la referida Intendencia pueda efectuar los recorridos e inspecciones de los canales a su cargo, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, por intermedio del Intendente de Riego de Valle Catamarca, proceda a la adquisición directa de los equinos de referencia por la suma total de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), que se imputará al anexo I, inciso 8.°, ítem 3, partida 14 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 30 toneladas de alfalfa enfardada para obras Río Negro Superior.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00853. — 624. — Expediente 5.055-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha realizado a fin de proveer a las Obras de Riego de Río Negro Superior, de 30 toneladas de alfalfa enfardada;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata al señor Emilio Rodríguez, por la suma total de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420 m|n.) que se imputará al anexo L, inciso 8.°, ítem 3, partida 11 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 6300 litros de nafta para obras Río Negro Superior

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00842. — 625. — Expediente 4.801-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 6.300 litros de nafta con destino a las Obras de Riego del Río Negro Superior;

Considerando:

Que la adquisición de que se trata, encuadra dentro de lo dispuesto por el decreto de fecha 6 de Mayo de 1926, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 6.300 litros de nafta, por la suma total de un mil doscientos veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.228.50 m|n.), que se imputará al anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 44 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 3.000 litros de nafta para obras Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00850. — 626. — Expediente 4.807-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 3.000 litros de nafta, con destino a las Obras de Riego de Rosario de Lerma (Salta);

Considerando:

Que la adquisición de que se trata, encuadra dentro de las disposiciones del decreto de fecha 6 de Mayo de 1926;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 3.000 litros de nafta por la suma total de seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 690 m|n.), que se imputará al anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 21 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 1060 litros mensuales de nafta para obras de riego en Chicoana.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00849. — 627. — Expediente 4.810-I-1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, en la necesidad de proveer a las Obras de Riego Chicoana Salta, de combustibles para atender el transporte mecánico de las mismas, solicita se la autorice a adquirir directamente de la Agencia local de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1.060 litros mensuales de nafta, y

Considerando:

Que la adquisición directa de nafta, en la misma localidad, reporta una apreciable economía al evitar los gastos de transporte, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, a adquirir directamente de la Agencia en Chicoana de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 1060 litros de nafta mensuales, cuyo importe total anual de tres mil setecientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.704.40 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 19 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Arquitectura. — Aprobación licitaciones para la adquisición materiales para varias obras.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00844. — 628. — Expediente 28.566-A-1931 y agregados. — Visto las presentes licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de materiales y la ejecución de trabajos en edificios públicos diversos;

Teniendo en cuenta que los referidos remates se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que los precios cotizados que se aceptan, son equitativos, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales y la ejecución de los trabajos a que las mismas se refieren, a las casas y por los importes que a continuación se expresa:

Expediente 28566-A-1931
Licitación número 21532

	$ m|n.
Palacio de Justicia. Juzgado Dr. González Iramain. Provisión de archivero de acero a la firma D'Alvia Hijos, por pesos	475.—

La suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475.— m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 30 año 1932.

Expediente 29840-A-1931
Licitación número 21612

	$ m|n.
Correos y Telégrafos. Malaspina (Chubut). Provisión de artefactos sanitarios Agar Cross y Cía., renglón 1 por $ . . .	4.50
Heinlein y Cía., renglones 2, 4, 6 y 8, por pesos	49.—
Ortelli Hnos., renglón 3, por pesos	90.—
Colmegna y Macchi, renglones 5 y 11, por pesos	22.90
Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 7, por pesos	2.60
Juan Faccaro, renglones 9 y 10, por pesos	44.50

El gasto de doscientos catorce pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 214.10 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 29841-A-1931
Licitación número 21814

	$ m|n.
Casa de Gobierno. Provisión de vidrios, por pesos	150.95

La suma de ciento cincuenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 150.95 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 29343-A-1931
Licitación número 21759

	$ m|n.
Escuela Nacional de Artes. Provisión baldosas para azotea, a la Cía. Cerámica Argentina Ltda., por pesos . .	120.—

La suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 29846-A-1931
Licitación número 21793

	$ m|n.
Antiguo Cabildo. Ministerio de Marina. Provisión de azulejos blancos y accesorios, a la firma Longovica S. A., por pesos	321.02

La suma de trescientos veintiún pesos con dos centavos moneda nacional ($ 321.02 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 29847-A-1931
Licitación número 21743

	$ m|n.
Casa de Gobierno. Ministerio del Interior. Provisión pinturas, a Morca y Cía., renglón 1, por pesos	30.80
Pinard, Noseda, Ducós y Cía., renglones 2, 3 y 4, por pesos	77.40
Guanziroli y Cía., renglón 5, por pesos	43.—

La suma de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 151.20 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 29852-A-1931
Licitaciones Nros. 21686 y 21692

	$ m|n.
Cárcel de Encausados. Provisión arena gruesa y fina, a Santiago Ferrando, por pesos	110.50
Y provisión de hierro a Thyssen Lametal, por pesos . .	184.02

La suma de doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 294.52 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 462-A-1932
Licitación número 21767

	$ m|n.
Policía de la Capital. Prefectura General. Provisión materiales eléctricos Siemens Schucker S. A., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, por pesos	39.79
Cía. Westinghouse Electric, renglón 9, por pesos	88.—

La suma de ciento veintisiete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 127.79 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 10, año 1932.

Expediente 463-A-1932
Licitación número 3945

	$ m|n.
Observatorio Astronómico (Córdoba). Provisión cubiertas para camión, a Pantaleón Maza, por pesos	190.80

La suma de ciento noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 190.80 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 78, año 1932.

Expediente 466-A-1932
Licitación número 2293

	$ m|n.
Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). Provisión arena gruesa, a Sabás Lucero Díaz, por pesos	130.—

La suma de ciento treinta pesos moneda nacional ($ 130 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 59, año 1932.

Expediente 476-A-1932
Licitación número 770

	$ m|n.
Facultad de Química y Farmacia de La Plata. Provisión material sanitario a Guillermo Barthe, Hijos y Cía., por pesos	140.40

La suma de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 140.40 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 68, año 1932.

Expediente 478-A-1932
Licitación número 21748

	$ m|n.
Policía de la Capital. Prefectura General. Provisión de caja de hierro a D'Alvia e Hijos, por pesos	180.—

La suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10, año 1932.

Expediente 4597-A-1932
Licitación número 712 B. B.

	$ m|n.
Comisaría de Policía de Choele-Choel (Río Negro). Provisión de cal de Córdoba y artículos de pinturería D. Meyer y Cía., renglones 1, 2, 3, 5, 7 y 10, por pesos	56.90
A. Antonietti y Cía., renglones 4, 6, 8 y 13, por pesos . . .	38.25
P. y L. Forgue, renglones 9, 11 y 12, por pesos	23.40

La suma de ciento diez y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 118.55 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 4598-A-1932
Licitaciones Nros. 3969 y 3970

$ m|n.

Facultad de Ingeniería de Córdoba. Provisión arena y ripio, a Eduardo Villagra, por pesos 278.05
Y provisión ladrillos de cal, a Cayetano Siciliano, por pesos. 168.—

La suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 446.05 m|n.), se imputara al anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16, año 1932.

Expediente 4789-A-1932
Licitación número 784-L

$ m|n.

Observatorio Astronómico de La Plata. Provisión mosaicos para vereda a José Marano, por pesos . . . . 145.—

La suma de ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 145 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16 del año 1932.

Expediente 5044-A-1932
Licitación número 3976

$ m|n.

Colegio Nacional de Catamarca. Provisión de una cubierta para camión, a la firma Feigín Hnos., por pesos 181.34

La suma de ciento ochenta y un pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 181.34 m|n.), se imputara al anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 2, año 1932.

Expediente 5047-A-1932
Licitación número 21911

$ m|n.

Colonia Hogar "R. Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires). Provisión artefactos sanitarios a la firma Agar Cross y Cía. Ltda., por pesos . . . 158.50

La suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 158.50 m|n.), se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 52, año 1932.

Expediente 5052-A-1932
Licitación número 72-B

$ m|n.

Vivero de Piscicultura de Bariloche (Río Negro). Provisión cámaras, cubiertas y cadenas a la firma Lahusen y Cía. Ltda., renglones 1 y 3, por pesos 174.50
A la firma Baur Hnos., renglón 2, por pesos . . . . . 28.—

La suma de doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 202.50 m|n.), se imputará al anexo I, inciso 9.°, ítem 2, partida 2, año 1931.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Km. 797|259,20. — Aprobando documentos relativos a prolongación de un desvío particular.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00913. — 629. — Expte. 5381-F-1921. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 13 de marzo de 1921, se autorizó a la Administración de los Ferocarriles del Estado, la instalación de un desvío particular, en el Km. 797|259,20, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, por cuenta exclusiva de los señores Jornet Hnos.;

Que durante el curso del año 1927, la citada Administración, sin la previa autorización, prolongó por cuenta del Banco de la Provincia de Tucumán, dicho desvío en una extensión de 45 metros, según plano N.° 40008 y memoria descriptiva adjuntos, disponiendo posteriormente su levantamiento, por no serle ya necesario a la mencionada institución bancaria;

Que al presente los referidos Ferrocarriles, manifiestan que a pedido del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas e Industrias, ha desistido de levantar dicha prolongación, quedando ésta al servicio del Departamento de Hidráulica, Obras Públicas e Industrias de la Provincia; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la prolongación del desvío de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario y demás condiciones establecidas en la resolución del 13 de marzo de 1921.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos .

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Km. 10.418, ramal Km. 5 a Mercado Central. — Autorizando transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00907. — 630. — Expte. 10.425-F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización correspondiente para transferir a la Sociedad Lysaght's S. A. Limitada, el desvío que por resolución de 20 de junio de 1929 se le permitió construir en el Km. 10.418 del ramal de Km. 5 a Mercado Central, a solicitud, por cuenta y para el servicio de los señores John Lysaght's Limited;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a la Sociedad Lysaght's S. A. Limitada, el desvío de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en la citada resolución de 20 de junio de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación Bahía Blanca. — Autorizando transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00912. — 631. — Expte. 26.163-F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la autorización correspondiente para transferir a la S. A. La Galvanizadora, el desvío que por resolución de 23 de noviembre de 1929, se le permitió construir en la estación Bahía Blanca, a solicitud, por cuenta y para el servicio de los señores Primo Marchesi Hnos.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a la Sociedad Anónima La Galvanizadora, el desvío de que se trata, con carácter precario y demás condiciones establecidas en la citada resolución de 23 de noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Strobel. — Aprobando documentos relativos a construcción de un desvío y galpón particular.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00911. — 632. — Expte. 5373-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado en la estación Strobel de la línea de Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá, una fracción de terreno de 2.500 metros cuadrados en la cual ha llevado a cabo, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltda., la construcción de un galpón de 25 x 100 mts. destinado a depósito de cereales e instalación de un desvío de 150 metros para servir al mismo, obras que fueron iniciadas el 8 de diciembre de 1928 y terminadas el 24 de enero de 1929, de acuerdo a las características y demás detalles especificados en el plano N.° 23167 y memoria descriptiva correspondiente que somete para su aprobación;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que pueden aprobarse los documentos, con la salvedad de que deberá proveer al desvío de indicador de posición al cambio sobre la vía principal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las obras de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que está destinado el galpón, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado y en cuanto al desvío deberá, además, subordinarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los expresados ferrocarriles;
b) La Administración recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente;
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico;
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público;
e) La Administración queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, fecho vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

D. G. de FF. CC. — Modificación al escalafón de sueldos, ascensos, etc. y reglamento interno para el personal de conducción de locomotoras del F. C. Trasandino Argentino.

Acta de rectificación

En la Administración del Ferrocarril Trasandino Argentino, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y dos, reunidos el Representante de la Empresa, señor M. E. Yorke Eliot, y los señores Emilio B. Firpo, y Francisco Agnelli, como Presidente y Secretario Gerente de la Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras "La Fraternidad", bajo la Presidencia del Inspector General del Trabajo Ferroviario de la Dirección General de Ferocarriles, don Antonio J. Fradua, se convino ratificar el Escalafón, Reglamento Interno y condiciones especiales de trabajo existente en dicha Empresa, con las modificaciones agregadas y supresiones que de común acuerdo se establecen a continuación:

Art. 2.° — "Suprimir", los párrafos segundo, tercero y cuarto. — "Aregar": En el caso de que por carencia de solicitudes de admisión de aspirantes, la Superioridad resuelva, de acuerdo con la Comisión Permanente de Reclamos, llamar a exámenes a elementos de otras especialidades, éstos podrán ser incorporados al personal de conducción. En tal evento, dando preferencia al personal de galpón de locomotoras, se tomarán en primer término a los que llenen las condiciones establecidas por este artículo, y si después hubiera que ocupar otros, podrá recurrirse a aquellos candidatos que, no habiendo pasado la edad de 25 años, hayan ingresado a la Empresa con anterioridad a la edad de 23 ½ años y reunan las demás condiciones previstas.

Art. 12. — Suprimir el tercer y cuarto párrafo y "agregar": Los foguistas, en un número no mayor del 10 o|o del total de los foguistas efectivos y foguistas autorizados de esta Empresa, que habiéndose presentado cuatro veces a rendir examen no hayan sido aprobados, quedarán como foguistas de segunda clase. Los foguistas reprobados que excedan del referido 10 o|o perderán su categoría y pasarán a prestar servicios en galpón de locomotoras como aspirantes, con el sueldo de $ 160,— m|n.

Las vacantes que se produzcan en el grupo del 10 o|o arriba mencionado, serán provistas con rebajados a galpón, de acuerdo con la lista de clasificación.

Los foguistas rechazados en el cuarto examen podrán volver a rendir nuevo examen de maquinistas, de acuerdo con los reglamentos pertinentes una vez por cada año (en base a la fecha del cuarto examen), presentando a la empresa la solicitud de examen por lo menos con noventa días de anticipación.

El foguista que fuese aprobado en uno de estos exámenes posteriores pasará a la categoría de foguista autorizado con el sueldo y demás derechos correspondientes, los cuales regirán desde la fecha de dicho examen.

La empresa arreglará de modo que los exámenes se efectúen sin mayor demora.

Art. 19. — "Agregar": Inciso i): Los foguistas que han sido sometidos al cuarto examen y sean rechazados y que como consecuencia de ello tengan que ir a prestar servicio en galpón se ajustarán con referencia a la concesión de licencias anuales para el futuro, a las que corresponden de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 23 de abril de 1931.

Art. 22. — "Agregar": A los aspirantes que dejen de actuar en la categoría de foguistas y en el caso de que su último decanso por este trabajo termine dentro de las horas en que le correspondía estar en galpón, se le llamará en el caso de requerirlo para completar su jornada habitual como aspirante, entendiéndose que esto sólo se hará cuando deba tomar servicio en esta forma entre las 20 y las 8 horas.

Art. 26. — "Modificar": Inciso d): El personal de aspirantes que hubiera que dejar cesante por resultar sobrante, será separado por estricto orden de antigüedad en el servicio de la Empresa, en número que no podrá ser superior al de foguistas rebajados a aspirantes, aumentados en un 25 o|o.

Si al reincorporar aspirantes al servicio, sólo se hace con parte de los despedidos (el excedente del 2 o|o especificado en el inciso c) éstos no deben ser nuevamente despedidos por nueva rebaja a menos que pueda hacerse esta nueva rebaja afectando como mínimo el 2 por ciento de los que se encuentren en servicio.

En los casos en que la Empresa se vea en la necesidad de tomar aspirantes para reemplazar a otros que trabajan como foguistas interinos, al volver éstos de las locomotoras a galpón, los aspirantes que en consecuencia hubiera que dejar cesantes, no podrán ser otros que los que han sido tomados para el reemplazo de los utilizados en el interinato, deduciendo de éstos el número de interinos a los cuales le haya correspondido la efectividad de foguista.

Para el reintegro del personal que haya quedado cesante por rebaja, tanto en uno como en el otro caso, regirán las condiciones que establece el inciso g).

Art. 33. — "Modificar" a) Habiendo aspirantes o foguistas autorizados que tengan acreditados 365 días en las funciones de foguista o maquinista interino, respectivamente, continuados o a intervalos durante uno o más años, se nombrará foguista de 4ta. o maquinista de

5ta. clase al más antiguo aspirante o foguista autorizado de la Empresa, a contar del día siguiente en que se hayan completado los 365 días de interinato.

Si al que tenga acreditados los 365 días no les correspondiese el nombramiento, perderá estos 365 días, pero se tomará los días que tenga en su cuenta el que por antigüedad resulte ascendido.

b) Las fojas de interinato o sean las utilizaciones de autorizados en la categoría superior, que diariamente se hagan en cada depósito, serán acreditadas por orden de antigüedad entre los de la categoría afectada que se encuentren en servicio en el día y pertenecen a dicho galpón, pero se procederá de manera tal que no se acredite más de una foja por día a un mismo autorizado. Corresponde la diferencia de sueldo a los que efectúan los interinatos.

c) No se deberá efectuar transferencias provisorias de foguistas o maquinistas titulares desde los depósitos donde haya personal interino trabajando en forma permanente en estas categorías, con el solo propósito de evitar que puedan actuar interinos más antiguos.

d) En el caso de hombres que hayan trabajado como foguistas o maquinistas interinos y dejen de figurar en la lista de aspirantes o foguistas autorizados, los días que tengan acreditados se repartirán entre todos los de su categoría en cantidades iguales hasta donde sea posible y de acuerdo con su orden de colocación en la lista de clasificación correspondiente.

e) Cuando la Empresa haya ocupado Inspectores de máquinas u otro personal para trabajar como maquinistas o foguistas, cada día trabajado será agregado al haber del más antiguo de los foguistas autorizados o aspirantes autorizados respectivamente del galpón donde se produjo el reemplazo.

Si en ese día el más antiguo de la categoría interesado ha trabajado en la clase superior, el día de interinato se inscribirá al haber del primero que le siga en orden de colocación y no haya sido utilizado en la clase superior, para evitar por un mismo día pueda acreditarse dos fojas a un mismo hombre.

Queda entendido que las personas que no sigan la carrera sólo se utilizarán como maquinistas o foguistas en casos excepcionales y de fuerza mayor.

Art. 40. — "Modificar": Este Escalafón anula todo convenio-escalafón anterior, y regirá a partir del 1.° de enero de 1932. En el caso de que una de las partes desearе su revisión, deberá solicitar a la Dirección General de Ferrocarriles la intervención que le corresponde y simultáneamente notificará de ello a la otra parte, estableciéndose como plazo previo para proceder a esa revisión, el término de tres meses a contar desde aquella notificación.

Art. 43. — "Modificar el tercer párrafo": Esta Comisión estará compuesta por el Presidente de "La Fraternidad" y el Jefe del Departamento de Tracción de la Empresa, presidida por el Inspector General del Trabajo Ferroviario de la Dirección General de Ferrocarriles, quien resolverá en caso de discrepancia de las partes, previa consulta con su superioridad.

Medidas transitorias

Respecto del artículo 12. — Los foguistas reprobados que pasan a segunda clase dentro del 10 o|o establecido irán a ella desde la fecha de la firma de este escalafón.

Los foguistas que hasta la misma fecha hayan estado rebajados durante más de nueve meses, deberán presentar su solicitud de nuevo examen de inmediato. Los rebajados por un período menor de nueve meses deben dejar que transcurra ese período para presentar la solicitud. En todos los casos al ser aprobados en el nuevo examen, el interesado pasará a la categoría de foguista autorizado desde la fecha de dicho examen.

El diez por ciento a que se refiere el párrafo tercero del artículo 12 será sobre el total de foguistas efectivos y foguistas autorizados existentes en la fecha de la firma del presente escalafón, siendo revisado cada año en igual fecha.

Reglamento interno

Art. 7. — "Agregar": Inciso m): Es también obligación de los foguistas efectuar la limpieza de los frentes de las locomotoras.

Art. 8.° — "Suprimir": Inherentes a su profesión.

M. E. Yorge Eliot, gerente general. — Antonio J. Fradua, inspector general.— Por la Fraternidad: Emilio B. Firpo, Francisco Agnelli.

—

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00861. — 633. — Expte. 5170-F-932. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que a solicitud de la Sociedad La Fraternidad, ha sido modificado, el escalafón de sueldos, ascensos, etc., y Reglamento interno para el personal de conducción de locomotoras del Ferrocarril Trasandino Argentino, aprobado por decreto de 8 de marzo de 1928 y cuya vigencia ha caducado el 31 de diciembre último;

Teniendo en cuenta que las modificaciones de que se trata, han sido preparadas y convenidas por el representante de dicha empresa y del personal interesado en las reuniones que se han realizado bajo la presidencia del Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, llegándose a concretar, de común acuerdo entre las partes y para regir desde el 1.° de enero del corriente año, las estipulaciones contenidas en el acta de ratificación que se eleva para la aprobación pertinente;

Y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones al escalafón de sueldos, ascensos, etc., y reglamento interno para el personal de conducción de locomotoras del Ferrocarril Trasandino Argentino, contenidas en el acta de ratificación a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Ramal de estación Francisco J. Meeks a empalme con línea a Tandil a Tres Arroyos. — Aprobando documentos de construcción.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00898. — 634. — Expte. 5375-F-932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos números G. 4713; G. 4714; G. 4715; G. 4716 y números P. 258; P. 258|1; P. 259; P. 259|1; P. 259|2 y P. 259|3, memoria descriptiva correspondiente y demás documentos demostrativos respectivamente de la planimetría, perfil longitudinal, puentes, empalmes y estación del ramal construído entre la estación Francisco J. Meeks y empalme en Km. 344.600 con la línea de Tandil a Tres Arroyos, en virtud de la concesión acordada por decreto de fecha noviembre 6 de 1929;

Resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

Que de la inspección practicada en el ramal de referencia se ha podido constatar que los trabajos ejecutados responden en un todo a lo que establecen los citados documentos como asimismo que todas las obras se han llevado a cabo de acuerdo a planos ya aprobados;

Que la agregación de un caño de desagüe y la pequeña modificación de la rasante en algunas partes del perfil, han sido introducidas por aconsejarlo así la técnica en esta clase de trabajos, siendo sustituído por lo tanto el plano N.° G. 2314|G. 4 anteriormente aprobado por decreto de fecha enero 17 de 1930, por el N.° G. 4713;

Que encontrándose completamente terminados los trabajos de este ramal y al no presentar la Empresa, juntamente con los planos definitivos, el costo real de las obras ejecutadas, queda postergada de parte del P. E., la fijación del capital invertido en las mismas y como de acuerdo al artículo 9.° de la Ley 5315, este capital debe fijarse al abrirse una línea al servicio público, resulta de ello que el nuevo ramal debe continuar prestando un servicio de carácter condicional, situación desfavorable para el público, pues la Empresa tiene todas las ventajas del servicio definitivo sin las obligaciones que la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles imponen para el mismo;

Que por tal motivo, convendría aclarar la resolución de fecha marzo 26 de 1931, en el sentido de que la autorización condicional acordada para librar el ramal de que se trata al servicio público, es condicional al solo efecto de las obligaciones de la Empresa para con el Gobierno, pero no en lo que se refiere a las relaciones con el público que utiliza sus servicios, para las cuales regirán todas las obligaciones y derechos establecidos por la Ley y Reglamento anteriormente citados;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativa a la construcción del ramal de que se ha hecho referencia, quedando en consecuencia anulado el plano N.° G. 2314|G. 4. aprobado por decreto de fecha enero 17 de 1930.

Art. 2.° — Fíjase a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de seis (6) meses para que presente el presupuesto de costo definitivo del ramal de que se trata, y déjase establecido que la autorización acordada por resolución de fecha 26 de marzo de 1931, para librar al servicio público el susodicho ramal es condicional al solo efecto de las obligaciones de la empresa para con el Gobierno pero no en lo que se refiere a las relaciones con el público que utiliza sus servicios, para las cuales regirán todas las obligaciones y derechos estatuídos en la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Estación Buenos Aires. — Autorizando construcción tinglado para uso particular.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00899. — 635. — Expte. 5374-F-932. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, eleva para su aprobación el plano N.° G. III-6672 y la memoria descriptiva correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un tinglado de 10 x 16 mts. en la estación Buenos Aires, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Alán W. Waelachlan;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que lleve a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior; fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del puente levadizo sobre el canal Oeste en la calle Ortiz de Rosas del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00908. — 636. — Expte. 15748-B-924. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva nuevamente para su consideración, las presentes actuaciones relativas a la construcción del puente levadizo sobre el canal Oeste en la calle Ortiz de Rosas del Puerto de La Plata, manifestando que durante la ejecución de las obras se ha producido un mayor gasto de pesos 4.000,— moneda nacional, con relación al presupuesto de pesos 146.000,— moneda nacional aprobado por resolución ministerial de 7 de agosto de 1930, corriente a fojas 301, que a la vez autorizaba llevarlas a cabo con carácter definitivo, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido mayor gasto se ha originado por concepto de lanchaje y gastos de Aduana en el transporte de la parte metálica (pesos 2.248,61 moneda nacional), en la construcción de una defensa de madera dura en los pilares (pesos 1.000,— moneda nacional), en el mayor costo de pesos 700,— moneda nacional, sobre el total calculado referente a la modificación de los sectores y otros gastos menores efectuados que integran dicho mayor gasto;

Que posteriormente a la citada resolución, la Contaduría General de la Nación a fojas 319, observa la imputación dada a la suma de pesos 14.000,— moneda nacional integrante de la mayor inversión de pesos 23.330,— moneda nacional que se autorizaba para esas obras, en virtud de que la documentación respectiva no se había sometido a la aprobación del P. E.;

Que esta situación, queda regularizada por cuanto en el presupuesto de gastos para 1931, se ha previsto una partida de pesos 20.000,— moneda nacional, con destino a los trabajos aludidos y con la cual se cubre con exceso dichos mayores gastos;

Que en razón de lo expuesto, procede dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de agosto de 1930, fijándose por el presente decreto el costo real de las obras y aprobar el mayor gasto producido de pesos 26.826,56 moneda nacional, con relación al presupuesto determinado para las mismas por decretos de marzo 18 de 1926, agosto 4 de 1927 y septiembre 20 de 1928;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la resolución ministerial de fecha 7 de agosto de 1930, corriente a fojas 301.

Art. 2.° — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos, al haber ejecutado las obras de que se trata en base a lo dispuesto por la precitada resolución, determinándose el monto del presupuesto de las mismas en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000,— moneda nacional).

Art. 3.° — Apruébase asimismo el mayor gasto de veintiséis mil ochocientos veintiséis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 26.826,56 m|n.), e impútase la suma de pesos 27.330,06 moneda nacional que resulta en más sobre las inversiones autorizadas por decretos de 4 de agosto y 25 de noviembre de 1927 y septiembre 20 de 1928 en la siguiente forma: pesos moneda nacional 7.330,06, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 9 de los Presupuestos de 1921 y 1922, Ley 10.285; pesos 2.000,— moneda nacional a la cuenta Puente Gobernador Ortiz de Rosas, decreto de marzo 29 de 1916 y pesos 10.000,— moneda nacional, al Anexo L, inciso 4.°, ítem 2, partida 28 del Presupuesto de 1931.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos; fecho, pase a la de Navegación y Puertos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Explotación de una cantera en Balcarce.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00941. — 637. — Expte. 7811-M-926. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta que de acuerdo con las disposiciones en vigor, el contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la Intendencia Municipal de Balcarce, relativo a la explotación de una cantera en dicha localidad, debe ser aprobado en Acuerdo de Ministros, razón por la cual observa el decreto de fecha septiembre 10 de 1928 corriente a fojas 66; y

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Letrada y Sumarios y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Ratifícase en todas sus partes el decreto de fecha septiembre 10 de 1928, aprobatorio del contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la Intendencia Municipal de Balcarce para la explotación de una cantera en esa localidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a los efectos que correspondan.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Autorizando a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que proceda al hundimiento del casco de la draga "201-C"

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00.900. — 638. — Expediente 25.488 — N — 930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para proceder al hundimiento del casco y descargo del inventario respectivo de la draga "201-C", cuyo desmantelamiento fué dispuesto por Decreto de fecha 20 de Octubre de 1930, e incrementar en el correspondiente inventario, todo el material utilizable extraído de la citada draga, cuyo detalle se especifica a fojas 30, y

Considerando:

Que dado el mal estado de conservación en que se halla el casco de la draga "201-C", nada obsta para que se autorice a la Dirección técnica, para proceder a su hundimiento, a fin de evitar un entorpecimiento en la navegación en el caso probable de irse a pique accidentalmente, disponiendo a la vez del descargo del inventario respectivo, en el que figuran avaluado en la suma de pesos 30.000.— moneda nacional;

Que por otra parte, corresponde disponer el incremento del material extraído de la citada embarcación al Depósito de la División Paraná Superior y Bermejo, cuyo importe total asciende a la suma de pesos 8.192.70 moneda nacional;

Por tanto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que proceda al hundimiento del casco de la draga "201-C", así como también para efectuar el descargo del inventario respectivo de la citada embarcación, avaluada en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.— moneda nacional).

Art. 2°. — Autorízase asimismo, a la citada Repartición para que disponga el ingreso, e incremento al correspondiente inventario, de los materiales utilizables y extraídos de la draga "201-C", cuyo detalle se especifica en la planilla de fojas 30, y avaluado en la suma total de ocho mil ciento noventa y dos pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 8.192.70 moneda nacional), al Depósito de la División Paraná Superior y Bermejo.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, fecho, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos pertinentes.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando la licitación pública número 316, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00.942. — 639. — Expediente 41.035 — N — 930. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la licitación pública número 316, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 22 de Enero de 1931, a fin de adquirir dos calderas, tipo locomovil, que la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, requiere con destino a las locomotoras que se hallan al servicio del Puerto de la Capital, y

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al remate de referencia, resulta más conveniente la formulada por la firma Guillermo Huser, en representación de The International Shipbuilding and Engineering C°. Lda., que ofrece efectuar el suministro de las dos calderas de que se trata, por el importe total de pesos 14.760.— moneda cional, con ajuste, en un todo, a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación de referencia;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación, y no habiendo sido observado por el señor Procurador del Tesoro, el contrato adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública número 316, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícase la provisión de las dos calderas tipo locomovil de que se trata, a la firma Guillermo Húser, en representación de The International Shipbuilding and Engineering C°. Lda., por el importe total de catorce mil setecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 14.760.— moneda nacional), suma que se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 4, Partida 18 del Presupuesto vigente.

Art. 2°. — Apruébase asimismo, el contrato suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Navegación y Puertos, y la firma adjudicataria.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente remitirá el contrato respectivo, para su escrituración, a la Escribanía General del Gobierno, (artículo 1°. 40 de la Ley 11.260).

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Irion do.

Aprobando la licitación pública número 307, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00.939. — 640. — Expediente 24.461 — N — 930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido de la licitación pública que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 25 de Julio de 1930, para la adquisición de diversas especies de maderas detalladas en las planillas de fojas 6 y 7, a fin de atender el consumo, durante un año, de los servicios de dragado, balizamiento, tráfico y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y Taller Central,

Considerando:

Que al acto del remate, realizado el 4 de Septiembre último, concurrieron con sus respectivas propuestas, 11 firmas comerciales;

Que practicado, por la Dirección técnica, el estudio de las propuestas presentadas, ha sido menester desestimar, por no ajustarse a las estipulaciones del remate, a los proponentes: Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto y Cía. Ltda.; J. Battaglia, para los renglones 16 a 24; Elías Malamud e Hijos, en su alternativa de los renglones 27 a 31 y Harteneck S. A. Comercial e Industrial para los renglones 27 a 31;

Que del examen comparativo de las restantes propuestas, a juicio de la Didección nombrada, corresponde adjudicar la provisión de las maderas, en la forma detallada en su precedente informe, en base al menor precio cotizado y su ajuste a las condiciones requeridas;

Que hallándose sin competencia los renglones 1 a 9, y 16 a 24, no existe inconveniente en autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos, para proceder a licitar públicamente, adreferéndum del Poder Ejecutivo, la adquisición de las maderas que los mismos comprenden, en base a las condiciones que rigieron para el presente remate; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presideite de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública número 307, que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, y de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de las maderas de que se trata, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Collazo y Cía., renglones 10, 11, 12, 13, 14, y 15	28.425.—
Sociedad Argentina Productores de Madera, S. A. Ltda., renglones 27 y 31	11.649.—
Colombo y Torres, renglón 28	7.870.—
Cía. Ibapobó S. A. Industrial y Comercial, renglones 29 y 30	12.800.-

Art. 2°. — El gasto total de sesenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 60.744.— moneda nacional), a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 4, Partida 15, del Presupuesto vigente.

Art. 3°. — Apruébase los contratos suscriptos ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre las firmas adjudicatarias y la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 4°. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que proceda a licitar públicamente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, las maderas comprendidas en los renglones 1 a 9 y 16 a 24 que no se adjudican en el presente remate.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente elevará los contratos respectivos a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Aprobando el proyecto y presupuesto relativos a la construcción de una casilla en el galpón para depósitos de metales de la Inspección de Obras y Astilleros

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00.909. — 641. — Expediente 32.560 — N — 930. — Visto el proyecto y presupuesto de pesos 5.780.44 moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación, relativos a la construcción de una casilla en el galpón que para depósito de metales posee la Inspección de Obras y Astilleros, destinada a escritorio de empleados y estanterías para mejor clasificación de aquellos;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase el proyecto y presupuesto de pesos 5.780.44 moneda nacional, (cinco mil setecientos ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado con el objeto antes expresado, debiendo el importe del mismo imputarse al presupuesto del corriente año, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Anexo I, Inciso 4, Item 2, Partida 1, ...	2.210.48
Anexo I, Inciso 8, Item 4, Partida 15, ...	3.569.96

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueban licitaciones privadas para provisión de diversos materiales.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

00.837. — 642. — Expediente 4.499 y 4.886 — P — 1932. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado a fin de adquirir diversos materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informadd por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia, y adjudícase la provisión del material de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 4.499 — P — 1932

	$ m|n.
Reparación de las calles Algarrobo Bonito, entre 16 y 22 y entre I y K.	
Provisión 24 hojas de metal desplegado número 10, a la firma Evans Thorton y Cía., por	203.28

Expediente 4.886 — P — 1932

Camino de acceso a las estaciones Allen y Km. 1181, construcción de dos puentes en Progresivas 9.500 y 9.530.	
Provisión 32 toneladas de cemento portland, a las firmas S. A. Loma Negra, 16 toneladas, por	771.04
Cía. Argentina de Cemento Portland, 16 toneladas, por ..	771.04

Art. 2°. — El importe total de (pesos 1.745.38 moneda nacional) un mil setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, se imputará a los Fondos de la Ley 5.315, debiendo la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y la 12a. Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, abonar el importe de las respectivas facturas, una vez recibidos los materiales de la referencia y producidas las documentaciones que correspondan.

Art. 3°. — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de arena Oriental gruesa, con destino al Stock de la Ley 5.315.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00.497. — 643. — Expediente 3.841 — P — 932. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública que, de acuerdo con la autorización que le fué conferida por Decreto de Julio 7 próximo pasado, realizó el día 17 de Septiembre último, para adjudicar la provisión de 2.500 metros cúbicos de arena Oriental gruesa, con destino al Stock de materiales para obras que se atienten con fondos de la Ley 5.315,

Teniendo en cuenta:

Que en el acto de la licitación, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que del examen comparativo de las tres propuestas presentadas —ya que la de la Compañía Industrial Loma Negra, ha sido descartada por no ajustarse al pliego de condiciones respectivo, resulta la más económica la de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fresone y Micheli Ltda., la que se compromete a proveer el material de referencia, puesto sobre vagón en los depósitos de Almacenes de la mencionada Repartición, por la suma de pesos moneda nacional 13.125.— o sea a razón de pesos 5.25 el metro cúbico, excluídos los derechos aduaneros, lo que acusa una economía de pesos 6.875.— moneda nacional, sobre lo calculado por la Dirección técnica, en el respectivo pliego de condiciones;

Que la nombrada firma, ha hecho efectiva la fianza del 5 por ciento del importe de su propuesta; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión del material de que se trata, a la S. A. Industrial y Comercial Fresone y Micheli Ltda., por la suma de trece mil ciento veinticinco pesos moneda nacional, (pesos 13.125.— moneda nacional), y en las demás condiciones estipuladas en el contrato suscripto ad-referéndum, que también se aprueba, y que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4°. de la Ley 11.260, deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2°. — El gasto que se determina en el artículo anterior, se imputará a los Fondos de la Ley 5.315.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Puentes y Caminos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de cemento portland, con destino al Stock de Materiales de las Obras que se atienden con los Fondos de la Ley 5.315.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00.943. — 644. — Expediente 1.846 — P — 1932. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 17 de Septiembre próximo pasado, se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos, a licitar públicamente, la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland, con destino al Stock de Materiales de las obras que se atienden con los Fondos de la Ley 5.315;

Que realizado el acto, resultan más convenientes, por lo económicas, las propuestas presentadas por las firmas S. A. Loma Negra y Compañía y Compañía Argentina de Cemento Portland, que se comprometen a proveer el material de que se trata, puesto en los Almacenes de dicha Repartición, por la suma total de pesos 117.375.— moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que en vista de que ambas firmas cotizaban precios iguales, se las invitó a mejorarlos, sin resultado positivo, ya que mantuvieron firmes los ofrecidos en el referido acto, solicitando por cuerda separada que la provisión licitda, razón por la que la citada Dirección General, celebró los contratos respectivos con aquellas; y

Considerando que se ha cumplido en dicho acto con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, nada obsta para que se proceda a su aprobación, como asimismo de los contratos de que se ha hecho referencia, para la provisión de 1.250 toneladas de cemento portland, por un importe de pesos moneda nacional 58.687.50 cada uno; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1°. — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la privisión de las 2.500 toneladas de cemento portland referida, por artes iguales, a las firmas S. A. Loma Negra y Compañía Argentina de Cemento Portland, por la suma de cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 58.687.50 moneda nacional), cada una, así como también los contratos celebrados con las citadas firmas.

Art. 2°. — El importe total de ciento diez y siete mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, (pesos 117.375.— moneda nacional), se imputará a los Fondos de la Ley 5.315.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos, la que deberá remitir oportunamente, a la Escribanía General de Gobierno, los respectivos contratos, a los efecos de su protocolización, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 11.260.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de artículos varios con destino a la Ley 5|315.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

00.914. — 645. — Expediente 5.352. — D — 932. — Visto que la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, en razón de la urgencia que tiene en organizar los servicios para atender la contabilidad de los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta, ha pedido a las casas del ramo, los presupuestos para proveerle de los útiles necesarios, a cuyo fin requiere la autorización pertinente para adquirirlos directamente de las casas que menciona, por la suma de pesos moneda nacional 2.051.36,

Considerando:

Que los precios que le fueron cotizados, para esta adquisición, son más bajos que los que obtuiera en la licitación que oportunamente realizó dicha División para la provisión destinada a la atención de los servicios de la Ley 5.315;

Que el caso de referencia, se halla encuadrado en las prescripciones del artículo 33, Inciso 3°., de la Ley de Contabilidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad, para adquirir directamente de las casas que a continuación se mencionan, los útiles necesarios para la organización de los servicios de que se trata:

	$ m|n.
Jacoba Peuser S. A.	
Libros de contabilidad y otros, en	1.515.90
Norfield (Morland & Impey Ltda.)	
Libros Norfield, hojas movibles y precillas de cuero, en	426.—
Compañía La Camona	
Ficheros y guías azul, en	109.46

Art. 2°. — En importe total de doe mil cincuenta y un pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 2.051.36 moneda nacional), a que asciende esta adquisición, se imputará a os Fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3°. — Publíquese, y tómese razón por la División de Contabilidad de os Fondos de Vialidad, la que queda utorizada para abonar oportunamente a las respectivas casas proveedoras, el mporte de sus facturas, una vez que ean decibidos de conformidad los artículos de referencia.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dejando sin efecto el artículo 3°. del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Junio 1.° de 1930.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

944. — 646. — Expte. 16.267 —A— 1928. — Visto que la Contaduría General de la Nación manifiesta: que oportunamente formuló la observación número 129 —I— 1930, en la que, entre otras cosas, expresaba con referencia al artículo 3.° del Acuerdo de Junio 1.° de 1930, reforzando la suma de pesos 24.000,00 moneda nacional, fijada en el Anexo L., inciso 6°, ítem 2, partida 8 del Presupuesto de 1927, con destino al pago de las cuentas por suministro de corriente eléctrica a la Casa de Gobierno, con Fondos de Rentas Generales, que aquel importaba contravenir lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Contabilidad y que por otra parte, se excederá el crédito del ítem respectivo;

Que asimismo la Contaduría General de la Nación observa en estas actuaciones el Parcial número 47 de la Orden de Pago número 308|1930, dictada por intermedio del Departamento de Obras Públicas y por la que se manda abonar a la Cía. Hispano Americana de Electricidad, con imputación al Acuerdo de Junio 1.° de 1930, ya citado, la suma de pesos 24.550,25 moneda nacional, o sea la arbitrada por el mismo en concepto de suministro de corriente eléctrica a la Casa de Gobierno,

Considerando:

Que sin perjuicio de resolver lo que corresponda en la primera le las observaciones a que se ha hecho referencia, es indiscutible que ella está bien fundamentada en cuanto se relaciona con el refuerzo ordenado por el artículo 3.° del Acuerdo en cuestión;

Que por orta parte, no es posible disponer al presente de fondos con cargo a ejercicios anteriores, porque el artículo 1.° del Decreto de Agosto 17 de 1931, deja sin efecto hasta nueva disposición, el artículo 5° del Decreto reglamentario de la Ley 10.285;

Que, en tales condiciones, procede, como mejor medida dejar sin efecto el refuerzo de peso 24.550,25 moneda nacional, ordenado, reconociendo de legítimo abono las facturas de la Cía. Hispano Americana de Electricidad, de con formidad con lo dispuesto por Decreto de Junio 10 de 1908;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 3.° del Decrto en Acuerdo de Ministros de Junio 1.° de 1930, dictado en el expediente número 9.748 —E— 1927 y agregados.

Art. 2.° — Reconócese de legítimo abono el importe de ($ 24.550.25 m|n.) veinticuatro mil quinientos cincuenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a favor de la Cía. Hispano Americana de Electricidad, por el concepto expresado y pase a la Contaduría General de la Nación para que efectúe la liquidación correspondiente. Una vez efectuada esta operación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a fin de que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios.

Art. 3.° — Con antelación a lo ordenado, comuníquese y publíquese.

JUSTO. — M. R. Albarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.

Dejando sin efecto Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 5 de Junio de 1930, referente a la adquisición terreno de propiedad de don Bartolomé Leone.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

945. — 647. — Expediente 3.366 — C — 929. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Junio de 1930, fué aceptada la propuesta formulada por el señor Bartolomé Leone, por la que ofreció en venta un terreno de su propiedad, con destino al emplazamiento del nuevo edificio de la Oficina de Correos y Telégrafos de Huinca Renancó (Córdoba);

Que dado el tiempo transcurrido sin haberse hecho la transferencia de dominio respectiva, el señor Leone se presenta a fojas 60 de estos actuados, solicitando se realice el acto, o en su defecto se le informe el temperamento a seguir de parte del Superior Gobierno, puesto que tiene otros interesados;

Que conviene por razones de economía, sea encuadrada esta adquisición, en las restricciones impuestas por el Decreto de 17 de Septiembre de 1930; y

De acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto en su parte pertinente el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Junio de 1930, por el que se aprueba la adquisición del terreno de propiedad de don Bartolomé Leone, con destino al emplazamiento del nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Huinca Renancó, (Córdoba).

Art. 2°. — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.— Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo.

Irrigación. — Aprobación comprobantes rendición de cuentas, $ 1.481,93 meses de Febrero a Abril 1931. Obras.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

N.° 904.—648. Exptc. 28.823-I-931. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación los comprobantes correspondientes a las rendiciones de cuentas de los meses de Febrero, Marzo y Abril del año ppdo., presentadas por el Encargado de las Obras del Río Bermejo, las que han sido observadas por la Dirección General de Contabilidad, por no haberse ajustado en las distintas adquisiciones y acarreos llevados a cabo a las disposiciones vigentes;

Considerando:

Que si bien en el presente caso no se han llenado los requisitos reglamentarios, dichas omisiones han tenido por objeto beneficiar a las Obras con la celeridad del procedimiento; por ello y por excepción, puede deferirse a lo solicitado, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad e Irrigación y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase por las razones expuestas, la documentación observada por la Dirección General de Contabilidad, agregada a la rendición de cuentas del Ingeniero Abelardo Díaz Soto, a cargo de las Obras de Río Bermejo, cuyos comprobantes corresponden a los meses de Febrero, Marzo y Abril del año ppdo., por un importe total de un mil cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 1.481,93 m|n.), quedando autorizada la citada Dirección General para aceptar su descargo con la imputación correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva a la de Irrigación para su conocimiento y archivo.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irigación. — Un rollo de cable de acero para obras en Río Negro (Superior).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

N.° 905.—649. Expte. 5.278-I-932. Visto que la Dirección General de Irrigación, en la necesidad de proveer a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior de un rollo de cable de acero para balde de arrastre de excavadora P. y H. ha procedido a pedir directamente precios a la firma Henry W. Peabody y Cía., por razones de exclusividad,

Considerando:

Que la adquisición de que se trata se halla encuadrada en lo dispuesto por el Inciso 5.°, artículo 33 de la Ley 428, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del cable de acero de que se trata, a la firma Henry W. Peabody y Cía., por la suma total de trescientos veintidós pesos moneda nacional (m$n. 322.—), que se imputará al Anexo I, Inciso 8.°, ítem 3, partida 14 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irigación. — Aprobando provisión cubiertas y cámaras para automóviles. — Obras Embalse Valle Fértil.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

N.° 910.650.—Exp. 5.280-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha realizado a fin de proveer a las Obras de Embalse y Riego en Valle Fértil, de las cámaras y cubiertas para automóvil, que al efecto especifica;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la expresada Repartición Técnica, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las cámaras y cubiertas de que se trata, a la firma Neumático Goodyear, S. A., por la suma total de trescientos setenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 378.36 m|n.) que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 27 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobando provisión cubiertas y cámaras para Obras Chimpay y Belisle.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

N.° 903.651.—Exp. 5.273-I-932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a cabo a fin de adquirir las cámaras y cubiertas que al efecto especifica, con destino a las Obras de Riego en Chimpay y Belisle;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las cámaras y cubiertas, de que se trata, a la firma Firestone de la Argentina S. A., por el importe total de ciento cuarenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 147.32 m|n.) que se imputará al Anexo L, Inciso 2.°, ítem 2, partida 41 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación — Aprobando provisión 7,31 metros canaleta de hiero para Intendencia Riego Río Negro.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

652. — N.° 901. — Expte. 5.274 - I - 932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, en la necesidad de proveer de 7,31 metros de canaleta de hierro "Armco" a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, para la prolongación del canal Terciario 1-IV en la chacra 313 de la Colonia Roja, ha procedido a pedir directamente precios a la firma The Armco International Co., por razones de exclusividad;

Considerando:

Que la adquisición de que se trata se halla encuadrada en lo dispuesto por el Inciso 5.°, Art. 33 de la Ley 428; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión, de que se trata, a la firma The Armco International Co., por la suma total de ciento diez y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 117, 69 m|nal), que se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 3, partida 14 del Presupuesto de 1932.

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Reconociendo a favor de la firma Jacobo Peuser S. A., factura por valor de $ 179,80 m|nal.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

653. — N.° 902. — Expte. 4.237 - A - 932. — Visto este expediente por el que la firma Jacobo Peuser S. A., presenta para su cobro la adjunta factura de pesos 179,80 m|nal; por la provisión de libretas carbónicas con destino a la Dirección General de Arquitectura;

Considerando que no existe crédito alguno para atender el referido importe por lo que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Junio de 1908, corresponde remitir este expediente al Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para que oportunamente recabe del H. Congreso los fondos necesarios; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de ciento setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 179,80 m|n.), a favor de la firma Jacobo Peuser S. A., por el concepto expresado, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que efectúe la liquidación correspondiente.

Artículo 2.° — Una vez efectuada la operación indicada en el artículo anterior y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pasen las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda a los efectos ya expresados.

Artículo 3.° — Con antelación a los trámites ordenados, comuníquese y publíquese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación — Aprobando licitación pública adjudicando 500 tablestacas "Larsen" para obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

654. — N.° 940. — Expte. 19.067 - I - 932. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha llevado a cabo, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto de fecha 3 de Octubre de 1931, para la provisión de 1.000 tablestacas "Larsen", con destino a las Obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Considerando:

Que al informar al respecto la citada Repartición Técnica, aconseja se acepte la propuesta de la firma Thyssen Lametal Ltda., que si bien cotiza un precio superior a las otras propuestas, ofrece en cambio un tipo de mejor calidad que ha sido usado anteriormente con excelente resultado, habiendo adquirido el personal una larga práctica en su hinca;

Que la provisión de ese material es indispensable y urgente para iniciar la reconstrucción de la platea, aguas abajo del Dique Neuquén, sin cuyo trabajo podría peligrar no sólo la estabilidad del Dique mismo, sinó también la suerte de cuantiosos intereses creados en 50.000 hectáreas de regadío en el Valle del Río Negro Superior, que se hallan en plena explotación;

Que, por otra parte, dado el plan de estricta economía adoptado por este Departamento y en vista de la reducción de los créditos para el presente ejercicio económico, la mencionada Dirección General solicita sea disminuída dicha provisión a 500 tablestacas;

Por ello; y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de 500 tablestacas "Larsen" a la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lametal Ltda., por la suma total de cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 49.750 m|nal.).

Artículo 2.° — La Dirección General de Irrigación formulará con la expresada firma, el contrato ad-referéndum del P. E. correspondiente a dicha provisión.

Artículo 3.° — El gasto que demande la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 42 del Presupuesto vigente.

Artículo 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO. — **M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — F. S. Casal.**

Dejando sin efecto Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Noviembre de 1929, referente a la adquisición del inmueble en Zavalla (Santa Fe).

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

946.—655.—Expte. 3382-C-929.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros de Noviembre 28 de 1929, cuya copia legalizada corre a fs. 67 y 68, fué autorizado el Ministerio de Obras Públicas para adquirir de la Sucesión de Celestino Fresia un terreno situado en Zavalla, Provincia de Santa Fe, para levantar un edificio con destino a las oficinas de Correos y Telégrafos;

Que posteriormente, dado el plan de estricta economía que imponen los Acuerdos de Gobierno de 13 y 17 de Septiembre de 1930 y teniendo en cuenta que aún no se había librado orden de pago a favor de la referida Sucesión, se requirió de la misma su conformidad a fin de dejar sin efecto la venta;

Que en respuesta la referida Sucesión manifiéstase en disconformidad con lo propuesto y hace presente que está dispuesta a recibir títulos nacionales en pago del inmueble aludido;

Que si bien la aceptación de tal forma de pago no presentaría inconveniente, no resuelve en cambio el motivo principal, esencialmente económico, que el Gobierno Nacional tiene en cuenta para desistir de la compra;

Que consultada la Dirección General de Contabilidad y Telégrafos por intermedio del Ministerio del Interior, es de opinión que la adquisición del inmueble no estaría justificada al presente por una imprescindible necesidad;

Que en tales circunstancias por no haberse escriturado la venta y existiendo sólo un decreto que autoriza su adquisición, nada obsta para que sea éste dejado sin efecto;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oída la opinión del señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto dictado con fecha Noviembre 28 de 1929, en el expediente que encabeza estas actuaciones, y por el que se autorizaba la adquisición del inmueble de que se trata, en Zavalla (Santa Fe).

Art. 2.° — Reintégrense como corresponda a la Tesorería General de la Nación, los fondos que oportunamente fueron girados a la III^a. Zona de la Dirección General de Arquitectura y que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina, según se desprende de lo informado a fs. 96.

Art. 3.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — **M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo.**

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Chaco, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de Resistencia al Dr. Gustavo R. Lagerheim.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932.

10. — Hallándose vacante el cargo de Comisionado Municipal de Resistencia y atento lo solicitado por la Gobernación del Chaco,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° Nombrar Comisionado Municipal de Resistencia, Territorio del Chaco, al señor Dr. Gustavo R. Lagerheim.

2.° Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

Melo

Higiene, Departamento. — Autorizando a ese Departamento entregar a la señora María Aragone de Borghello la suma de $ 127,57 correspondiente al sueldo del ex ayudante 2.° don V. L. Aragone.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.

11. — Exp. 28.554-B-1931. — Visto este expediente en el que la señora María Aragone de Borghello, solicita le sean abonados los haberes correspondientes a 26 días del mes de Octubre de 1931, en su calidad de hermana del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Vicente Luis Aragone, fallecido en ejercicio del cargo de ayudante 2.° del Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que son atendibles las razones de humanidad invocadas por la recurrente; el escaso monto de la suma reclamada, así como los gastos que se le irrogaría a la recurrente exigiéndole la declaratoria de heredera, superiores a la suma a percibir; y, finalmente, hallarse en el Departamento Nacional de Higiene, los fondos destinados a tal fin;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para entregar a la señora María Aragone de Borghello, la suma de ciento veintisiete pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 127.57 m|n) correspondientes al sueldo del ex ayudante 2.° de dicho Departamento, don Vicente Luis Aragone, por 26 días de Octubre de 1931, fallecido en ejercicio del cargo, debiendo la recurrente comprobar el carácter de hermana del extinto que invoca y presentar una fianza para el caso de presentarse algún otro heredero, que reclame igual derecho.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

Melo.

Ministerio del Interior. — Autorizando a la Oficina Padrón adquirir de la casa Stocker y Cía. 9.328 lápices tinta.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.

12. — Exp. 28.083 -S- 1931. — Vistas estas actuaciones por las que la casa Stocker y Cía., solicita se adquiera 9.328 lápices iguales a los que le fueron adjudicados en la licitación privada del 25 de Agosto, aprobada por Acuerdo de Ministros del 14 de Septiembre de 1931, por cuanto la leyenda "Ministerio del Interior - Padrón Electoral" que llevan dichos lápices, le imposibilita para incorporarlos a la venta de los de uso corriente, y

Considerando:

Que según informa la Oficina del Padrón Electoral, existen en su depósito los lápices de referencia, cuya existencia es excedente de los quinientos mil (500.000) licitados, estimando que, si bien no son indispensables de inmediato, podría efectuarse la adquisición, si la casa recurrente bonificara el precio de $ 0,03 y 1|2 centavos, por cada uno en que le fueron adjudicados;

Que con la bonificación del 5 o|o ofrecida por la casa Stocker y Cía., resulta equitativo el precio y es conveniente efectuar la adquisición propuesta;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase a la Oficina del Padrón Electoral, para adquirir de la casa Stocker y Cía., nueve mil trescientos veintiocho (9.328) lápices tinta, iguales a los que le fueron adjudicados en la licitación del 25 de Agosto de 1931, por el precio total de trescientos diez pesos con diez y seis centavos ($ 310,16 m|n.) moneda nacional.

Este gasto se imputará a la Ley N.° 8871.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase a la del Padrón Electoral a sus efectos.

Melo

Ministerio de Hacienda

Nicolás Parisi. — Denegando pedido de anulación de patente y su pedido de devolución de importe en tal concepto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

885. — Exp. 1369 -P- 1929. — 140-V. — Visto que el señor Nicolás Parisi, solicita la anulación de la patente que en su calidad de Empresario de Obras le aplicara la Administración del ramo, por el año 1929, y la devolución del importe de lo abonado en tal concepto, y

Considerando:

Que el recurrente fué clasificado y abonó la patente respectiva, sin que mediara recurso alguno por su parte; y pasado más de diez meses desde que se le aplicara el gravamen, eleva el presente reclamo, en que niega su calidad de "Empresario";

Que en el curso de estas actuaciones no se logra comprobar la existencia de error de hecho en la clasificación de referencia, ni se pone de manifiesto vicio alguno susceptible de causar su nulidad. — La única fuente de información que autorizaría a ordenar la anulación, es la propia declaración del interesado; que dada esa circunstancia no puede ser tenida en cuenta;

Que, por otra parte, si se hiciera lugar al recurso, el Fisco vería peligrar la seguridad de sus rentas, pues estaría obligado a practicar la devolución de sumas recaudadas en concepto de impuestos, abonadas sin protesta basándose sólo en declaraciones que en ningún momento han sido corroboradas por hechos probatorios,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar. Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Hueyo

Municipalidad de la Capital. — Denegando la exención del impuesto interno del alcohol consumido por la Oficina Química de su dependencia.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

866.— Exp. 16-M-1932.— 141-V.— Visto que la Municipalidad de la Capital solicita la exención del impuesto interno correspondiente a los mil litros anuales de alcohol consumidos por la Oficina Química de su dependencia, y

Considerando:

Que por útiles que sean los servicios prestados por ella, el carácter de los mismos no la encuadran en las excepciones determinadas por el Art. 3.° de la Ley 11.252, que limita el beneficio únicamente a los hospitales y universidades de la República;

Que por otra parte tratándose de una Repartición dependiente de la Municipalidad quien cuenta con rentas propias para atender sus necesidades y sus servicios, es improcedente que el Gobierno Nacional se desprenda especialmente en las actuales circunstancias, de recursos que legítima y legalmente le corresponde para beneficio de aquélla,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Diríjase nota al Ministerio de Interior con transcripción de la presente resolución y vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

Hueyo

Hacienda Ministerio. — Se aprueba la fórmula de desnaturalizante de emergencia.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

887. — Exp. 946 -C- 1932. — 129-V. — Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, aconsejando la adopción de una fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes, a prepararse con los 500.000 litros de metileno y el producto elaborado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que han sido adquiridos últimamente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Fijar como fórmula general de desnaturalización de alcoholes, la siguiente:

Metileno oficial, siete partes.

Producto Y. P. F., una parte. Para partes de alcohol.

Comuníquese a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales y a la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Hueyo

Hacienda Ministerio. — Denegando el pedido de exención de presentar el inventario ordenado por el Art. 2. del Decreto de 19 de Febrero ppdo., sobre envases de productos de tocador.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

888. — Exp. 943 -V- 1932. — 130-V. — Visto que la Sección Fabricantes de Perfumes, adherida a la Unión Industrial Argentina, se presenta solicitando se exima de presentar el inventario de envases de productos de tocador, que tienen en existencia, a los fabricantes que renuncien al derecho de pedir prórroga para seguir usándolos, sin perjuicio de beneficiarse todos con la prórroga, si por cualquier causa ella fuera decretada, y

Considerando:

Que el inventario está ordenado por el Art. 2.° del Decreto de fecha 19 de Febrero ppdo., y responde a la necesidad de determinar las existencias de envases que no se adaptan a las modificaciones introducidas en el régimen definitivo del impuesto, y su utilización posterior. Se comprobará así la influencia de ese nuevo régimen en las conveniencias del fabricante, y si se reclamara más adelante una prórroga para la aplicación del sistema que regula la unidad imponible a determinada cantidad de cada producto, el P. E. tendrá elementos de juicio fehacientes para considerar tal pedido;

Que no puede aceptarse la renuncia parcial de unos fabricantes a ese pedido de prórroga, porque está condicionado con el aprovechamiento ulterior de la prórroga, en caso de decretarse. — Y, sobre todo, que dados los móviles perseguidos, es indispensable el inventario y la cuenta de expendio de los envases, reduciendo la exigencia a aquello que los industriales consideran que no podrán adaptarse al régimen definitivo fijado por el Acuerdo citado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo la Administración General de Impuestos Internos proceder en la forma establecida en el considerando precedente. Publíquese y pase a la misma a sus efectos.

Hueyo

Hacienda Ministerio. — Se confirma una multa de Impuestos Internos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

889. — Exp. 3048 -M- 1931. — 131-V. — Visto que don Pedro Mayorga, con negocio establecido en la calle Florida N.° 2, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 14 de Octubre de 1931, que le impuso el pago de las sumas de $ 11,00 m|n. y $ 110,00 m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley N.° 11.252, y

Considerando:

Que en la inspección practicada al comercio del interesado, se comprobó entre otros, la existencia de cinco encendedores, carentes en absoluto de las estampillas fiscales que acreditasen el pago de los impuestos correspondientes; además existían 17 encendedores que tampoco tenían los valores fiscales adheridos en la forma determinada por el Art. 63, Título 1.° de la Reglamentación General, ya que no es admisible que la estampilla rota de las cajas dentro de las que se encontraban, pruebe que correspondían a esos y no a otros encendedores;

Que tales hechos importan transgresiones a las disposiciones respectivas de la Ley 11.252, que deben ser reprimidas con la penalidad establecida por el Art. 36 de la Ley N.° 3764;

Que las razones alegadas por el causante en su defensa no modifican la situación que motivó el fallo de referencia, el que aplica debidamente las prescripciones legales correspondientes y las que se relacionan con la exacta fiscalización de los gravámenes;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Hueyo.

Asilo de Nuestra Señora de Luján. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

890. — Exp. 597 -A- 1931. — 132-V — Visto que la Superiora del Asilo de Nuestra Señora de Luján, se presenta solicitando se le exima del pago del impuesto territorial, correspondiente al año 1931, a la propiedad de pertenencia de dicha Institución, sita en las calles Caseros s|n.; y Jujuy 2179; y Rondeau s|n.; en atención a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y

Que en el inmueble mencionado, funciona un Asilo, en el cual reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 81 alumnas, cuyo costo anual de enseñanza, importa una suma superior al doble de lo que dicha propiedad tiene asignada en concepto de impuesto; además la entidad recurrente realiza obras de beneficencia, otorgando a sus asilados, ropa, alimentos y útiles de estudio, protegiendo al mismo tiempo a personas menesterosas, circunstancia ésta que coloca a la misma, dentro de las excepciones establecidas por el artículo 11, incisos b) y h) de la Ley 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Hueyo

Asilo Coronel Fraga. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

891. — Exp. 585 -A- 1932. — 133-V. — Visto que el Presidente de la Asociación pro Infancia desvalida "Asilo Coronel Fraga", se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial, por el 1927, al inmueble de propiedad de dicha institución, situado en la calle California 1919|25; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia funcionó un Colegio en el que recibieron instrucción gratuita y en idioma nacional 241 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto;

Que en virtud de esta circunstancia dicho inmueble se halla comprendido en las excepciones determinadas por el inciso h) del Art. 11 de la Ley N.° 11.285,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Hueyo

Colegio "Compañía de Santa Teresa de Jesús". — Exención de impuesto territorial.

892. — Exp. 100 -C- 1932. — 134-V. — Vista la presentación de la Superiora y Directora del Colegio "Compañía de Santa Teresa de Jesús", en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1931, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en la calle Santa Fe 2986|90; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia, funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 10 alumnas, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto, encuadrando por esta circunstancia en las excepciones que determina el Art. 11, inciso h) de la Ley N.° 11.285;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Por tanto,
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Hueyo

Misión Evangélica Bautista. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
893. — Exp. 171 -M- 1932. — 135-V. — Vista la presentación de la Asociación Misión Evangélica Bautista, en la que solicitan se eximan del pago de impuesto territorial, por el año 1931, a la propiedad de su pertenencia, situada en la calle Ramón L. Falcón 4054|100; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia, funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 14 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto, encuadrando por esta circunstancia en las excepciones que determina el Art. 11, inciso h) de la Ley N.° 11.285,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Hueyo

Escuela Gratuita de las "Hijas de Santa Ana". — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
894. — Exp. 626 -E- 1932. — 136-V — Vista la presentación de la Superiora y Directora de la Escuela Gratuita de las "Hijas de Santa Ana", en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1931, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en la calle Mendoza 1491, esquina a Blandengues 2215|31; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia, funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 244 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto, encuadrando por esta circunstancia en las excepciones que determina el Art. 11, inciso h) de la Ley N.° 11.285;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Hueyo

Sociedad, Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
895. — Expte. 628 —S— 1932. — 137 —V—. Vista la presentación de la Sociedad Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1931, a su propiedad sita en las calles Azara 507 y Pinzón 1480 y 1550; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 117 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superiror al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto, encuadrando por esta circunstancia en las excepciones que determina el artículo 11, inciso h), de la Ley número 11.285;
Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Hueyo

Colegio de la Inmaculada Concepción. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
896. — Expte 363 —C— 1932. — 138 —V. Visto que la Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1931, a la propiedad de pertenencia de dicha institución situada en las calles Sadi Carnot 563 y Humahuaca 3650; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia se hallan ubicados un templo público, un convento y un colegio en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional, 50 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto;
Que en virtud de dicha circunstancia la finca mencionada se encuentra comprendida en las excepciones que determinan los incisos a) b) y h) del artículo 11 de la Ley número 11.285,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Hueyo

Escuela Mariano Miró. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
897. — Expte. 2428 —A— 1931. — 139 —V—. Visto que doña Ernestina Llavallol de Acosta en representación de la Escuela "Mariano Miró", se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1931, al inmueble de propiedad de dicha institución, sita en la calle Talcahuano 745; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Administración del ramo y la Contaduría General, y
Considerando:
Que en la propiedad de referencia, funcionó un colegio en el que recibieron instrucción gratuita y en idioma nacional, 93 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto;
Que en virtud de esta circunstancia, dicha finca se halla encuadrada en las excepciones que dtermina el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.
Hueyo

Ministerio de Guerra

Prorrogando el plazo señalado para el uso de la espada-estoque

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
1889. — Visto la Resolución de fecha 27 de Eenero de 1932, inserta en el Boletín Militar, número 8986, 1.ª Parte, los informes producidos y la imposibiladad de confeccionar la cantidad de espadas-estoques necesarias,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1°. — Prorrógase hasta el 1.° de Agosto, el plazo señalado para el uso obligatorio de la espada-estoque.
2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Arsenales de Guerra.
M. A. Rodríguez

Peses

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.
1890. — Vistos los expedientes reservados L. 608, (D. G. P.), (G. 418, D. G. P.), y E. 515, (D. G. P.),
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1°. — Pasen a continuar sus servicios:
Al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Mayor de Estado Mayor don Raúl Lavandeira, del D. M. N.° 38.
A la Dirección General de Comunicaciones, el Teniente Coronel don Julio García Fernández, de la Ec. Com.
2°. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.
M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de propiedad del señor Amado Gattas. — Ubicado en Santa Lucía, Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.
191. — Visto este expediente (38977-1931), en el que el señor Amado Gattás solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Santa Lucía, Provincia de San Juan, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1°. — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Amado Gattás, incluyendo dicho servicio en la 12 categoría de la escala de asignaciones establecida por Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.
2°. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspon diente.
Antonio de Tomaso

Rebajando de categoría al establecimiento de los señores Francisco Acetune y Cía., en concepto de inspección veterinaria.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.
192. — Visto este expediente (26895-1932), en el que los señores Francisco Acetune y Cía., solicitan les sea rebajada la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria, al establecimiento de su propiedad, ubicado en la ciudad de Rosario, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1°. — Rebajar de su actual categoría, en la escala de asignaciones al establecimiento de los señores Francisco Acetune y Cía., incuyéndolo en la 9ª. categoría, con la suma mensual de ciento veinticinco pesos m|n.
2°. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Antonio de Tomaso

Acordando permiso de pesca al señor Vicente Ferrarolo, en jurisdicción del Lago Colhué Huapí (Chubut).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.
193. — Visto este expediente (26581-1932), en el que don Vicente Ferrarolo solicita permiso de pesca en jurisdicción del Lago Colhué (Chubt), y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1°. — Acordar al señor Vicente Ferrarolo, permiso de pesca en jurisdicción del Lago Colhué Huapí (Chubt), debiendo sujetarse a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.
2°. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.
Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Hermenegildo Pelhan.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.
194. — Visto este expediente (109050-1932), en el que el señor Hermenegildo Pelhan, propietario del invento denominado "Polea de Diámetro variable", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Pátentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1°. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Hermenegildo Pelhan, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Polea de diámetro variable".
2°. — Puqlíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Otis Elevator Company.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.
195. — Visto este expediente (109053-1932), en el que la firma Otis Elevator Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en la construcción de puertas de carpintería metálica", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1°. — Autorizar a la Dirección de Patenets y Marcas, a acordar a la firma Elevator Company, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en la construcción de puertas de carpintería metálica".
2°. — Puqlíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por 15 años al Dr. Ramón Landajo.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

196. — Visto este expediente (número 109056-1932), en el que el doctor Ramón Landajo, propietario del invento denominado "Nuevo sobre para correspondencia postal", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al doctor Ramón Landajo, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo sobre para correspondencia postal".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Goodyear Tire y Rubber Company.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

197. — Visto este expediente (109055-1932), en el que la firma The Goodyear Tire y Rubber Company, propietaria del invento denominado "Llantas neumáticas y macizas y métodos para su fabricación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma The Goodyear Tire y Rubber Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Llantas neumáticas y macizas y métodos para su fabricación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Constante Alisievicz.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

198. — Visto este expediente (109052-1932), en el que el señor Constante Alisieviez, propietario del invento denominado "Mejoras en pisos de parquets y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Constante Alisievicz, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en pisos de parquets y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Sánchez y Gurmendi.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

199. — Visto este expediente (109054-1932), en el que los señores Sánchez y Gurmendi, propietarios del invento denominado "Mejoras en los resortes de pasadores automáticos para puertas y ventanas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de aPtentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Sánchez y Gurmendi, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en los resortes de pasadores automáticos para puertas y ventanas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Denegando el certificado de aprobación oficial de eficacia solicitado por la firma Mather y Platt Ltd., para un desinfectante.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

200. — Visto este expediente (12488-931), en el que la firma Mather y Platt Ltd., solicita la aprobación oficial de eficacia de un producto destinado a la desinfección de vagones, jaulas y otros medios de transporte de ganado, y

Considerando:

Que de los ensayos bacteriológicos practicados por el laboratorio de la Dirección de Ganadería, resulta que dicho producto no posee suficiente poder como para ser usado como desinfectante desde el punto de vista de su acción contra el virus de la fiebre aftosa;

Atento lo dispuesto por la Resolución de fecha 18 de Junio de 1929 y los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Denegar el certificado de aprobación oficial de eficacia solicitado por la firma Mather y Platt Ltd., para un producto presentado con destino a la desinfección de vagones, jaulas y otros medios de transporte de ganado.

2.° — Hacer saber al recurrente, previa reposición de sellos, comuníquese y publíquese.

Antonio de Tomaso

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

201. — Visto este expediente (27640-1932), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226, y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, a las siguientes personas, sociedades y municipalidades, en el carácter que se expresa: Pedro Beltrán, matarife-abastecedor, Agustín D'Andrea, martillero, con local de remates-ferias en Villa Cafferata (Santa Fe), Pedro D. Duhalde, martillero con locales propios de remates-ferias en Timote y Roberts, F. C. O. — Sucesiones de don Pedro Espain y de doña Teresa Inchauspe de Espain, para su local de remates-ferias en 30 de Agosto, F. C. O. — Gil y Mannucci, consignatarios, Agustín Iotti, matarife-abastecedor, Iraznzta Hermanos, martilleros con local de remates-ferias en Las Varillas, F. C. C. A. (Córdoba) — Sucesión de D. Emilio A. Leiva, para su local de remates-ferias en Santa Fe, Municipalidad de Laguna Larga, para su matadero público, ubicado en Laguna Larga (Córdoba), Municipalidad de Villa Alberdi, para su matadero público en Villa Alberdi (Tucumán), Vicente Ochotorena y Pío Jaureguialzo, para su matadero público en Las Heras, Territorio de Santa Cruz, Ignacio Stivala, matarife-abastecedor, Grand y Hoursouripé, para su local de remates-ferias en González Catán, F. C. C. G. B. A. — Curone, Niveloni y Cía, para su local de remates-ferias en Ezeiza, F. C. S. — Mateo Acuña, para su local de remates-ferias en Vera, F. C. S. F. — Fernando F. Reta, para su local de remates-ferias en Oriente, F. C. S. — Gil y Rodríguez, para su local de remates-ferias en Tornquist, F. C. S. y Héctor I. Tapia, martillero con local propio de remates-ferias en Baradero, F. C. C. A.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Kurt Teodoro Bernardo Quistorp.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

202. — Visto este expediente (109071-1932), en el que el señor Kurt Teodoro Bernardo Quistorp, propietario del invento denominado "Nuevo procedimiento y envase para la conservación de substancias alimenticias especialmente frutas frescas", solicita patente por el formado por la iDrección de Patentes y formado por la Dirección de aPtentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Kurt Teodoro Bernardo Quistorp, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo procedimiento y envase para la conservación de substancias alimenticias especialmente frutas frescas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Designado Delegados del Ministerio al Congreso Nacional de Cooperativas Agrícolas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

203. — Exp. 2509-1932. — Desígnase en carácter de Delegados del Ministerio de Agricultura, para asistir al Congreso Nacional de Cooperativas Agrícolas, y colaborar en sus deliberaciones, a los siguientes funcionarios: Julio César Urien, Director General de Economía Rural y Estadística; Pedro F. Marotta, Director de Laboratorios e Investigaciones Agrícolas; Ovidio Schiopetto, Jefe de Economía Rural, Gonzalo Victoria, Jefe de Agrónomos Regionales y Silvio Spangemberg, Jefe de la División de Estudios Especiales.

Los delegados procederán con la mayor unidad posible de acción y consultarán al Ministerio, si lo estimasen conveniente.

El señor Subsecretario hará las comunicaciones respectivas.

Antonio de Tomaso

Designando Delegados del Ministerio para concurrir al Congreso Electrotécnico Sudamericano que se realizará en el próximo mes de Julio.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

204. — Visto este expediente (8276-931), en el que el Comité Ejecutivo del Congreso Electrotécnico Sudamericano, solicita la designación de Delegados de este Departamento al mencionado Congreso, que se celebrará en el próximo mes de Julio y atento las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Designar a los siguientes funcionarios: Ingeniero Carlos G. Bravo, Oficial 9.° de la Dirección de Minas y Geología; Ingeniero Ricardo Berh, Inspector de la Dirección de Agricultura; Ing. Fidel A. Remedi, Jefe del Laboratorio de Ingeniería Rural; Ing. Adolfo Marchetti, Jefe de la Sección Hidrometría de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología; e Ing. Agr. don Rafael Castañeda Vega, Oficial 6.° de la Dirección de Enseñanza Agrícola, para que en carácter de Delegados de este Ministerio, participen en las deliberaciones del Congreso de referencia.

2.° — Comuníquese y publíquese.

Antonio de Tomaso

Manteniendo resolución de la D. de Inmigración que impuso multa al Capitán del vapor "Mendoza".

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

205. — Expte. 95712-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración con fecha 27 de noviembre de 1931 (fojas 36), impuso al Capitán del vapor "Mendoza", una multa de cien pesos oro sellado, por haber transportado al país a don Zamar Georges Fares, quien padece de una enfermedad de origen tracomatoso;

Que los Agentes del vapor aludido solicitan reconsideración de la medida adoptada, y

Considerando:

Que corresponde mantener la resolución de la Dirección de Inmigración por cuanto ella se ajusta a las disposiciones de la Ley 817 y Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1923, reglamentario de esa ley; y atento lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Mantener la resolución de la Dirección de Inmigración que impuso al Capitán del vapor "Mendoza", una multa de cien pesos oro sellado, por haber transportado al país a don Zamar Georges Fares, quien padece de una enfermedad de origen tracomatoso y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos, exigiendo la reposición de sellos que corresponda.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Autorizando a la D. de Inmigración devolver a Agentes del vapor "Euclid", caución depositada.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

206. — Expte. 81254-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Euclid", con fecha septiembre 26 de 1927 (fojas 2), además de las multas correspondientes, dos cauciones de cien pesos oro sellado cada una, de conformidad con las disposiciones del decreto de 17 de septiembre de 1925, con el fin de garantir la reconducción de los tripulantes señores William Palmerl y James Farrell, que habían desertado del aludido vapor;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan la devolución de las cauciones depositadas el 29 de septiembre de 1927 (fojas 6 vuelta), y

Considerando:

Que el artículo 2.° del decreto de 27 de septiembre de 1925, autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años, y en consecuencia puede accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que devuelva a los Agentes del vapor "Euclid", la suma de doscientos pesos oro sellado, que depositaron como cauciones respecto de la reconducción de los tripulantes William Palmer y James Farrell, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Confirmando resolución que impuso multa al Capitán del vapor "La Coruña".

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.

207. — Expte. 94260-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que a fojas 1 la Subprefectura con asiento en Rosario de Santa Fe, da cuenta de haber procedido a la detención del tripulante Guillermo Gollan, el 23 de septiembre de 1931, quien manifiesta haber desertado en la Capital Federal del vapor "La Coruña", seis meses aproximadamente antes de la fecha aludida (marzo de 1931);

Que la Dirección de Inmigración a raíz de haberse comprobado esa deserción con el sumario instruído, dictó la resolución de diciembre 3 de 1931, imponiendo una multa de pesos 100 oro sellado y una caución de igual valor;

Que consta a fojas 19 vuelta que el tripulante desertor fué reconducido y los agentes del vapor citado a fojas 21, solicitan se les exonere de la multa impuesta, y

Considerando:

Que el artículo 12 del decreto reglamentario de 30 de marzo de 1930, establece que en los casos de deserción de tripulantes o marineros, deberá el Capitán del buque dar cuenta del hecho a las autoridades respectivas, so pena de incurrir en una multa de pesos 100 oro sellado en caso contrario;

Que de las actuaciones agregadas a este expediente se establece que el Capitán no dió cuenta de la deserción y por lo tanto ha incurrido en la sanción recordada, correspondiendo confirmar la resolución apelada; atento lo informado y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Confirmar la resolución de la Dirección de Inmigración a que se ha hecho referencia y vuelva este expediente a la misma a sus efectos, debiendo exigirse la reposición de sellos correspondiente.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

Imponiendo multa al Capitán del vapor "Stad Arnhem", por transporte al país de pasajero clandestino.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

208. — Expte. 259-1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración exigió al Capitán del vapor Stad Arnhem, por resolución de 18 de febrero de 1926 apelan de la resolución de la Dirección (fojas 7 v.), una caución de un mil pesos oro, con el fin de garantizar la reconsideración del clandestino Otto Hoss;

Que los Agentes del vapor referido de Inmigración, que les ha exigido el depósito de dicha caución, la que, no obstante, a fojas 35 ha sido efectuado;

Que de las constancias agregadas a este expediente resulta que el causante se hallaba a bordo del buque que lo trajo y debía reconducirlo, bajo la custodia de las autoridades del barco, no obstante lo cual, antes de llegar a Rosario de Santa Fe desapareció sobrepticiamente de a bordo, y

Considerando:

Que el Capitán del vapor de referencia ha incurrido en la sanción establecida para estos casos por las disposiciones en vigencia, debiendo aplicársele una multa de pesos 100 oro sellado;

Que dado el tiempo transcurrido desde la desaparición del inmigrante clandestino de que se trata, puede devolverse la garantía depositada, previa deducción de la multa,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.° — Imponer al Capitán del vapor "Stad Arnhem", una multa de cien pesos oro sellado por haber transportado al país al clandestino Otto Hoss, desaparecido de a bordo donde estaba en custodia, mientras el barco permanecía en aguas argentinas.

2.° — La Dirección de Inmigración devolverá a los Agentes del vapor "Stad Arnhem", la suma de novecientos pesos oro sellado, que con el importe de la multa a que se refiere el artículo 1.° forman los mil pesos oro depositados y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

3.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Antonio de Tomaso

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Sección Pesos y Medidas

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1931.

Expte. 77781-931. Resolución N.° 105.

Visto el pedido de la firma Francisco Rabbino, inscripta como fabricante bajo el número 538; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que el tarro presentado para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director General de Comercio e Industria—

De acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de tarro para leche, marca: "Francisco Rabbino" de veinte litros de capacidad, de hojalata, de forma troncónica invertida, con tapa casquete a presión de hierro estañado, autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 538 T. 1001.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan entréguese el certificado de práctica bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas, para su notificación previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e22 marzo N.° 15673 v28 marzo

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 106743-1932.

Buenos Aires, Enero 10 de 1932. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Adolfo Chouhy, uruguayo, mayor de edad, empleado con domicilio legal en Av. R. S. Peña 567, solicito un cateo de 980 hectáreas para primera categoría, con exlusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos no cultivados, cercados ni labrados del Territorio del Neuquén. La zona está constituída por un rectángulo de 7000 m. de largo de Este a Oeste por 1400 m. de ancho, tal que su vértice Noroeste dista 7133 m. 33 al Sud y 3000 m. al Oeste del Esquinero Noreste del lote 1, Fracción D. Sección XXXI del citado Territorio. El terreno corresponde al referido lote 1, fiscal, y al lote 2, en parte fiscal y en parte de don Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas necesarias. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde para que atienda la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. Fdo.: A. Chouhy Recibido en mi Oficina hoy once de Enero de mil novecientos treinta y dos siendo las trece horas veintisiete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 18 de 1932. Por disposición del señor Director pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué) en terrenos que según declaración del interesado son en parte de propiedad fiscal y en parte (lote 2) del señor Francisco Guevara, domiciliado en el mismo Territorio. La zona solicitada de 980 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 1 y 2 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio en forma de rectángulo de 7000 metros en dirección Este-Oeste, por 1.400 metros ubicada de manera que su vértice Sud-Oeste diste 11466,67 metros al Norte de un punto situado a 7000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°) Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°) Notificar al señor Francisco Guevara en su carácter de propietario en parte del lote 2. — Febrero 11 de 1932. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1932. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al propietario del terreno y previa reposición de sellos al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Adolfo Chouhy, bajo el N.° 1934, folio 37 vto. del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-11 marzo N.° 15521 v-23 marzo

Resolución ordenando el archivo de la solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Río Negro, Expediente N.° 124.289-931.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero, y Considerando . . . Se resuelve: No hacer lugar a lo solicitado y declarar caducos los derechos que se derivan de la presente petición, de acuerdo con el Art. 10 del decreto mencionado. — Publíquese y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero y archívese. — (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Resolución ordenando el archivo de la solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de los Andes, Expediente N.° 111443-929.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero: Se resuelve: Archivar este expediente por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha 30 de Septiembre de 1930 (fs. 21 vta. 24). — Publíquese, comuníquese, tome nota el Servicio Minero al interesado. — (Fdo.) — Luis E. Vicat, y previa reposición de selos, notifíquese Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Resolución ordenando el archivo de la solicitud de mina vacante, en el Territorio Nacional de los Andes, Expediente N.° 124.592-931.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — De acuerdo con lo informado por el Servicio Minero y de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N.° 10.273, declárase caduca la mina a que se refiere la manifestación de descubrimiento con que se inicia este expediente e inscríbase como vacante. — Previa reposición de sellos, y toma de razón por Escribanía de Minas y Servicio Minero cúmplase la orden de archivo de fecha 9 del actual.— Publíquese. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Resolución ordenando el archivo de la solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de los Andes, Expediente N.° 111445-929.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero: Se resuelve: Archivar este expediente por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha 1.° de Octubre de 1930 (fs. 20 vta. 23). — Publíquese, comuníquese, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de selos, notifíquese al interesado. — (Fdo.). — Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Resolución ordenando el archivo de la solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de los Andes, Expediente N.° 111447-929.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Visto este expediente y atento a lo informado por el Servicio Minero: Se resuelve: Archivar este expediente por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha Octubre 2 de 1930 (fs. 21 vta. 24). — Publíquese, comuníquese, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de selos, notifíquese al interesado. — (fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Resolución ordenando el archivo de una manifestación de descubrimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 123.736-931.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — De acuerdo con lo informado por Servicio Minero y de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 10.273, declárase caduca la mina a que se refiere la manifestación de descubrimiento con que se inicia este expediente e inscríbase como vacante.— Previa reposición de sellos y toma de razón por Escribanía de Minas y Servicio Minero, cúmplase la orden de archivo de fecha 9 del actual. — Publíquese. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Aviso N° 45

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Expte. 025630 —C— 1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el Aviso N° 45 del F. C. Puerto Diamante a Curuzú-Cuatiá; y

Atento el informe que precede;

Se resuelve

1°.) Aprobar la prórroga que en dicho Aviso figura, hasta el 30 de Junio del corriente año, de las tarifas especiales locales y combinadas que se citan.

2°.) Supeditar la aprobación de la habilitación que se dispone por el mismo Aviso, de la linea Federal a Concordia a lo que se resuelva en el expediente 034248 —C— 1930.

Comuníquese, tómese razón en Explotación Comercial en el día, y fecho, agréguese al expediente 034248-C- 1930.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Clasificación servicios trenes Diciembre 1931.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932

Expte. 02513 —C— 1932. — Visto que la Inspección General de Explotación Técnica eleva las planillas de clasificación correspondiente a los servicios de trenes de pasajeros, locales y generales, efectuadas por la empresa del F. C. Central Argentino, durante el mes de Diciembre ppdo. y

Considerando:

Que durante el referido mes corrieron 20120 trenes locales, de los cuales 207 registraron atrasos y de éstos 143 infrigieron la tolerancia permitida en el Art°. 42 A. del Reglamento General, lo que da un promedio de 1.1 y 07 % respectivamente;

Que entre los trenes que más atrasos registraron en la línea de que se trata, merecen citarse los Nos. 151, 614, 818, 914 1009 y 1016, en cuyas irregularidades intervenieron como causas originarias: precauciones, maniobras, accidentes, y pasajeros:

Que en lo que respecta a servicios generales sobre un total de 2.400 trenes corridos 175 llegaron a destino con atrasos y de éstos 102 fuera de la tolerancia reglamentaria, lo que dá un porcentaje de 7,2 y 4,2 % respectivamente, destacandose por la irregularidad de sus servicios los trenes Nos 9, 19, 23, 30, 31, 41, 52; 61; 70; 79; 95, 98 y 107;

Que entre las causas principales que han originado las deficientes corridas de estos trenes, merecen citarse: locomotoras, precauciones establecidas; maniobras, accidentes, servicio de encomiendas y algunas combinaciones;

Que de lo expuesto precedentemente se pone de manifiesto que los servicios locales, lejos de mejorar se han desarrollado en forma más deficiente que en el més anterior, desde que los atrasos arrojan un porcentaje superior al del mes de Noviembre último;

Que surje asimismo de lo actuado, una notoria irregularidad en los servicios de los trenes generales 44, 70, 95 y 98 dado el excesivo número de atrasos registrados, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Llamar la atención de la empresa sobre el particular haciéndole saber que debe arbitrar a la mayor brevedad las medidas conducentes a que desaparezcan las causas originarias de los atrasos en los servicios de trenes mencionados, las que por otra parte constituyen infracciones a las disposiciones de la Ley y reglamento en vigor.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.

M F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Reconstrucción puente sobre Arroyo Seco Km. 275/034 línea principal a Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Expte. 028840 —C— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la renovación del puente de la vía descendente sobre el Arroyo Seco, Km. 275/064 de la vía principal a Tucuman obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 22 de 1930, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital, Débito Neto $ 14.939,93 m/n

Renovación $ 45.709,14 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones; fecho, archívese previo desglose de las telas

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Levantamiento de desvío en «Las Bandurrias».

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Expte. 04522 —C— 1912.— Vistos de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente al levantamiento del desvío propiedad de «La Vasco—Argentina», en su estación «Las Bandurrias»: obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 20 de 1931, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa en la siguiente forma:

Capital Crédito $ 2.300,87 m/n.

Renovación $ 1.578,47 m/n.

Explotación $ 310,65 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones; fecho, archívese previo desglose de la tela

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalación tanque y cañerías.

Expte. 03132 —C— 1928. — Visto Buenos Aires, Febrero 24 de 1932 de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la instalación de un tanque y cañerías en su estación «Munro»: obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Mayo 31 de 1928 dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 317,65 m/n) trescientos diez y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones; fecho, archívese previo desglose de la tela.

M F. Castello

Ferrocarril Oeste. Paso a nivel avenida Santamarina.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

Expediente 027170 —C— 1925. —Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita reconsideración de lo resuelto con fecha octubre 21 de 1931, en que se le fijó un plazo de 6 meses para la presentación de los documentos relativos a la apertura de un paso a nivel público en la intersección de sus vías con la Avenida Santamarina, solicitado por la Municipalidad de San Martín; y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa ya han sido tenidas en cuenta en las resoluciones dictadas en estas actuaciones, con respecto a la ubicación del paso como así también a las rampas sobre las cuales hay que tener en cuenta que por su pendiente suave ayudarán a solucionar los inconvenientes de la congestión del tráfico de vehículos;

Que con respecto a las manifestaciones de un núcleo de vecinos que mencionan la Empresa y que corren por expediente 020300— C. 1931, ya han sido tenidas en cuenta por esta Dirección General, fundándose opinión contraria a las mismas;

Que con respecto al paso a nivel de la calle 9 de Julio, no se hizo lugar a su clausura por resolución de noviembre 30 de 1923, sin perjuicio de permitir la apertura del que se trata, cuya utilidad no se desconoce,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa fijándole un plazo de 3 meses para que someta a consideración el proyecto referente a la apertura del paso a nivel público de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, resérvese en Técnica para su agregación y informe correspondiente.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. Paso acceso particular.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.

Expediente 032.94 —C— 1931.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a pedido del señor Alfredo J. Rouillon, somete a la aprobación del plano G.º 4223/0 y memoria descriptiva, referente a la construcción de un paso de acceso al terreno de dicho señor, sito a la altura de Km. 298/019; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano G.º 4226/0, y memoria descriptiva de que se trata, estableciéndose que los gastos correrán por cuenta esclusiva del interesado.

Comuníquese tómese razón en Técnica y Comercial fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.

Expediente 04003 —N— 1932.—Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial B. 55 (que caducó el 30 de septiembre de 1931), para maíz a Puerto Uruguay, desde varias estaciones de su sistema; pudiendo entrar a regir de inmediato, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires Ensenada y Costa Sud. Renovación puentes en varios puntos de la línea de Elizalde a Las Pipinas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

Expediente 05328 —S— 1927.—Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos Nos. P. 213/C— P. 163/C — P. 161-C, y P. 168-C, memoria descriptiva y liquidación final correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires; Ensenada y Costa Sud a llevado a cabo la renovación de puentes a la altura de los Kms. 64.013; 72.660; 76.956 y 92.278 respectivamente, de la línea de Elizalde a Las Pipinas, en reemplazo de los existentes en los Ks. 64038 72661; 76.971 y 92.273 de la misma línea y en cuanto al plano de ubicación de éstos números C. 835 y demás documentos, fueron aprobados por resolución de fecha Mayo 11 de 1927, dictadas en las presentes actuaciones; cuyo importe se propone la Empresa imputar en la siguiente forma:

Capital o$s. 35.015,13

Renovación o$s. 29.773,08

Explotación o$s. 14.485,93

Comuníquese, tómese razón en Comercial fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

Expediente 03972 —N— 1932.—Visto este expediente y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, para aceite en cajones o latas, de Chajarí a todas las estaciones de su línea con la condición de que igual tarifa se acordaría desde cualquier estación del sistema en la que se estableciera un establecimiento industrial análogo debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. Traslado paso carretillas en la estación Florida.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

Expediente 015787 —C— 1923.—Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita, la anulación de los documentos aprobados por resolución fecha Diciembre 23 de 1926 dictada en este mismo expediente, relativos al traslado del pasaje para carretillas y la prolongación del alambrado entre vías en su estación Florida; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Anular el plano número G.º 2701/0, memoria descriptiva y demás documentos aprobados por resolución fecha Diciembre 23 de 1923 relativos a las obras citadas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Estado. S/clasificación de vitrinas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.

Expediente 03293 —C— 1932.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone testar en los libros 1 y 3 del Ferrocarril Central Norte Argentino la clasificación del rubro «Vitrinas» y agregar a los mismos la observación «Vease muebles» y además incluir el rubro «mostradores vitrinas» con la misma clasificación con que figuraba el anterior, es decir, clase 2 para mínimo de 100 Kgs. y con aforo de «peso por medida», según el artículo 3.º de las Disposiciones Generales de carga; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar las propuestas consignadas, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Modificación de tarifa especial C.116-1

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

Expedientes 020955 —S— 1929. — 034822 —S— 1929. — y 030574 —S— 1931. — Visto que la Empresa del F. C. del Sud, en mérito a las razones que expone, propone modificar la tarifa especial C. 116-1, para lanas en fardos prensados, en lo que se refiere a las estaciones Ayacucho y Azul, rebajando el precio de $. 34 29 m-n. que en ella figura, a $. 29 15 m-n. más cinco por ciento; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la modificación propuesta; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarriles del Estado. — Construcción casilla y galpón estación Sijan km. 960/099 A 4 — F. C. C. N. A.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

Expte. 014987 —C— 1927. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la construcción de una casilla y galpón destinado para cargas, en su estación Sijan km. 960/099 A.4 de la línea principal del F. C. C. N. A. y

Considerando:

Que las obras de que se trata, no están construidas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha Noviembre 19 de 1928 en lo que respecta a la profilaxis contra los roedores y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de un año, para que complete la construcción de dichas obras conforme a los requisitos exigidos en el precitado Decreto.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, resérvese en el archivo.

M. F. Castello.

Ferrocarril Pacifico — Proyecto tarifa especial.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

Expediente 0.554 —P— 1932. — Visto este expediente y atento el informe precedente;

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, sobre rebajas en fletes para fruta fresca, legumbres frescas y verduras, despachadas entre estaciones de la sección Gran Oeste para ser industrializadas; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba — Mejoras en Km. 180. — Colonia Velaz.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

Expediente 012224 —C— 1915. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano definitivo N.º G. 3108 A. 0. y memoria descriptiva correspondiente documentos demostrativos de la ubicación exacta de todas las obras que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha llevado a cabo en su estación Colonia Velaz; debiendo la Empresa presentar la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, pa a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Instalaciones sanitarias y de incendio en la estación Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932

Expte. 030196 —C— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 2834—S—1577, documento de acuerdo al cual la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo instalaciones sanitarias y de incendio en la estación Uruguay; con la salvedad de que dichas instalaciones deben tener la conformidad de las Obras Sanitarias de la Nación y del Cuerpo de Bomberos de la Capital;

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. Mejoras en km. 180 — Colonia Velaz.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.

Expte. 012224 —C— 1915. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano definitivo Nº G. 3168 A/0 y memoria descriptiva correspondiente, documentos demostrativos de la ubicación exacta de todas la obras que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, ha llevado a cabo en su estación Colonia Velaz; debiendo la Empresa presentar la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Instalaciones Sanitarias y de incendio en estación Florida.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.

Expte. 032878 —C— 1931.— Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 2834—S—1579 referente a las instalaciones sanitarias y de incendio, que la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo en la Estación Florida; con la salvedad que dichas instalaciones deben tener la conformidad de las Obras Sanitarias de la Nación y del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Instalaciones Sanitarias y de incendio en estación Leandro N. Alem.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932
Expte. 031179 —C— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 2834 —S— 1583, documento de acuerdo al cual la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo instalaciones sanitarias y de incendio en la estación Leandro N. Alem; con la salvedad de que dichas instalaciones deben tener la conformidad de las Obras Sanitarias de la Nación y del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Infracción artículo 102 del reglamento general.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932
Expte. 021214 —C— 1927. — Atento que la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita reconsideración a lo determinado en la resolución de 28 de marzo de 1931 en cuanto se refiere al diligenciamiento en multa del presente, y manifestando que los trenes de pasajeros desde hace tiempo corren con los faroles de cola reglamentarios y que en cuanto se refiere a los de carga, dentro de breve plazo serán equipados los que aún corren sin llenar dicho requisito; y

Considerando:

Que de las averiguaciones de practica efectuadas a fin de constatar el cumplimiento de lo determinado en el art°. 102 del Reglamento General, no surge un estricto acatamiento por parte de la empresa a las disposiciones contenidas en la resolución que recurre, desde que el farol dé cola reglamentario en los trenes de carga no es colocado en sus vehículos, en algunos casos por falta de entrega del farol y en otros por no estar dotados todavía algunos furgones de la grampa pórta-farol correspondiente;

Que tal temperamento no se justifica si se tiene en cuenta que se trata de una grampa de tipo ya en uso para los faroles de costado, cuya instalación no debió demorar más de quince días, máxime si a ello se agrega el tiempo transcurrido desde que se exigió su cumplimiento por resolución dé 28 de Marzo ppdo;

Que en razón a estas consideraciones y sin perjuicio de la consideración que merezca en su oportunidad la nota de la empresa de 10 de Abril ppdo debe exigirse a la empresa dentro de un plazo perentorio el estricto cumplimiento de lo resuelto;

Se resuelve:

Fijar a la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un término improrrogable de quince días para que coloque en las condiciones exigidas por el artículo 102 del Reglamento General todos los furgones de carga, conteste a lo determinado en la resolución de 28 de Marzo de 1931.

Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Administrativa para que en oportunidad del plazo señalado se expida respecto a su cumplimiento a fin de considerar la procedencia del pedido de reconsideración interpuesto.

Comuníquese, pase a sus efectos a la Inspección General de Administrativa, fecho vuelva a dictamen de los Señores Miembros del Consejo.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Nuevas Convocatorias

"ASTRA"

Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 14 de Abril de 1932, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo N.° 305, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance r cnta de Ganancas Guyelcan lance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931, y aplicación de utilidades.

2.° Remuneración al Directorio y Síndico.

3.° Elección de un Director titular por tres años, por terminación de mandato, Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas, depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — El Directorio.

e23 marzo N.° 15.685 v13 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Aviso

De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Abril próximo, a las 16 horas, en su local social, Diagonal R. Sáenz Peña N.° 760, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 y reparto de las utilidades.

2.° Elección de un Director titular por tres años; de dos Directores suplentes, por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente, por el período de ley.

3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1932. — J. J. Ibáñez, Director Delegado.

Nota: — De acuerdo con el Art. 15, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e23 marzo N.° 15.687 v12 abril.

CAMARA SINDICAL FARMACEUTICA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

Cumpliendo lo que estipulan los Estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Marzo, a las veintidós horas en el local de la Sociedad Nacional de Farmacia, Bmé. Mitre 2041, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio de 1931.

3.° Elección de Presidente.

4.° Elección de tres Vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Lupo, Guagnini y Meoli.

5.° Elección de un Vocal titular por un año, en reemplazo del señor Ronzoni.

6.° Elección de cinco Vocales suplentes.

7.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — El Secretario.

e23 marzo N.° 15.679 v31 marzo.

WILLIAM R. WARNER Y CIA.

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de Abril de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 3401, con la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1931, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Fijar los honorarios del Síndico.

5.° Fijar la forma y época de pago del aumento de capital constituído por 2.000 acciones de $ 100 m|nal. cada una.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, con anticipación de tres días, lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — El Directorio.

e23 marzo N.° 15.680 v12 abril.

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de cinco Directores.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e23 marzo N.° 15.681 v15 abril.

SOCIEDAD ANONIMA WAYSS Y FREYTAG

Empresa Constructora
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 9.° Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1932, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Bmé. Mitre N.° 401.

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Dictámen del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto sobre aplicación de utilidades, correspondientes al 9.° Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de 3 Directores titulares por tres años; 1 Director titular por un año, en reemplazo del señor Guillermo Tang (fallecido); 3 Directores suplentes; 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

3.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario correspondiente hasta 2 días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al Accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea, por simple carta-poder (Art. 27 de los Estatutos).

e23 marzo N.° 15.683 v12 abril.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Francisco Mercevich, ex Jefe de la Sucursal N.° 16 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que, conjuntamente con los señores Alfonso Calvo, Vicente Raño e Ignacio González, dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, contesten el cargo por pesos 40,10 m|n., cuarenta pesos con diez centavos moneda nacional, que esta Contaduría General les formalizó por resolución N.° 9565|931, importe del déficit dejado por los nombrados en los fondos de la Dirección General arriba citada; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que por derecho hubiere lugar. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e-23 marzo N.° 1877s|p.p.-v-6 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, se cita a **José Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría N.° 67 del Sr. E. Sosa.

e-23 marzo N.° 9968-s.p.p.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital dé la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Penido**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito dé estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 marzo s|pp. N.° 9975 v29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Bravo Fens**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo

apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e23 marzo s|pp. N.° 9976 v29 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a Eduardo A. de Veyga para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 marzo s|pp. N.° 9977 v29 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, N.° 10, cítase a Amalia Gorgi, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 marzo s|pp. N.° 9978 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Marambio, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e23 marzo s|pp. N.° 9979 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinioni, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e23 marzo s|pp. N.° 9980 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de esta Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a Hugo Danei, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e23 marzo s|pp. N.° 9981 v29 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado Francisco Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
e-23 marzo N.° 9969-s p p.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Aksenti Karpuk, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-23 marzo N.° 9.970-s.p.p.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Santiago, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e-23 marzo N.° 9971-s.p.p.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Ricardo Cilvetti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 marzo N.° 9.972-s|p.p.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Cilvetti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-23 marzo N.° 9.973-s.p.p.-v-29 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Franco, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e-23 marzo N.° 9.974-s.p.p.-v-29 abril.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Propiedad en locación para la Inspección General de Justicia

Necesítase una propiedad para instalar la Inspección General de Justicia, cuya superficie cubierta sea aproximadamente de 1.100 metros cuadrados, en el radio de las calles Lavalle a Belgrano y Esmeralda a Paseo Colón.
Por mayores datos dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia, 1er. piso, (Casa de Gobierno), de 12 a 19 horas.
Se reciben propuestas escritas durante el término de ocho días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente.
e-22 marzo N. . . .-v-2 abril.

COMPAÑIA MUELLES Y DEPOSITOS DEL PUERTO DE LA PLATA

Pago de dividendo

Se hace saber que el dividendo de pesos 0,88 o|s. por acción declarado por la Asamblea Ordinaria de la fecha, por el ejercicio económico al 31 de Diciembre de 1931, será abonado en su equivalente a moneda legal ($ 2.00) en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 443 (5.° piso), desde el 28 del corriente, entre las 15 y 16 horas.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — El Secretario.
e23 marzo N.° 15.686 v31 marzo.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados **por** las Leyes números 5125 y 6788, se **presentarán** a la Inspección General de Justicia en el **tiempo** y forma que señala el Decreto **Reglamentario** de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual **coincida** con el anual, podrá suprimirse su **presentación**, siempre que en su lugar se presente **el** balance anual, como pendiente de la **aprobación** de la Asamblea, dentro del plazo en que **por** el Art. 55 debe remitirse el trimestral o **mensual**.
La Inspección General de Justicia pasará **al** BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma **directa** y bajo recibo, los balances que hubiera **autorizado** a publicar. Las sociedades deberán **concurrir** al BOLETÍN dentro de ocho días, para **corregir** las pruebas y abonar el importe de la **publicación**. El BOLETÍN comunicará a la **Inspección** quincenalmente los balances que no hubieran **sido** publicados (Expte. I. 31|918 - **17 de Agosto** de 1918).
Las omisiones serán multadas: $ 200 **la primera** vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 **las siguientes**; sin perjuicio de la investigación **que** corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial **del** 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, **en** los balances presentados a la Inspección **General** de Justicia, para publicación, deberán ponerse **debajo** de las firmas de las autoridades sociales, **sus**

43,164

— La Agraria —

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 555 (Diagonal Norte)
— Buenos Aires —
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 27 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Agosto de 19 8.
Ramos en que opera: Granizo, Incendio y Marítimo

Capital autorizado.......... $ m/n. 10.000 000 —
» suscripto.......... » » 2 000 000 —
» realizado.......... » » 1.238 285 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931.
(2o. Trimestre del X V° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n.
Accionistas	731765 —	Capital suscripto	2000000 —
Caja y Bancos	497762 4	Reservas	6?1228 41
Propiedades inmuebles	—	Siniestros pendientes	345?0 -
Títulos de renta y valores diversos	9?8514 5?	Diversos acreedores	93 75 55
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	9 2852 02
Obligaciones a cobrar	1680.2 75	Ganancias y pérdidas Saldo ejercicio anterior	816?98
Mobiliario y material	?998 78	Cuentas de orden	40000 —
Diversos deudores	6 1935 65		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación y reaseguros	3 2830 16		
Siniestros	253602 47		
Cuentas de orden	40000 —		
	36998 4 96		3699814 16

Buenos Aires, 30 Septiembre de 1931.
José Firpo, presidente. — J. M. Mascarenhas, administrador. — Jacobo Saslavsky, síndico.
Inspector que vió el balance Dr. A. Guerrizoli.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e-21 marzo N.° 15.802-v-23 marzo.

51/196

The Anglo Argentine Iron Co. Ltd. (S. A.)

AVD. ROQUE SAENZ PEÑA No. 671

BUENOS AIRES.

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 15 de Octubre de 1925

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 9 de Diciembre de 1925

Aumento de Capital autorizado el 7 de Agosto de 1928, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 14 de Septiembre de 1928.

Capital autorizado, suscripto e integrado:	
Acciones Preferidas	$ o/s 2.475.000 —
» Ordinarias	» » 25.000 —
	$ o/s 2.500 000 —
Equivalente a	$ c/l 5.681 818 18

Debentures emitidos:
$ o/s 2.500.000 — equivalente a $ m/n 5.681.818.18
» » 1.000.000 — » a » » 2.272.727.27

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1931

4o. Trimestre del 7o Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles: Barraca Victoria	977659 29	
Maquinarias, herramientas y enseres	122188 85	
Instalación taller	58275 52	
Rodados	13515 —	
Muebles y útiles	15630 62	118729 06
Activo circulante:		
Mercaderías	796076 27	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	864753 84	1660830 11
Activo disponible:		
Caja	44402 —	
Bancos	277151 80	321553 80
Activo exigible:		
Cuentas corrientes, deudores	10262552 39	
Obligaciones a cobrar	78844 11	10341396 50
Activo transitorio:		
Seguros	24624 65	
Cuenta en suspenso	100648 94	125273 59
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de explotación:		
Gastos generales, sueldos, descuentos, salarios telegramas, gastos de taller, etc.		1669576 64
		15305899 70
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	5681818 18	
Fondo de reserva	355537 83	
Fondo de reserva legal	89877 25	6127233 26
Pasivo exigible:		
Debentures 5 %	5681818 18	
Id. 4 %	2272727 27	
Cuentas corrientes—Acreedores	768302 28	8722847 73
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de explotación.		
Intereses, almacenaje, etc.		445818 71
		15305899 70

A. J. Carrol, presidente. — G. H. Billson, director secretario.

Tomàs R. Ainsough, síndico

Inspector que visó el Balance, Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 19 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-22 marzo N.° 15.803-v-24 marzo.

54/168

Antonio Fiorito y Hermanos

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio: Vieytes 1914

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, con fecha 6 de Junio de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Julio de 1927

Capital autorizado	$ m/n 1.000.000.—
» subscripto	» » 1.000.000.—
» realizado	» » 1.000 000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Diciembre de 1931
Correspondiente al 2o. Trimestre del Quinto Ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles			
Existencia		27 08 87	27808 87
II. Activo circulante:			
Mercaderías:			
Existencia		125 29	
Inmuebles varios		1384517 89	1384643 18
III. Activo disponible:			
Caja:			
Existencia		16627 93	
Bancos:			
» en cta. cte.	$ 82 09 19		
Depósitos » Caja de Ahorros	» 612810 69	694919 88	711547 81
IV. Activo exigible:			
Deudores Varios		942323 82	
Deudores por ventas á mensualidades		7830307 93	
Deudores en gestión		2907 19	8775538 94
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal.			
No existe.			
Pérdidas:			
Ganancias y Pérdidas			
Saldo de esta cuenta		386 79	
GASTOS: Saldo gastos generales, administración, propaganda, sueldos, útiles de escritorio, impuestos, alquileres y donaciones		169437 82	169824 61
Suma			11069363 41
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		40000 —	
Consignaciónes varias		160282 40	200282 40
Suma del Activo			11269645 81
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1000000 —	
Fondo de reserva legal		30157 13	
Reserva facultativa:			
Fondo de previsión	$ 100000 —		
» » posibles quebrantos	» 78884 90	178884 90	1209342 03
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		2312432 02	2312432 02
III. Pasivo transitorio:			
Utilidades a realizar por ventas a mensualidades		3753314 61	
Reserva para gastos a pagar		96341 22	
Intereses a pagar		3400 —	
Partícipes en condominio		3275113 06	
Comisiones a liquidar en futuros ejercicios		208180 55	
Depósitos en garantía		1293 20	7370722 64
Ganancia:			
Comisiones		146313 91	
Intereses		552 81	146866 72
Suma			11069363 41
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		40000 —	
Consignaciones varias		160282 40	200282 40
Suma del Pasivo			11269645 81

Carlos Fiorito, presidente. — Alfredo Fiorito, secretario-tesorero. — Juan Carlos Fiorito, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-22 marzo N.° 15.633-v-24 marzo.

25--132

Compañía Aseguradora Argentina

Esmeralda N°. 155

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 20 de Noviembre de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Enero de 1919

SEGUROS CONTRA INCENDIOS, VIDA, ACCIDENTES (LEY 9688 PERSONALES Y ENFERMEDADES CRISTALES Y AUTOMOVILES

Capital autorizado . . . . $ m|n. de c|l. 2.000.000.—
" suscripto . . . . " " " " 2.000.000.—
" realizado . . . . " " " " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

2o Trimestre del Ejercicio Financiero.

ACTIVO:	$ c/l	$ c/l
Accionistas		1300000 —
Caja y Bancos		62861 12
Propiedades inmuebles		456777 10
Títulos de renta y valores diversos		33963 80
Préstamos hipotecarios y sobre valores		92024 51
» sobre pólizas Vida		11098 90
Obligaciones a cobrar		9023 51
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	16254 34	
Impresos y libros	3058 89	19313 23
Diversos deudores		55316 69
Comisiones descontadas — Sección Vida		43201 06
Gastos de organización a amortizar		9273 35
» » explotación		115853 98
Siniestros		72682 59
Cuentas de orden:		
Títulos de los Directores	45000 —	
Valores en depósito	631000 —	676000 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Depósito de títulos por valor de $ 50.000.— Su costo.	43700 —	
Deudores por premios	9322 50	53022 50
		3310215 34
PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		258664 97
Beneficios asegurados Vida		27053 33
Siniestros pendientes		17500 —
Diversos acreedores		77967 51
Cuentas de orden:		
Títulos de los Directores	45000 —	
Depositantes de valores	631000 —	676000 —
Cuenta explotación — (Premios, intereses, etc)		169572 61
Sección Accidentes del Trabajo		
Reservas de riesgos en curso	43461 14	
Siniestros pendientes	37706 —	
Reserva para gastos de explotación	1884 65	83031 79
Ganancias y Pérdidas:		
Del ejercicio anterior		325 13
		3310215 34

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931

Federico Devoto, presidente.— Mario E. Minervini, gerente interino.— José M. Meijide, contador.— Vo. Bo. César Negri, síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-22 marzo N.° 15.649-v-24 marzo.

Convocatorias Anteriores

AEG. CIA. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Bdo. de Irigoyen 330 — 2.° piso

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la Sesión del 15 de Marzo de 1932, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 11 de Abril de 1932, a las once horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-31.

2.° Elección de un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.722-v-11 abril.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 301, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance provisorio al 31 de Marzo de 1932.

2.° Elección de siete directores titulares cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea anual ordinaria de conformidad con el Art. 49 de los Estatutos, en reemplazo del actual directorio que termina su mandato.

3.° Designación de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, que deberán firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, cuando menos tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.817-v-8 abril.

S. A. VITIVINICOLA SAN RAFAEL

Viñedos y Bodegas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Abril del año en curso, a las 14 horas, en el local social, calle Belgrano 442, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondiente al sexto ejercicio de Enero 1.° al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección por tres años de cinco Directores en reemplazo de los que terminan su mandato y que son reelegibles.

3.° Elección por un año de dos Directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y que son reelegibles.

4.° Elección de dos Síndicos titulares en reemplazo de los que terminan su mandato y que son reelegibles.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.818-v-13 abril.

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

XXXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con Personería Jurídica reconocida por Decreto del Gobierno de la Nación de fecha 30 de Junio de 1908.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932.

De conformidad con los artículos 20, 22 y 24 del Estatuto Social, se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Marzo de 1932, a las 20,30 horas en el local de la Sociedad "XX Settembre", sito, calle Alsina 2832, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de los informes de la Junta Administrativa y de la Comisión de Control y Jurado.

2.° Lectura y aprobación de los balances.

3.° Elección de 7 miembros titulares para la Junta Administrativa por período de dos años; 2 por un año y 3 miembros para la Comisión de Control y Jurado.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Santiago B. Siffredi, Presidente. — Leonardo Di Baja, Secretario.

e-22 marzo N.° 15.816-v-22 marzo.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 8 de Abril de 1932, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia 1745, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Prof. Dr. Luis H. Lenzi, Prof. Dr. Oscar Copello, Prof. Dr. Carlos R. Cirio y Dr. Eugenio Vercellino.

4.° Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.

5.° Elección de los Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Antonio Ferrini y Dr. Guido Spinelli que han terminado su mandato.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.670-v-8 abril.

"AGROS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Avenida de Mayo 1480 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 20 y 21 de nuestros Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Abril de 1932, a las 16 horas, en nuestro local, Avenida de Mayo 1480, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General y de la Memoria al 21 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Joaquín J. Enrique da Cunha, que por sorteo practicado, termina su mandato.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los señores Jacobo S. Gvirtzman y Leonidas A. Reffo, que terminan su mandato.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Miguel Caracciolo y David Vapñarsky que terminan su mandato.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea..

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1932. — Clodomiro Lettieri, Presidente.

e-22 marzo N.° 15.671-v-11 abril.

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad, convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Abril de 1932, a la hora 15, la que se celebrará en el local social, Alsina 3219, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por dos años.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e-22 marzo N.° 15.678-v-8 abril.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (S. A.)

Calle San Martín 195 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 15 de Abril de 1932, a las 10,30 horas, en la sede social, calle San Martín 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 7.° Ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1931, informe de los Síndicos.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y de cuatro Directores suplentes: Elección de tres Síndicos titulares.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota. — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía (calle San Martín 195) o en los siguientes Bancos:

Banco Francés y Italiano para la América del Sud. — Banco de Italia y Río de la Plata.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Ernesto Aguirre, Presidente.

e-22 marzo N.° 15.813-v-11 abril.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (S. A.)

Calle San Martín 195 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 15 de Abril de 1932, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del inciso d) del Art. 4 y del inciso f) del Art. 16 de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, (calle San Martín 195) o en los siguientes Bancos:

Banco Francés y Italiano para la América del Sud. — Banco de Italia y Río de la Plata.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Ernesto Aguirre, Presidente.

e-22 marzo N.° 15.813-v-11 abril.

BROWN BOVERI

Cía. Sudamericana de Electricidad, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 14 de Abril de 1932 a las 17 (diez y siete) horas, en el local de la calle Tucumán N.° 694, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio (1931).

2.° Nombramiento de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes por tres años.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración para los Directores y Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, en la Administración, calle Tucumán N.° 694.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — El Directorio.

e22 marzo N.° 15819 v11 abril

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Cámara de la Bolsa de Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, convoca a los señores socios de la Institución, a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril próximo a las 16.15 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del año 1931.

2.° Elección de ocho miembros titulares para reemplazar a los señores Guillermo Padilla, Adolfo Casal, José F. Macadam, G. Wolf Seifert, Gerónimo A. Morixe, Antonio M. Delfino, Arturo A. Bullrich y J. A. Calcagnino, que terminan su mandato y de veinticuatro miembros suplentes, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el Art. 45 del Estatuto en la forma siguiente:

Titulares:

Por el inciso 1.° — Un socio.

Por el inciso 2.° — Un comisionista oficial de Bolsa.

Por el inciso 3.° — Un cerealista (productor, existiendo ya en la Cámara un consignatario y un acopiador).

Por el inciso 4.° — Un importador o mayorista (de ramo distinto a los que continúan, pertenecientes uno al ramo de tejidos y otro al de comestibles).

Por el inciso 5.° — Un exportador (de ramo diferente a los dos que continúan en la Cámara, pertenecientes uno al ramo de cereales y otro al de productos forestales).

Por el inciso 6.° — Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan, los cuales pertenecen al de fabricación de bolsas y elaboración de metales).

Por el inciso 11. — Un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces.

Por el inciso 12. — Un representante de Compañías de Seguros o corredor del mismo ramo.

Los veinticuatro suplentes corresponderán a los doce incisos del citado Art. 45 del Estatuto.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores socios, que según lo dispuesto en el Art. 26 del Estatuto, los acuerdos que se adopten en esta Asamblea, serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrente y que para poder asistir a ella, deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto, en esta Institución, retirando la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los Sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Ernesto Aguirre, vicepresidente. — Juan B. Rivara, secretario.

e22 marzo N.° 15820 v12 abril

"PRUDENCIA" Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Abril próximo a las 15 horas la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo N.° 391, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance provisorio al 31 de Marzo de 1932.

2.° Elección de siete Directores titulares cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea Anual Ordinaria en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Augusto E. Martín, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan su mandato, de conformidad con el Art. 53 de los Estatutos.

3.° Designación de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos que deberán firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las Cajas de la Compañía, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas.

El Directorio

e22 marzo N.° 15723 v8 abril

"UNION DE ABASTECEDORES"

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Lunes 28 del corriente, a las 18 horas, con una hora de tolerancia, en su sede social, calle Ramón L. Falcón N.° 2248, bajo apercibimiento de multa de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento Interno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

2.° Elección de Vicepresidente por no haber aceptado el cargo el señor Bautista Gambarrutta.

3.° Asuntos varios. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Angel Fava, Presidente. — José Decarlini, Secretario.

e-22 marzo N.° 15.677-v-28 marzo.

ST. GEORGE'S ENDOWMENT FUND

Sociedad Civil

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931, que tendrá lugar en el local Avenida de Mayo 645, el día 30 de Marzo de 1932, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de nuevos asociados.

3.° Designación de dos asociados para firmar, con el Presidente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, la Asamblea quedará válidamente constituída y hábil para resolver con la presencia de los asociados que concurriesen media hora después de la fijada para su celebración.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — F. G. Lockwood, Secretario.

e-14 marzo N.° 15.612 v-30 marzo

LAVADERO ELECTRICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16, inciso i), de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1931, a las 15 horas, en su local social, calle Brandzen número 1491, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico financiero, cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Determinación de la retribución que corresponde al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance.

3.° — Resolver sobre las utilidades.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

6.° — Resolver sobre la construcción del edificio propio en el terreno de esta sociedad.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar, en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — El Directorio.

e8 marzo N.° 15.369 v29 marzo

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Abril de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la calle Corrientes número 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al quinto ejercicio, año 1931.

2.° — Nombramiento de cuatro Directores titulares por dos años.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos a que tienen derecho (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932.— El Directorio

e8 marzo N.° 15.371 v29 marzo

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO-ARGENTINA BELGRANO ESCUELA HUMBOLT

Se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1932, a las 21 horas, en el Colegio, Monroe número 3661, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de la Comisión Directiva y Presentación del Balance.

2.° — Elección del Vicepresidente, en reemplazo del señor Ludovico Finsterbusch, de 5 miembros titulares, en reemplazo de los señores Franz Schmidt, C. F. Markstahler, Paúl Feyerabend, Carlos F. Horn y Alberto Lempen, y de 6 suplentes de la Comisión Directiva.

3.° — Designación de 2 revisadores de Caja.

4.° — Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.

5.° — Discusión libre.

La Comisión Directiva

e10 marzo N.° 15.494 v23 marzo

"LA FORMOSA"

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15°. de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Marzo de 1932, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 27°. Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2°. — Elección de dos Directores Titulares y de un Director suplente, por tres años.

3°. — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — El Directorio

e9 marzo N°. 15376 v30 marzo

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGAS "SANTA CATALINA" EN SAN JUAN COPELLO SIBOLDI Y Cía. Ltda.

Pueyrredón 421 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón N.° 421, el día 8 de abril de 1932, a las 17 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino de las utilidades.

2.° Elección de 3 Directores titulares por 2 años, en sustitución del señor Al-

berto Siboldi, Osvaldo Copello, Oscar Copello, y 2 por 1 año, en sustitución de los señores Ergasto Copello y Armando Copello; 2 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año, en rremplazo de los señores Juan Héctor Copello, Juan Antonio Copello, Enrique Copello y Marcelo Siboldi, que cesan por haber terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Caja Social, por lo menos con 3 días de anticipación al fijado para la Asamblea, recibiendo en ese acto un recibo que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Alberto Siboldi, presidente.

e15 marzo N.° 15.556 v5 abril

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMPAÑIA LELAC MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo número 13 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Marzo de 1932, a las 17 horas, en el local de la Institución Pasaje La Rural N.° 153, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local de la Sociedad, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.

e8 marzo N.° 15.476 v29 marzo.

INSTITUTO ENDOCRINICO "ZIMASA"

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1932, en el local del Instituto, calle 25 de Mayo N.° 553, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y un Director titular por el término de dos años.

3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el artículo veinticinco de los Estatutos Sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, para que puedan concurrir a las Asambleas y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social, los certificados provisorios, o las acciones o constancia del depósito bancario de los mismos, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada a la Asamblea. No teniendo título provisorio, tendrán el mismo efecto las boletas de las cuotas pagadas.

El Directorio

e15 marzo N.° 15.559 v31 marzo

HISPANO ARGENTINA FABRICA DE AUTOMOVILES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local Social, Campichuelo 250, el 9 de Abril, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

2.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance de la Sociedad correspondiente al 2.° Ejercicio Social e Informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección del Síndico y su Suplente.

De acuerdo a Estatutos los Señores Accionistas para concurrir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando las correspondientes entradas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — El Directorio.

e18 marzo N.° 15.710-v-8 abril.

RUGERONI Y CIA. LTD.

(Periodística)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1932, a las 14,30 horas, en su local, calle Lavalle 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

C. R. Rugeroni, Secretario.

e18 marzo N.° 15.595 v11 abril.

BAUER & HELBLING

Fábrica de Pinturas Barnices y Colores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 12 de Abril de 1932, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista 314, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4.° Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El Presidente.

e-18 marzo N.° 15.711-v-8 abril.

ESTANCIA "LOMA ALTA"

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1932, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de 4 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Elección de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e8 marzo N.° 15.472 v29 marzo.

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los Estatutos, el día Miércoles 30 de Marzo, a las quince horas, en el local social, Cangallo N.° 380, al objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1931.

3.° Elección de siete Vocales titulares, por tres años, de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos; de un Vocal titular, por dos años y de dos Vocales titulares, por un año, en reemplazo de tres Vocales titulares renunciantes.

G. E. Artaux, Presidente; Fernand Michel, Secretario.

P. S. — Si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, no se hallara reunida la quinta parte de los socios activos, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes, sea cual fuese su número.

e21 marzo N.° 15.716 v29 marzo.

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE MENDOZA (SOC. ANON.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, Avenida de Mayo 1157, el día 11 de Abril de 1932 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pronunciamiento con respecto a la conveniencia y oportunidad de suspender el plan de emergencia, por los años 1932 y 1933, y en caso afirmativo autorizar al H. Directorio a tomar todas las medidas que fuesen conducentes a la realización de tal propósito.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad el certificado de sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, Art. 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Directorio.

e21 marzo N.° 15668 v11 abril

C. A. T. I. T. A.

Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 12 de Abril de 1932, a las 11 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 833, 2.° piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remunración del Directorio, Comité y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de tres miembros titulares y de tres miembros suplentes para integrar el Comité.

3.° Elección de nuevo Síndico titular y de nuevo Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Leonardo Pereyra Iraola (hijo), Presidente.

e18 marzo N.° 15.600 v8 abril.

COMPAÑIA DE OMNIBUS UNION NACIONAL, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 16 horas, en el local social, Sanabria 3350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Destino del saldo Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento del Directorio.

4.° Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 32 de los Estatutos a efectos de la entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Manuel Blas, presidente. — Adrián Fernández, secretario.

e21 marzo N.° 15665 v9 abril

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

San Juan 780

Asamblea General Extraordinaria

2.ª Convocatoria

En virtud de que no fué posible su realización en la fecha fijada en primera convocatoria, por falta de quórum reglamentario, la Comisión Directiva convoca nuevamente a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 27 de Marzo próximo, a las diez y seis horas, en el local de la Asociación Patriótica, Bernardo de Irigoyen 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Autorización paar comprar en nombre de la Asociación una finca urbana.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero de 1932. — Rafael Jiménez, presidente. — José G. Reina, secretario.

Notas: El socio efectivo que adeudase dos mensualidades vencidas, no podrá concurrir a las Asambleas.

Se recomienda la portación del Carnet.

Esta Asamblea se realizará cualquiera sea el número de concurrentes.

e21 marzo N.° 15660 v23 marzo

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Consocios:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria anual, fijada para el día Sábado 26 de Marzo de 1932, a las 21 horas, en el salón de actos del Centro Empleados de Comercio, Independencia 524, faltando el quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, con cualquier número de socios presentes.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

3.° Elección de cinco Vocales titulares, seis suplentes, tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y tres suplentes.

4.° La Presidencia pondrá a la consideración de la Asamblea, el asunto relacionado con las reformas de Estatutos.

5.° Asuntos generales.

6.° Nombrar dos socios paar aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Enrique P. Callejas, Presidente; C. Barreiro Ortiz, Secretario.

Nota: — De acuerdo al artículo 16 de los Estatutos, no será permitida la entrada en el recinto de la Asamblea, sinó al socio que presente el recibo del mes de Febrero último.

e21 marzo N.° 15.717 v23 marzo

BANCO LA CASA POPULAR PROPIA
Cooperativa Limitada

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el local del Banco, Victoria 2101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1931, e Informe del Síndico.
2.° Fijación de las utilidades.
3.° Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores: Francisco Lamberti, Eugenio Tognini, Oreste Lamberti, Víctor Pontino y Cosme Carbonara, por haber terminado su mandato.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Autorizar a dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la Administración, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Por el Banco "La Casa Popular Propia": E. Bozzi, Director General.

e21 marzo N.° 15.715 v30 marzo.

COMPAÑIA GENERAL DE CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 41 de los Estatutos, se convoca a todos los señores Accionistas de la "Compañía General de Capitalización" Sociedad Anónima Argentina, a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Abril de 1932, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 155, piso 4.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Primer Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Reducción del número de Directores titulares a siete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos.

Buenos Aires. Marzo de 1932. — A. Robirosa, Presidente.

e21 marzo N.° 15.718 v9 abril.

"ATLANTIS"
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación

Convocación de la Asamblea Ordinaria de 18 de Abril de 1932

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de Abril de 1932, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General, correspondiente al ejercicio desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1931; Informe del Directorio, del Síndico titular y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares de los cuales: dos por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes que terminan y uno por dos años, en reemplazo de otro Director titular que ha renunciado.
3.° Elección de tres Directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes que terminan su mandato.
4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por el término de un año, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, en reemplazo de los salientes que terminan su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que le corresponda. El Balance y los Informes del Directorio y del Síndico titular, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 195, para que puedan examinarlos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Dino Poli, Presidente.

e21 marzo N.° 15.720 v9 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 12 de Abril próximo, a las 14 horas y 30 minutos, en las Oficinas de la Compañía, calle Tucumán N.° 141.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio.
2.° Elección de seis Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Accionistase para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las Oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.— El Directorio.

e-18 marzo N.° 15.656-v-8 abril.

"COSUFI"
Compañía Sud Americana de Finanzas (S. A.)
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1932 a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accioistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e5 marzo N.° 15350 v28 marzo

"RADIX"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de Abril, a las 15,30 horas, en la calle Adolfo Lerro N.° 4000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimoctavo Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y refrendar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 4 de Abril.

El Directorio.

e18 marzo N.° 15.598 v6 abril.

LA POSITIVA
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo corriente, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento número 364, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio XXXV°, terminado el 31 de Diciembre de 1931.
2.° — Lectura del informe del Síndico.
3.° — Elección de seis Directores por dos años y cinco por un año; dos por fallecimiento y tres por renuncia; un Síndico titular y dos suplentes por un año.
4.° — Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el artículo 23, respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — El Directorio.

e10 marzo N.° 15.510 v30 marzo

COMPAÑIA NAVIERA "PLATACRUZ"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Reconquista número 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al primer Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1931.
2°. — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Rodolfo Bassi, Alfredo G. Cassels y Harry T. Singleton, y de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ricardo Lloveras y Aníbal D. Gavini, que renunciaron.
3°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4°. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los accionistas, que para podar tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el artículo 23 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— EL Directorio

e7 marzo N°. 15359 v28 marzo

CAFE COSTA RICA S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4059.

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 10°. Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1931.
2°. — Informe del Síndico.
3°. — Modificación de los artículos 5 y 11 de los Estatutos sociales.
4°. — Elección de tres Directores titulares, dos por un año y uno por tres años; tres Directores suplentes, dos por un año y uno por tres años, y Síndico y Síndico Suplente por un año.
5°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos, hasta dos días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932.— El Directorio

e7 marzo N°. 15469 v23 marzo

NEW YORK FILM EXCHANGE

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Tucumán 970, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Informe del Síndico y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Amortización extraordinaria de la cuenta Mercaderías y Materias primas.
4.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — El Directorio.

Art. 15: Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los Accionistas, depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuvisen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

e-9 marzo N.° 15.489 v-23 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestro Estatuto social, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 11 de Abril de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, y Síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea, según Estatuto.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito bancario de éllas, con tres días de anticipación (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — El Directorio.

e16 marzo N.° 15.584 v6 abril.

SOCIEDAD ANONIMA, MERCADO Y FRIGORIFICO "AMERICA"

De acuerdo con lo que establece en el art. 17, inc. j y art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1932, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia 6071, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio primero vencido el 30 de Noviembre 1931, para su deliberación y aprobación, conforme al artículo 20, inciso b) de los Estatutos.

2.° — Elección de dos Directores titulares, de acuerdo con el artículo 30, inciso a) de los Estatutos, por dos años en reemplazo de los señores Esteban Robles y Martín Guinea, que renunciaron.

3.° — Elección de los Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 30, inciso a).

5.° — Designación de dos Accionistas, para la suscripción del acta de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. (Artículo 29 de los Estatutos).

e8 marzo N.° 15.479 v29 marzo

MOLINO DEL OESTE
Sociedad Anónima

Cangallo 2853 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 8.° y 9.° de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo número 2853, a las 15 horas del día 6 de Abril de 1932, con arreglo a la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al XXVII.° Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1931, e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y suplente para el futuro ejercicio.

3.° Aprobación o modificación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Autorización al Director-Gerente o sub-Gerente, para formalizar la venta de los lotes B. y C. de la manzana 58, en Gral. Pico, Territorio de la Pampa y suscribir la correspondiente escritura translativa de dominio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — J. Alberto Etcheto, Sub-Gerente.

e-11 marzo N.° 115.517 v-5 abril

ASOCIACION TALMUD TORAH Dr. MAX NORDAU

Murillo N.° 661, Capital

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el Domingo 27 de Marzo de 1932, a las 14 horas, en nuestro salón, Murillo N.° 661.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Art. 21 de los Estatutos.

2.° Elección de un Prosecretario y Protesorero, por renuncia de los señores M. Bendersky y Abraham Pischbein.

Rogamos puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

e18 marzo N.° 15.593 v23 marzo

OERTLY - VEDETTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1932, en la sede de la Sociedad, calle Moreno número 1199, esquina calle Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8°. Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1931.

2°. — Aprobación de las propuestas del Administrador único, sobre los resultados del Balance.

3°. — Remuneración al Administrador único, y a los señores Síndicos.

4°. — Nombramiento del Administrador único, por el período de tres años.

5°. — Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6°. — Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 8°. de los Estatutos sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Enrique Oertly
Administrador único

e10 marzo N°. 15389 v31 marzo

A. HILDING OHLSSON LTDA. S. A. COMERCIAL

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1932 a las 11.30 horas en nuestro local San Martín 66, 4.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.ª — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1931.

2.ª — Elección de Directores titulares y Directores suplentes.

3.ª — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.ª — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e 14 marzo N.° 15.542 v 31 marzo.

NEUMATICOS GOODYEAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los Accionistas, deberán presentar sus acciones o certificado bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día antes de la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e12 marzo N.° 15527 v28 marzo.

PATRIA E LAVORO
Asociación Filantrópica Italiana
Chile N.° 1567
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, el día 23 de Marzo de 1932, a las 20 y 30 horas, en su local Chile 1567.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Rendición de cuentas del 1.° y 2.° Semestre y Balance General de 1931.

3.° Relación de la Presidencia.

4.° Elección general de 1 Presidente, Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 14 Consejales, 9 suplentes del Consejo, 1 Presidente, 1 Secretario, 8 Consejales del Jury, y 3 Revisores de Cuentas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1932. — Domingo Carbone, Presidente.

ee21 marzo N.° 15.714 v23 marzo.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
San Martín 233 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas del Instituto Italo Argentino de Seguros Generales, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local San Martín 233 (segundo piso), el día 30 de Marzo de 1932, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2°. — Nombramiento de cuatro Directores titulares y cinco suplentes.

3°. — Nombramiento de Síndico titular y suplentes.

4°. — Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, inclusive ésta, y recibirán las boletas de entrada en las que se expresará el número de votos que corresponden al Accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por carta poder.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — El Directorio
Instituto Italo Argentino de Seguros Generales (S. A.).
J. Brioschi
Gerente

e7 marzo N°. 15468 v28 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado sufiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 15 del corriente, se convoca nuevamente para el día 30 de Marzo a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 16° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea el 23 de Marzo, inclusive.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — El Directorio.

e-11 marzo N.° 15.395 v-23 marzo

PRODUCTOS QUIMICOS CIBA S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Marzo de 1932, a las 11.30 horas, en su local social, calle Corrientes 1253, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

3.° Determinación de la remuneración de los Directores y de los Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — El Directorio

e7 marzo N.° 15.467 v28 marzo.

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 611, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de las reservas.

2.° Aumento de capital.

3.° Modificación de los Estatutos.

4.° Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas introducidas.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco.

El Directorio.

e-11 marzo N.° 15.397 v-23 marzo

Dr. L.° ZAMBELETTI
Sociedad Anónima Argentina

De acuerdo con el Art. XXV de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 6 de Abril a las 19 horas, en el local social, Pasteur 128, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Síndico, correspondiente al 5.° Ejercicio vencido al 31-12-931.

2.° Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres miembros titulares del Directorio.

4.° Elección de un miembro suplente del Directorio.

5.° Designación de un Síndico titualr y de un Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1932. — El Director General.

e-18 marzo N.° 15.652-v-5 abril.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA "RIV"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Rivadavia 1973 el 4 de Abril de 1932, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria que presenta el Directorio.

2.° Elección de un Director por 3 años.

3.° Elección de un Síndico por 1 año.

Conforme el artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días anticipados a la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1932. — El Presidente.

e-12 marzo N.° 15.606-v-2 abril.

COMPAÑIA FINANCIERA DE CREDITOS Y MANDATOS, S. A. BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio convócase a los Accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1932, en el local calle Reconquista N.° 134, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

2.° Elección de tres Directores titulares.

3.° Designación de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás Accionistas.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — L. Lewin, presidente. — A. Herrmann, secretario.

e21 marzo N.° 15662 v9 abril

AGENCIA JOHNSON LIMITADA
Sociedad Anónima de Publicidad
Maipú 273 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.° de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Johnson Limitada, para el día 12 de Abril de 1932, a las 16 horas, para que concurran al local social, cale Maipú 273, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11 Ejercicio.

2.° Elección para integrar el Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Adquisición acciones de la Sociedad.

5.° Remuneraciones extraordinarias.

6.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se avisa a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea General y poder formar parte en sus deliberaciones, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea. (Artículo 9.° de los Estatutos).

El Presidente.

e18 marzo N.° 15.599 y N.° 15.690-v8abril

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1932 a las 21 horas en el local de la Asociación Calle José Hernández 2247 a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de 9 miembros de la Comisión Directiva: 7 para dos años y 2 para un año.

3.° Aprobación del convenio celebrado con la Comisión Pro-Sostenimiento de la Escuela Germania de fecha 22 de Octubre de 1931.

4.° Declarar subsistente la autorización dada por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Marzo de 1929 y autorizar la rifa de una parte de la propiedad calle Paraguay N.° 2651.

5.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — La Comisión Directiva.

e 8 marzo N.° 15.482 v 29 marzo.

CRISTALERIA LA ESPERANZA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a asamblea ordinaria, la que se verificará el día 27 de Marzo de 1932, a las diez horas, en el local de la calle Victoria número 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Elección de nuevo Directorio y Síndico en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en nombre de todos los presentes.

Constante Piuma, presidente. — Manuel Torres, secretario.

e5 marzo N.° 15.466 v23 marzo

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, calle Pichincha N.° 172, el día 29 del corriente mes, a las 18 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, correspondiente al 21 Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de un suplente del Directorio hasta 3 de Mayo de 1934, en reemplazo del señor Andrés Rodríguez, que falleció.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1932.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: "Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores Accionistas, tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172".

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — V. B. Otamendi, Secretario.

e12 marzo N.° 15525 v29 marzo.

COMERCIAL DE TIERRAS Y CONSTRUCCIONES
S. A. de Bienes Raíces

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1932 a las 14 horas, en el local social, Cangallo N.° 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1931 y dictamen del Síndico.

2.° Elección por tres años de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Gerente y un Vocal.

3.° Elección de un Síndico por un año.

4.° Nombrar dos señores Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas sociales, con tres días de anticipación.

El Directorio

e5 marzo N.° 15347 v23 marzo

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores socios, para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Club Alemán, Córdoba 731, el día 28 de Marzo de 1932, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva, de Consejeros así como de suplentes.

3.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — El Secretario.

e-14 marzo N.° 15.611 v-28 marzo

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO

El Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, invita a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria fijada para el Viernes 18 del corriente, a las 18 horas en la sede social, Avenida de Mayo 560, con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance.

2.° Elección de nueve Directores por dos años y tres Directores por un año.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Elección de dos asociados para firmar el acta. — El Presidente.

e-16 marzo N.° 15.635-v-18 marzo.

GUERLAIN, PERFUMERIA. — S. A.

De acuerdo al artículo 20.° de los Estatutos, se convoca a los sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio del Síndico, Bartolomé Mitre 341, Piso 3.°, el día 31 de Marzo a las 11 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace saber de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos que los Accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en la Secretaría hasta 3 días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — A. M. Aubry, director gerente.

e 8 marzo N.° 15.481 v 29 marzo.

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 28 de Marzo de 1932, a las 15 horas en su local, calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares y dos suplentes para completar período.

4.° Elección de Síndico y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en manos del señor Secretario del Directorio, hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — A. A. Anewalt, presidente.

e4 marzo N.° 15.455 v28 marzo.

ADRIAN M. HERIOT Y Cía. S. A. EMPRESA DE OBRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 1.° de abril de 1932, a las 16 horas, en el local de la presidencia de la Sociedad, 25 de Mayo N.° 195, escritorio 508, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1931.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de cuatro Directores Titulares.

4.°) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

El Presidente

e 10 marzo N.° 15.498 v 29 marzo

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de Abril a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del décimo quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Adolfo Berro N.° 4050, ante del 4 de Abril. — El Presidente.

e-18 marzo N.° 15.654-v-6 abril.

ANTORCHA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Bartolomé Mitre 559 escritorio 605 el día 30 de marzo de 1932 a las 11 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación de la ventta de los minas D-1, D-2 yD-3.

2.°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho para asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios en la oficina de esta Sociedad.

El Directorio.

e 10 marzo N.° 15.500 v 23 marzo.

ENRICO DELL'ACQUA Ltda.

Enrico Dell'Acqua Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires, autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906. Capital autorizado pesos oro sellado, 3.600.000, emitido e integrado pesos oro sellado 1.800.000.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en la sesión del día 10 de febrero de 1932, no habiendo podido celebrarse por falta de quorum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 10 de marzo de 1932, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria a celebrarse el día 28 de marzo de 1932 a las 16 horas, en el local de la Sociedad para tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Informe de los Síndicos, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Nombramiento de los nuevos Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación tendrán que depositar sus acciones en la caja social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio tendrán que justificar de haber depositado a los efectos de la Asamblea, sus acciones en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en la Casa Central, sea en algunas de las sucursales que el Banco tiene establecido en el exterior.

Nota: Se hace notar que de acuerdo con el art. 16 de los Estatutos Sociales la Asamblea en segunda convocatoria puede válidamente deliberar sobre los puntos indicados en la Orden del día con cualquier número de acciones representado.

Agustín Carbone, presidente interino. — Pedro De Vido, secretario.

e 11 marzo N.° 15.515 v 23 marzo.

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el miércoles 30 de marzo próximo a las 21 horas en el local social, calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al sexto Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, quienes terminan su mandato.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea (Arts. 16 y 17 de los Estatutos), deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta-poder.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932.

e10 marzo N.° 15.505 v30 marzo

S. A. SABARIA & GARASSINO LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, y en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle (3er. piso), el día 30 de Marzo de 1932, a las 15 horas, y a los fines siguientes

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Discusión y aprobación de la Memoria y Balance Anual, del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1931.

2°. — Elección de dos miembros titulares del Directorio y un suplente, en reemplazo del doctor Víctor J. Sabaría, señor Cayetano Bizzozero y doctor Antonio J. Manes, que terminan su mandato.

3°. — Elección de un miembro titular en reemplazo del señor Jorge Sabaría (fallecido), y un suplente en reemplazo del señor Juan Sabaría (renunciante) hasta el 31 de Diciembre de 1932, fecha de la terminación de sus mandatos.

4°. — Designación de un Síndico y un Síndico suplente.

5°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para que los Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

El Directorio

e10 marzo N°. 15394 v30 marzo

TREFAULT Y RODRIGUEZ CANEVERY (S. A.)

1437 Corriente 1437 — piso 1°.

Convocatoria a Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la sede social, calle Corrientes 1437, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del 1°. Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1931, e informe del Síndico.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de Síndico titular y suplente.

4°. — Designación de tres Accionistas, para integrar el Directorio en los casos previstos por el artículo 17 de los Estatutos.

5°. — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, o presentar el certificado del depósito de las acciones en un Banco, (artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — p. Tréfault y Rodríguez Canavery (S. A.) Construcciones

Adolfo T. Tréfault

e10 marzo N°. 15507 v30 marzo

LA FEDERAL ARGENTINA

Compañía de Seguros

Maipú 427 — U. T. 31 - Retiro 0456

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Federal Argentina" Compañía de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 31 del corriente a las 14 y 30 horas en su local social, calle San Martín 492, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del informe del Síndico.

2.° Aprobación u observación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

3.° Nombramiento de Directores, de acuerdo con el artículo 9.° de los estatutos.

4.° Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 33 de los estatutos dispone que las acciones sean depositadas en Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e-10 marzo N.° 15.508 v-31 marzo

ESTABLECIMIENTO GRAFICO "EL CHUBUT" SOCIEDAD ANONIMA

Comodoro Rivadavia (Chubut)

De acuerdo a lo que establece el artículo 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el día 27 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Bernardino Rivadavia esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Elección de cuatro directores titulares: 3 en reemplazo de los señores Roque González, Domingo Conti y José C. Rodríguez, por terminación de mandato y uno en reemplazo del doctor Pedro Ciarlotti por renuncia, y elección de 3 directores suplentes, vacantes por falta de número de accionistas con suficiente cantidad de acciones para haber sido electos en asambleas anteriores

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en esta Asamblea deberán presentar en Secretaría sus acciones o comprobantes de las mismas y munirse de la tarjeta respectiva.

El Directorio.

e 10 marzo N.° 15.499 v 23 marzo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Marzo corriente, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín 66, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1931 y distribución de utilidades.

2.°) Ratificación de un Director.

3.°) Fijar la remuneración del Síndico.

4.°) Nombramiento de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932.

El Directorio

e7 marzo N.° 15.357 v29 marzo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Patricios 1053

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 8 del corriente mes de Marzo, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores Accionistas para el día 30 de Marzo de 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría número 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos Sociales.

2.° Emisión de capitales.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría número 1256, con anticipación mínima de 3 días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — El Presidente.

e-10 marzo N.° 15.382. — v-30 marzo

ANILINAS ALEMANAS

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1932, a las 15 horas, en la Administración de la Sociedad, calle Salta 323|25, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria e informes del Síndico y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Elección de un Director - Presidente y un Director suplente, Vicepresidente.

3.° — Elección de un Síndico y un suplente.

4.° — Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e 11 marzo N.° 15.512 v 29 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA, ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LTDA.

Primera Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 31 de Marzo próximo a las 21 horas, en el local social calle Maipú 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931.

Informe del Síndico.

2°. — Renovación del Directorio.

3°. — Designación de Síndico.

4°. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, (artículo 34 del Estatuto).

El Directorio

Buenos Aires, Febrero de 1932. — e9 marzo N°. 15372 v30 marzo

EMPRESA MATE LARANGEIRA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255 el día miércoles, 30 de marzo, a las 15 horas, para tratar de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1931.

2.° — Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los que cesan en su mandato (Art. 12 de los Estatutos).

3.° — Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1932 (Art. 17 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores accionistas.

Según establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — El Directorio.

e5 marzo N.° 15.460 v30 marzo

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Asamblea General de Delegados

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Delegados para celebrar Asamblea General de Delegados, el Jueves 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, en el local social, Alsina 1825, al objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Discusión y aprobación de la memoria en que la Junta Directiva, da cuenta de su administración en el año 1931.

2°. — Elección de seis vocales y seis suplentes de la Junta Directiva, nueve miembros del Jurado y cinco de la Comisión de Cuentas.

3°. — Nombramiento de dos delegados que autoricen y firmen el acta de la Asamblea.

Manuel Murias Navia, Presidente. — Silverio Vegega, Secretario.

e11 marzo N°. 15400 v31 marzo

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL (S. A.)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de Abril de 1932, a las 10.30 horas, en el local Social Calle Bmé. Mitre 475 (2.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la "Memoria" y del "Balance" del ejercicio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

3.° Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico, para 1932.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja Social, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Fernando F. Masotta, presidente. — Juan B. Bianchi, secretario.

e9 marzoN.° 15.483 v2abril

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO (S. A.)

Córdoba 2674 - 2678

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local arriba expresado, el día 31 de Marzo a las 19,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1931.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Designación de cuatro Directores, en reemplazo de los Doctores: Juan Jacobo Spangenberg, Alfonso von der Becke, Mariano R. Castex y Carlos Bonorino Udaondo, que fueron sorteados por tres años y terminan su mandato.

4.° Distribución de cargos del Directorio.

5.° Elección de dos Suplentes de Directores, en reemplazo de los Doctores Juan Carlos Ahumada y Manuel Del Sel, que terminan su mandato de tres años.

6.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Doctores Isidoro y Martín Ruiz Moreno, respectivamente, que terminan su mandato.

7.° Designación de dos Señores Accionistas, para que en unión del Señor Presidente y Secretario, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de aquélla, o un certificado bancario a satisfacción de la Presidencia, en el que conste el depósito de aquellas y contra las cuales se otorgarán recibo y boleto de entrada a la Asamblea, con especificación de los votos que le corresponden.

Buenos Aires, Marzo de 1932. —Juan Jacobo Spangenber, Vice-Presidente en ejercicio. — Alfonso von der Becke, Secretario.

e-12 marzo N.° 15.605-v-31 marzo.

HOPKINS Y GARDON LIMITADA

Compañía Constructora

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, piso 9.°, el día Lunes 28 de Marzo de 1932, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones de los artículos 9, 14, 17, 18 y 27 de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos Directores, para que gestionen ante el Superior Gobierno de la Nación, la aprobación y demás actos necesarios.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de los demás.

p. Hopkins y Gardon Ltda.: Pablo A. Mazzini, Director - Secretario.

e12 marzo N.° 15530 v28 marzo.

HOPKINS Y GARDON LIMITADA

Compañía Constructora

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 185, piso 9.°, el día Lunes 28 de Marzo de 1932, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio año 1931.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

p. Hopkins y Gardon Ltda.: Pablo A. Mazzini. Director - Secretario.

e12 marzo N.° 15530 v28 marzo.

HUGO STINNES MARITIMA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1932, a las diez y siete horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de tres Directores y de sus suplentes, designación del Presidente y su suplente en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — El Directorio.

e15 marzo N.° 15.558 v5 abril

EDUARDO ESTANGUET LTDA.

Sociedad Anónima Importadora de Automóviles

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Importadora de Automóviles, Eduardo Estanguet Ltda., en Liquidación, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local Corrientes N.° 980, 7.° piso, Depto. "A", el día 30 del actual, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Ratificación de la presentación de la Sociedad en liquidación ante el señor Juez de Comercio en turno, solicitando la convocación de sus acreedores, y otorgamiento al liquidador de las facultades pertinentes para continuar los trámites.

II. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Eduardo Estanguet, Liquidador.

e12 marzo N.° 15536 v30 marzo.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1932, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 749, primer piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 13° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pablo Oyarzún y Antonio Malosetti, quienes terminan su mandato (Art. 12° de los Estatutos).

3.° — Elección de un Síndico de acuerdo con lo que determina el artículo 19 de los Estatutos.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho para asistir a la Asamblea, es necesario depositen sus acciones con tres días de anticipación a la fecha señalada, en las oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1931. — El Administrador.

e10 marzo N.° 15.493 v31 marzo

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Marzo a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y reparto de las utilidades correspondientes al Noveno Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1931.

2°. — Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3°. — Elección de Síndico titular y suplente.

4°. — Designación de dos Accionistas para ratificar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1°. de 1932.— S. A. "Tierras Puente Alsina" Riachuelo.

O. O. Alcado
Presidente

e7 marzo N°. 15470 v28 marzo

C O M E G A

Compañía Mercantil y Ganadera S. A.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932

Asamblea ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de abril de 1932 a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1931.

2.° Elección de 4 Directores, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Elección de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e8 marzo N.° 15.365 v29 marzo

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Cía. Argentina e Máquinas para Fabricar Calzado

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local social Cangallo 3145|99, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictámen del Síndico por el ejercicio al 30 de Noviembre de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-12 marzo N.° 15.604-v-28 marzo.

"ITACA"

Compañía Argentina para la Elaboración de Productos Petrolíferos

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Marzo de 1932, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de 8 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — El Presidente.

e5 marzo N.° 15.355 v28 marzo

"UNITAS"

Compañía Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Martes, 29 de Marzo de 1932, a las quince horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen número 330, primer piso, con el objeto de tratar como único punto de la

ORDEN DEL DÍA:

La elección de un Director titular.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — El Directorio.

e5 marzo N.° 15.356 v23 marzo

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1932, a las 17.15 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría número 1256, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° — Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría número 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — El Presidente.

e5 marzo N.° 15.461 v30 marzo

FRANCISCO MENDES & Cía. Ltda.

Sociedad Anón. de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Marzo de 1932, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 14.30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1931.

2.° Elección de cinco Directores titulares, Síndico y suplente de Síndico (artículos 22 y 23 de los Estatutos).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Artículo 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — El Directorio.

e5 marzo N.° 15348 v30 marzo

BOLETIN JUDICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA - U. T. 38, Mayo 6420

Buenos Aires, Miércoles 23 de Marzo de 1932

Año XLV. — Núm. 12.405

TARIFA

El BOLETÍN JUDICIAL aparece todos los días, y se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del extranjero, previo pago del importe de la subscripción.

Decretos del Poder Ejecutivo, 27 de Diciembre de 1926 y 19 de Enero de 1932.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

En la inserción de avisos o edictos se cobra un peso moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Equivalencia: Una página comprende cuatro columnas o ciento cuarenta centímetros de composición.

Cuando los edictos, estatutos o avisos ocupen una página o más durante diez días o un período mayor de tiempo, se cobrará por cada publicación, cincuenta pesos moneda nacional, por la primera página, cuarenta pesos por la segunda y treinta pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse toda fracción como página entera.

Las palabras escritas con números, se computarán cada dos números como una palabra.

Ley N.° 1893 del 12 de Noviembre de 1888

Art. 323: Habrá un diario con el título de BOLETÍN JUDICIAL, en el que se publicarán, bajo pena de nulidad: 1.° Las citaciones por edictos; 2.° Los avisos de remates judiciales; 3.° En general, todos los actos o documentos de origen judicial que exijan publicidad. — Art. 324: Se insertarán igualmente en él, las sentencias de la Cámara de lo Civil Comercial, Criminal y Correccional, con las [illegible] instancias, ya sea que éstas fuesen confirmadas o revocadas. — Art. 325: Se publicará igualmente en el BOLETÍN JUDICIAL el movimiento diario de los Juzgados de Paz, Cámaras de Paz, Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial y Cámara de Apelaciones.

AVISO

Próximamente se publicará en el Boletín Judicial todos los fallos dictados por las Excmas. Cámaras Civiles, en Tribunal Pleno, desde la sanción de la Ley 7055.

SUMARIO

Boletín Judicial y Jurisprudencia de los Tribunales Nacionales

Producido en el día 22 de Marzo de 1932

Por edictos y avisos	2.767.—
" subscripción y venta . .	6.60
	2.773.60

EDICTOS ANTERIORES
JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Romualdo Tranquilino Velázquez.**

Buenos Aires Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 16 marzo N.° 230-v-14 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Atilio o Atilio Vicente Ricci.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e-16 marzo N.° 216-v-14 abril.

SUBSCRIPCIONES

Las subscripciones deben renovarse dentro del último mes de su vencimiento.

La Administración.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ponciano Valencia Murillo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e26 febrero N°. 572 v26 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Elena Segade**, ya sean como herederos o acreedores. para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e27 febrero N.° 613 v27 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Enrique Bellotti**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e24 febrero N.° 488 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Carlos Brana o Branaa.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e24 febrero N.° 485 v24 marzo

El Juez doctor González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Amelia Filomena Mallardo de Romano.**

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.
e24 febrero N.° 484 v24 marzo

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Sabino Napolitano.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Carlos R. Larreta, secretario.
e-23 febrero N.° 459 v-23 marzo

El Juez doctor González Iramain, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosario Porfilio o Porfiglio, de Santarelli o Santarella**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría número cinco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllara, secretarios.
e7 marzo N.° 92 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Manuela Rosa o Rosa Nocetti de Astengo.**

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Luis F. Jáen, secretario.
e7 marzo N.° 895 v5 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrea Calvo de Vázquez.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e21 marzo N.° 381 v19 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Albano.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e21 marzo N.° 382 v19 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, cítase por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Ortega Segura** (Secretaría N.° 6).

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e18 marzo N.° 279 v16 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Juan Gillón Bird.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e18 marzo N.° 285 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Zuccoli**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e18 marzo N.° 288 v16 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Sturla**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e29 febrero N°. 647 v29 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Jacinto Fortini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-29 febrero N.° 663 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Inocencia Fontana de Fortini**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-29 febrero N.° 662 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Amelia Rodríguez de Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e1.° marzo N°. 682 v30 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Bestoso** y doña **Rosario Ríos de Bestoso**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 703 v31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Curcio de Orfila**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-2 marzo N.° 735 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bautista Grille**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-2 marzo N.° 733 v-31 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el **término de treinta días**, a todos los que se consideren **con derecho a** los bienes dejados por doña **Francisca Rodríguez o Francisca Rodríguez Gómez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 712 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Bertolotti, María Paula Promis de Bertolotti y María Bertolotti de Promis**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-29 febrero N.° 667 v-29 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Avelino Peláez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e2 marzo N.° 719 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Romualdo Tissera**, ya sean como herederos o acredores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e2 marzo N.° 720 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pedro Laclede**, ye sea como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Fbrero 29 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e2 marzo N.° 723 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Elina Sulzmann de Dieckmann**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e2 marzo N.° 729 v31 marzo.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Quinto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e-3 marzo N.° 766 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dipuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Andrés Pregelj**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e-3 marzo N.° 767 v-1.° abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Barreira de Paese**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e-15 marzo N.° 184 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña **María Luisa Gatti de Segura**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-3 marzo N.° 755 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Concepción Lamattina**.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e-3 marzo N.° 744 v-1.° abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Domingo Caorsi**.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e4 marzo N.° 798 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Augusto Magalotti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 801 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ventura o Buenaventura Calange**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e4 marzo N.° 804 v2 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rufina Francisca Justina Espina de Iturriza**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.
e5 marzo N.° 860 v3 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Luisa Costa de Sinistri**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 878 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Martín Uranga**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 823 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Elías Ciuffo, Domingo Antonio Ciuffo y Domingo Ciuffo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e 5 marzo N.° 824 v 3 abril.

El Juez Nicolás Gonzáles Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gregorio Oroño**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e 5 marzo N.° 829 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Edmundo Martinaschi**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Luis F. Jaen, Carols M. Dóllera, secretarios.
e 5 marzo N.° 854 v 3 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramáin, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Pedro Rossi**.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.
e 5 marzo N.° 858 v 3 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Melchor Bustos**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, secretarios.
e21 marzo N.° 345 v19 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Matera**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 938 v6 abril.

El Juez Nicolás González Iramáin, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dominga Borrone de Delli Antoni, o Deglìantoni**, como herederos o acreedores, para que comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M . Dóllera, secretario.
e8 marzo N.° 926 v6 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esteban Devoto y doña Carmen Gandulfo de Devoto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.
e9 marzo N°. 952 v7 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Catalina Lacrouts de Saint Melión**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Juan Bernabé Molina, José L. Urdapilleta, secretarios.
e9 marzo N°. 968 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Jacobo Vanderpyl**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e9 marzo N°. 975 v7 abril

El Juez Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angela Guarisco de Tettamanti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e9 marzo N.° 949 v7 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, Sec. N.° 5, llámase durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carmelo Antonio Di Donato**.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 3 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, se cita por el término de 15 días, a Dª **Dolinda Almanzi de Degrossi**, para que comparezca por sí o apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado don Silvio Degrossi, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e10 marzo N.° 999 v24 marzo

El señor Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, dispuso se cite por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Catalina Baitone de Sayous**, cuyo juicio tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.
e10 marzo N.° 985 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Capurro de Sosa**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e10 marzo N.° 986 v8 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Covello**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.
e10 marzo N.° 979 v8 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Ganduglia**. Secretaría 5.
Buenos Aires, Marzo 3 de 932. — Luis F. Jaen, secretario.
e11 marzo N.° 23 v9 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luis Mateos Reyna**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.
e11 marzo N.° 21 v9 abril

El Juez doctor Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Farelo o José Eusebio Farelo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José L. Urdapilleta, Juan Bernabé Molina, hijo, secretarios.
e11 marzo N.° 44 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Barbagelata**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 5.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e26 febrero N°. 564 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramáin, por la Secretaría N.° 5, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Roncaglia o Roncaia**.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.
e-25 febrero N.° 537 v-25 marzo

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Domingo Cominetti**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e-12 marzo N.° 68 v-10 abril

El Juez Nicolás González **Iramain**, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Carmela Vicenta Cantilena de Muzzillo**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan o deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e 14 marzo N.° 135 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, cita llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Sposito**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e 14 marzo N.° 120 v 12 abril.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fernando García**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932.— José L. Urdapilleta, secretario.

e15 marzo N.° 162 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, por el término de treinta días, a toha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Susana Sarlangue de Gardey**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 150 v13 abril

El Juez González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ascención Bouchet de Avalle.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932.— Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e15 marzo N.° 147 v13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Bottiroli**, ya sean como herederos a acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Luis E. Jaen, arlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 177 v13 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llama durante treinta días a herederos y acreedores de **Juan Bautista Eugenio Damonte** o **Juan Bautista Damonte** o **Juan Damonte**,. cuyo juicio sucesori tramita en la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Carlos R. Larreta José L. Urdapilleta, secretarios.

e15 marzo N.° 175 v13 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal doctor Nicolás Iramain, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos **"Servín Plácido c|Suc. Concepción Navajas de Sánchez, por cobro de honorarios"** ha sido nombrado el martillero don P. Virgilio Ciolli, para que proceda a la venta en pública subasta, el miércoles 30 de Marzo, a las 17 horas, en la galería de los Tribunales de la Capital de Corrientes, del campo denominado "Las Acacias", compuesto de 955 H.s 22 As. 72 Cs. ubicado en la 4.ª Sección del Departamento de Santo Tomé (Prov. de Corrientes), sobre la Estación Gobernador Virasoro F. C. N. E. A., Propiedad de don Ernesto Sánchez. Base $ 30 m|n. la hectárea.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 172 v29 marzo.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Carera.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 161 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, Juzgado número 1, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Bernardo Aurelio Rovasotto o Aurelio Rovasotto.**

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-15 marzo N.° 183 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Santiago Magnanego o Magnanego Zembado o Magnanego y Zembado**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-15 marzo N.° 193 v-13 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Dolores Uriarte de Flores**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-15 marzo N.° 194 v-13 abril

El Juez Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Félix Alfredo Pérez o Alfredo Pérez.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — José L. Urdapilleta, secretario.

e17 marzo N.° 250 v15 abril.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Fortunato Ansaldo.**

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Luis F. Jaen, secretario.

e2 marzo N.° 713 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Nicolás González Iramain, se hace saber, por quince días, a los acreedores de **D. Jacobo Linch**, y de **D.ª Cora Mónez Cazón de Linch**, que han solicitado su concurso, nombrándose síndico al doctor José A. Quirno Costa, a quien deben presentarse los justificativos de los créditos, en la calle Paraná 1279, dentro de ese término Igualmente se hace saber que en la audiencia del día 6 de abril a las 15 horas se verificarán los créditos con los acreedores que concurran, considerándose a los ausentes conforme con lo que resuelva la mayoría.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e21 marzo N.° 372 v4 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresita Milito de Colonnese o Teresa María Filomena Milito de Colonnese**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e22 marzo N.° 426 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **César Hofer**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e22 marzo N.° 420 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Dionisia Arruti**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e22 marzo N.° 415 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Luis Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e22 marzo N.° 434 v20 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teófilo Esteban María Carmen y Adolfo Andrés Rodríguez.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e21 marzo N.° 383 v19 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado en concurso civil don **Gabriel Apiccelli**, designándose síndico al doctor Horacio A. Pozzo, con estudio en la calle Tucumán 612 y a quién los acreedores deberán presentar los títulos que justifiquen sus créditos para verificarlos en la audiencia del día 31 del corriente a las 13 horas. — En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-17 marzo N.° 254-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rosa Prece de Camaño.**

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Baeigalupo, secretario.

e-17 marzo N.° 257-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D.ª **Telma Laffitte de Arduino.**

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — Eduardo I. Baeigalupo, secretario.

e-17 marzo N.° 251-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Rosa Faustina Cabral de Warren**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-17 marzo N.° 232-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Ceriotti de Raimundi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-17 marzo N.° 233-v-15 abril.

El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Máximo Bongiorni.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-17 marzo N.° 236-v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Francisca Guiu de Gallofre o Francisco Guiu y Malet**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-16 marzo N.° 219 v-14 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Angel Francisco Menis** cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e-16 marzo N.° 217-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Santiago o Yamés Mc. Namara**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-16 marzo N.° 212-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Ramón Porcel de Peralta (Juzgado 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Inocencio Cardalda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e16 marzo N.° 199 v14 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Eloy Luján Pujol Obrejon**, en concurso civil y designándose síndico al doctor Alfredo Barrionuevo, con estudio en la calle Talcahuano 826, 1er. piso, debiendo los acreedores entregarle los títulos que justifiquen sus títulos para verificarlo en la audiencia del día 1.° de Abril próximo a las 13 horas.

En la misma audiencia el concursado solicitará el levantamiento de su concurso. — Se previene a los acreedores que no concurran que se les considerará adheridos a las resoluciones tomadas por la mayoría de los presentes.

Buenos Aires, Marzo cuatro de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e-16 marzo N.° 206-v-30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, secretario (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Pérez o José Pérez Rodríguez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932.— R. Mendonça Paz, secretario.

e15 marzo N.° 189 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Dorronsoro de Bidegáin**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932.— Ernesto G. Rom, secretario.

e15 marzo N.° 178 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Celestina Torres de Martínez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e15 marzo N.° 173 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Roque Cardillo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 9, para que dedazcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e11 marzo N.° 30 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña **Josefa Gómez viuda de Pauli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e4 marzo N.° 813 v2 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gerardo Martínez o Gerardo Martínez García**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número.....para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e-25 febrero N.° 529 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2, Secretaría número 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Saverio Croce o Croci.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Eduardo I. Bacigalupo, secretario

e24 febrero N.° 483 v24 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplazo por treinta días, a herederos y acreedores de **Dorothy Hodgson de Díaz Herrera**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— R. Mendoça Paz, secretario.

e9 marzo N°. 967 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **María Catalina Semería de Migo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deuzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e 14 marzo N.° 136 v 12 abril.

El Juez doctor Francisco D. Quesada (Secretaría número 7), llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Silvia Yesulauro de Mena.**

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e14 marzo N.° 114 v12 abril

Por disposición del Juez doctor Francisco D. Quesada, se emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **Rosalía Gobet de Dezzani**, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e-26 febrero N.° 574-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Lorenzo Mateo o Mateo Pourtalé**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— C. F. Ayarragaray, secretario.

e28 febrero N.° 565 v28 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Julio Carlos Campos**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e5 marzo N.° 818 v3 abril

El Juez doctor Francisco Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Andrés Valverde.**

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e5 marzo N.° 861 v3 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **José Segura**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.° 923 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Néstor Edgardo Suárez**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e8 marzo N.° 932 v6 abril

El señor Juez doctor Francisco D. Quesada, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Jacinto Manuel Ventura Cabral.**

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e8 marzo N.° 939 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Pascual Crespo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.° 83 v-10 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado número 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Brambilla**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e-12 marzo N.° 109 v-10 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Amione**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932.— Adrián Fernández Mouján, secretario.

e9 marzo N°. 974 v7 abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Rodríguez González**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus aciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e17 marzo N.° 269 v15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 7), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Antonieta Foursaud de Desbois o Fourceau o Fhoursand de Desbois o Debois.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e17 marzo N.° 265 v15 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta, (Juzgado número 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Pinciroli**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Adrián Fernández Mouján, secretario.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932 —

e9 marzo N°. 954 v7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Nicolás Cosco**, cuya sucesion tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Hernández Mouján, secretario.

e7 marzo N.° 902 v5 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Scola de Frascino**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, ba o apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.

e10 marzo N.° 39-A v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Domingo Repetto o Domingo Repetto Sívori**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.° 983 v8 abril

..El Juez, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Pérez de Martínez.**

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e10 marzo N.° 982 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Tomás Cosso**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e10 marzo N.° 984 v8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Andrea Núñez de Velo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 9 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Ernesto G. Rom, secretario.

e 11 marzo N.° 36 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Rafael Buoncompagno**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e 11 marzo N.° 52 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Lorenzo Naspleda**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e 11 marzo N.° 54 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **Amadeo L. Queirolo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Carlos F. Ayarragaray, secretario.

e 11 marzo N.° 24 v 9 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2, Secretaría N.° 10), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Juan Esteban Ferrari.**

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo I. Bacigalupo secretario.

e11 marzo N.° 37 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Nélida o Marcela Nélida de las Mercedes Rosas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.° 290 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Ricardo Rivas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e18 marzo N.° 294 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Rosa Miguel Octavio**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibiimento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.° 310 v16 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Contarisi**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e18 marzo N.° 305 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado 2, Secretaría 7, llámase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Naum Rossin.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e18 marzo N.° 319 v16 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Elías Khan**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — C F. Ayarragaray, secretario.

e21 marzo N.° 349 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Irene Martínez de Alvarado**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e21 marzo N.° 352 v19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Bautista Maatello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — C. F. Ayarragaray, secretario.

e21 marzo N.° 327 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Gerónimo José María o José María Butty y Juana Felípez.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario

e21 marzo N.º 335 v19 abril

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Eugenia Dominga Suárez de Sabucedo y Argimiro Luis Sabucedo.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e21 marzo N.º 396 v19 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Catalina Cristina Grant de Mc. Lean**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 16.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e22 marzo N.º 408 v20 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Baldomera Martirenas ó Martirena de Ciaiceta**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 15.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1929. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e22 marzo N.º 407 v20 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Rosa Dalto o D'Alto de la Rocca**, cuyo tramita por la Secretaría número 4.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e21 marzo N.º 357 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de tres días a los acreedores del concurso civil de don **Américo R. Zambrini**, que han sido regulados en la suma de trescientos pesos los honorarios de la sindicatura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e21 marzo N.º 395 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Vázquez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.

e-17 marzo N.º 258 v-15 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amanda o Amanda Juana Romero de Vilaceba**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 15.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e16 marzo N.º 220 v14 abril.

Por disposición del señor Juez, Dr. Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Nicolás Juan Mattera ó N. J. Mattera ó Juan Mattera**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 17.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e16 marzo N.º 202 v14 abril.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de **Benigno Camacho y Julia Pereyra de Camacho.**

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e15 marzo N.º 138 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.º 3, de la Capital Federal, doctor Martín Abelenda, se hace saber por el término de 15 días, a los acreedores de don **Rogelio Linares Villanueva**, que por ante el Juzgado y Secretaría N.º 17, el Síndico ha presentado un estado de graduación de los créditos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 758 del Código de Procedimientos, a fin de que puedan impugnarlo los señores acreedores.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario

e15 marzo N.º 188 v29 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Luis Labanchi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número . . .

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e-10 marzo N.º 14 v-8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio Concheyro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 13.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1931. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e-9 marzo N.º 961 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Plácido Irazú**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.

e-9 marzo N.º 953 v-7 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benigno Fernández**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.º 17.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e8 marzo N.º 941 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Blasa Aguirreurreta de Pérez o de Pérez Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.º 13.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e8 marzo N.º 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Piñeiro**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 17

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.

e-7 marzo N.º 901 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Sulaimán Richani**, cuyo juicio, tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1931. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 marzo N.º 790 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Luis Spozio**, cuyo juicio tramita por la Secretaría 18.

Buenos Aires, Marzo 1º. de 1932.— Jorge Suárez Videla, secretario.

e4 marzo N.º. 806 v2 Abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelanda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Tomasa Ponse o Ponce de Alem**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18ª.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e-3 marzo N.º 775 v-1.º abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Vicente Petra de Hualde**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio de Kemmeter, secretarios.

e3 marzo N.º 759 v1.º abril.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Antonio o Antonio José Muñoz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número trece.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e-2 marzo N.º 734 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Rizzieri Barsotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 14.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Eduardo Rojas, secretario.

e27 febrero N.º 587 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Gregorio Romea**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e27 febrero N.º 588 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Eugenio Fausto Ferreyra**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 14.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Eduardo Rojas, Julio A. de Kemmeter, secretarios.

e26 febrero N.º 573 v26 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia o Gotelfina Cristina Emilia Seng de Erich**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.º 20 v9 abril

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carmelo Di Leve**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

Se debe por la publicación $ 60.—.

e1.º marzo N.º 32 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores a **Alejandro Falticska**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

e1.º marzo N.º 33 A. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pedro Gelabert**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.º 15.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e5 marzo N.º 871 v3 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por quince días que en los concursos civiles **Riziero Preti y María Francisca Patteta de Preti**, ha recaído las siguientes resoluciones: — Buenos Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, resuelvo: 1.º Previo pago de los créditos privilegiados y costas causídicas, declarar adjudicado al acreedor quirografario don Antonio Torino, el activo y pasivo de este concurso, debiendo subsistir la personería e intervención de la sindicatura hasta el cumplimiento total de la presente resolución. — 2.º Declarar levantado el concurso formado, a las sucesiones de Piziero Preti y María Francisca Patteta de Preti, otorgando carta de pago a los deudores y declarando su rehabilitación. Art. 745 del Cód. de Proc., debiendo notificarse por cédula a los acreedores reconocidos y publicarse edictos en el Boletín Judicial y La Ultima Hora. — 3.º Conceder beneficio de competencia a la concursada doña Amelia Verde de Preti, para sus menores hijos ya nombrados, mandando se le entregue por una sola vez la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina. Notifíque Grande y Varela, repóngase sellado de estos autos y sus incidentes y oportunamente archívese. — C. A. Varangot. — Ante mí: Alsina. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. Por ello se confirma el auto de fojas 222 en cuanto adjudica el activo y pasivo del concurso al acreedor peticionante de fojas 84; se la revoca en cuanto mantiene subsistente la personería del síndico; y siendo equitativa, se confirma, la cantidad de quince mil pesos fijada en dicho auto, las costas por su orden. Devuélvanse y Rep. la foja. — Vedia y Mitre. —Tobal y Britos. — Ante mí: F. D. Quesada.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Agustín Alsina, secretario.

e18 marzo N.º 289 v1.º abril

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Petrona Martínez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.º 19.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.

e16 marzo N.º 200 v14 abril.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carolina Vignolo de Leoni.**

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e15 marzo N.º 146 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Angela Poviña de Torres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número . . .

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e15 marzo N.º 155 v13 abril

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Emilia Agreda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número . .

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Simón de Iriondo, secretario.

e8 marzo N.º 924 v6 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Curtze Williams**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.º 19

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Arturo Pallejá,secretario.

e-7 marzo N.º 890 v-5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Rafael Di Giorgo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número . . . .

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e3 marzo N.º 760 v1.º abril.

El señor Juez doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Valle.**

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-25 febrero N.º 548 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonia Jannucci de Fusco o Janucci o Jannuccio de Fusco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 22.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1931. — Juan Agustín García, secretario.

e-23 febrero N.º 411 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos y acreedores de **Francisco Davilla**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.º 23.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e-26 febrero N.º 576 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Nemesia Céspedes de A. . . .**, cuyo juicio

sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Arturo Pallejá, secretario.
e27 febrero N.° 635 v27 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Catalina Bernetti de Flammini**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número. .....

Buenos Aires, Febrero 24 de 1938. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e1.° marzo N°. 674 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Carlos Eduardo Rowland**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Agustín Alsina, secretario.
e-10 marzo N.° 8 v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, se hace saber por el término de diez días, que ha sido abierto el concurso civil de **Adolfo Jesús Heredia**, designándose síndico al doctor Alberto Robredo Albarracín, domiciliado en Diagonal Norte 760, 4.° piso, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Agustín Alsina, secretario.
e14 marzo N.° 132 v23 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Jacoba di Salvo de Manzo**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 23.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.
e-17 marzo N.° 245-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Demaldé**.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 336 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor A. Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fellecimiento de don **Alberto Juan Pedro Roca**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Nicolás M. Videla, secretario.
e21 marzo N.° 379 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Gros**.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e-15 marzo N.° 137 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandilo, (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Caretti**.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e11 marzo N°. 55 v9 abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ferrari Maltesi Francisco y Ferrari Héctor Natalio**.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e5 marzo N.° 870 v3 abril

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Camilo Enrique Machado**.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. Nicolás M. Videla, secretario.
e1.° marzo N°. 701 v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento, de don **Eugenio José Garbini**.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.
e29 febrero N°. 649 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco o Juan Antonio Francisco Malagori y Angela Santini o Santi de Malagori**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario.
e-25 febrero N.° 535 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Alberto Marcó del Pont, (Juzgado 5, Secretaría 26), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Vicino**.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1931. — Manuel A. Marini, secretario.
e-25 febrero N.° 557 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5 Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Chidichimo**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1931. — Nicolás E. Videla, secretario.
e3 marzo N.° 757 v1.° abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina (Juzgado número 5, Secretaría número 26°), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Benedicto Brunel** y doña **Zelmira Grigera**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e12 marzo N.° 56 v10 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Alberto Marcó del Pont, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a los acreedores de don **Juan Ledesma**, que éste ha sido concursado ante la Secretaría número 30, del doctor Leguizamón, nombrándose síndico al doctor Florentino V. Sanguinetti, a quien deben presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en su Estudio, calle Lavalle número 1268, piso 2.°.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1931.— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e12 marzo N.° 78 v26 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 26.°), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Tomás Bonifacio Zurueta**.

Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1932.— Manuel A. Marini, secretario.
e-17 marzo N.° 241-v-15 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Civil, Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Salustiano Calderón o Calderón García**.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e21 marzo N.° 329 v19 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Rosa Stefanelli de Stefanelli**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e17 marzo N.° 248 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Isabel Natalia Lóp Oruezabala**, que por la Secretaria 36, tramita su juicio sucesorio.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931. — Raúl de Zuviría, secretario.
e-16 marzo N.° 198-v-14 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, emplázase por treinta días, a herederos y acreedores de los cónyuges **Salvador Frontera y Nicolina Torcasa**, cuya sucesión tramita por Secretaría 35.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-16 marzo N.° 195-v-14 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Jorgelina Juana Deroche de Molina**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e-10 marzo N.° 981 v-8 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Raúl Perazzo Naón, cítase por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Salvador Martino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Ubaldo Romero, secretario.
e5 marzo N.° 877 v3 abril

El Juez Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Filomena Viguie de Amado**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1931. — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-2 marzo N.° 711 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se hace saber por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Rinaldi**, que el juicio sucesorio del causante, tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 6, a su cargo, Secretaría 36 del autorizante doctor Raúl de Zuviría.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Raúl de Zuviría, secretario.
e27 febrero N°. 621 v27 marzo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Libe Creindel o Carmen Israel o Israelit o Kraindla Luba Israelit**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Dámaso E. Palacio, secretario.
e26 febrero N°. 577 v26 marzo

El Juez doctor Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Andrés Viller o Andrés Máximo Viller**.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e18 marzo N.° 281 v16 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que ha sido declarado en estado de concurso civil don **Ramón Gil Castilla**, habiéndose designado Síndico al Dr. Dimas González Gowland, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 341, ante quien los acreedores del concursado deebrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el vencimiento del presente edicto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.
e22 marzo N.° 419 v5 abril.

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que por la Secretaría N.° 38, se ha decretado el concurso civil de don **José Alvarez Castells**, habiéndose nombrado síndico al doctor Federico Cooke, domiciliado Galería Güemes, Escritorio 458, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — Emilio Parodi, secretario.
e18 marzo N.° 292 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Landolfi**.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Abel Miranda, secretario.
e18 marzo N.° 301 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Secretaría N.° 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Justina Miche de Fignone**.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e-15 marzo N.° 176 v-13 abril

Por disposicin del señor Juez en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por quince días que por ante el Juzgado a su cargo Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el concurso civil de don **Manuel Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna con domicilio en la calle Lavalle 1268, Escritorio 17 a quien los acreedores deberan entregar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e14 marzo N.° 131 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de lo Civil de la Capital doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días que por ante el Juzgado N.° 7 a su cargo Secretaría N.° 42 se ha declarado abierto el concurso civil de don **José Aguio**, y designado Síndico al doctor Justo P. Luna, con domicilio en la calle Lavalle 1268 escritorio 17, a quien deberán los acreedores enviar los justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario
e14 marzo N.° 130 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 39), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Federico o Federico o Frédéric Gaillard**.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — José F. Oderigo, secretario.
e-23 febrero N.° 476 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40). llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes deja-

dos por fallecimiento de don **César Fumagalli.**

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 febrero Nº. 480 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Juzgado 7, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Epifanio de Goiburu.**

..Buenos Aires, Febrero 5 de 1932. — Emilio Parodi, secretario.

e 9 marzo N.º 966 v 7 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorgo Figueroa Alcorta, (Juzgado número 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Gamna.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-10 marzo N.º 36-A. v-8 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se cita, llama y emplaza a la señora **Eusebia Margarita Carrigall**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en la demanda que por divorcio le ha promovido don Agetino Pappalardo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes (artículo 80 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.

e-10 marzo N.º 988 v-24 marzo

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, hacése saber por el término de quince días, que en el juicio caratulado **Batut Luis A.** contra **Carlos Scolari y Sisto Pagella**, por cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Timoteo de Urquiza Paz para que, proceda a la venta en pública subasta el día 5 de Abril de 1932, a las 15 horas, en sus oficinas Callao 324, de una fracción de campo como de cinco mil hectáreas, más o menos, con todo lo edificado, clavado y demás adherido al suelo, de propiedad de los ejecutados, conocida como finca "Mosquera" sita en el Departamento Campo Santo, Provincia de Salta a 7 kilómetros de la estación Pampa Blanca, F. C. C. N. Arg., limitando: poniente. propiedad herederos de Faustino Echenique; Naciente, con Raimundo Echenique; Sud, finca "El Sauce" del doctor José María Solá y al Norte, con la de herederos de Isaac Rojo, en pequeño ángulo con el río De Las Pavas. — El martillero tomará como base para la venta la suma de ochenta y cinco mil pesos nacionales rebajada, en una cuarta parte o sea sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos nacionales, estando autorizado para recibir el ocho por ciento de seña y a cuenta de precio y el dos por ciento de comisión. — Informes al martillero. — Datos en la Secretaría autorizante.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-22 marzo N.º 405-v-5 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Benito Lino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e17 marzo N.º 255 v15 abril

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Caviglia o Antonio María Caviglia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.º 721 v-31 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José C. Miguens, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión de la causante **Vicenta Ramona López o Ramona Figueroa**, cuyo juicio tramita por ante la Secretaría N.º 47.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-2 marzo N.º 719 v-31 marzo

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Enrique Alberto Saguier.**

Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e-1.º marzo N.º 687 v-30 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Gerónimo o Gerónimo Santiago Pastine**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Alfredo Persiani, secretario.

e29 febrero N.º 655 v29 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dominga De Vincenzi o Devincenzi de Balari o Ballari**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-25 febrero N.º 532 v-25 marzo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Tulio Felipe Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e-10 marzo N.º 987 v-8-abril

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Dolorez Franco de Fernández y don Mardelino Fernández**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — Enrique Giraudy, secretario.

e-16 marzo N.º 214-v-14 abril.

Cítese por quince días, a don **Antonio Spinelli**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha promovido doña Virginia Torres, ante el Juzgado N.º 8, del doctor José C. Miguens y Secretaría, del autorizante, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e-16 marzo N.º 229-v-30 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Castaño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e-16 marzo N.º 208-v-14 abril.

..El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Serafín Losada** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e 12 marzo N.º 93 v 10 abril.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Félix Carlos Lajouane**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.— Emilio Castro, secretario.

12 marzo N.º 107 v 10 abril.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Honorio Bergalli**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría N.º 46

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e9 marzo N.º 951 v7 abril

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Paz o Paz Fernández de Jahne**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires ,Marzo 7 de 1932. — Miguel Angel Yorrá, secretario.

e 9 marzo N.º 962 v 7 abril.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alberto Lorenzo Lassalle**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e18 marzo N.º 287 v16 abril

El Juez Dr. José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Ramón Torres o Ramón Torres Otero**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e19 marzo N.º 321 v17 abril.

El Juez, José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Manuel Pablo Oliveri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Alfredo Persiani, secretario.

e21 marzo N.º 363 v19 abril.

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días a don **Francisco Ferrigno**, que en los autos que por cobro ejecutivo le sigue la Sociedad Argentina de Edificación, el señor Juez ha dictado sentencia de remate, cuya parte dispositiva dice así: Fallo mandándola seguir adelante hasta hacerse íntegro pago al ecreedor del capital, intereses y costas reclamados. Regulo los honorarios del doctor Rufo en a suma de $ 400 moneda nacional y los derechos procuratorios del señor Pedro Montovio en los de pesos ciento cincuenta de la misma moneda. Notifíquese Villaiba. Repóngase la foja: J. C. Miguens. Ante mí: Arturo A. Fauvety

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e21 marzo N.º 328 v23 marzo.

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Angela Carrero de Santiy Cayetano Santi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e21 marzo N.º 384 v19 abril.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que se ha presentado doña **Modesta Sara**, iniciando información la que ha sido aprobada por este Juzgado, autorizando a la peticionante para usar el nombre de Yolanda Sara Laterza.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — P. A. S.: Rogelio A. Barreiro. — Carlos F. Rivero, secretarios.

e-22 marzo N.º 403-v-24 marzo.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Honorato Carozzi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría N.º 47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e21 marzo N.º 333 v19 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Juan Bautista Maino**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9, y Secretaría N.º 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e21 marzo N.º 365 v19 abril.

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Adela Galli de Pedrazzini**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría N.º 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-21 marzo N.º 391 v-19 abril

Por disposición del señor Juez doctor Rafael D. Mantilla, se cita a los señores **Rafael** y don **Facundo Juan Egaña**, para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio sucesorio de don **Andrés Egaña**, que tramita por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlos representar por el señor Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e18 marzo N.º 284 v1.º abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sara Juana Amoretti** y don **Rodolfo Exequiel Amoretti**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría N.º 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.

e17 marzo N.º 268 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Angel Lambardi** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría N.º 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e17 marzo N.º 256 v15 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alfredo Prósperi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría N.º 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1932. — Julián C. Alderete, cesretario.

e 12 marzo N.º 69 v 10 abril.

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Schapira**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932.— Rogelio A. Barreiro, secretario.

e11 marzo Nº. 46 v9 abril

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Monteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.º 9, y Secretaría N.º 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Julian C. Alderete, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e10 marzo N.º 37 A. v8 abril.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña

Angela Manggiante o Angela Mangiante de Capurro, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e9 marzo N.° 970 v7 abril

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Galo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Arturo González, secretario.
e-1.° marzo N.° 693 v-30 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Martino de Sacco**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo, número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Carlos F. Rivero, secretario.
e-1.° marzo N.° 699 v-30 marzo

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Agustín Brasesco**.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, Arturo G. González, secretarios.
e8 marzo N.° 933 v6 abril

El Juez en lo Civil Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **Antonio Goás o Antonio Goás Franco**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.
e-24 febrero N.° 492 v-24 marzo

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Daglio**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julián C. Alderete, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.
e25 febrero N.° 31-A v25 marzo

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Santiago Mauricio Rossi**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932.— Julio Paz (hijo), secretario.
e25 febrero N.° 533 v25 marzo

El Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días., a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Casazza**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e14 marzo N°. 119 v12 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Terencio Edmundo Curran**.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-22 marzo N.° 423-v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Aurelia de la Sota de Díaz**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-21 marzo N.° 347 v-19 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan María Barilani**.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-15 marzo N.° 158 v-13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carmelo Marino**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e15 marzo N.° 141 v13 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana María Smith**.
Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e18 marzo N.° 286 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Gallardo**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-23 febrero N.° 467 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Martín Castelltort**, Secretaría N.° 57.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Ricardo Ramaugé secretario.
e-23 febrero N.° 454 v-23 marzo

mera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Nocetti**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
e3 marzo N°. 739 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio de la Vega y Cansino**.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932.— Ricardo Ramaugé, secretario.
e3 marzo N°. 754 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Valiño**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932.— R. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N°. 769 v1°. Abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Blanco San Martín**, doña **Josefa García Caballero de Blanco**, don **Eduardo Blanco** y don **José Santos Blanco**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 771 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Angela Moreira de Politi**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e3 marzo N.° 770 v1.° abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosa María o Rosalía Galtier**.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Horacio Wässserzug, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—.
e10 marzo N.° 38 A. v8 abril.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Antonia Ronzoni de Gola**.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e10 marzo N.° 4 v8 abril.

El señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10), y Secretaría N.° 55, del autorizante, cita y emplaza por quince días, a la persona que se considere con derechos al terreno calle Baigorria, sin número, entre los números 2823 y 2869 y entre las calles Terrada y Nazca, señalado en el catastro municipal como parcela 6 de la manzana 80 y en el Registro como lote 19 de la manzana 2, para que concurra dentro de dicho término, a tomar intervención en el juicio que le siguen los Sres. **Votta, Solari y Cía.**, el. el propietario desconocido del mencionado terreno, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrársele el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931. — Tomás D. Casares, secretario.
e9 marzo N.° 955 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Elías Seba Haiek**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e9 marzo N.° 956 v7 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Salvador Villa**.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e-4 marzo N.° 793 v-2 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fortunato Duría**.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-4 marzo N.° 812 v-2 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llámase por treinta días a herederos o acreedores de Osvaldo Tito Pellicer. Secretaría 57.
Buenos Aires, Febrero 22 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e4 marzo N.° 803 v2 abril

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Alfredo Azzaro o Azaro**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-1.° marzo N.° 689 v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Celestino Acosta**.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Tomás D. Casares, secretario.
e27 febrero N.° 610 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Dante José Antonio Bianchi**.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e27 febrero N.° 602 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 57, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Saubelet**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e27 febrero N.° 626 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia oen lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Morosi**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e27 febrero N.° 620 v27 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado número 10, Secretaría número 55). Llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Andorno y de Dominga Torgano de Andorno**.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Tomás D. Casares, secretario.
e25 febrero N.° 549 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Caramés**.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 521 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10 Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Ana Cucci de Trípoli**.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e-24 febrero N.° 507 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 60), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Felipa Ezcurra de Ichaso**.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e-24 febrero N.° 500 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gregorio Acosta Pimentel**.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.
e-24 febrero N.° 486 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Manuel Salas.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — H. García Juanicó, secretario

e5 marzo N.º 874 v3 abril.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Edwin Siegfried.**

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. H. García Juanicó, secretario.

e-25 febrero N.º 534 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 55, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Augusto Gallarani.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1931. — Alberto Marcó del Pont, secretario.

e18 marzo N.º 298 v16 abril

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber por el término de quince días, que ha sido abierto el concurso civil de don **Juan García Tezanos Pinto** y doña **Leonor Igarzábal de García Tezanos Pinto,** designándose síndico al doctor José Heriberto Martínez, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 11, piso 3.º y a quien los acreedores deberán presentar dentro de dicho término los títulos justificativos de sus respectivos créditos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.º 237 v31 marzo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10), secretaría 58, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **José Antonio Bartolomé Lanata.**

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e17 marzo N.º 270 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dominga Travaglini, o Dominga Travailini, o María Dominga Travagli, y José Di Prátola, o di Prátola, o Prátola, o Diprátola.**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e17 marzo N.º 242 v15 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Di Próspero de Policella.**

Buenos Aires, Febrero 15 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.º 300 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Eloísa Josefa Lacrouts y Ferrero.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.º 311 v16 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 59, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Galluzzi o Galuzzo y María Teresa Peppe o Pepa.**

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e18 marzo N.º 309 v16 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.º 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Santo S. Faré, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **Gulminelli y Garneri,** ha quedado totalmente disuelta según escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzonico Noseda, con fecha veinte y seis de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Segundo Gulminelli.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e-22 marzo N.º 406-v-24 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, y en los autos de convocatoria de acreedores de **La Patria degli Italiani,** que tramita por ante su Juzgado, Secretaría del infrascripto, se hace saber por el término de ocho días que los síndicos han presentado una rendición de cuentas y se convoca a los señores acreedores a junta para el día seis del mes de Abril del año actual a las 14 horas, a fin de considerar la aprobación de la mencionada rendición de cuentas y regular honorarios.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.º 297 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **"Meré y Corrales",** ha quedado totalmente disuelta, según documento privado suscripto por los socios con fecha 25 de Febrero de 1932, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor José Corrales.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Raúl de Labougle, Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e-21 marzo N.º 389 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que la sociedad **"Julio Bratt y Hno.",** se ha disuelto haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julio Bratt.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s. Raúl de Labougle, secretarios.

e-21 marzo N.º 355 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, a los señores **G. C. Dickinson y Compañía,** para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, Sociedad Kleinwort Sons y Co. y Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarles defensor que los represente.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-21 marzo N.º 322 v-4 abril

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días, que ante la Secretaría N.º 4, se ha pedido la disolución parcial de la sociedad **"Laboratorios Salud",** que gira bajo la razón social J. L. Conde y Cía., por retirarse el miembro Benjamín Villalobos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y del giro, forma y condiciones de esa sociedad los señores José Luis Conde y Pablo Capdevielle (hijo).

Buenos Aires, Marzo 8 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s. Raúl de Labougle, secretarios.

e-21 marzo N.º 344 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días, se ha presentado a dicho Juzgado, Secretaría del autorizante, el señor **Juan Lahargue,** pidiendo convocatoria de acreedores, habiéndose fijado el día 5 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, habiéndose designado contador a don Pedro J. Bonnani.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e16 marzo N.º 225 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, en los autos que ahora tramitan en el Juzgado a cargo del doctor Francisco A. García, se hace saber que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas en los Estatutos pertenecientes a la **Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A.,** por medio del siguiente auto: — Buenos Aires, Enero diez y ocho de mil novecientos treinta y dos. Previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial, inscríbase. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Adrián Fernández, casado, de este vecindario, mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que en su carácter de Secretario de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional, S. A. viene por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley, a protocolizar en este Registro ciento veinticinco la reforma de los Estatutos de la expresada Sociedad Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., que en testimonio con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, extendido en siete sellos útiles, lo tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y copiado dice así: — Testimonio. Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada el día diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno, se reúnen los accionistas de la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., en Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio para tratar la orden del día publicada de acuerdo a lo que establecen los Estatutos y que es el objeto del llamado. Siendo las veintiuna y treinta horas y habiendo presentes cuarenta y ocho accionistas que representan setenta y cuatro, con el mismo número de votos y representando también doscientas setenta y cinco acciones o sean más de lo que exije el artículo treinta y cinco de los Estatutos para formar el quórum el señor Manuel Blas en su calidad de Presidente, declara abierto el acto, actuando de Secretario el titular señor Adrián Fernández (no concurre el señor Inspector de Justicia). Orden del día: El señor Secretario da lectura a la orden del día y luego explica a la Asamblea las razones que inducen al Directorio a proponer la sanción de la misma, que no son otras que las de velar por el mejoramiento de la Sociedad. Terminada la información del señor Secretario, el señor Presidente pone a consideración el primer punto que es venta de las acciones que hay disponibles con base de precio. El señor David Dezec propone que se autorice al Directorio para efectuar la venta de éstas acciones, con una base mínima del cincuenta por ciento del valor escrito: puesta a consideración por el señor Presidente, ésta es aprobada por unanimidad. — Segundo: Reforma de algunos artículos de los Estatutos: A continuación se pasa a tratar la reforma propuesta a algunos artículos del Estatuto, que fueron aprobados por unanimidad, uno por uno y que son los siguientes: Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes, cuyos cargos son como siguen: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, suplente primero, suplente segundo y suplente tercero. Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico se requerirá ser accionista, los cuales deben depositar tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndicos serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y toda vez que el interés de la Sociedad así lo exija o por convocatorias del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar y fiscalizar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar o efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta, autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuenta corriente y dar garantías hipotecarias para asegurar el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él, al Gerente, fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos, comisiones o participaciones en las utilidades, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo crea conveniente. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a su objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo creyere conveniente, el aumento o deducción del capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea conveniente para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Para las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la Sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, quedan autorizadas las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán: en la siguiente forma: tres por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento para el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, entre los accionistas en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: De todas las votaciones y resoluciones de

las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones podrán ser públicas o privadas, según lo resuelva la Asamblea constituída. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo qué disponga el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuviere repreesntada la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera que sea el número de acciones presentadas en ella, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyos casos se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las mismas, tanto para formar el quórum como para la validez de las resoluciones. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencia entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas y resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales, los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los Arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Cód. de Comercio. Aprobados todos los artículos en la forma que dejamos establecida, o sea por unanimidad de votos, el señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día, que es asuntos varios; como los señores accionistas no proponen nada a la Asamblea, el señor Presidente dice que convendría autorizar a la persona que se encargue de tramitar de la Inspección General de Justicia la aprobación de las reformas sancionadas por la Asamblea y a tal efecto propone que sea el mismo Secretario, así se aprueba por ûnanimidad. — Ultimo punto: El señor Presidente dice que corresponde nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, el señor Bautista Cappano propone a los señores Agustín Bernardo y Emilio Guiliano. No habiendo observación, así se aprueba por unanimidad, con lo que terminó el acto clausurando la Asamblea el señor Presidente. Para fe y constancia, firman el Presidente y Secretario, juntamente con los señores accionistas nombrados. — Adrián Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — E. Guiliano, accionista. — Agustín Bernardo, accionista. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Señor Inspector General de Justicia: Adrián Fernández, por la Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., al señor Inspector General, dice: Al contestar la vista conferida en el expediente sobre reforma de Estatutos, vengo a subsanar las observaciones formuladas por el señor Inspector y con el fin de facilitar el estudio en la mejor forma posible, presento nuevamente dichas reformas, quedando éstas en la forma siguiente: —Art. nueve: Las acciones serán al portador y siendo indivisibles no se reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. — Art. catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes y los cargos son como siguen. Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, un suplente prime , un suplente segundo y un suplente tercero. — Los Directores serán nombrados por Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos a la expiración de su mandato. — Art. diez y siete: Para ser miembro del Directorio o Síndico, se requiere ser accionista, los cuales deben depositar en garantía de su mandato tres acciones en la Caja de la Sociedad y éstas no podrán ser enajenadas mientras dure su mandato. Los Directores y Síndico serán reelegibles. — Art. veinte: El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes y toda vez que en interés de la Sociedad así lo exija o por convocatoria del Presidente. — Art. veintiuno: Son atribuciones y derechos del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente. b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto. c) Fijar las épocas y establecer el modo de pago de las acciones, determinar los gastos generales de la Sociedad, autorizar y efectuar todas las compras, ventas y permutas de bienes, muebles e inmuebles, arrendamientos y locaciones, celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, determinar la colocación de los fondos de reserva en títulos nacionales de renta; autorizar retiros y transferencias de fondos, rentas, solicitar los créditos que sean necesarios, tomar préstamos en cuentas corrientes y dar garantías hipotecarias para garantir el reembolso de sumas debidas por la Sociedad. d) Nombrar de su seno o fuera de él al gerente y fijándole sus atribuciones y deberes, asignándole sueldos y gratificaciones, haciendo o no contrato por tiempo determinado y removerlo de su cargo. e) Convocar anualmente Asamblea General Ordinaria y cuando lo crea conveniente Asamblea Extraordinaria. f) Preparar el Balance General y Memoria Anual que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea convocada a ese objeto, proponer las modificaciones de los Estatutos cuando lo crea conveniente, el aumento o reducción de capital, la fusión con otras sociedades o empresas similares y todo lo que crea necesario para la buena marcha de la Sociedad. Todo lo que no esté expresamente reservado por los Estatutos o por la Asamblea General de Accionistas, es de competencia del Directorio. — Art. veintidós: El Directorio funcionará y sesionará con la presencia de tres Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Presidente decidirá. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Art. veintitrés: Las escrituras públicas, contratos, letras, cheques, pagarés, endosos de giros o letras a la orden de la sociedad, vales y en general todos los documentos que obliguen a la Sociedad, serán firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero, que firmarán conjuntamente dos de cualquiera de ellos. — Art. veintiséis: Los beneficios realizados y líquidos se distribuirán en la siguiente forma: tres por ciento para el fondo de reserva legal, cinco por ciento para el Directorio, uno por ciento pra el Síndico, cinco por ciento para el fondo de previsión, cinco por ciento para el fondo de socorros para obreros y empleados y el remanente, salvo lo que disponga la Asamblea General, se distribuirá entre los accionistas, en proporción a las acciones que tenga cada uno. — Art. treinta y tres: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, los accionistas tendrán un voto por cada acción que posean, con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Código de Comercio y el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otro accionista, mediante carta-poder, firmada por éste y visada por el Presidente o Secretario. — Art. treinta y cuatro: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Art. treinta y cinco: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente para todos los presentes, ausentes y disidentes, salvo lo que disponga el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas; no estándolo la primera vez se convocará por segunda vez, publicando avisos durante diez días con doce de anticipación, celebrándose la Asamblea cualquiera sea el número de acciones representadas en ella, salvo para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para cuyo caso se requerirá siempre la representación de la mitad más una de las acciones, tanto para formar el quórum como para la validez de la resolución. — Art. treinta y siete: El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que concierna a los asuntos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Art. cuarenta: Si se suscitase diferencias entre el Directorio y los accionistas, ellas serán sometidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales los fallos que éstos pronunciaren, salvo para los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Saludo al señor Inspector General de Justicia con la más alta consideración. — Entrelíneas: un Tesorero .- vale. — A. Fernández, Secretario. — Manuel Blás, Presidente. — Hay una estampilla. — Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno. O cinco treinta y uno. Vistos: El pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada el diez y seis de Mayo último y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por el recurrente se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento veintisiete (ciento veintisiete) y en la forma de fojas ciento veinticuatro (ciento veinticuatro) a ciento veintiséis (ciento veintiséis), las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A., por la Asamblea realizada el diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, según testimonio del acta corriente de fojas noventa y nueve (noventa y nueve) a ciento dos (ciento dos). — Art. segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngasé el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Hay un sello del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — URIBURU. — Gmo. Rothe.— Entrelíneas: O cinco treinta y uno. — Gmo. - vale. — Tachado: Guillermo no vale. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que la precedente en siete fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra O. cinco de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Omnibus Unión Nacional S. A. y que ésta certificación se extiende en papel sellado, el primero de cincuenta centavos número nueve mil ochenta y ocho, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampilla adherida de siete pesos moneda legal y los restantes tres de a tres pesos cada uno números: desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y seis al ciento once mil seiscientos cincuenta y ocho y los tres restantes de dos pesos moneda nacional, habilitados respectivamente a tres pesos por estampillas adheridas de a un peso y numerados: trescientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, correspondiendo sellos y estampillas al bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Hay un sello. — Eduardo Guerrico. — Es copia doy fe. En consecuencia, da por protocolizado por este acto el testimonio de reformas que se ha transcripto, pidiéndome le expida copia autorizada para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don José Kagel y don Felipe Elías Capello, vecinos y hábiles, doy fe. — Sobreraspado: representación - Presidente. - valen. — Adrián Fernández. — José Kagel. — Felipe Elías Capello. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y siete del Registro ciento veinticinco a que me remito. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de un peso, habilitados con estampilla de cincuenta centavos cada uno, numerados: del dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco, al dos millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y uno, ambos inclusive y todos correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Sobrerraspado: e - omnibus - dispone - artículo - valen. — Entrelíneas: cada uno - también vale. — Hay una estampilla y un sello. — Julio César Busto.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

11 marzo N.° 25 v-25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber que se ha ordenado la publicación complementaria por quince días en el Boletín Judicial, de la escritura de protocolización de las reformas de los estatutos pertenecientes a la sociedad anónima *"B. F. Avery y Sons"*, por medio del siguiente auto: "Buenos Aires, febrero dos de mil novecientos treinta y dos. Déjase sin efecto el auto que antecede y publíquense edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la parte complementaria de los Estatutos. — Barroetaveña. — Ante mí: Rdo. S. Carnchet. — Primer testimonio: Escritura número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Carlos E. Houston que firma "Chas. E. Houston", casado, domiciliado en la calle Perú número quinientos setenta y uno, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de apoderado general de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", como lo justifica con el testimonio de poder que me exhibe otorgado en Louisville, Kentucky, Estados Unidos de Norte América, con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos veintinueve, ante el notario público don Marshall Turner y el cual se halla íntegramente transcripto en este Registro a mi cargo, al folio dos mil quinientos veintiuno del corriente protocolo, siendo sus partes pertinentes para este acto las siguientes: "...comparece don Carlos Eduardo Houston, que firma "Chas E. Houston", casado, con domicilio en la casa número quinientos setenta y uno de la calle Perú, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es apoderado de la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", acreditando su personería con el instrumento público otorgado en

Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América y cuyas legalizaciones en idioma inglés han sido vertidas al castellado por el traductor público don Zoltan de Havas, que me exhibe y transcribo a continuación: "B. F. Avery y Sons", una sociedad anónima creada y existente bajo y en virtud de las leyes del Estado de Kentucky y domiciliada en Lousville, Condado Jefferson en el referido Estado de Kentucky, expone: Que confiere poder general a favor del señor Charles Edward Houston (Carlos Eduardo Houston), para que corra con la libre administración de todos los bienes y negocios que la sociedad "B. F. Avery y Sons", posee actualmente en la República Argentina o que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o título, tanto inmuebles como muebles, semovientes, créditos, títulos derechos y acciones... otorgue y firme los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios cuya representación y gestión por este mandato le encomienda...; queda igualmente facultado el mandatario para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que realice, aun cuando haya o no plazo para el pago. Para lo relacionado lo autoriza suficientemente para que represente y defienda a la sociedad mandante en todos sus asuntos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o en adelante se le ocurran o lleguen a ofrecérsele como actora, demandada o de cualquier otro modo interesada, ya sean civiles, comerciales criminales, correccionales, administrativos y de cualesquiera otra clase, naturaleza o jurisdicción que sean y que le ocurran en cualquier punto de la República Argentina..." — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe, que debidamente traducido, fué protocolizado con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos treinta, ante el escribano de esta Capital, don Lucas J. López Cabanillas, en su Registro. Y el compareciente señor Houston expone: Que la sociedad anónima que representa, por intermedio de don Cayetano A. Saggese, se presentó ante el Juzgado de Comercio de esta Capital, a cargo del doctor Fernando Cermesoni, secretaría del doctor Ricardo Curutchet, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad (B. F. Avery y Sons", y que corren agregados en el expediente respectivo de fojas una a nueve inclusive a lo cual el Juzgado ordenó a fojas catorce vuelta que previa publicación de edictos por quince días en el Boletín Judicial se inscribiera la reforma de Estatutos solicitada. Que a fojas diez y nueve y veinte corren agregados el diario y recibo donde se justifica haberse publicado los edictos ordenados. El Juzgado proveyó el auto siguiente: "Buenos Aires, septiembre 11 de 1931. Agréguese y pase al Registro Público a sus efectos. Cermesoni. R. S. Curutchet". — Que remitidos los autos al Registro Público de Comercio, lo devolvió a fojas veintidós, observando, que antes de proceder a la inscripción pedida deben cumplirse los requisitos exigidos por los artículos doscientos ochenta y siete y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, referente a la protocolización de las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad recurrente ante Escribano Público. La sociedad a fojas veinticuatro propuso al autorizante para otorgar la referida escritura haciendo constar que el señor Houston concurriría en nombre de la sociedad a suscribir dicho otorgamiento. Y finalmente, previa vista al Agente Fiscal, el Juzgado a fojas veinticinco vuelta dictó el auto que copiado dice así: "Buenos Aires, noviembre 25 de 1931. Autos y Vistos: Téngase por nombrado al escribano propuesto, el que previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido y entrégueseie estas actuaciones bajo recibo. Fernando Cermesoni. R. S. Curutchet". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales que obran en el expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que deja protocolizados al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto del corriente protocolo, las reformas de los estatutos de la "B. F. Avery y Sons", sociedad anónima, que copiados dicen así: (Sigue el texto de las reformas de los estatutos de la sociedad B. F. Avery y Sons, publicados en el Boletín Judicial del primero de setiembre al quince del mismo mes inclusive), Eduardo Guerrico. Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que deja así protocolizado en este registro la reforma de los referidos estatutos. Y yo, el escribano autorizante hago constar que a esta escritura se agrega un sello del valor de doscientos pesos número cero, cero, cero, quinientos cincuenta y cuatro, habilitado con una estampilla de cien pesos número: cero, cero, cero, dos mil doscientos diez y siete, en pago del impuesto fiscal correspondiente. Leída y ratificada así la otorga y firma con los testigos don Antonio M. Pessolano y don Luis Barreda, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. Chas E. Houston. Tgo.: A. M Pessolano. Tgo.: Luis Barrera. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochenta y uno vuelto, del Registro ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad anónima "B. F. Avery y Sons", expido el presente que sello y firmo a veinticuatro del mismo mes y año, extendido en este sello de un peso número dos millones, seiscientos mil doscientos sesenta y nueve y en doce sellos más del mismo valor números: dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y cuatro, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y tres, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y dos, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y siete, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y seis, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cuatro, todos habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno. Sobrerraspado: Kentucky, que, período, expresión, como, hecho, agrego, diez. Vale. Entrelíneas: inscribir. Vale. Hay una estampilla y un sello. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires 11 de febrero de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e 9 marzo N.° 950 v 23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días, que los estatutos de la **Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías** son del tenor siguiente: — Fo. 29 v. — Primer testimonio. — Escritura número diez y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores, don Marcelo Lagarde, viudo; don Antonio C. Guffanti, casado; don José I. Guffanti, soltero; don Francisco B. Serp, casado; don Pedro Labourdette, casado; doctor Marcelo L. A. Lagarde, casado; don Enrique J. Serp, soltero; don José María Corral, casado; don Pedro Chiappe, viudo; Ingeniero Francisco S. Serp, casado; don Manuel Castro Brussen, soltero y don Juan C. Pollini, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que habiendo dado cumplimiento a todo lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen por este público instrumento y conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, a dejar por definitivamente constituída la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, que se regirá por sus Estatutos debidamente aprobados por el señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación y que constan del testimonio que me entregan y copiados íntegramente dice así: Testimonio. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la casa calle Corrientes número mil ciento cincuenta y seis, los señores Marcelo Lagarde, Antonio C. Guffanti, José I. Guffanti, Francisco B. Serp, Pedro Labourdette, Marcelo L. A. Lagarde, Enrique J. Serp, José María Corral, señorita Elvira Lagarde, Susana Lagarde, señores Pedro Chiappe, Francisco S. Serp, Luis Jorge Rojas, Francisco Borgonovo hijo, Ricardo E. Guffanti, Manuel Castro Brussen, Juan C. Pollini, Sinforiano J. Labin, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, el señor Marcelo Lagarde (hijo), dijo: Que como estaban informados los asistentes por haber tomado conocimiento y parte en la preparación de los Estatutos correspondientes, esta reunión tenía por objeto constituír definitivamente la Sociedad Anónima, cuya formación se había tratado en las diversas conferencias celebradas hasta ahora. — Que de acuerdo con los fines que define la iniciativa, la Sociedad tendrá por razón principal el desarrollo de los negocios en general, con el nombre, capital, duración y domicilio que se consignan en el proyecto de Estatutos que somete a la aprobación de los presentes, o sea para continuar los negocios de la Sociedad Casas Lagarde Panaderías, de esta Ciudad, adquiriendo su activo y pasivo, incluso sus bienes muebles e inmuebles, etc., etc., todo de acuerdo con el inventario que presentarán los vendedores. Previo un detenido cambio de ideas se aprueban en todas sus partes los statutos que se han leído y que son los siguientes: Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías. — Estatutos. Título primero: Artículo uno: Bajo la denominación de Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte dentro o fuera del país. La duración de esta Sociedad Anónima es de cincuenta años, a contar desde el día de la aprobación de sus Estatutos, por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo dos: La Sociedad tendrá por objeto principal adquirir todo el activo y pasivo de las Casas Lagarde Panaderías de esta plaza formada por los señores Marcelo Lagarde y Antonio C. Guffanti, con todo lo que se especifica en el balance e inventario general que presentarán los vendedores, como consecuencia de esta compra, la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, continuará explotando los negocios de la firma vendedora, que son los mismos que podrá realizar esta Sociedad por sus Estatutos, o sean: a) La compra y venta de harina de trigo, sémola y todos los derivados del trigo que fueran útiles para sus fines y negocios; b) La compra y venta de todo producto alimenticio que fuera de su conveniencia su fabricación y la de los componentes o materias primas o (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) (Sigue del sello valor pesos siete cincuenta m|n. N.° cero veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro) o semi-primas. c) La fabricación de pan, galleta y todo producto alimenticio de elaboración manual o mecánica, útil para sus negocios. d) La instalación de fábricas adecuadas al propósito de la Sociedad con sus maquinarias y elementos de transporte necesarios, incluso la construcción y explotación por su cuenta de los molinos de cereales que le fueran necesarios y convenientes para sus negocios. — Para el cumplimiento de los objetos enunciados la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: e) la participación directa o indirectas sea como accionista o como socio comanditario en cualquier negocio, siempre que esté comprendido dentro de los objetos autorizados por este Estatutos y sean beneficiosos a los intereses de los asociados. f) La adquisición y enagenación de bienes muebles e inmuebles, semovientes, maquinarias, vehículos, ubicados tanto en la Capital Federal, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero, sea a título de compra-venta, permuta, dación en pago u otra forma legal, cuyos bienes podrá también hipotecar o gravar con derechos reales de conformidad con lo que al respecto se establece en estos statutos. g) La compra, arrendamiento o de cualquier otro modo adquirir y explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con algunos de los fines sociales, ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la Sociedad. h) en general realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la Sociedad considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Título segundo: Capital y Acciones. Artículo tres: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. El veinte por ciento del capital queda suscripto en este acto. El Directorio de la Sociedad podrá elevar el capital social hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos del capital se harán mediante la emisión de series de acciones cuyo monto no exceda del capital inicial de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, no pudiendo emitirse una nueva serie mientras la anterior no se halle totalmente suscripta y pagada en su diez por ciento como mínimun. Cualquier aumento de capital y autorización de aumento se protocolizará ante Escribano Público, pagándose en este acto el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial de trescientos mil pesos más los aumentos que se emitan de conformidad con esta reglamentación. El Directorio determinará el monto de las cuotas y épocas para el pago del (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres) saldo de las acciones del capital inicial, debiendo éste dar aviso previo de quince días y por escrito a los tenedores de certificados de acciones no integradas. Las demás acciones que se remitieran hasta completar los aumentos que resolviera el Directorio, serán emitidas y suscriptas en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio fije en su oportunidad. Al emitirse nuevas acciones serán preferidas para la suscripción los tenedores de acciones de la Sociedad y se les acordará dentro de lo disponible en proporción al número de acciones que tengan, pudiendo hacer opción por escrito no más tarde de los tres días de publicado el aviso en un diario de la Capital Federal. — Artículo cuatro: Las acciones integradas serán al portador. Las acciones no integradas serán nominativas. Los títulos serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad y llevarán las firmas del Presidente y Secretario-Tesorero, o en defecto de éste por otro que designe el Directorio. Los títulos pueden ser representativos de una o más acciones. Los títulos tendrán una leyenda clara, sencilla y apropiada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.° trescientos veintiocho del Código de Comercio y numerados en orden sucesivo. — Artículo cinco: Las transferencias de acciones no integradas solo tendrán efecto con respecto a la Sociedad y a terceros, previa la aprobación del

Directorio y la inscripción de la cesión en el libro o registro especial que al efecto sea llevado. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Artículo seis: La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la Sociedad y los accionistas. La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro sus facultades adopten las autoridades que ellos crean, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo siete: La Sociedad podrá contraer empréstitos contra la emisión de debentures, con o sin garantía, nominales o al portador, de conformidad a todo lo dispuesto en la Ley N.° ocho mil ochocientos setenta y cinco de veintitrés de Febrero de mil novecientos doce que regla su emisión, y al Código de Comercio. — Título tercero: Dirección y Administración. Artículo ocho: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes, los cuales al constituirse elegirán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. — Artículo nueve: Los Directores serán elegidos de entre los accionistas por la Asamblea General y deberán cada uno, ser poseedores por lo menos de cincuenta acciones que depositarán en la Sociedad por el tiempo que duren en sus funciones. Estas acciones son para (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) responder a los actos de su administración y le serán devueltas cumplido que sea su mandato y después que la Asamblea haya aprobado sus gestiones de Director. Los Directores podrán desempeñar además de sus funciones otros cargos administrativos con remuneración especial imputable a gastos generales e independientemente de lo que le corresponda como Director. — Artículo diez: Los Directores durarán tres años en sus cargos, al terminarse el segundo año de la primera elección saldrán dos miembros titulares y un suplente designado por sorteo y al cumplirse el tercer año saldrá el otro Director titular y suplente y en adelante saldrán por terminación del período para el que fueron elegidos. En el primer período si un suplente tuviera que integrar el Directorio, se elegirá por sorteo y en adelante por antigüedad, vencido el período de un Director, su mandato se entenderá prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que ha de proveer a su reemplazo, pero en ningún caso más allá de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual de la Sociedad. Los Directores titulares y suplentes son reelegibles. — Artículo once: En caso de que por ausencia defintiva, interdicción legal, renuncia o muerte quedase el Directorio con solo dos miembros y sin suplentes, se convocará a la Asamblea General de Accionistas en la forma que lo establecen los artículos veintiuno y siguientes de estos Estatutos que tratan de la Asamblea General. — Artículo doce: Para la validez de las resoluciones del Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros por lo menos, salvo que se refieran a la compra o venta de bienes inmuebles, o para constituir hipotecas u otros derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberá el Directorio estar con sus tres miembros y dar su aprobación por lo menos dos Directores, pudiendo el Presidente votar también, como lo dispone el segundo apartado y final del artículo catorce. — Artículo trece: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y toda vez que lo convoque el Presidente o lo pida un Director o el Síndico. — Artículo catorce: Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos de los Directores presentes a la reunión. El Presidente tiene voz y voto en todas las reuniones y doble voto en caso de empate. — Artículo quince: Las resoluciones del Directorio quedarán constatadas en el libro de actas de la Sociedad. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario-Tesorero, una vez aprobadas que sean por el Directorio. En el libro de actas y al margen de las constancias de la reunion deberán firmar los Directores presentes a esa sesión. — Artículo diez y seis: El Directorio está investido de todas las facultades y poderes necesarios o útiles para la administración y gestión de los intereses de la Sociedad. Es de su competencia: a) Todo lo que (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y cinco) no está expresamente reservado a la Asamblea General por los presentes Estatutos o por el Código de Comercio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y el cumplimiento de estos Estatutos. c) Decidir y autorizar los negocios y operaciones de la Sociedad permitidos por los presentes Estatutos. d) Establecer y acordar los servicios y gastos de la Sociedad. e) Nombrar los empleados incluso el Gerente de la Sociedad que podrá serlo cualquiera de los miembros del Directorio con exclusión de su Presidente. Fijar sus sueldos y jornales y retribución de otra forma de trabajo en la forma que estime conveniente y exigir las garantías que crea necesarias. f) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balance general y cuentas del año fenecido, como lo establece el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. g) Proponer el reparto de las utilidades obtenidas, así como los demás asuntos que deban ser considerados por la Asamblea General de Accionistas. h) Establecer las agencias, sucursales, fábricas y demás instalaciones que a su juicio convengan tanto en el país como en el extranjero. i) Adquirir bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza y constituir y aceptar sobre los mismos derechos reales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos Estatutos. j) Arrendar o tomar en arrendamiento y por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas, molinos u otros establecimientos destinados para los fines de esta Sociedad, ya se encuentren ubicados dentro de esta República o en el extranjero, con facultad suficiente para fijar sus precios, plazos de duración y demás condiciones pertinentes para cada caso. k) Contraer empréstitos o emitir debentures con o sin garantía prendaria o hipotecaria de conformidad a lo que se estipula en los artículos siete y doce de estos estatutos. l) Celebrar cualquier contrato público o privado relacionado con el giro de la Sociedad y tendiente a llenar su objeto y conveniencia, cobrar y percibir todo lo que deban a la Sociedad, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transar sobre toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros o arbitradores y conceder quitas, esperas y renovaciones. m) Encomendar a uno o más de sus miembros a empleados de la Sociedad o a personas fuera de ella, la representación de la misma o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que estime convenientes. n) Constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o de cualquier otra naturaleza, fijando sus honorarios y remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio al que se le haya encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio, relacionados con la dirección (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) (Sigue del sello valor pesos dos N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y seis) ción y administración de la Sociedad. o) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. p) Disponer la inversión del fondo de reserva dentro de su destino jurídico y legal. q) Dictar los reglamentos internos. r) Aceptar o no las renuncias de los Directores o Síndicos que pudieran hacer de sus puestos. s) Proponer si lo cree conveniente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas el destino de una cantidad de beneficios líquidos para recompensar y estimular a los empleados y obreros que a su juicio se hubieran distinguido por su acción inteligente y laboriosa, practicando esta distribución en la forma, tiempo y proporción que el Directorio lo considere oportuno. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los actos que no le fuesen prohibidos por la Ley y con la limitación que fija el inciso a) de este artículo. — Título cuatro: Del Presidente. Artículo diez y siete: El Presidente es el Jefe superior y representante legal de la Sociedad y como tal, sus debres y atribucions, son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales ante las autoridades judiciales o administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros; b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio, teniendo en ambas el voto de desempate y particularmente en el Directorio con lo expresado en el final del artículo catorce de estos Estatutos. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio o la Asamblea. d) Llevar a conocimiento del Directorio las negociaciones u operaciones que fueran propuestas a la Sociedad. e) Firmar con el Secretario-Tesorero o con la persona que el Directorio designe de entre sus miembros, todo acto o contrato público o privado relativo a los negocios de la Sociedad, como así también las escrituras de compras, venta, hipotecas, permutas, arrendamientos y demás que tengan por objeto la adquisición, trasmisión o modificación de dominio de bienes raíces o de la constitución de derechos reales sobre los mismos, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio, contratos de acarreos, transporte o fletamentos y de seguros como asegurados y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. f) Firmar las acciones, documentos y obligaciones a cargo de la Sociedad de cualquier naturaleza que sean. g) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que sean necesarias a la buena marcha de la Sociedad y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración cuando fueran de importancia. h) Firmar conjuntamente con el Secretario-Tesorero o con la persona de la Administración que designe el Directorio los (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) (Sigue del sello valor pesos dos m|n.) N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y siete) los cheques y demás libramentos de los bancos u otros establecimientos de que debieran extraerse fondos de la Sociedad. Podrá en consecuencia, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar descuentos con o sin garantía prendaria y practicar cuantas operaciones en los Bancos fueren precisos para las operaciones de la Sociedad. — Título quinto: Del Vicepresidente. Artículo diez y ocho: Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el Vicepresidente, teniendo en esos casos iguales atribuciones. — Título sexto: Del Secretario-Tesorero. Artículo diez y nueve: El Directorio designará de entre sus miembros un Secretario-Tesorero, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Labrar las actas del Directorio y las Asambleas. b) Dirigir y firmar con los delegados que designe la Asamblea, los escrutinios de votaciones de las mismas. c) Redactar la memoria anual. d) Refrendar la firma del Presidente en las notas, actas de las reuniones del Directorio y Asambleas y cumplir con los incisos E. y H. del Artículo diez y siete de estos Estatutos. e) Desempeñar las demás comisiones que le asigne el Directorio. f) Tendrá a su cargo la dirección superior y la vigilancia de la caja y contabilidad de la Sociedad, así como la custodia de los títulos sociales. — Título séptimo: Del Síndico. Artículo veinte: El Síndico será elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Sus deberes y atribuciones son los determinados en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Se entiende prorrogado su mandato hasta la celebración de la Asamblea General que ha de reemplazarlo, pero no más de los cuatro meses a contar desde la terminación del ejercicio anual de la Sociedad. La Asamblea elegirá también un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o muerte, pudiendo ser reelecto. — Título octavo: Asambleas Generales. Artículo veintiuno: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que se expresen en los avisos correspondientes. — Artículo veintidós: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Tratar la orden del día establecida por el Directorio. b) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio e informe del Síndico. c) Elegir los miembros del Directorio y los Síndicos. — Artículo veintitrés: La orden del día será la fijada por el Directorio y solo podrán ser tratados los asuntos en ella establecidos. Serán incluídos en la orden del día los asuntos que el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del capital suscripto lo hayan así solocitado por escrito al Directorio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la Asamblea. Las convocatorias serán hechas en un diario de la Capital Federal y en el Boletín Oficial durante quince días, debiendo empezar las publicaciones diez y ocho días antes de la celebración de la misma. — Artículo veinticuatro: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menos de tres días al señalado para la Asamblea todas las acciones de que son poseedores o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tengan derecho el portador del mismo. — Artículo veinticinco: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el motivo para que la solicitan. El Directorio resolverá sobre la convocatoria solicitada dentro de los treinta días de recibida la petición. — Artículo veintiséis: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias quedarán constituídas y hábiles para resolver, con la asistencia de accionistas o representantes de éstos, poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas, no obteniéndose el número establecido se volverá a llamar a Asamblea en segunda convocatoria mediante avisos publicados durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal con trece días de

anticipación, cuyas resoluciones serán válidas con el número de accionistas que concurra, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintisiete: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción integrada, dará derecho a un voto, pero ningún accionista cualquiera que sea el número de acciones que posea podrá representar más del décimo de los votos conferidos, por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otra persona que deberá ser también accionista, mediante carta-poder. Ningún Director podrá representar a un accionista en la Asamblea. Ningún accionista podrá tener más de cinco representaciones además de la propia. Los tenedores de certificados nominativos, de acciones no integradas y quieran tener representación en la Asamblea deberán juntarse para que con sus certificados, por el valor pagado, integren el valor de una o más acciones y un accionista los represente en las condiciones especificadas en este artículo. — Artículo veintiocho: Las re- (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve) soluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de los votos presentes con excepción de los casos mencionados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá la presencia y votos fijados en el mismo, pero si en primera convocatoria no hubiera quórum se procederá según se establece en la parte final del artículo veintiséis de este Estatuto y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por las dos terceras partes de los votos presentes o representados. Los votos se emitirán en boletas firmadas por los accionistas votantes. — Artículo veintinueve: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos por cualquier otro de los Directores. Si estos estuvieran también ausentes a la Asamblea, presidirá el accionista designado al efecto por la mayoría de los concurrentes. — Artículo treinta: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en el libro de actas de la Sociedad y éstas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea respectiva, el Secretario que actuó como tal y dos accionistas de los presentes designados por la misma al efecto, quienes redactarán y firmarán el acta. — Título noveno: Balances. Beneficios y fondos de reserva. Artículo treinta y uno: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la Sociedad y un balance general, los que, una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, serán sometidos a la Asamblea General. Después de aprobados por la Asamblea, el Directorio fijará la fecha de entrega de los dividendos. — Artículo treinta y dos: Las utilidades líquidas y realizadas después de deducidos los gastos generales y amortizaciones especiales establecidas por el Directorio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la Inspección General de Justicia, más las remuneraciones extraordinarias que se acuerden, aprobadas que sean por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinticinco por ciento del capital social. Dos por ciento al Presidente. Dos por ciento al Síndico. Seis por ciento al Directorio, incluso al Presidente, en proporción a sus asistencias, que se comprobarán por el Libro de Actas. El remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo treinta y tres: Ningún dividendo devengará interés en contra de la Sociedad. Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad, salvo que perteneciera a menores o incapaces no representados en la Sociedad. — Título décimo: Disposiciones Generales. Artículo treinta y cuatro: La liquidación de la Sociedad a su terminación legal o en los casos previstos en estos Estatutos y por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, a cuyo efecto se pagarán primeramente todas las obligaciones (Sigue en el sello valor pesos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta) de la Sociedad y el sobrante que hubiere se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones de que fueran poseedores. — Artículo treinta y cinco: Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada a ese objeto por el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital realizado. — Artículo treinta y seis: Para todos los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo treinta y siete: El primer Directorio, quedará constituído en la siguiente forma: Presidente, señor Marcelo Lagarde; Vicepresidente, señor Antonio C. Guffanti; Secretario-Tesorero, señor José I. Guffanti; Director suplente, señor Pedro Chiappe; Director suplente, señor Pedro Labourdette; Síndico, señor Francisco B. Serp; Síndico suplente, señor Sinforiano J. Labín. — Artículo treinta y ocho: El Presidente o el Secretario-Tesorero indistintamente quedan autorizados con facultades bastantes para presentarse al Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos Estatutos y la personería jurídica para la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación que fuese indicada por la Inspección de Justicia o quien corresponda. Aprobados que sean estos Estatutos el Directorio fijará la fecha del punto de partida del año financiero de la Sociedad. Acto seguido y por unanimidad se resuelve abrir la suscripción de la primera serie de acciones con el siguiente resultado: don Marcelo Lagarde, trescientas cincuenta y siete acciones, pesos treinta y cinco mil setecientos. Don Antonio C. Guffanti, ciento setenta y ocho acciones, pesos diez y siete mil ochocientos. Don José I. Guffanti, cincuenta acciones, pesos cinco mil. Don Francisco B. Serp, una acción, pesos cien. Don Pedro Labourdette, una acción, pesos cien. Don Enrique J. Serp, una acción, pesos cien. Don José M. Corral, una acción, pesos cien. Don Pedro Chiappe, una acción, pesos cien. Don Francisco S. Serp, una acción, pesos cien. Don Luis Jorge Rojas, una acción, pesos cien. Don Francisco Borgonovo (hijo), una acción, pesos cien. Don Ricardo E. Guffanti, una acción, pesos cien. Don Manuel Castro Brussen, una acción, pesos cien. Don Juan C. Pollini, una acción, pesos cien. Don Sinforiano J. Laubín, una acción, pesos cien. Señorita Elvira Lagarde, una acción, pesos cien. Señora Susana Lagarde de Corral, una acción, pesos cien. Son diez y ocho accionistas con seiscientas acciones por pesos sesenta mil moneda nacional de curso legal, que representa el veinte por ciento del capital. Con lo que se dió por terminada la reunión. — Leída que fué esta acta y aprobada en todas sus partes, fué suscripta por los presentes. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — José Guffanti. — Francisco B. Serp. — Pedro Labourdette. — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp (Sigue en el sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos) (Sigue del sello valor pesos dos m|n. N.° seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y uno). José M.ª Corral. — P. Chiappe. — Luis Jorge Rojas. — R. Guffanti. — J. C. Pollini. — M. Castro Brussen. — F. Borgonovo (h.) — Elvira Lagarde. — Susana Lagarde de Corral. — M. L. Lagarde. — S. J. Labín. — N.° novecientos ochenta y uno. Departamento de Justicia. Buenos Aires, diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. L. veintinueve. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo primero: Autorízase para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, constituída en esta Capital el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno, y apruébanse sus Estatutos de fojas una (1) a once (11) con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26), treinta y una (31) a treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Gmo. Rothe. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en once fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente L. veinte-novecientos treinta y uno, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de cuatro pesos moneda nacional número veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro, habilitado a siete pesos con dos estampillas una de tres pesos y otra de cincuenta centavos, y las fojas siguientes en sellos de dos pesos numerados del seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres al seiscientos once mil cuatrocientos sesenta y dos, habilitados cada uno a tres pesos con estampillas de un peso moneda nacional, todos del bienio mil novecientos treinta y uno - treinta y dos. — Entrelíneas: punto: Vale. — Eduardo Guerrico. — Hay un sello. — Lo transcripto es igual a su original que en once fojas útiles agrego por cabeza de la presente, doy fe. — De esta escritura de protocolización de los Estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde Panaderías, se expedirá testimonio en forma para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Leída que les fué a todos los comparecientes al acto, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto, don Juan A. Ferrari y don Eduardo L. Groppo, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Lagarde. — Antonio C. Guffanti. — M. L. A. Lagarde. — Francisco B. Serp. — ...rral. — Pedro Labourdette. — J. C. Pollini. — José I. Guffanti. — P. Chiappe. M. Castro Brussen. — José María Co— — Francisco S. Serp. — Enrique J. Serp. — Tgo.: J. A. Ferrari. — Tgo.: E. L. Groppo. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco L. Ferrando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Casas Lagarde, Panaderías, expido el presente testimonio en trece sellos de un peso cada uno, números: dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y ocho, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y uno, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y siete, dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y tres al dos millones setecientos siete mil seiscientos sesenta y nueve correlativo, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y dos, dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y tres y dos millones setecientos siete mil seiscientos setenta y nueve, habilitado cada uno de estos con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Ricardo S. Curutchet. secretario.

e-15 marzo N.° 140-v-29 marzo.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por quince días, que el Banco Israelita Polaco, se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los siguientes Estatutos: Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y dos. — En la Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron los mayores de edad y de este vecindario, don Leiser Madanes; don Salomón Diament; don Manuel Rosansky; don José Aluf, todos casados; Pedro Obremsy, soltero; don Jaime Alfisch; don Rafael Butelman; don Harris Pearl; don Aarón L. Suscheim; don Samuel Hendler; don David Zalzberg; don Abraham Schuster; don Gedalia Warenkrant; don Tomás Gurvich; don José Copenhaguen; don Moisés Menis; don Moisés L. Loy; don Ber Zaidorf; don Abraham Varsavsky; don Elías Grinberg; don Moisés Krinberg; don Marcos Manisevics; don Naum Morgunovsky; don Mauricio Mendisburg; don Adolfo Hojman; don Félix Herschkovich; don Sender E. Prengler; don Pablo Fridman; don Miguel Mactas; don Schaia Rosenberg; David Lofer; don David Hirch; don Moisés Cukier; don León Pasmanter, soltero y los anteriores nombrados casados; don Víctor Schvartzman; don León Stokhamer; don Abraham Ratner; don Marcos Bass; don Samuel Popovsky; don Marcos Jorubchik; don Isaac Eisenshlos; don David Leibglid; don Rafael Lazarovsky; don Jacobo Jenik; don David Herrendorf; don Mario Buzmán; don David Winitzky; don Bernardo Herbstein; don Natalio Sussman; don Abraham Bal; don Abraham Dzrerzonsky; don Isaac Zocidenbaum, todos casados; don Mario Klein man, soltero; don Samuel Lubelsky; don Alejandro Rascher; don Max Braun; don Manuel Elstein; don Isaac Graifman; don Abraham Fridman; don Abe Estenson; don Kiva Fraiberg; don Jacobo Loberman; don Angel Stokfisch; don Jacobo Gutkind; don Isaac Feldman; don Salomón Nepomanschy; don David Wainerman; don Bernardo Bendersky; don Benjamín Bendersky; don Abraham Schenkerman; don Moisés Zuker; don Hersch Kutner; don Enrique Agrest; don Jacobo Fridman; don Alfredo Obremski; don Simón Smulevich; don Gregorio Liascovich; don Isaac Pozner; don Moisés Madanes; don Pedro Hoffer; don Naum Minsky; don León Praschker; don José Stoliar; don Bernardo Borenstein; don Jacobo Scnvartz; todos estos casados; don Juan M. Samban, soltero; don Benjamín Asnes, todos estos casados; don Adolfo Madanes, soltero; don Jacobo Potaz; don Seftel Maierovich; don Abraham I. Fiterman; don León Gordon; don José Fridman; don Al'er Sujatovich; don Samuel Fraiberg; don Naum Piatigorsky; don Isaac Sapochnik; don Jacobo Portnoy; don José Gold; don Jaime Resco, todos estos casados; don Abraham Groisman, soltero; don Arturo Edelstein; don Isaac Zipris; don Abraham I. Herschkovich; don Jacobo Avrudsky; don Israel Stosky, todos estos casados; don Leonardo Kelmanson, soltero; don Hersz Vietzerbín, casado, don Jaime Galavenchiz, viudo; Isaac Jenik, soltero; don Julio Glosman; don Moss Udler; don Szajá Liker, todos estos casados; Boris Tovschtein, soltero; don Enrique Aizen, casado; Aarón Li-

vovich, soltero; don Judka M. Rosenberg; don Luis Waisblat; don Jaime Segal; don Abraham Zuker; don José Segal; don Víctor Agrest; don Nucín Fainhand; don Isaac Wisipka; don Israel Beibe; don Bernardo Wainstein, todos estos casados; don David Perelroisen, soltero; don Jacobo Strickgold; don Jaime Silberay; don Naum Kunin; don Bernardo Borentein, todos estos casados; don Elías Rosenfeld, soltero; don Mauricio Lipschitz; don David Zuker; don Sepsel Naihos, todos estos casados; don Jacobo Samet, soltero; don Jacobo Grinvald, casado; don Salomón Graitzer, soltero; don Alberto Wais; don David Olfenbaum; don Susman Kritzer; don Jacobo Said; don Motka Rosenblum; don Isaías Gendel; don Isaac Cherñavsky, todos estos casados; don Jacobo Portnoy, soltero; don Moisés Lembersky; don Elías Furaiter; don Gregorio Wolchansky; don Isaac Nejamkis; don Gregorio Bernadiner; don Abraham Faifferman; don David Hirz; don David Vikeeman, todos estos casados, don Valentín Schapiro, soltero; don David Schusterman, soltero; don León Seusterman, soltero; don Jacobo Wengrover, casado; don José Rabinovici, soltero, don Salomón Raiter; don Gregorio Kritzer; don Uscher Gun, estos de estado casado; José Wisipka, soltero; don Zelman Chervonko; don Naum Schmaes, estos casados; don Ierma Finkelstein, soltero; don Boris Knobel; don Moises Jacubovich; don Leiser Neiman; don Jacobo Wainstein; don Pedro Popovsky; don Tomás Siplovich; don Bernardo Liascovich; don Gecel Baranek; don Arturo Kunin, todos estos casados; don David Buchvard, soltero; don Bernardo Ulanovsky; don Wol Raizman; don David Grunblat; don Simón Hubert; don Hersch Mlienkevich; don Marcos Berlaotzky; don Samuel Garzach; don Luis Ciporkin; don Salomón Cherñavsky, todos estos casados; don José Redilenir, soltero; don Isaac Ganapolsky; don Isaac Frenkel; don Isaías Fridman; don Mauricio Fridman; don Lázaro Apteiker; don Elías Ainvoiner, todos estos casados; siendo los dos primeros comparecientes de mi conocimiento, de que doy fe, y los demás por no serme conocidos me acreditan su identidad personal, estado civil y demás circunstancias con el testimonio de los nombrados señores Leiser Madanes y don Salomón Diament, y los comparecientes dicen: Que son fundadores de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y dando cumplimiento al artículo tresientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a reducir a escritura pública los Estatutos de la mencionada Sociedad, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha treinta de Octubre del corriente año, según resulta del testimonio expedido en diez y seis fojas útiles por el señor Inspector General de Justicia, que tengo a la vista y agrego a la presente de que certifico, así como que transcripto íntegramente, dice así: "Testimonio: Copia del Acta constitutiva del Banco de Crédito de la Unión Israelita residentes de Polonia. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, reuniéronse en el local de la Sociedad Unión Israelita Residentes de Polonia, en la calle Ayacucho 539 de esta Ciudad, los señores que más abajo firman, a fin de tratar la conveniencia de la creación de un Banco. Se designa por unanimidad presidente del acto, al señor Féliz Herschkovich. — Acto seguido el señor S. Diament, hace uso de la palabra y expone a los asambleístas la constitución de una entidad de crédito con responsabilidad personal y solidaria del Directorio, se emitan acciones nominales de cien pesos moneda nacional cada una y otorgar préstamos a los accionistas con garantías de personas solventes. La propuesta del señor Diament fué aprobada por unanimidad. El señor L. Madanes hace uso de la palabra y propone que en razón de ser todos los presentes socios de la Unión Israelita Residentes de Polonia, adoptar como nombre de la nueva entidad, el de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia". Esta propuesta fué aceptada. El señor J. Silberay hace a continuación uso de la palabra para proponer que el Banco que en la fecha se funda, inicie inmediatamente sus operaciones y si éstas se justifican y desarrollan, el Directorio deberá llamar a una Asamblea General de Accionistas y proponer a la misma los Estatutos sobre cuya base deberá gestionarse la personería jurídica, para la constitución legal de la Sociedad. Esta propuesta también fué aceptada por unanimidad. A continuación eligióse el primer Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: presidente: Leiser Madanes; vicepresidente: David Herrendorf; Secretario: Jaime Silberay; pro-secretario: Salomón Diament; Tesorero: Jacobo Jenik; protesorero: Schaia Rosenberg; vocales: Miguel Faifferman, Marcos Bass y Bernardo Herbstein; suplentes Mauricio Mendisburg y Benjamín Bendersky; Síndico: Félix Herschkovich y suplente Alfredo Obremski. Habiendo terminado la orden del día, el Presidente levanta la Asamblea. — Félix Herschkovich. — Salomón Diament. — Schaia Rosenberg. —Leiser Madanes. — Miguel Faifferman. — David Herrendorf. — Alfredo Obremski. — Jaime Silberay. — Jacobo Jenik. — Leiser Madanes. — Benjamín Bandersky. — Marcos Bass. — Bernardo Herbstein. — Mauricio Mendisburg. — Mauricio Safirstein. — Sender B. Prengler. — Felipe Yassan. — Abe Esterson y León Stockhamer. — "Copia del Acta de la Asamblea General realizada el 3 de Marzo de 1931. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y uno, reuniéronse en el local del Banco los señores que firman al pie de la presente, a los efectos de tratar la transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en los diarios "Di Presse y el Diario Israelita". Siendo las 18 horas, el presidente señor Leiser Madanes, declara abierto el acto. A continuación el mismo señor Presidente expone: que el Directorio de la Sociedad considera que ha llegado la oportunidad para la transformación en Sociedad Anónima con personería jurídica. Que a tal efecto solicita se pronuncie la Asamblea que se encuentra formada por todos los miembros de la Sociedad, por la afirmativa o negativa. La Asamblea se pronuncia por la afirmativa, aprobando el estatuto que el Directorio ha preparado al efecto y que se transcribe a continuación de la presente acta. A propuesta del señor M. Jorubchik, quedan facultados el Presidente y Secretario para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera, firmar la escritura de protocolización y llenar los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se confirma en el Directorio a los señores Leiser Madanes, presidente: Marcos Bass, vicepresidente; Salomón Diament, secretario; Bernardo Herbstein, pro-secretario; Schaia Rosenberg, tesorero; Jacobo Grinvald, pro-tesorero; Mauricio Mendisburg, S. B. Prengler y Boris Knobel, vocales y Bernardo Wainstein y Marcos Berlatzky como suplentes, los que cesarán en sus mandatos al terminar el primer período legal que determinan los Estatutos, después de obtenida la personería jurídica, debiendo elegirse nuevo Directorio conforme a las reglas determinadas en el mismo estatuto. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 20.30 horas, el Presidente levanta la Asamblea. — Rosenfel y Madanes. — Gregorio Herzovich. — N. A. Nisinman. — Salomón Diamant. — Manuel Rosansky. — Salomón Furman. — José Aluf. — Pérez Schneider. — Simón Ejenbaum. — Jacobo Schvartzman. — Pedro Obremski. — Raúl Waisman. — Jaime Alfisch. — León Volcovetz. — Schama Jablón. — Rafael Butelman. — Harris Pearl. — Aarón L. Suscheim. — Samuel Hendler. — Jaime Solarz. — David Zalzberg. — Israel Kurant. — Abraham Schuster. — Gedalia Warenkrant. — Samuel Moneznik. — Z. Gurvich. — J. Bujman. — J. Goldman. — Martín Beretevoy. — José Copenhagüen. — Moisés Memis. — Abraham Baiter. — Moisés L. Loy. — Rafael Melamud. — Naum Goldenberg. — Samuel Zima. — Ber Zaidorf. — A. Varsavsky. — Merla y Lipovich. — José Roitman. — R. G. Zacalik. — Elías Grinberg. — León Faerman. — Moisés Krinberg. — Marcos Masasevich. — Naum Morgunovsky. — Miguel Adlevstein. — Nechemías Zucker. — Mauricio Saferstein. — Mauricio Mendisburg. — Adolfo Félix Hofman, Isaac Perel. Jacobo Aisenberg. Sender B. Prengler: Pablo Fridman. — Miguel Macias. — Abraham Tabachnik. — Schaia Rosenberg. — Felipe Yassan. — David Lofer. — David Hirsch. —Moisés Cukier. — León Pasmanter. — Abraham Levit. — Isaac Zingman. — Víctor Schvartzman. — David Esteson. — J. Chulak. — León Stoklamer. — José Pragiker. — A. I. Luxenburg. — Abraham Ratner. — Marcos Bass. — Aizik Mokoteff. — Samuel Popovsky. — Samuel Garzach. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenschlos. — David Leibglid. — Abraham. Saferstein. — Rafael Lazarovsky. — Jacobo Jenik. — David Herrendorff. — Israel Moisés. — Rosa Mendiburg. — M. Teperman. — Mario Buzman. — Meiir Reichenbach. — David Winitzky. — Aarón Kruk. — Bernardo Herbstein. — Abraham Zernicky. — M. Safián. — David E. Steinberg. — J. Biderman. — Benitz Wegbrait. — León Bereún. — L. Rotenstein. — I. Marquevich. — José Blindman. — Boris Sipris. — Natalio Susman. — Pedro Lenga. — S. Faigenblat. — Abraham Bal. — I. Kenigstein. — Pablo Z. Laneman. — Abraham Dzierzonky. — Felipe Goldberg. — I. Zaidenbam. — M. Kleinman. — S. Lubelsky. — Moisés Berliner. — Alejandro Rascher. — Max Braun. — M. Elstein. — Isaac Graifman. — David Dorfman. — Pedro Tuguendreij. — Abraham Fridman. — Abe Esterson. — David Jenik. — Abraham Mazurky. — Kiva Fraiberg. — Salomón Sidlovich. — José Boas. — León Barembaum. — Judka Rosenberg. — Isaac Waisntein. — Salomón Levcovich. — Berta Bocopolsky. — Efroim Kleinman. — A. Loberman. — Enrique Schapira. — Angel Stokfisch. — Jacobo Gutkind. — S. Eidelboim. — Isaac Feldman. — Angel Krupinsky. — Salomón Nepomnaschy. — Gil Natarés. — D. Wainerman. — Gabriel Schvartzberg. — Bernardo Wenger. — Pedro Rosenfeld. — Benjamín Bendersky. — Salomón Natarés. — Isaías Berghlau. — Abraham Schenkerman. — Moisés Zuker. — Hersch Kutner. — Enrique Agrest. — Bernardo Bendersky. — Jacobo Fridman. — Alfredo Obremski. — Miguel Perelstein. — Jacobo Ribak. Jacobo Locitev. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Isaac Pezner. — Isaac Muchnik. — Rachmil Borenstein. — Moisés Madanes. — Pedro Hoffer. — Naum Minsky. — León Praschker. — Wolf Zaid. — José Stoliar. — Bernardo Borenstein. — Uscher Plutno. — Jacobo Schvartz. — Simón Hermanovich. — Meyer Lerner. — Moisés Kait. — Ziskind Kohen. — León Steinberg. — Juan M. Sambán. — Jacobo Samet. — Isaac Rzezak. — Benjamín Asnes. — Jacobo Wiernik. — Mauricio Schwartz. — Adolfo Madanes. — José Adef. — J. Potaz. — A. Ch. Katz. — Tulio Feldman. — Salomón Laneman. — Stftel Maicrovich. — Isidoro Schaffer. — A. I. Fiterman. — Jacobo Binstein. — Simón Margulis. — David Dulman. — Israel Repún. — Jacobo Wolodarsky. — León Gordon. — Moisés Piker. — Abraham Berenzohn. — José Fridman. — Alter Sujatovich. — Miguel Faifefrman. — S. Fraiberg. — José Levi. — José Davidson. — Isaías Fizman. — Marcos Jablonka. — Naum Pekar. — Naum Pitigorsky. — Isaac Sapochnik. — Jacobo Portnoy. — José Gold. — León Jurkansky. — Jaime Resco. — Lipa Zaak. — Abraham Gorisman. — Simón Guitlis. — I. Goldenberg y Cía. — Arturo Edelstein. — Isaac Zipris. — Sepel Wainstein. — A. L. Herschkovich. — Elías Katz. — Jacobo Avrudsky. — M. Karmiol. — Israel Stosky. — M. G. Rotschtein. — Lázaro Rubinstein. — Leonardo Kelmanson. — Hersch Vietzerbin. — Moisés Kirchuk. — Jaime Galavenchiz. — Enrique Schnaidler. — G. Perzonok. — Wolf Pankevich. — Isaac Jenik. — Leibocich y Marantz. — Julio Glosman. — Salem Diament. — Iser Diament. — Vaisenstein Hnos. — Moss Udler. — Abraham Feldschtein. — M. Zukierman. — Sender B. Prengler. — Szaja Liker. — Aarón Esterson. — Boris Tovschtein. — Enrique Aizen. — A. Livovich. — Mauricio Zingman. — Judka M. Rosenberg. — S. H. Feidman. — José Kobelinsky. — Luis Waisblat. — Gregorio Herzovich. — Jaime Segal. — Abraham Zuker. — José Segal. — I. Scherman. — M. Sziffer. — Víctor Agrest. — Nucin Painhand. — Salomón Depschtok. — Felipe Milber. — J. Chulak. — Samuel Borenstein. — Abraham Chertok. — Gelman Bauet. — I. Saferstein. — Isaac Wisipka. — José Rosenbaum. — José Lipschitz. — M. Gaierovich. — I. Beibe. — Bernardo Wainstein. — Abraham Opel. — D. Perelroisen. — A. Melnik. — Jone Epstein. — León Goldberg. — Jacobo Strickgöld. — Jaime Silberay. — Meer Fleischman. — Naum Kunin. — Jacobo Gradel. — B. Borenstein. — Elías Rosenfeld. — Mauricio Lipschitz. — Josué F. Rural. — David Zuker. — Idel Rotbart. — Sepsel Naios. — Máximo Arinovich. — Jacobo Samet. — Paulina Asrilant. — Jacobo Grinvald. — S. Graitzer. — Samuel Kampel. — I. Apelbaum. — Alberto Wais. — David Elfenbaum. — Benjamín Rubín. — Susman Kritzer. — Jacobo Saik. — Motka Rosenblum. — Isaías Gendel. — Isaac Cherñavsky. — Pablo Fridman. — Manuel Madanes. — Jacobo Portnoy. — Elías Fiszman. — Muñe Vainstein — Moisés Lembersky. — Elías Furaiter. — Gregorio Wolchansky. — Ario Bergman. — Isaac Nejamkis. — I. Szpeizer. — Gregorio Bernardiner. — Abraham Faifferman. — David Hirz. — Benjamín Schraer. — Jaime Rotman. — Jacobo Slasky. — David Vikelman. — Valentín Schapiro. — Marcos Madanes. — David Schusterman. — David Jmar. — León Schusterman. — Isidoro Feldman. — Jacobo Wengrover. — A. Burstein. — Ruben Sommer. — G. Titinger. — Sucher Rosen. — M. Z. Jasinsky. — S. Steinberg. — Rebeca Madanes. — I. Bernarz. — José David Feinguin. — José Rabinavici. — Isaac Lerer. — Federico Slutzky. — Averbuj Hnos. — Salomón Raiter. — G. Kritzer. — Hersch Vietzerbin. — Broña Piatigorsky. — Schatner y Abramsky. — Uscher Gan. — Jacobo Schvartz. — I. Kornblum. — J. Wisipka. — Z. Chervonco. — Isaac Nikiprovesky. — Mauricio Rubinstein. — Naum Schames. — N. Hersch Taube. — Moisés Citrin. — I. Finkelstein. — Boris Knobel. — Gerzon Berger. — Moisés Jacubovich. — Leiser Neiman. — Abraham Libhaber. — Manuel Glikman. — Mauricio Hamer. — Pablo Reisner. — Jacobo Wainstein. — Pedro Popovsky. — José Gutman. — Tomás Siplovich. — Bernardo Liascovich. — Felipe Mathov. — Israel Lisovick. — M. Berenstein. — Aarón Liberman. — Gecel Baranek. — Jacobo Civiner. — Moisés Leischer. — Manuel Pietrocovsky. — Elías Udler. — Arturo Kunin. — José Teitelbaum. — David Buchvard. — Josué Erlich. — Bdo. Ulanovsky. — Elías Slominsky. — Abraham Fainsod. — Wolf Raizman. — David Grunblat. — Simón Hubert. — Hersch Mlienkevich. — Moisés Moldova. — Abraham Serebrenik. — Adolfo Reifman. — Abraham Frenkel. — A. Beilis. — Marcos Berlatzky. — Samuel Garzach. — Luis Ciporkin. — M. Drzevco. — Salomón Cherñavsky. — Mauricio Korngold. — Ch. M. Bzezinsky. — José Redilenir. — Moisés Fridjeim. — Isaac Ganopolsky. — Isaac Frenkel. — Isaías Fridman. — Jaime Feder. — Aarón Genender. — Mauricio Fridman. — Lázaro Apteiker. — Elías Ainvoiner. — L. Madanes. — S. Diament — "Estatutos del Banco Is-

raelita Polaco. — Capítulo 1.° — Constitución, nombre, domicilio. — Artículo 1.°: Queda constituída en esta Ciudad, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Banco Israelita Polaco", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Art. 2.°: La duración de la Sociedad será de 25 años, a partir del 3 de Marzo de 1931, pudiendo dicho término ser prorrogado. — Capítulo II. — Fines. — Art. 3.°: La Sociedad tendrá por objeto la realización, entre otras, las siguientes operaciones: a) Acordar préstamos, conforme a las reglas que establecen estatutos, descontar, girar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y otros títulos de comercio, cobrar y pagar, aceptar letras giradas del interior o del exterior. b) hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de cédulas hipotecarias, fondos públicos, bonos de tesorería, acciones, monedas y metales de oro y plata; c) recibir depósitos a plazo fijo, cuentas corrientes con o sin interés, abrir una Caja de Ahorros emitiendo libretas nominales, descontar nuevamente los valores que tenga en cartera; d) comprar y vender por cuenta de terceros, cambios pasajes, especies metálicas, cédulas hipotecarias y toda clase de títulos y de fondos públicos y recibirlos en custodia; correr con la administración de bienes inmuebles y en general, realizar cualquier operación que no siendo prohibida por las leyes, pertenezcan por su naturaleza al movimiento ordinario de un establecimiento de Banco; e) fomentar especialmente el crédito barato entre sus asociados. — Art. 4.° — La Sociedad no podrá dedicarse a negocios de compra y venta de inmuebles, salvo los que sean destinados al establecimiento de sus oficinas. — Capítulo 3.° — Capital y acciones. — Art. 5.°: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado en cinco series de mil acciones cada una, siendo el valor nominal de cada acción, de cien pesos moneda nacional. — Art. 6.°: El Directorio queda facultado a emitir todas las series de acciones a medida que las necesidades sociales lo requiera, las que serán numeradas del uno al cinco. No podrá, sin embargo, emitirse una serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su 20 o|o. — Art. 7.°: Las acciones son ordinarias y nominativas y llevarán la firma del presidente, secretario y tesorero, serán selladas con el sello de la sociedad y contendrán además, las indicaciones prescriptas por el Código de Comercio. La transfeernecia o cesión, sólo podrá hacerse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción en el libro de registro, previo consentimiento del Directorio, a cuyo efecto deberá presentarse al mismo, solicitud escrita, firmada por cedente y cesionario y en formularios que entregará la Sociedad. Sólo podrá cederse o transferirse acciones íntegramente pagadas. Las acciones solamente podrán cederse o transferirse entre accionistas. Si lo fueran a terceros, estos deberán previamente ser aceptados como accionistas y pagar su correspondiente cuota de ingreso. En los casos de sucesión por fallecimiento del accionista, éstas pasarán a sus legítimos herederos, los que deberán hacerse representar, si son varios, en la forma que establece el artículo siguiente. — Art. 8.°: Cuando diferentes individuos fueran copropietarios de una acción, la Sociedad no estará obligada a reconocer, sino a uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos, y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Art. 9.°: El pago de las acciones podrá efectuarse en la siguiente forma: a) abonando íntegramente su importe dentro de los diez días de la fecha de suscripción; b) abonando en el acto de suscripción el diez por ciento y el resto en nueve cuotas mensuales del diez por ciento cada una. Sin embargo, el accionista podrá apresurar el pago de sus cuotas. — Art. 10.°: Todos los pagos de acciones y cuotas, deberán hacerse en el domicilio legal de la Sociedad, o en el lugar que fije el Directorio, cuando se trate de accionistas no radicados en la Capital, debiendo efectuarse los pagos antes del día 10 de cada mes. Los suscriptores de acciones, que no abonaren sus cuotas, dentro de los plazos anteriormente establecidos, pagarán un interés punitorio del 1 o|o mensual, por cuota y por acción y si transcurriese cuatro meses en atraso, el Directorio podrá declarar caducos los derechos extendidos a tales accionistas, sin necesidad de interpelación judicial alguna, procediendo a vender en remate público sus certificados, sin perjuicio de poder optar por exigirles judicialmente el pago; ejerciendo todas las acciones que competen contra los deudores morosos, debiendo aplicar el mismo procedimiento contra todos los accionistas que están en igual situación. — Art. 11.°: Las acciones podrán ser emitidas en títulos que representen una o más acciones cada una, debiendo extenderse en número progresivo de orden, que se entregará al accionista cuando su valor esté totalmente pagado. Cuando el pago fuera por cuotas, los suscriptores recibirán un recibo provisorio por cada cuota que abonen. — Capítulo IV. — De los accionistas. — Art. 12.°: Podrán ser accionista toda persona que goce de buena reputación, sin distinción de edad ni sexo; los menores no emancipados podrán serlo autorizados por los padres o representantes legales. — Art. 13.°: Para ser accionista se requiere: ser presentado por escrito por dos accionistas al Directorio, el que resolverá en la primera sesión que celebre por simple mayoría de votos de los Directores presentes, su admisión o rechazo; haber pagado la cuota de ingreso que fije el Directorio y el 10 o|o de las acciones suscriptas. Toda cesión o transferencia de acciones, pagarán un derecho de dos pesos por acción. — Art. 14.°: La suscripción de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos e implica la obligación de someterse a los mismos y a las resoluciones de las Asambleas, salvo lo dispuesto en los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Art. 15.°: Las Asambleas Generales de los Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar en el primer trimestre de cada año y deberán: a) Considerar las memorias, inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio; b) Sancionar el dividendo a repartir, de acuerdo al proyecto que él someta al Directorio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23.°; c) Proceder a la elección de Directores que hubiere lugar y de Síndico y suplente, de acuerdo con el reglamento que se diere con aprobación de la Asamblea General e Inspección General de Justicia; d) Tratar cualquier punto indicado en la convocatoria. El año comercial de la Sociedad, se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. — Art. 16.°: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán, siempre que el Directorio lo crea conveniente o cuando sea requerida por el Síndico o por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. Las peticiones que autorizan este artículo, serán resueltas por el Directorio, dentro de los quince días de presentada. — Art. 17.°: La convocatoria para Asambleas, ya sea ordinarias o estraordinarias, aun aquellas que tengan por objeto algunos de los casos de que trata el artículo 354 del Código de Comercio, se harán por medio de avisos, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de la Capital Federal, durante quince días, mencionándose en dichos avisos, el objeto de la Asamblea con indicación de día, hora y local de reunión, no pudiendo celebrarse las Asambleas antes de las 18 horas, salvo los días feriados. Es nula toda deliberación sobre asuntos no incluídos en la convocatoria; pero un núcleo de cien accionistas por lo menos, tendrá derecho hasta treinta días antes de la fecha de Asamblea, de solicitar al Directorio o al Síndico, la inclusión en la convocatoria, de otros asuntos a tratarse en la misma. — Art. 18.°: Salvo las limitaciones prescriptas en el artículo siguiente, las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Art. 19.°: Se requerirá la presencia en la Asamblea de las dos terceras partes del capital suscripto y el voto favorable de las dos terceras partes de los votos presentes, para tratar los seguientes puntos: a) Cambio de nombre de la Sociedad. b) Fusión con otras Sociedades. c) Cambio de objeto de la Sociedad. El mismo número de capital presente y de votos serán necesarios para la sanción de los demás puntos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 20.°: Cuando una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no se celebre por falta del capital establecido en los artículos 18.° y 19.° de estos estatutos, deberán convocarse nuevamente y celebrarse dentro de los treinta días siguientes, publicándose un aviso de convocatoria durante 10 días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Este artículo rige en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 21.°: Salvo los casos en que se requiera mayor porcentaje, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. Cada accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, tiene derecho a un sólo voto. — Art. 22.°: Las Asambleas serán presididas por un Presidente y secretario designados por la Asamblea. El Presidente slo podrá votar en caso de empate. Las elecciones del Directorio se harán por votación secreta, a cuyo efecto se entregará a cada accionista un sobre sellado. Antes de proceder a votar, la Asamblea designará una comisión escrutadora compuesta por tres accionistas. De todas las resoluciones se levantará un acta en el libro de actas de la Sociedad, que será firmado por el presidente, secretario y dos accionistas que designe la Asamblea. Los Directores no podrán tomar parte en las votaciones sobre aprobación de las memorias y balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Capítulo VI. — De las utilidades y fondo de reserva. — Art. 23.°: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán en la forma siguiente: a) 10 o|o para el Fondo de Reserva Legal. b) 10 o|o para la Unión Israelita Residentes de Polonia en la Argentina. c) 10 o|o para el Directorio en proporción a la asistencia y síndico. d) 3 o|o para el fondo de rescate de acciones. e) el restante será repartido entre los accionistas. — Art. 24.°: Gozarán únicamente del derecho de dividendo, las acciones que sean integradas antes del 30 de Junio de cada ejercicio. — Art. 25.°: Los dividendos que no fueran cobrados, hasta tres años después del ejercicio a que correspondan, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán al fondo de reesrva. — Capítulo VII. — El Directorio. — Art. 26.°: La dirección y administración del Banco, estará a cargo de nueve Directores titulares y dos suplentes, elegidos por la Asamblea General de los Accionistas. Los cargos que serán llenados directamente por la Asamblea son: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero y tres vocales titulares y dos suplentes. Los suplentes serán llamados en el orden del número de votos que hayan tenido en la asamblea para ocupar las vacantes que se produjeron en el Directorio. — Art. 27.°: El Directorio durará en su cargo dos años, renovándose un año el vicepresidente, 1 secretario, el pro-tesorero y dos vocales, por sorteo y el año siguiente, los cargos restantes. Todo Director podrá ser reelecto. — Art. 28.°: No podrán formar parte del Directorio al mismo tiempo, dos o más personas que tengan entre sí, el vínculo de parentesco hasta el cuarto grado o pertenezcan a una misma razón social. — Art. 29.°: El Directorio podrá declarar cesante a alguno de sus miembros, incluso al Presidente, en el caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas o seis alternadas, dentro de seis meses. — Art. 30.°: Para ser Director se requiere tener una antigüedad como accionista por lo menos de un año. En garantía del buen desempeño de sus funciones, los Directores entregarán al Banco, en caución, cinco acciones, las que no podrán ser transferidas mientras duren en sus cargos. Este depósito deberá efectuarse en el acto de asumir su cargo. — Art. 31.°: El Directorio sesionará por lo menos una vez por semana. Si el presidente dejara de convocarlo, lo hará el secretario. Habrá quórum legal en las sesiones, con la asistencia de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los presentes. A las reuniones del Directorio podrán concurrir los suplentes, con voz pero sin voto. — Art. 32.°: El Directorio nombra, suspende y revoca a los empleados del Banco y determina sus atribuciones, establece los gastos de administración, revisa las memorias y los balances fijados por la ley, convoca a las Asambleas de los accionistas, propone los dividendos, propone los intereses de los préstamos y la tasa de los descuentos, emite las obligaciones, realiza las operaciones de compra - venta, locación, garantía, mandato y aceptación de pago a que se refiere los artículos 3.° y 4.°, contrae empréstitos con Bancos oficiales, especialmente con el Banco de Nación Argentina, Banco Hipotecario Naciońal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con Bancos particulares e instituciones y Sociedades y recibe los depósitos necesarios para las operaciones del Banco y provee la marcha regular de los negocios y en los límites y en las reglas determinadas por los presentes estatutos y los reglamentos que dicte el Directorio y por las deliberaciones de las Asambleas; designa los Directores y a falta de éstos y suplentes, los accionistas que deben sustituir al presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero. Estas designaciones serán hechas hasta la primera Asamblea de accionistas. El Directorio tiene además la facultad de transar en toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intentar y sostener procesos, abandonar y ejercer por intermedio del presidente de la Sociedad, todos los actos y acciones que por las leyes competen a las Sociedades legalmente constituídas, para salvaguardia de los intereses del Banco. Podrá adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas, ad-referéndum de la Asamblea, gravarlos y enajenarlos, en este último caso, igualmente necesitará el consentimiento de la asamblea. — Capítulo VIII. — Del Presidente y vicepresidente. — Art. 33.°: El presidente es el encargado de ejecutar las decisiones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste, el mienbro del Directorio de mayor edad. — Art. 34.°: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) representar al Banco jurídica y comercialmente, pudiendo a tal fin otorgar poderes generales, previa autorización del Directorio. b) Convocar al Directorio, una vez por semana o con mayor frecuencia, cuando lo estime conveniente, presidir las sesiones y decidir las votaciones en caso de empate. c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que marcan estos estatutos y las decisiones del Directorio. d) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos. e) Firmar junto con el tesorero y secretario, los títulos definitivos de las acciones, contratos y demás documentos, que emanen de la Sociedad y que

la obliguen. — Capítulo IX. — Del Secretario y Pro-secretario. — Art. 35.º: El Secretario refrendará todos los actos del Presidente o vicepresidente en ejercicio, en todos los casos indicados en estos estatutos, cuando el caso lo requiera y llevará el libro de actas; en él hará cons'ar los acuerdos y relaciones del Directorio y de las asambleas, como también la ausencia de sus miembros. El Pro-secretario sustituirá al secretario, en caso de ausencia o impedimento y en su defecto el miembro que designe el Directorio. — Capítulo X. — Del Tesorero y Pro-tesorero. — Art. 36.º: El Tesorero tendrá a su cargo, conjuntamente con el Presidente, todos los fondos de la Sociedad, como asimismo aquellos valores que especifiquen los reglamentos y será personalmente responsable de cualquier inversión que no haya sido ordenada personalmente por el presidente y que tenga la orden de pago. Siempre que el tesorero tuviese impedimento, por ausencia u otra causa para desempeñar sus funciones, será reemplazo por el pro-tesorero, con iguales atribuciones que el tesorero. — Capítulo XI. — Del Síndico y Síndico suplente. — Art. 37.º: Los Síndicos serán nombrados anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos, en las mismas condiciones que los miembros del Directorio. Los Síndicos del Banco, lo constituirán un titular y un suplente, debiendo ser ambos accionistas de la Institución. Las funciones del Síndico, son las determinadas por el Código de Comercio. — Capítulo XII. — Del Gerente. — Art. 38.º: El Directorio podrá nombrar un Gerente, que será Jefe de la administración interna del Banco, y a cuyas órdenes estará el personal del mismo. Sin perjuicio de las restantes atribuciones que el Directorio resolviera acordarle, le compete especialmente al Gerente, atender y vigilar el despacho diario y ejecutar las resoluciones y acuerdos del Directorio, firmar la correspondencia comercial, representar al Banco ante terceros cuando lo faculte el Directorio y asistir a las reuniones de éste con voz, debiendo producir para ella, de acuerdo con los antecedentes recogidos en las distintas reparticiones del Banco, todas las informaciones que el Directorio debiera tener en cuenta al considerar un asunto. El Gerente deberá deposi'ar en la Sociedad, fianza suficiente a juicio del Directorio, para el buen desempeño de sus funciones. — Capítulo XIII. — De los préstamos. — Art. 39.º: Los préstamos o descuentos se otorgarán de acuerdo a las reglas siguientes: a) Se otorgarán con preferencia a los accionistas. b) Para créditos superior al 80 o|o del importe que hayan pagado sobre las acciones suscriptas o para cualquier suma, no tratándose de accionistas, son necesarias las garantías de accionistas con responsabilidad suficiente o de terceras personas en las mismas condiciones, prendas u otras cauciones, suficientes a juicio del Directorio. — Sin embargo el Directorio podrá acordar créditos en descubierto, en cuentas corrientes, a accionistas, hasta quinientos pesos a su sola firma. c) Los préstamos o descuentos no podrán exceder en ningún caso al dos por ciento del capital realizado del Banco, de acuerdo a los balances mensuales. En caso de solvencia del accionista, se le podrá consentir que firme garantía aparte de su crédito, hasta un 2 o|o del capital que tenga el Banco. d) El interés de los préstamos o descuentos, será fijado por el Directorio y deberá ser razonable y equitativo. e) Los préstamos se o'orgarán con prioridad, a aquellos que hayan cancelado sus anteriores créditos, pero el accionista podrá completar en cualquier momento el crédito que le corresponde y del que ha hecho uso solamente en parte. — Capítulo XIV. — Disposiciones Generales. — Art. 40.º: Si por cualquier causa, además de la liquidación social establecida por el Código de Comercio, el capital realizado se redujera en un 25 o|o, debido a las pérdidas del Banco, la Asamblea General será inmediatamente convocada con el objeto de resolver sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad. — Art. 41. En todos los casos no previstos por el presente estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo XV. — Disposiciones transitorias. — Art. 42. — Quedan facultados el presidente y secretario de la Sociedad, para presentarse ante el Poder Ejecutivo de la Nación y solicitar la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que dicho poder requiera y llenar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Madanes S. Diament. — Listas de las acciones suscriptas e integradas: Rosenfeld y Madanes, 9 acciones $ 900.— Gregorio Herzovich, 6 acciones $ 600.— N. A. Nisinman, 1 acción 100.— Salomón Diament, 8 acciones $ 800.— Manuel Rosansky, 2 acciones $ 200.— Salomón Furman, 3 acciones $ 300.— José Aluf, 2 acciones $ 200.— Pérez Schneider, 11 acciones $ 1.100.— Simón Ejenbaum, 4 acciones 400.— Jacobo Schvartzman, 2 acciones $ 200.— Pedro Obremski, 5 acciones $ 500.— Raúl Waisman, 7 acciones $ 700.— Jaime Alfisch, 2 acciones $ 200.— León Volcovetz 4 acciones $ 400.— Schama Jablón, 1 acción $ 100.— Rafael Butelman, 5 acciones $ 500.— Harris Pearl 12 acciones $ 1.200.— Aaron L. Suscheim, 1 acción $ 100.— Samuel Hendler, 5 acciones $ 500.— Jaime Solarz, 2 acciones $ 200.— David Zalzberg, 3 acciones $ 300.— Israel Kurant, 1 acción $ 100.— Abraham Schuster, 2 acciones $ 200.— Gedalia Warenkrant, 8 acciones $ 800.— Samuel Moneznik, 2 acciones $ 200.— Z. Gurvich, 21 acciones $ 2.100.— J. Bujman, 6 acciones $ 600.— J. Goldman, 2 acciones $ 200.— Martín Berestovoy, 3 acciones $ 300.— José Copenhaguen, 3 acciones $ 300.— Moisés Menis, 4 acciones $ 400.— Abraham Baiter, 6 acciones $ 600.— Moisés L. Loy, 3 acciones $ 300.— Rafael Melamud, 2 acciones $ 200.— Naum Goldberg, 1 acción $ 100.— Samuel Zima, 4 acciones $ 400.— Ber Zaidorf, 2 acciones $ 200.— A. Varsavsky, 3 acciones $ 300.— Merla y Lipovich, 24 acciones $ 2.400.— José Roitman, 2 acciones $ 200.— R. G. Zacalik, 2 acciones $ 200.— Elías Grinberg, 4 acciones $ 400.— León Facrmán, 2 acciones $ 200.— Moisés Krinberg, 12 acciones $ 1.200.— Marcos Manisevich, 7 acciones $ 700.— Naum Morgunovsky, 3 acciones $ 300.— Miguel Adlevstein, 1 acción $ 100.— Nechemias Zucker, 2 acciones $ 200.— Mauricio Saferstein, 4 acciones $ 400.— Mauricio Mendisburg 4 acciones $ 400.— Adolfo Hoijman, 5 acciones $ 500.— Isaac Perel, 1 acción $ 100.— Félix Herschkovich, 18 acciones $ 1800.— Jacobo Aizenberg, 1 acción $ 100.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Miguel Mactas, 5 acciones $ 500.— Abrahan Tabachnik, 2 acciones $ 200.— Schaia Rosenberg, 12 acciones $ 1.200.— Felipe Yassan, 2 acciones $ 200.— David Lofer, 4 acciones $ 400 — David Hirsch, 2 acciones $ 200.— Moisés Cukier, 7 acciones $ 700.— León Pasmanter, 6 acciones $ 600.— Abraham Levit, 4 acciones $ 400.— Isaac Zingman, 2 acciones $ 200.— Víctor Schvartzman, 2 acciones $ 200.— David Esterson, 8 acciones $ 800.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— León Stokhamer, 5 acciones $ 500.— José Pragiker, 7 acciones $ 700.— A. I. Luxenburg, 1 acción $ 100.— Abraham Ratner, 2 acciones $ 200.— Marcos Bass, 2 acciones $ 200.— Aizik Mocotoff, 3 acciones $ 300.— Samuel Papovsky, 21 acciones $ 2.100.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Marcos Jorubchik, 2 acciones $ 200.— Isaac Eisenschlo, 3 acciones $ 300.— David Leibglid, 2 acciones $ 200.— Abraham Saferstein, 2 acciones $ 200.— Rafael Lazarovsky, 2 acciones $ 200.— Jacobo Jenik, 28 acciones $ 2.800.— David Herrendorf, 4 acciones $ 400.— Israel Moisés, 2 acciones $ 200.— Rosa Mendisburg, 1 acción $ 100.— M. Teperman, 1 acción $ 100.— Mario Buzman, 2 acciones $ 200.— Meier Reidenbach, 2 acciones $ 200.— David Winitzky, 11 acciones $ 1.100.— Aarón Kruk, 2 acciones $ 200.— Bernardo Herbstein, 5 acciones $ 500.— Abraham Zernicky, 2 acciones $ 200.— M. Safián, 3 acciones $ 300.— David E. Steinberg, 1 acción $ 100.— J. Biderman, 11 acciones $ 1.100.— Benitz Weibrait, 2 acciones $ 200.— León Bercú, 9 acciones $ 900.— L. Rotenstein, 2 acciones $ 200.— I. Marquevich, 2 acciones $ 200.— J. Blindman, 2 acciones $ 200.— Boris Sipris, 1 acción $ 100.— Natalio Sussman, 4 acciones $ 400.— Pedro Lenga, 1 acción $ 100.— S. Raigenblat, 2 acciones $ 200.— Abraham Bal, 12 acciones $ 1.200.— I. Kenigstein, 3 acciones $ 300.— Pablo Z. Laneman, 1 acción $ 100.— Abraham Dzierzonsky, 2 acciones $ 200.— Felipe Goldberg, 1 acción $ 100.— I. Zaidenbaum, 2 acciones $ 200.— M. Kleinman, 1 acción $ 100.— S. Lubelsky, 2 acciones $ 200.— Moisés Berliner, 7 acciones $ 700.— Alejandro Rascher, 14 acciones $ 1.400.— Max Braun, 1 acción $ 100.— M. Elstein, 1 acción $ 100.— Isaac Graifman, 2 acciones $ 200.— David Dortman, 5 acciones $ 500.— Pedro Tuguendreij, 1 acción $ 100.— Abraham Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Abe Esterson, 6 acciones $ 600.— David Jenik, 2 acciones $ 200.— Abraham Mazursky, 3 acciones $ 300.— Kiva Fraiberg, 2 acciones $ 200.— Salomón Sidlovich, 1 acción $ 100.— José Boas, 2 acciones $ 200.— León Barembaum, 1 acción $ 100.— Judka Rosenberg, 1 acción $ 100.— Isaac Wainstein 3 acciones $ 300.— Salomón Levcovich, 4 acciones $ 400.-- Berta Bocoolsky, 1 acción $ 100.-- Efroim Kleinman, 12 acciones $ 1.200.— A. Loberman, 1 acción $ 100.— Enrique Schapira, 6 acciones $ 600.— Angel Stokfisch, 1 acción $ 100.— Jacobo Gutkind, 2 acciones $ 200.— S. Eidelboim, 3 acciones $ 300.— Isaac Feldman, 5 acciones $ 500.— Angel Krupinsky, 2 acciones $ 200.— Salomón Nepomanschy, 4 acciones $ 400.— Gil Natarés, 11 acciones $ 1.100.— D. Wainerman, 2 acciones $ 200.— Gabriel Schvarzberg, 1 acción $ 100.— Bernardo Bendersky, 4 acciones $ 400.— Pedro Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Benjamín Bendersky, 4 4 acciones $ 400.— Salomón Natarés, 3 acciones $ 300.— Isaías Bergblau, 12 acciones $ 1.200.— Abraham Schenkerman, 3 acciones $ 300.— Moisés Zuker, 5 acciones $ 500.— Hersch Kutner, 2 acciones $ 200.— Enrique Agrest, 1 acción $ 100.— Bernardo Wenger, 2 acciones $ 200.— Jacobo Fridman, 2 acciones $ 200.— Alfredo Obremski, 6 acciones $ 600.— Miguel Perelstein, 4 acciones $ 400.— Jacobo Rybak, 1 acción $ 100.— Jacobo Locitev, 1 acción $ 100.— Simón Smulevich, 13 acciones $ 1.300.— Gregorio Liascovich, 4 acciones $ 400.— Isaac Pozner, 2 acciones $ 200.— Isaac Muchnik, 1 acción $ 100.— Rachmil Borenstein, 1 acción $ 100.— Moisés Madanes, 10 acciones $ 1.600.-- Pedro Hoffer, 1 acción $ 100.— Naum Minsky, 15 acciones $ 1.500.— León Praschker, 3 acciones $ 300.— Wolf Zaid, 1 acción $ 100.-- José Stoliar, 3 acciones $ 300.— Bernardo Borenstein, 2 acciones $ 200.— Uscher Plutno, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 3 acciones $ 300.— Simón Hermanovich, 2 acciones $ 200.— Meyer Lerner, 12 acciones $ 1.200.— Moisés Kait, 1 acción $ 100.— Zizkind Kohen, 4 acciones $ 400. — León Steinberg, 1 acción $ 100.— Juan M. Samban 12 acciones $ 1.200.— Jacobo Samet, 1 acción $ 100.— Isaac Rzezak, 2 acciones $ 200.— Benjamín Asnés, 1 acción $ 100.— Jacobo Wiernik, 2 acciones $ 200.— Mauricio Schvartz, 11 acciones $ 1.100.— Adolfo Madanes, 31 acciones $ 3.100.— José Adef, 4 acciones $ 400.—J. Potaz, 1 acción $ 100.— A. Ch. Katz, 2 acciones $ 200.— Tulio Feldman, 1 acción $ 100.— Salomón Laneman, 1 acción $ 100.— Seftel Maierovich 14 acciones 1.400.— Isidoro Schaffer, 2 acciones $ 200.-- A. I. Fiterman, 2 acciones $ 200.— Jacobo Binstein, 4 acciones $ 400.— Simón Margulis, 4 acciones $ 400.— David Dulman, 2 acciones $ 200.— Israel Repún, 14 acciones, $ 1.400.— Jacobo Wolodarsky, 1 acción $ 100.— León Gordon, 1 acción $ 100.— Moisés Piker, 12 acciones $ 1.200.—Abraham Berenzohn, 2 acciones $ 200.— José Fridman, 1 acción $ 100.— Alter Sajatovich, 5 acciones $ 500.— Miguel Faiferman, 9 acciones $ 900.— S. Fraiberg, 1 acción $ 100.— José Levi, 10 acciones $ 1.000.— José Davidson, 2 acciones $ 200.— Isaac Fiszman, 1 acción $ 100.— Marcos Jablonka, 1 acción $ 100.-- Naum Pekar 2 acciones $ 200.-- Naum Piatigorsky, 4 acciones $ 400.— Isaac Sapochnik, 11 acciones$ 1,100.--- Jacobo Portnoy 4 acciones $ 400.— José Gold, 3 acciones $ 300.— León Jurkansky 4 acciones $ 400.— Jaime Rosco, 1 acción $ 100.— Lipa Zak, 1 acción $ 100.— Abraham Groisman, 2 acciones $ 200.— Simón Guitlis, 1 acción $ 100.— I. Goldenberg y Cía., 6 acciones $ 600.— Arturo Edelstein, 1 acción $ 100.— Isaac Zipris, 3 acciones $ 300.— Sepel Wainstein, 1 acción $ 100.— A. L. Herschkovich, 2 acciones $ 200.— Elías Katz, 1 acción $ 100.— Jacobo Avrudsky, 5 acciones $ 500.— M. Karmicol, 1 acción $ 100.— Israel Stosky, 13 acciones $ 1.300.— M. B. Rotschtein, 2 acciones $ 200.— Lázaro Rubinstein, 4 acciones $ 400.— Leonardo Kelmanson, 14 acciones $ 1.400.-- Hersz Vietzerbin, 3 acciones $ 300.-- Moisés Kirchuk, 2 acciones $ 200.— Jaime Galavenchiz, 2 acciones $ 200.— Enrique Schnaider, 2 acciones $ 200.— G. Perzonok, 3 acciones $ 300.— Wolf Pankewich, 2 acciones $ 200.— Isaac Jenik, 1 acción $ 100.— Leibovich y Marantz, 6 acciones $ 600.— Julio Glosman, 2 acciones $ 200.— Salem Diament, 1 acción $ 100.— Iser Diament, 2 acciones $ 200.— Vaisenstein Hnos, 4 acciones $ 400.— Moss Udler, 7 acciones $ 700.— Abraham Feldshein, 1 acción $ 100.— M. Zukierman, 6 acciones $ 600.— Sender B. Prengler, 5 acciones $ 500.— Szaja Liker, 4 acciones $ 40.— Aarón Esterson, 5 acciones $ 500.— Boris Tovschtein, 4 acciones $ 400.— Enrique Aizen, 10 acciones $ 1.000.— A Livovich 4 acciones $ 400.— Mauricio Zingman, 12 acciones $ 1.200.— Judka M. Rosenberg, 3 acciones $ 300.— S. H. Fridman, 3 acciones $ 300.— José Kobelinsky, 4 acciones $ 400.— Luis Waisblat° 1 acción $ 100.— Gregorio Herzovich, 1 acción $ 100.— Jaime Segal, 1 acción $ 100.— Abraham Zuker, 1 acción $ 100.— José Segal, 1 acción $ 100.— I. Scherman, 1 acción $ 100.— M. Sziffer, 1 acción $ 100.— Víctor Agrest, 5 acciones $ 500.— Nucin Fainland, 12 acciones $ 1.200.— Salomón Depschtok, 1 acción $ 100.— Felipe Milber, 1 acción $ 100.— J. Chulak, 1 acción $ 100.— Samuel Borenstein, 2 acciones $ 200.— Abraham Chertok, 1 acción $ 100.— Gelmán Bauet, 2 acciones $ 200.— I. Saferstein, 2 acciones $ 200.— Isaac Wisipka, 1 acción $ 100.— José Rosenbaum, 1 acción $ 100.— José Lipschitz, 2 acciones $ 200.— M. Macrovich, 1 acción $ 100.— I. Beibe, 10 acciones $ 1.000.— Bernardo Wainstein, 6 acciones $ 600.— Abraham Opel, 4 acciones $ 400.— Da. Pereiroisen, 2 acciones $ 200.— A Melnik, 2 acciones $ 200.— Jone Epstein, 1 acción $ 100.— León Goldberg, 1 acción $ 100.— Jacobo Striskgold, 12 acciones $ 1.200.— Jaime Silberay, 5 acciones $ 500.— Meer Fleischman, 1 acción $ 100.— Naum Kunin, 2 acciones $ 200.— Jacobo Gradel, 2 acciones $ 200.— B. Borenstein, 2 acciones $ 200.— Elías Rosenfeld, 1 acción $ 100.— Mauricio Lipschitz, 2 acciones $ 200.—Josué F. Rural, 1 acción $ 100.— David Zuker, 13 acciones $ 1.300.— Idel Retbart, 1 acción $ 100.— Sepsel Naihos 2 acciones $ 200.— Máximo Arinovich, 1 acción $ 100.— Jacobo Samet, 2 acciones $ 200.— Paulina Asrilant, 1 acción $ 100.— Jacobo Grinvald, 2 acciones $ 200.— S. Graitzer, 2 acciones $ 200.— Samuel Kampel, 14 acciones $ 1.400.— J. Apelbaum, 2 acciones $ 200.— Alberto Wais, 2 acciones $ 200.— David Elfenbaum, 1 acción $ 100.— Benjamín

Rubin, 1 acción $ 100.— Susman Kritzer, 2 acciones $ 200.— Jacobo Saik, 6 acciones $ 660.— Motka Rosenblum, 2 acciones $ 200.— Isaías Gendel, 5 acciones $ 500.— Isaac Cherñavsky, 2 acciones $ 200.— Pablo Fridman, 2 acciones $ 200.— Manuel Madanes, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Portnoy, 3 acciones $ 300.— Elías Fichman, 5 acciones $ 500.— Muñe Vainstein, 1 acción $ 100.— Moisés Lembersky, 6 acciones $ 600.— Elías Furaiter, 12 acciones $ 1.200.— Gregorio Wolchansky, 2 acciones $ 200.— Ario Berman, 2 acciones $ 200.— Isaac Nejamkis, 13 acciones $ 1.300.— I. Szpeizer, 2 acciones $ 200.— Gregorio Bernardiner, 1 acción $ 100.— Abraham Faifferman, 6 acciones $ 600.— David Hirz, 2 acciones $ 220.— Benjamín Schraer, 3 acciones $ 300.— Jaime Rotman, 1 acción $ 100.— Jacobo Slasky, 2 acciones $ 200.— David Vikelman, 2 acciones $ 200.— Velentín Schapiro, 1 acción $ 100.— Marcos Madanes, 1 acción $ 100.— David Schusterman, 3 acciones $ 300.— David Jmar, 14 acciones $ 1.400.— León Schusterman, 1 acción $ 100.— Isidoro Feldman, 15 acciones $ 1.500.— Jacobo Wengrover, 1 acción $ 100.— A. Burstein, 1 acción $ 100.— Ruben Sommer, 2 acciones $ 200.— G. Titiñger, 1 acción $ 100.— Sucher Rosen, 1 acción $ 100.— M. Z. Jasinsky, 1 acción $ 100.— S. Steinberg, 2 acciones $ 200.— Rebeca Madanes, 11 acciones $ 1.100.— I. Bednars, 2 acciones $ 200.— José David Feguin, 12 acciones $ 1.200.— José Rabinovici, 3 acciones $ 300.— Isaac Lerer, 2 acciones $ 200.— Federico Slutzky 1 acción $ 100.— Averbuj Hnos, 5 acciones $ 500.— Salomón Raiter, 1 acción $ 100.— G.Kritzer, 4 acciones $ 400.— Hersch Soffer, 1 acción $ 100.— Broña Piatigorsky, 13 aciones $ 1.300.— Schatner y Abramsky, 3 acciones $ 300.— Usher Gun, 2 acciones $ 200.— Jacobo Schvartz, 1 acción $ 100.— I. Kornblum, 3 acciones $ 300.— J. Wisipka, 11 acciones $ 1.100.— Z. Chervonco, 3 acacciones $ 300.— Isaac Nikiproverky, 2 acciones $ 200.— Mauricio Rubinstein, 2 acciones $ 200.— Naum Schmaes, 3 acciones $ 300.— N. Hersch Taube, 1 acción $ 100.— Moisés Citrín, 5 acciones $ 500.— I. Finkelstein, 1 acción $ 100.— Boris Knobel 7 acciones $ 700.— Gerzon Berger, 1 acción $ 100.— Moisés Jacubovich, 2 acciones $ 200.— Leiser Neiman, 6 acciones $ 600.— Abraham Libhaber, 1 acción $ 100.— Manuel Gliksman, 12 acciones $ 1.200.—Mauricio Hamer, 1 acción $ 100.— Pablo Reisner, 1 acción $ 100.— Jacobo Wainstein, 2 acciones $ 200.— Pedro Popovsky, 11 acciones $ 1.100.— José Gutman, 1 acción $ 100.— Tomás Sipiovich, 2 acciones $ 200.— Bernardo Liascovich, 4 acciones $ 400.— Felipe Matov, 7 acciones $ 700.— Israel Lisovik, 2 acciones $ 200.— M. Berenstein, 1 acción $ 100.— Arón Libermán, 1 acción $ 100.— Gecel Baranck, 11 acciones $ 1.100.— Jacobo Civiner,, 1 acción $ 160.— Moisés Leischer, 1 acción $ 100.— Manuel Pietrocovsky, 1 acción $ 100.— Elías Udler, 1 acción $ 100.— Arturo Kunin, 12 acciones $ 1.200.— José Teitelbaum, 4 acciones $ 400.— David Buchvard, 13 acciones $ 1.300.— Josué Erlich, 1 acción $ 100.— Bdo. Ulanovsky, 2 acciones $ 200 — Elías Slominsky, 1 acción $ 100.— Abraham Rainsod, 2 acciones $ 200.— Wolf Raizman, 2 acciones $ 200.— David Grunblat, 1 acción $ 100.— Simón Hubert, 2 acciones $ 200.— Hersch Mlienkevich, 3 acciones $ 300.— Moisés Moldovan, 1 acción $ 100.— Abraham Serebrenik, 3 acciones $ 300.— Adolfo Reifman, 1 acción $ 100.— Abraham Frenkel, 2 acciones $ 200.— A. Beilis, 1 acción $ 100.— Marcos Berlatzky, 6 acciones $ 600.— Samuel Garzach, 3 acciones $ 300.— Luis Ciporkin, 14 acciones $ 1.400.— M. Drzevco, 1 acción $ 100.— Salomón Cherñavsky, 12 acciones $ 1.200.— Mauricio Korngold, 2 acciones $ 200.—Ch. M. Brzezinsky, 12 acciones $ 1.200.— José Redilenir, 3 acciones $ 300.— Moisés Fridjeim, 1 acción $ 100.— Isaac Caropolsky, 2 acciones $ 200.— Isaac Frenkel, 11 acciones $ 1.100.— Isaías Fridman, 4 acciones $ 400.— Jaime Feder, 2 acciones $ 200.— Arón Genender 1 acción $ 100.— Mauricio Fridman, 11 acciones $ 1.100.— Lázaro Apteiker, 1 acción $ 100.— Elías Ainvoiner, 1 acción $ 100.— Totalmente integradas 1675 acciones $ 167.500.— Acciones suscriptas e importes pagados a|c. Salomón Furman 1 acción a|c. $ 33.50.; Isaac Sapochnik, 1 acción a|c. $ 20.—; Abraham Felschtein, 1 acción a|c. $ 80.—; Enrique Aizen, 1 acción a|c. $ 10.—; Z. Rozenbaum, 1 acción a|c. $ 20.—; Israel Beibe, 1 acción a|c. $ 24.50; David Vikelman, 1 acción a|c. $ 50.—; Moisés Citrín acción a|c $ 50.— Total 8 acciones a|c. $ 288.— L|Madanes. S|Diament. — Departamento de Justicia: Buenos Aires 30 de Octubre de 1931. B. 45. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentos en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación: — Decreta: — Artículo 1.° Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Banco Israelita Polaco", constituída en esta Capital el 14 de Noviembre de 1927, con el nombre de "Banco de Crédito de la Unión Israelita Residentes de Polonia y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 vuelta) a cincuenta y una (51) y de fojas setenta (70). — Art. 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese tentimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Guillermo Rothe. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en diez y seis fojas útiles, es copia fiel, de las constancias que obran en el Exp. B. 44-931., referente a la autorización para funcionar como anónima a la Sociedad "Banco Israelita Polaco", y que este testimonio está extendido la primera foja en un sello de cinco pesos número noventa y cinco mil doscientos sesenta habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas, una de dos pesos y otra de cincuenta centavos; y las subsiguientes fojas en sellos de un peso moneda nacional cada uña números, del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veintidós al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y cinco; del dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos veinte y ocho al dos millones trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho, habilitados a tres pesos con igual número de estampillas de dos pesos cada una, todos sellos y estampillas del bienio mil novecientos treinta y uno treinta y dos. Hay un sello: Eduardo Guerrico. "Es copia Fiel doy fe. Y los otorgantes continuan diciendo: Que la Sociedad que por la presente constituyen legalmente, está en pleno funcionamiento desde el catorce de Noviembre del año mil novecientos veintitisiete, como consta en el respectivo expediente de personería jurídica. Que durante el tiempo transcurrido entre el día que la Sociedad solicitó dela Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos insertos ,hasta la fecha en que realmente han sido aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación; varios accionistas que más adelante se nombrarán, han transferido sus acciones a otros que también se nombrarán y que por lo tanto, dichos señores cedentes, no comparecen a firmar la presente, no obstante su carácter de fundadores del Banco en razón de dicha cesión. Para justificar dichas transferencias de acciones, me ponen de manifiesto el libro y solicitudes de transferencias, firmadas éstas por los cedentes y cesionarios, con la debida constancia, de haber sido aprobadas por el Directorio de la Sociedad de las que resultan: Que los Sres. Rosenfeld y Madanes; don Gregorio Herzovich; don N. A. Nisinman y don Pérez Schneider con nueve, siete, una y once acciones respectivamente, las han transferido a favor de don Leiser Madanes. Que los señores Simón Ejenbaum, don Jacobo Schvarzman; don Raúl Waisman; don León Volcovetz; don Schama Jablón; don Jaime Solarz y don Israel Kurant con cuatro, dos siete cuatro, una dos y una acciones respectivamente las han transferido a favor de don Salomón Diament. Que los señores J. Chulak; don David Esterson; don Isaac Zingman; don Abraham Levit; don Felipe Yassan; don Abraham Tabachnik; don Jacobo Aizenberg y don Isaac Perel con una, ocho, dos, cuatro(dos, dos, una y una acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Pedro Obremski. Que los señores Mauricio Saferstein, don Nechemías Zucker; don Miguel Adlevstein; don León Faerman; don R. G. Zacalik; don José Roitman y don Merla y Lipovich, con cuatro, dos, una, dos, dos, dos y veinticuatro acciones respectivamente, las han transferido al señor Max Braun. Que los señores Samuel Zima, don Naum Goldberg; don Rafael Melamud y don Abraham Baíter con cuatro, una, dos y seis acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Harris Pearl. Que los señores Martín Berestovoy; don J. Bujman; don Samuel Moncznik; don José Pragiker; don A. E. Luxenburg; don Aizik Mocotoff; don Samuel Garzach; don Abraham Saferstein; don Israel Moisés; doña Rosa Mendisburg; don M. Teperman; don Meier Redenbach; don Aarón Kruk, con tres, seis, dos, siete, una, tres, tres, dos, dos, una, una, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Schaia Rosenberg. Que los señores Moisés Berliner; don Felipe Goldberg; don Pablo Z. Lanman; don I. Kenigstein; don S. Faigenblat; don Pedro Lenga; don Boris Sipris y don I Marquevich con siete, una, una, tres, dos, una una, y dos acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor David Herrendorf. Que los señores Abraham Zernicky; don M. Safián; don David E. Steinberg; don J. Biderman; don Benitz Weibrait; don León Bercún y don L. Rotenstein con dos, tres, una once, dos, nueve y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Bass. Que los señores Isaac Muchnik; don Jacobo Locitev; don Jacobo Rybak; don Miguel Perelstein; don Bernardo Wenger; don Gil Natares y don Gabriel Schvartzberg con una, una, una, cuatro, dos, once, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mauricio Mendisburg. Que los señores Isaías Bergblau; don Salomón Natarés; don Pedro Rosenfeld con doce, tres y una acciones respectivamente, las han tranferido al señor Sender B. Premgler. Que los señores David Dorfman; don Pedro Tugnendreij; don David Jenik; don Abraham Mazursky; don Salomón Sidlovich; don José Boas; don León Barembaum; don Judka Rosenberg; don Isaac Wainstein; don Salomón Levcovich; don Angel Krupinsky y don S. Eidelboim con cinco, una, dos, tres, una, dos, una, una tres, cuatro, dos y tres acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Bernardo Herbstein. Que los señores don Enrique Schapira; don Efroim Kleinman y doña Berta Bocopolsky con seis doce y una acciones respectivaente, las han transferido a favor del señor Abraham Fridman Que los señores Rachmil Borenstein; don Wolf Zaid; don Uscher Plutno; don Simón Hermanovich; don Meyer Lerner; don José Adef y don Mauricio Schvart con una, una, dos, dos, doce, cuatro y once acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Szaja Liker: Que los señores Moisés Kait; don Zizskind Kohen; don León Steinberg; don Isaac Rzezak; don Jacobo Wiernik; don A. Ch.Katz; don Tulio Feldman; don Salomón Laneman; don Isidoro Schaffer y don Jocobo Binstein con una, cuatro una, dos, dos, dos, una, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jaime Silberay. Que los señores Marcos Jablonka; don Isaac Fiszman; don José Davidson; don José Lewi; don Miguel Faifferman y don Abraham Berensohn con una, una, dos, diez, nueve y dos acciones respecivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Grinvald. Que los señores Simón Margulis; David Dulman; Israel Repún; don Jacobo Wolodarsky y don Moisés Piker con cuatro, dos, catorce, una y doce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor David Hirz. Que los señores Naum Pekar; don León Jurkansky; don Lipa Zak; don Simón Guitlis; don I. Góldenberg y Cía. don Sepel Wainstein; don Elías Katz; don M. Karmiol; don Moisés Kirchuk; don Lázaro Rubinstein y don M. B. Rotschtein con dos, cuatro, una, una, seis, una, una, una, dos, cuatro y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor José Gold. Que los señores Enrique Schnaider; don G. Perzonok; don Wolf Pankewich; don Leibovich y Marantz; don Salem Diament; don Iser Diament y don Vaisenstain Hnos. con dos, tres, dos, seis, una, dos y cuatro acciones respectivamente, las han tranferido a favor del señor Boris Knobel. Que los señores José Kobelinsky; don S. H. Fridman; don Mauricio Zingman; don Arón Esterson; don M. Zukierman y don Abraham Feldschein con cuatro, tres, doce, cinco, seis, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Zuker. Que los señores I. Scherman; don M. Sziffer; don Salomón Depschtok; don Felipe Milber; don J. Chulak; don Samuel Borenstein; don Abraham Chertok; don Gelmán Bauet; don I. Saferstein don Abraham Opel y don M. Maierovich con una, una, una, una, una, dos, una, dos, dos, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Madanes. Que los señores José Rosenbaum; don José Lipschitz; don A. Melnik; don Jone Epstein; don León Goldberg; don Meer Fleischman; don Jacobo Gradel; don Josué F. Rural; don Idel Rotbart; don Máximo Arinovich y doña Paulina Asrilant con una, dos, dos, una, una, una, dos, una, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Naum Minsky. Que los señores don José David Feiguin; don I. Bednarz y don S. Steinberg con doce, dos y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Fridman. Que los señores Rebeca Madanes; don Hersch Loffer y don Schatner y Abramsky con once, una y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Mario Kleinman. Que los señores Jacobo Schvartz; don Isaac Nikiprovesky; don I. Kornblun y doña Broña Piatigorsky con una, dos, tres y tres acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Hersch Kutner. Que los señores Pablo Reisner; don Mauricio Hamer; don Manuel Gliksman; don Abraham Libhaber con una, una, doce y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Víctor Agrest. Que los señores Mauricio Rubinstein; don N. Hersch Taube; don Moisés Citrín y don Gerzón Berger con dos, una, cinco y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Furaiter. Que los señores Abraham Fainsod; don Elías Slominsky; don Josué Erlich; don José Teitelbaum y don Elías Udler con dos, una, una, cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Moisés Jacubovich. Que los señores J. Apelbaum y don Samuel Kampel con dos y catorce acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Elías Rosenfeld. Que los señores Jaime Rotman; don Benjamín Schraer; don I. Szpeizer; don Ario Bergman; don Muñe Vainstein y don Elías Fichman con una, tres, dos,

dos, una, y cinco acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Enrique Aizen. Que los señores Benjamín Rubin; don Pablo Fridman; don Manuel Madanes; don Jacobo Slasky; don Marcos Madanes con una, dos, once dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor León Stokhamer. Que los señores Averbuj Hnos.; don Federico Slutzky y don Isaac Lerer con cinco, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Marcos Jorubochik. Que los señores David Jmar; don A. Burstein y don Ruben Sommer con catorce, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alter Sujatovich. Que los señores Isidoro Feldman; don G. Titinger; don Súcher Rosen; don M. Z. Jasinsky con quince, una, una y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Aarón L. Suschein. Que los señores José Gutman; don Felipe Matrov; don Israel Lizovich; don Manuel Pietrocovsky; don Moisés Leischer; don Jacobo Civiner; don Arón Liberman y don M. Borenstein con una; siete, dos, una, una, una, una, y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Wengrover. Que los señores Arón Genender y don Jaime Feder con una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Jacobo Portnoy. Que los señores Moisés Moldovan; don Abraham Serebrenik y don Adolfo Re[illegible] con una tres y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Isaac Jenik. Que el señor Ch. M. Brzezinsky con doce acciones ,las ha transferido a favor del señor Benjamín Bendersky. Que los señores Moisés Fridjein, don Mauricio Korngold; don Abraham Frenkel y don M. Drzevko con una, dos, dos y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Alfredo Obremski. Que los señores Salomón Furman y don Abraham Feldshtein con cuatro y una acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Bernardo Liascovich. Que los señores Moisés Citrín y don Z. Rosenbaum con una y una acciones respectivamente, las han transferido al señor León Praschker. Que el señor don Enrique Aizen, con una acción la ha transferido, a favor del señor Bernardo Bendersky. Que los señores A. Beilis; don José Gutman y don J. Goldman con una, una y dos acciones respectivamente, las han transferido a favor del señor Adolfo Hoijman. — Las referencias: precedentemente hechas, son conforme con las constancias del libro y solicitudes respectivas, que doy fe tener a la vista para este acto. Por tanto los comparecientes dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima: Banco Israelita Polaco, la que se regirá por los estatutos que igualmente dejan protocolizados en éste Registro a mí cargo, consintiendo se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las formalidades legales. Leida que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos don Francisco M. Vieytes y don Héctor E. Traverso, vecinos, hábiles, doy fé. — L. Madanes. José Copenhaguen.— José Alut.— Arón L. Suschein. — Moisés L. Loy. — Mauricio Mendisburg. — Elías Grinberg. — David Herrendorf. — Moisés Krinberg. — José Stoliar. — A. Fiterman. — H. Pearl. — Miguel Mactas. — Manuel Elstein. — J. Potaz. — Abraham Schenkerman. — León Gordon. — Samuel Lubelsky. — B. Zaidorf. —Juan M. Samban. — Jacobo Schvartz. — Salomón Nepomanschy.. — Jacobo Portnoy. — Hersch Wietzerbin. — S. Diament. — David Zalzberg. — M. Cukier. — Alter Sujatovich. — Jacobo Grinvald. — Marcos Bass. — Elías Rosenfeld. — M. Rosenblum. — Elfenbaum. — M. Lipschitz. — A. Obremski. — V. Schapiro. — Boris Tovschtein. — Jaime Galavenchiz. — Z. Chervonko. — Isaac Frenkel. — M. Jacubovich. — M. Zuker. — G. Kritzer. — D. Vikelman. — J. Wainstein. — Bernardo Ulanovsky. — Manuel Rosansky. — P. Obemski. — H. Kutner. — J. Fridman. — José Gold. — M. Udler. — Max Braun. — A. Fridman. — J. Jenik. — J. Silberay. — Hersz Mlinkiewisz. — Enrique Agrest. — Isaac Cherñavsky. — Jaime Alfisch. — A. Schuster. — Bernardo Borenztein. — R. Butelman. — T. Gurvich. — Salomón Graitzer. — G. Werenkrant. — Sepsel Naios. — A. Varsavsky. — Samuel Hendler. — J. Samet. — B. Bendersky. — B. Borenstein. — B. Bendersky. — M. Madanes. — Naum Kunin. — Adolfo Madanes. — Moisés Menis. — Naum Minsky. — Adolfo Hoijman. — M. Manisevich. — Sender B. Prengler. — B. Wainstein. — Israel Beibe. — D. Lofer. — S. Rosenberg. — D. Hirsz. — Jacobo Striskgold. — Naum Morgunovsky. — Félix Herschkovich. — Pablo Fridman. — David Hirsch. — Nucín Fainhand. — D. Perelroisen. — Samuel Popovsry. — León Pasmanter. — Víctor Schvartzman. — Benjamín Asnés. — Isaak Feldman. — V. Agrest. — J. Gutkind. — Isaak Wisipka. — Enrique Aizen. — B. Knobel — Skritzer. — Gregorio Bernadiner. — José Wysypka. — Uscher Gun. — Abraham Faiferman. — Salomón Raiter. — Jacobo Portnoy. — D. Schusterman. — I. Nejamkis. — Lázaro Apteiker. — M. Lembersky. — Isaac Ganopolsky. — I. Gendel. — S. Acherñavsky. — Jacobo Saik. — Isaías Fridman. — José Redilenir. — León Schusterman. — J. Wengrover. — Samuel Garzach. — J. Finkelstein. — N. Schames. — Luis Ciporkin. — G. Wolchansky. — Elías Ainvoiner. — L. Neiman. — Alberto Wais. — Elías Furaiter. — José Rabinovici. — T. Siplovich. — A. Stokfisz. — David Grunblatt. — M. Berlatzky. — A. Dzienzonsky. — Simón Smulevich. — Gregorio Liascovich. — Simón Hubert. — Wolff Raizman. — Isaac Zipris. — A. Ezterson. — Naum Piatigorsky. — Leonardo Kelmanson. — Israel Stosky. — Pedro Popovsky. — Jacobo Avrudsky. — M. Buzman. — A. Bal. — M. Kleinman. — David Zvker. — Alejandro Rascher. — K. Fraiberg. — Jacobo Loberman. — León Praschker. — Isak Sapochnik. — José Fridman. — José Segal. — D. Wainerman. — Luis Waisblatt. — Szaja Liker. — Samuel Fraiberg. — A. Livovich. — Judka Rosenberg. — A. Zuker. — Isaac Graifman. — León Stokhamer. — Isaac Pozner A. Ratner. — Marcos Jorubchik. — Isaac Eisenshos. — I. Jenik. — Septel Mairovich. — B. Liascovich. — G. Baranek. — I. Zaidenbaum. — A. Groisman. — David Leibglid. — Arturo Edelstein. — Pedro Hoffer. — Jaime Resco. — Jaime Segal. — A. L. Herschkovich. — D.Buchvard. — B. Herbstein. — Julio Glosman. — Arturo Kunin. — Rafael Lazarowsky. — Natalio Sussman. — D. Winitzky. — F. M. Vieytes. — H. E. Traverso. — Hay un sello: ante mí: Santiago de la Riega. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y uno del Registro cincuenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Anónima "Banco Israelita Polaco" expido el presente en veintitrés sellos de diez centavos moneda nacional, numerados del novecientos noventa y un mil noventa y nueve al novecientos noventa y un mil ciento diez y nueve; y del novecientos noventa y un mil ciento ventiuno al novecientos noventa y un mil ciento veintidós, con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e16 marzo N.° 163 v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda., las que dicen así: F°. 71 vto. Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el señor Gerardo F. Van Oppen, casado, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta, mayor de edad de mi conocimiento doy fe y dijo: Que con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro por escritura pasada ante mi, colega y adscripto don Eduardo D. Esteves, al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los señores Doctor Nicasio F. García, Henry Grenier, Pablo Saint, Emilio Saint, Francisco L. Cerruti, Rafael Fremáux, Agustín Albors, Alberto Brouard, Julio Bafico y Emilio Martínez de Castilla, resolvieron constituir la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada", distribuidora de los productos de la Perfumería Coty de París, "cuyo domicilio, duración, objeto y capital social, resultan de los artículos siguientes". ... Artículo segundo. — El domicilio legal de la Sociedad, es la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo tercero. — La Sociedad durará veinticinco años contados desde la fecha en que se aprueben sus estatutos por el Superior Gobierno Nacional. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. .. Artículo cuarto. — La Sociedad tiene por objeto ocuparse como factor, agente y representante de personas y sociedades nacionales y, o extranjeras y especialmente del monopolio que tiene para la compra y venta de los Productos manufacturados por la Perfumería Coty de París, concesión que comprará a los señores Grenier y Cía., representantes exclusivos de la firma Coty de París. La Sociedad podrá realizar las operaciones siguientes: (a) Todas las operaciones comerciales y financieras relacionadas con este objeto(exportar, importar, comerciar y en cualquier otro modo negociar en bienes muebles, y bienes raices. (b). Comprar o adquirir el activo y pasivo de las Sociedades o personas con fines análogos a los de ésta Sociedad y pagar su precio ya sea en metálico, bienes y acciones de su capital u otro valor. (c) Comprar, adquirir, poseer, ceder o transferir acciones, bonos y otros valores de cualquier Sociedad Anónima Nacional o extranjera y emitir en cambio de las mismas acciones de una nueva emisión, bonos u obligaciones y mientras esté en posesión de estas acciones, bonos, valores u obligaciones, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en Asambleas .... Artículo quinto. — Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos un millón moneda nacional de curso legal (dividido en diez series de cien acciones al portador del valor de mil pesos (pesos mil) cada una. Serie A. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie B. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) Cien mil pesos (pesos cien mil). Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie D. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie E. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie F. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie G. cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie H. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil) Serie I. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Serie J. Cien acciones de mil pesos (pesos mil) cien mil pesos (pesos cien mil). Total un millón de pesos. ... Que la referida Sociedad obtuvo personería jurídica por resolución del Superior Gobierno de la Nación, como resulta de las constancias que se insertan enseguida: Departamento de Justicia. Buenos Aires 30 de Septiembre de 1924-716-H-6|924. Vistos: El pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la Constitución de la Sociedad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptada por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor: El Presidente de la Nación Argentina— Decreta: Artículo 1.°. —Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada, Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París "constituída en esta Capital con el nombre de Sociedad Anónima Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París". el 15 de Abril de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. una (1) a seis (6) con las modificaciones de fs diez y siete (17) y diez y ocho (18) y sustituyéndose en la parte final del artículo 38, fs. 18 vta. las palabras "artículo treinta y tres", por artículo treinta y dos. Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repongase el sellado. otorguese testimonio y archívese. Alvear. Antonio Sagarna. Departamento de Justicia. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924, H. 6|924. Vistos: la presentación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty, de París, dando cuenta de haberse omitido en el artículo 5 de los estatutos y aprobado por decreto de 30 de Setiembre último, la serie C. de acciones, atento que el capital autorizado de la Sociedad es de 1.000.000 m|n. y las series que se enumeran en dicho artículo son nueve de pesos cien mil m|n. cada una, es evidente que falta indicar una serie y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia que en el libro de actas presentado aparece en el acta original art. 52, las palabras Serie C. Cien acciones de mil pesos (pesos cien mil) que se omitieron en la copia de fs. 1 a 6, téngase presente al expedir testimonio de los estatutos de la referida Sociedad en su artículo 5.° debe intercalerse después de serie B. de acciones la Serie C. con la redacción transcripta precedentemente. — Anótese y repóngase el sellado. Sagarna. En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticuatro el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en ocho fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra H. seis, año mil novecientos veinticuatro, referente a la aprobación de los estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París" y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, numerados dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos siete al dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos trece, dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos quince .... Que los Estatutos antes relacionados fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco, bajo el número tres al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y uno tomo A. de Estatutos Nacionales. Lo relacionado e inserto es conforme con sus originales que en testimonio de la escritura citada tengo a la vista de que certifico como de que el señor Van Oppen, continuó diciendo: Que los estatutos de la Sociedad Anónima antedicha han sufrido modificaciones que han sido aceptadas por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que así como la "autorización para concurrir a este otorgamiento resulta del instrumento que se inserta a continua-

ción''. Testimonio. Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el día quince de Enero de mil novecientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, reunidos en el local Avenida Leandro N. Alem seiscientos veintiuno los accionistas que más adelante se expresan bajo la Presidencia del señor Gerardo F. Van Oppen por la ausencia del Presidente Titular Doctor Nicasio F. García y renuncia del Vice Presidente señor Juan H. Kubies y con asistencia del Sr. Inspector de Justicia Dr. Manuel Hernández, el Presidente declaró constituída la Asamblea con el quórum siguiente: cuyo detalle figura en el Registro de Asistencia: Don Henry Grenier, representado por don Pedro González Arnao con (386) trescientas ochenta y seis acciones y (16) diez y seis votos. Don Pablo Saint representado por don Emilio Saint con (200) doscientas acciones y (16) diez y seis votos, don Emilio Saint con (150) ciento cincuenta acciones y (16) diez y seis votos. Don Gerardo F. Van Oppen con (30) treinta acciones y (6) seis votos, don Juan H. Kubies con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, don Pedro González Arnao con (20) veinte acciones y (4) cuatro votos, señorita Victoria Benet representada por don Selin Suárez con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos don Emilio M. de Castilla con (10) diez acciones y (2) dos votos, señora Arabella de Doyhambehere, representada por don Vicente López Torres con (10) diez acciones y (2) dos votos, don Selin Suárez con (5) cinco acciones y (1) un voto. Siendo en total once accionistas entre presentes y representados con (851) ochocientas y cincuenta y una acciones rerepresentando (71) setenta y un votos. El señor Presidente hizo constar que se han cumplido todos los requisitos previstos por los estatutos para convocar esta Asamblea que ha de tratar la siguiente Orden del Día. Primero. Modificación de los Estatutos. Segundo: Consideración de los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubies. Tercero: Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. Considerando el primer punto de la Orden del Día, el señor Presidente informa a los accionistas que por diversos motivos el Directorio consideraba necesario modificar los estatutos existentes que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, el treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro (1924). Con este fin después de un detenido estudio había preparado los nuevos Estatutos que en este acto presentaba a los accionistas y se transcriben a continuación: Modificación de los Estatutos de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos Coty de París. Constitución, Objeto y Duración de la Sociedad. Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con el nombre de Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. la que en adelante se nombra la Sociedad. Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, Podrá establecer sucursales o agencias donde lo estime conveniente para los intereses de la Sociedad. Artículo tercero: La Sociedad durará veinticinco años contados desde el treinta de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. La Asamblea de Accionistas queda facultada para prorrogar la duración de la Sociedad o para acordar su disolución anticipada. Objeto de la Sociedad. Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercadería y productos y ocuparse como factor, Agente y o representante de personas y sociedades nacionales y o extranjeras. Para llevar a cabo estos objetos, está ampliamente facultada para efectuar, entre otras, las siguientes operaciones: a) Explotar los ramos de Importación y Exportación de artículos en general, b) Comprar y vender por cuenta propia y de terceros y recibir en consignación toda clase de mercaderías, frutos, bienes muebles, inmuebles o semovientes. c) Contratar la exclusividad de venta de productos, con o sin primas a los cedentes. d) Ejercer la representación de Sociedades, fábricas, corporaciones y entidades civiles y comerciales argentinas o extranjeras o de particulares, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contratos con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean, proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, financieros u otros y en general realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes a los fines de la Sociedad. e) Adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, tomar o dar dinero en garantía hipotecaria, prendaria u otros gravámenes, comprar y vender por cuenta propia y de terceros títulos nacionales, provinciales o municipales, así como también acciones de sociedades comerciales nacionales o extranjeras, expedir certificados de depósito de mercaderías y negociar con warrants etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos del país, del extranjero o particulares F) tomar o dar bienes en locación y usufructo por el mayor plazo que acuerden las leyes y efectuar todos los actos jurídicos necesarios a los fines de la Sociedad. G) Comprar el activo y pasivo de compañías o personas establecidas con negocios análogos y efectuar el pago correspondientes en dinero efectivo, acciones, propiedades u otros bienes. H) Instalar toda clase de fábricas para la elaboración y transformación de productos nacionales o extranjeros. I) Efectuar fusiones , combinaciones u otra unión de intereses con otras casas o Sociedades, siempre dentro de los objetos de la Sociedad. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y encuadren dentro de los objetos sociales. Capital, Acciones, Accionistas. Artículo quinto. —Se fija el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de cien acciones al portador de valor de mil pesos c|u. Serie A: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie B: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie C. Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie D: Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie E): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie F): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie G): Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie H) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie I) Cien acciones de mil pesos, cien mil pesos. Serie J) Cien acciones de mil pesos. Cien mil pesos. Total un millõn de pesos. Este capital podrá elevarlo el Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional de curso legal por emisiones que este sancione, sea en acciones preferidas u ordinarias al portador o nominales de acuerdo con las conveniencias y necesidades de la Sociedad. En caso de emitirse acciones preferidas ellas alcanzarán un máximum del cincuenta por ciento de la emisión y gozarán de un interés fijo no menor del seis por ciento. Cada resolución de aumento será protocolizada ante Escribano Público, pagándose en éste acto el impuesto correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los aumentos se harán por series o fracciones que no excedan del monto del capital inicial de pesos un millón. No podrá emitirse ninguna nueva serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y pagadas en diez por ciento ni anunciarse como capital autorizado sinó el que resulte emisible inmediatamente. Artículo sexto. — Las acciones serán al portador o nominativas según la resolución que tome el Directorio de acuerdo con el artículo anterior y llevará las firmas del Presidente y Director Administrador o Gerente General. Artículo séptimo. Las acciones a emitirse podrán ser emitidas a la par o con premio cuando el Directorio lo Juzgue conveniente y serán preferidas en la suscripción, los accionistas de las series A a J, en proporción a las acciones que poseen, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los sesenta días después de la publicación del aviso de la emisión. Artículo octavo. La acción indivisible y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Siempre que por venta, sucesión etc., cualquier otro título oneroso o lucrativo pasen una o más acciones a poder de varios interesados, deberán éstos elegir a uno de ellos para ejercer la representación común. Esta disposición es extensiva a los tutores y curadores de menores, incapacitados, síndicos de concurso o quiebras, comisionados y demás que hubiesen de ejercer colectivamente los derechos que los presentes estatutos atribuyen a los accionistas. Artículo noveno. La mera posesión de una acción implica de derecho la sumisión a las disposiciones de los presentes Estatutos a las resoluciones de las Asambleas Generales y a los acuerdos de la administración social, salvo los derechos del artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dirección y Administración. Artículo décimo. — La Sociedad estará dirigida y administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes. Artículo undécimo. — Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones por lo menos, que se depositarán contra recibo en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. El Directorio elegirá cada año de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente. Artículo duodécimo. Los Directores Titulares y suplentes durarán un año, pudiendo ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los Directores suplentes en el orden en que fueron nombrados por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá remover los Directores por resolución tomada por la mayoría. Solamente en el caso de que no haya suplentes disponibles el Directorio podrá llenar las vacantes que se produzcan en su seno por nombramientos provisorios que durarán hasta la próxima Asamblea. Artículo décimo tercero. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quién haga sus veces con la frecuencia que exigen los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez por mes. Artículo décimo cuarto Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el vice-presidente o quién lo reemplace previo acuerdo del Directorio, Artículo décimo quinto. Para que el Directorio delibere con validez se requiere la presencia de tres de sus miembros. Artículo décimo sexto. Los acuerdos del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El que presida tendrá voto simple y voto de desempate. Se levantarán actas de las sesiones que se celebren qué serán firmadas por el Presidente o quién lo reemplace y un Director. Artículo décimo séptimo. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer representación legal y administrativa de la Sociedad de conformidad con estos Estatutos por medio de su Presidente o en su ausencia del Vicepresidente o en ausencia de ambos, por el Director nombrado en acuerdo para llenar esas funciones. b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, a cuyo fin podrá comprar o vender cualesquier bienes, muebles o inmuebles, títulos nacionales, provinciales o municipales, asi como también acciones de Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, concurrir y aceptar licitaciones, celebrar contrato con los poderes públicos de cualquier jurisdicción que sean; proponer y aceptar concesiones de trabajos públicos, celebrar contratos de arrendamiento, como arrendatarios o arrendadores, por término mayor de seis años, hacer permutas, tomar o dar dinero en préstamo, con a sin garantía hipotecaria o prendaria, hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la Sociedad; aceptar hipotecas y otros gravámenes a favor de la misma y efectuar toda clase de operaciones para los fines sociales con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de Bancos particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. c) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, mandatos o poderes, especiales o generales y demás instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, debiendo todo instrumento que se hiciere constar en escritura pública, ser firmada por el Presidente o quien le reemplace conjuntamente con el Director, Gerente u otro Director. d) Crear los empleos que juzgue convenientes, en nombrar y remover el personal y en fijar los sueldos y remuneraciones o participaciones, pudiendo disponer para este fin hasta un setenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance. e) Convocar a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario asi como el Balance de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo que haya de repartirse. g) Realizar operaciones de cambio, negociar warrants y descontar los documentos provenientes de sus créditos activos. h) Hacer donaciones, comprometer en arbitros, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos, i) Aceptar la dación a la Sociedad de bienes en pago de créditos pendientes, vender o disponer en toda forma de los bienes así adquiridos y autorizar la adquisición de todo lo que sea adecuado para las operaciones sociales. j) Celebrar todos los contratos y actos jurídicos que a juicio del Director sean convenientes para los fines sociales, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. k) Nombrar un Gerente que tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del Directorio y aquien se fijará sus atribuciones y remuneración. Este cargo puede recaer en un miembro del Directorio en cuyo caso tomará el nombre de Director Gerente y además de su remuneración como Gerente que se cargará a Gastos Generales, gozará de la participación que le corresponda como Director. Tendrá voz en todas las deliberaciones del Directorio, pero no voto en los asuntos que se refieran a sus gestiones o persona. l) En general realizar todas las operaciones detalladas en el artículo cuarto. Artículo décimo octavo. — Las facultades que enumera el artículo precedente no limitan en manera alguna las que por el Código de Comercio se otorgan a los Directores. El Directorio tiene amplias facultades para la Administración y Dirección, dentro de los fines señalados en los presentes Estatutos. Artículo décimo noveno. — Algunos de los Directores elegidos podrán tener su residencia en el extranjero. El Director residente en el ex tranjero podrá hacerse representar extrangero, podrá hacerse representar en las reuniones del Directorio que se celebren, formando parte del quórum por apoderado o delegado debidamente nombrado y podrá votar sobre cualquier cuestión que se suscitare, por medio de carta o telegrama, sin que esta representación o delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, el que se considerará ejercido por el mismo. Síndico. Artículo vigésimo. — Las Asambleas Generales Ordinarias, nombrarán anualmente un Síndico y un Suplente, los cuales desempeñarán sus funciones de acuerdo con las prescripciones legales contenidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Suplente pueden ser reelegidos. Asambleas. Artículo vigésimo primero. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro

del primer cuatrimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea considerará, aprobará u observará la Memoria, el Inventario, los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto, fijará la remuneración de los Directores, y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deben reemplazar a los cesantes. Artículo vigésimo segundo. — El Directorio fijará la Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine, o los que hayan sido propuesto veinte días antes del fijado para las Asambleas por Accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de las acciones suscriptas. Artículo vigésimo tercero.— Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. expresando el objeto conque la pidan. Artículo vigésimo cuarto. — La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días comenzando por lo menos con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresasrse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán en la misma forma, publicándose los avisos durante diez días, que empezarán con trece de anticipación a la Asamblea. Artículo vigésimo quinto. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital, en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — A los propietarios de las acciones nominativas que asistan personalmente no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de boleto, de depósito de acciones, salvo caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo vigésimo sexto. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se tomará un voto por cada cinco acciones suscriptas con la limitación que fija el Código de Comercio, pudiendo sin embargo reunirse los tenedores de menos de cinco acciones hasta completar esta cantidad y autorizar a uno de ellos para su presentación. El accionistas que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta visada por el Síndico. — Artículo vigésimo séptimo. — La Asamblea Ordinaria se considerará constituída por los accionistas o representados que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se celebrará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las Ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo, en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado código sin excepción no se consiguiere el quórum establecido se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, tomándose resolución por dos tercios de los votos presentes. — Artículo vigésimo octavo. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su defecto, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo vigésimo noveno. Los Directores no podrán representar a otros accionistas en las Asambleas. Distribución de beneficios. — Artículo trigésimo. Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada ejercicio anual una vez deducidos los gastos generales, las amortizaciones en virtud de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el diez por ciento para el fundador señor Henry Grenier o a sus herederos en caso de fallecimiento y de acuerdo con el artículo trescientos uno del Código de Comercio, la remuneración delos Directores y Síndico y las bonificaciones a empleados meritorios de la Sociedad que deban abonarse de las utilidades netas, podrán ser distribuídas a los accionistas a propuesta del Directorio y con la sanción de la Asamblea Ordinaria. — Artículo trigésimo primero. Una vez que el fondo de reserva alcance al veinte por ciento del capital el Directorio podrá proponer la creación de un fondo de reserva extraordinario, si lo creyere conveniente a los intereses de la Sociedad. — Artículo trigésimo segundo. El pago de los dividendos se hará cuando lo resuelva el Directorio dentro de los noventa días de aprobado el balance por la Asamblea. Disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo tercero. La Sociedad se liquidará y disolverá: a) Por la natural expiración del término social no habiendo sido prorrogado. b) Por la pérdida de 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social. c) Por la venta de toda la negociación. d) En los demás casos previstos por las leyes vigentes. — Artículo trigésimo cuarto. Acordada la disolución se practicará la liquidación por las personas que la Asamblea designe, las cuales procederán en conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Puesto a votación de los accionistas los nuevos Estatutos modificados resultan aprobados sin observación y por unanimidad designándose a los señores Gerardo F. Van Oppen y al señor Emilio Martínez de Castilla para que conjunta o separadamente soliciten del Superior Gobierno Nacional la aprobación de los nuevos Estatutos modificados como también la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, aceptando las modificaciones que a ellos pudieran hacer la Inspección General de Justicia. Se considerarán luego los convenios celebrados con los señores Henry Grenier y Juan H. Kubics, resultando aprobados. Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día, fueron desig nados los accionistas señores Pedro González Arnao y Vicente López Torres para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente declara levantada la sesión siendo las diez y seis horas y media. Presidente interino señor Gerardo F. Van Oppen. Pedro González Arnao. Vicente López Torres. Manuel Hernández. Inspector de Justicia. Departamento de Justicia. Buenos Aires, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. H. diez y siete. Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada, y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida Sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (cincuenta y cinco) a cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) y de fojas sesenta y dos (sesenta y dos) a sesenta y tres (sesenta y tres) los nuevos estatutos sancionados por la Asamblea realizada el quince de Enero último corriente de fojas treinta y cuatro (treinta y cuatro), a cuarenta (cuarenta) de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. "Ditribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo y conforme a los nuevos Estatutos se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.". — Artículo segundo. Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Firmado. URIBURU. — Gmo. Rothe. — Enmendado. "como". Vale. en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente H. veinte y cuatro|novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los nuevos Estatutos y cambio de denominación de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda. Distribuidora de los Productos de la Perfumería Coty de París", la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Ltda.", y que el presente testimonio está extendido en los sellos la primera foja de dos pesos moneda nacional, número doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cinco pesos y otra de cincuenta centavos; las fojas dos a siete en sellos de un peso numerados dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve al dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro habilitados a tres pesos con estampillas de dos pesos cada una y las fojas ocho y nueve en sellos de dos pesos números doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis y doscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete, habilitados a tres pesos con estampillas de un peso cada una; estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos. Entrelíneas: Distribuidora de los Productos Coty de París - Vale. Eduardo Guerrico". Hay un sello". Lo transcrip to es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega por cabeza de la presente, doy fe. En consecuencia el señor Gerardo F. Van Oppen en nombre de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Compañía Limitada" deja protocolizado en nueve fojas útiles en este Registro a mi cargo el testimonio referido, pidiendo se le expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales del caso. Con el certificado de que se anexa se justifica: que la Sociedad de que se trata, no adeuda impuesto de patente hasta el año mil novecientos treinta y uno inclusive. Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó por ante mí y los testigos presentes al acto don Isaac Freedman y don Francisco Piñeiro, hábiles y vecinos, doy fe. G. F. Van Oppen. — Isaac Freedman. — Francisco Piñeiro. — Hay un sello — Ante mí: Gregorio Cummins. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco, pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Henry Grenier y Cía. Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en doce sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno. números del treinta y seis mil quinientos setenta y ocho al quinientos ochenta y siete inclusive por ser correlativos los diez primeros sellos treinta y siete mil ocho al undécimo y el presente entrelíneas- anticipada- cien- vale- Presidente- cuatro- Artículo vigésimo quinto- Hasta tres días de la asamblea- Accionistas- Gregorio Cummins- Hay un sello y una estampilla. — Entrelíneas- en- le- y las bonificaciones- a empleados de meritorios de la sociedad- señor- vale. Testado- aceptar- la dación a la sociedad en vigor- mil- no vale. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-17 marzo N.° 238-v-31 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado la sociedad **Valle y Etchebehere**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores al Banco de la Nación Argentina, Banco Español y Banco de Galicia, para que conjuntamente con el contador nombrado informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 11 del próximo Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e18 marzo N.° 293 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del Sr. Ernesto Segovia, se hace saber por el término de seis días, el siguiente auto de quiebra: Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado declárase en estado de quiebra a don Mauricio Tawil. — Nómbrase Contador a don Alberto M. Urroz, a quien le ha correspondido según sorteo practicado en éste acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día... líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquese edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y El Diario Sirio-Libanés, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 14 de Marzo de 1932 a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. la foja. — Desígnase Escribano a don Alfonso Romanelli previa aceptación del cargo en forma, proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S. Faré. — Ante mí: Ernesto Segovia.

Nota: Se hace saber que se ha designado la audiencia del día 4 de Abril a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta pendiente.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e-22 marzo N.° 422-v-27 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, se hace saber por el presente auto de quiebra:

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.— Autos y Vistos: Estando justificados los extremos legales, declárase en estado de quiebra a la razón social **Freywald y Carioni**. — En consecuencia: Nómbrase Contador a don Diego R. Lezica Alvear, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario; fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación; líbrese oficio al señor Director de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita al contador nombrado la co-

rrespondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juzgado en su ausencia, para entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Contador insaculado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano don Arturo Latham Urtubey, quien deberá aceptar el cargo en forma; líbrese los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio de la Capital, y al Director del Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición general de bienes que se decreta contra el falido; cítese al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por el término de seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "Autos y Vistos", haciendo saber el presente auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, Señálase los días Lunes y Jueves o el subsiguiente hábil si alguno de ellos no lo fuere, a los efectos del artículo 31 del Código de Proc. c. y c. — R. p. la foja. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e-22 marzo N.° 427-v-27 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de seis días, que se publicará el presente, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1931. Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Jattar A. Boassi**. Nómbrase Contador a don José Barrau, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día ....; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al falido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido: líbrense los oficinos del caso a los señores Jueces de Comercio, y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Gaceta del Foro, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 16 de Noviembre, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. Nómbrase al Escribano don Juan A. Garibaldi, para que practique el inventario ordenado. Santo S. Faré. Ante mí: Ernesto Segovia. Nota: Se hace saber que a los efectos de que tenga lugar la junta pendiente, se ha designado la audiencia del día 30 de Marzo de 1932, a las 14 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e18 marzo N.° 317 v23 marzo.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Santo S. Faré, se hace saber por el término de seis días el siguiente auto: Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado, declaráse en estado de quiebra a **José P. Haick**. — Nómbrase Contador a don Luis Gariboldi, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación, líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador; bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la oficina de embargos e inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal: publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial y El Pueblo, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado el día 20 de Noviembre, a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — Rep. las fojas. — Desígnase al Escribano don Juan Garibaldi a fin de que previa aceptación del cargo en forma proceda a inventariar los bienes del fallido. — Santo S.. Faré. — Ante mí: Roberto Dávison Vivanco. — Al mismo tiempo se hace saber que a los efectos de la junta de verificación pendiente se ha señalado la audiencia del día 4 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Roberto Dávison Vivanco, secretario.

e-18 marzo N.° 313 v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que se publicará el presente, que la audiencia que debía tener lugar el 16 de Marzo a las 14 horas, en los autos "**Gaume y Fassi**", convocatoria, ha sido postergada para el 28 de Marzo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932.— Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 340 v23 marzo

Por disposicin del señor Juez de la Capital Federal, doctor Santo S. Faré, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de convocatoria caratulados "**Le Gentil y Cía.**", (hoy su quiebra), S. S. dict la siguiente resolución: "Buenos Aires, Marzo 16 de 1931. — Atento lo que resulta del informe del señor Contador, así como del acta que antecede, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 4156, declárase en estado de quiebra a los señores Le Gentil y Cía., designándose Síndico Liquidador a Piccardo y Cía. Ltda., quienes previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederán a la liquidación de los bienes de los fallidos, en la forma prescripta en la Ley citada, fijándose como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día dos de Febrero ppdo.; decrétase la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los fallidos; intímese a todos los que tengan bienes y documentos de los mismos, para que los pongan a disposición de la Sindicatura, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos y entregas de fondos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa, procédase por el Actuario a la ocupación de todos los bienes y pertenencias de los fallidos, bajo el inventario que practicará el Escribano señor Juan Garibaldi, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario y pondra en posesión de todos ellos a los Síndicos designados; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y Registro de la Propiedad, para que se anote la inhibición de bienes que se decreta contra los fallidos; cítese al señor Agente Fiscal y publíquese por edictos el presente auto durante ocho días en el Boletín Judicial y Gaceta del Foro. En cuanto al informe del Contador con respecto de los fallidos, remítase al señor uez de Instrucción, con oficio, testimonio de los antecedentes respectivos. Rep. la foja. — Santo S. Faré. — Ante mí: Jorge M. Serrano.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1931. — Jorge M. Serrano, secretario.

e-21 marzo N.° 356 v-26 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. A. Amuchástegui, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Marzo quince de mil novecientos treinta y dos. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a **Domingo Raggio**. — Nómbrase Contador a don Pedro J. Bonanni, a quien le ha correspondido el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la fecha; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario que practicará el Escribano Don Emilio Barros Baget, en presencia del Contador y del fallido si asistiere; líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al Sr. Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 8 de Abril próximo a las 14 horas. — Autorízase al empleado don A. Sanz Conde, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.

Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguient hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — J. A. Amuchástegui. — Ante mí: Carlos María Godoy.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Carlos María Godoy, secretario.

e-18 marzo N.° 291-v-23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Santiago F. Fassio**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de Junio de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, Declárase en estado de quiebra a don Santiago F. Fassio. — Nómbrase Contador a don Antonio Lascurain, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 29 de Noviembre de 1930, líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los Sres. Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el falido y léítese al Sr. Agente Fiscal. — Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de Agosto de 1931, a las 14 horas. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves, o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. — R. p. la foja.

Se hace saber que la junta tendrá lugar el 4 de Abril, a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Santiago de Estrada, secretario.

e-18 marzo N.° 273-v-23 marzoi.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui. interinamente a cargo del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de ocho días que se ha presentado **Alberto Vidale**, solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado interventores a la Cía. Argentina de Bonetería, José M. Camaño, A. Girlanda y J. Borzone, para que conjuntamente con el contador nombrado Miguel Pescuma. informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932 — Carlos María Godoy, secretario.

e17 marzo N.° 267 v24 marzo

Se hace saber por el término de ocho días, que por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría A. J. Montoreano, se ha puesto de manifiesto por ocho días, el estado de distribución provisoria presentada en los autos de quiebra de **Ernesto Revel Chion**.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — e-15 marzo N.° 191 v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por tres días, en los autos de la convocatoria de acreedores de don **Manuel Flores**, que la junta de verificación de créditos ha sido postergada para el día cinco de Abril a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-21 marzo N.° 354 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, doctor José Antonio Amuchastegui, interinaemnte a cargo del Juzgado del doctor Santo S. Faré, Secretaría de don Ernesto Segovia, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos "**Kuén Víctor y Cía**", su convocatoria,

de acreedores, hoy su adjudicación, que se encuentra de manifiesto en Secretaría el estado de distribución provisoria de fondos y que se ha designado la audiencia del día 30 de Marzo a las 14 horas, a fin de que concurran los acreedores a regular los honorarios al síndico liquidador, el cual los estima en quinientos pesos m|n.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 362 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Iglesia Regueiro y Cía.**, se ha señalado la audiencia del día 31 de Marzo, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al Contador señor Luis A. Battaini, y nombrado interventores a M. Capurro y Cía., Hodara y Arditti y Surber Hnos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e-21 marzo N.° 390 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Roberto B. Mitre y Cía.**, el siguiente edicto: Buenos Aires, Febrero 12 de 1932. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos, los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a Roberto B. Mitre y Cía. Nómbrase Contador a don Pedro Anselmo Eyheremendy, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos, el día 12 de Febrero de 1932; líbrese oficio al señor Director de Correos, para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que engan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y el Contador nombrado, a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones, para que anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agene Fiscau. Publíquesse edictos por seis días, en los diarios "Boletín Judicial" y "La Ley", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 28 de Marzo, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Amuchástegui. — Ante mí: A. J. Montoreano.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932.— Santiago de Estrada, secretario.

e21 marzo N.° 388 v26 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de ocho días, que en la convocatoria de acreedores presentada por **Marcovich Marcos**, se ha señalado la audiencia del día 1.° de Abril, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, habiéndose insaculado para informar al contador señor Osvaldo Gómez, y nombrado interventores a Picardo P. y Cía. y Guelfaud Ramón.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Guillermo Mansilla, secretario.

e21 marzo N.° 326 v29 marzo

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José A. Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Sión Hara**, el siguiente edicto:

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.

Autos y Vistos:

Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra, a Sión Hara. Nómbrase contador a don Mario Tirone, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día Enero 28 de 1932; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden; se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrensé los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "El Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 29 de Marzo, a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Amuchástegui. — Ante mí: A. J. Montoreano.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— A. J. Montoreano, secretario.

e-21 marzo N.° 374 v-26 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Zang y Pristupín**, la sindicatura ha presentado una rendición de cuentas y estado de distribución, los que se ponen de manifiesto por el mismo término en Secretaría; se hace saber igualmente a los acreedores que se ha designado la audiencia del día 31 de Marzo a las 14 y 30 horas, a fin de proceder a la regulación de honorarios del Síndico.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e-21 marzo N.° 330 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, el siguiente edicto: PRIMER TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de enero de mil novecientos treinta y dos, compareció ante mí escribano público y los testigos abajo firmados, don Alejandro Casimiro Bonzo, casado, en segunda nupcias, domiciliado en la calle Seguí número mil quinientos setenta y nueve, mayor de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Industrial Comercial y Forestal, "Bonzo Hermanos Limitada", cuya personería resulta del acta constitutiva de dicha sociedad que en testimonio tengo a la vista y se transcribirá más adelante y en tal carácter expuso: Que con fecha primero de septiembre del año próximo pasado, se fundó en esta Ciudad, la sociedad que representa y habiendo sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus estatutos por decreto del Presidente del Gobierno Provisional de la Nación de fecha diez y siete de noviembre último, viene por este acto a elevar a escritura pública sus estatutos, los cuales en testimonio, junto con el decreto referido, tengo a la vista y transcriptos dicen así: Testimonio. Acta constitutiva de la "Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Limitada"... En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día primero de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, se reunieron en la calle Seguí 1579, los señores Juan Bautista Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Alejandro Casimiro Bonzo, argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Tenconi, argentino, casado en primeras nupcias, Vicente Domenella, italiano, casado en primeras nupcias, Luis Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias; Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada en primeras nupcias, Florinda Fressia de Bonzo, italiana, casada en primeras nupcias, Angel Bonzo, argentino, casado en primeras nupcias, Constante Nogueira, argentino, casado en primeras nupcias y doctor Edmundo Tenconi, argentino, soltero. En uso de la palabra el señor Juan Bautista Bonzo, dijo: Que de acuerdo con las conversaciones preliminares mantenidas, se había convenido constituir una sociedad anónima cuyo objeto principal es la continuación de las operaciones, que realiza la casa de comercio que los señores Bonzo Hermanos, tiene establecida en el mismo domicilio, indicado ut-supra y que se regía por el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1926, bajo el número 48 al folio 234 del libro 28 de contratos privados, haciéndose cargo del activo y pasivo que resulta según inventario practicado el 31 de agosto de 1931, certificado por Contador Público Nacional y en las condiciones que más abajo se expresarán. Después de un breve cambio de ideas, el señor Alejandro C. Bonzo, dió lectura a un proyecto de estatutos, que quedaron aprobados por unanimidad en la forma que se expresa a continuación: Nombre, objeto, domicilio y duración de la sociedad. Artículo 1.° Bajo la denominación de Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda. queda constituída una sociedad anónima. Artículo 2.° La Sociedad tiene por objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial Bonzo Hermanos, según balance practicado el día treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, continuando el cultivo, industrialización, explotación y comercio de maderas, fabricación y compra o venta de envases en general, para cuyo desarrollo podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, fabriles, rurales, explotar toda clase de concesiones, patentes y marcas y realizar por cuenta propia o de terceros, todo negocio lícito en el país o en el extranjero que se relacione con los objetos sociales. La Sociedad podrá a tales fines, adquirir, comprar, recibir en pago, vender, cambiar, arrendar, hipotecar o acordar derecho real o de retención de cualquier manera sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes. Artículo 3.° La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en el interior y exterior de la República y fijarles o no un capital determinado. Artículo 4.° Se fija como duración de la sociedad, cincuenta años a contar desde el 1.° de septiembre de 1931, pudiendo este término ser prorrogado por una Asamblea General extraordinaria de accionistas. Capital, acciones y obligaciones. Artículo 5.° El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 6 series, la 1.ª constituída por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, formando 500.000 pesos, siendo las cinco series restantes de 100.000 pesos cada una, formadas por mil acciones de cien pesos curso legal cada una. Las acciones se emitirán en la forma y cuando lo resuelva el Directorio, pudiendo integrarse en especies. El pago de las acciones se efectuará en la siguiente forma: 10 o|o al suscribirse y el 90 o|o restante en las épocas que indique el Directorio, con anticipación de 30 días. La primera serie será suscripta e integrada por los accionistas constituyentes. Los accionistas constituyentes tendrán privilegio de suscripción a prorrata de sus acciones, al emitirse las series restantes a cuyo privilegio optarán antes de ser ofrecidas al público, para lo cual se establece un plazo de quince días a contar desde la notificación que el directorio hará llegar directamente. Artículo 6.° Todas las acciones una vez integradas serán al portador y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción en todo cuanto se requiere a las relaciones de derecho entre ella y sus accionistas. Pueden emitirse en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Artículo 7.° La suscripción y posesión de las acciones, implica la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. (Artículo 357 del Código de Comercio). Artículo 8.° La sociedad por decisión del Directorio, podrá emitir bonos u obligaciones de capital emitidos en el país o extranjero, dentro de lo que estatuye la ley 8875 u otras que se sancionaren. Dirección y Administración. Artículo 9.° La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General de Accionistas por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán en el orden que estén designados a los titulares en caso de fallecimiento, imposibilidad permanente o renuncia accidental con con voz y voto a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia, entiéndese que en los casos de reemplazo que no sean por fallecimiento imposibilidad permanente o renuncia de alguno de los Directores titulares, los suplentes carecerán de voto para los casos que fija el art. 13.°, substituyendo en todo lo demás a los directores que reemplazaren. Para ser director titular o suplente es necesario poseer por lo menos 10 acciones, las que deberán ser depositadas en la sociedad mientras dure el mandato en garantía de su gestión (Art. 339 del C. de C.). Artículo 10.° Anualmente el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá entre sus miembros sus autoridades que consistirán en un Presidente, un Vice-Presidente y un Vocal. Artículo 11.°. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o lo solicite dos de sus miembros o el síndico. Artículo 12.°. Salvo el caso determinado en el artículo 13.° de estos estatutos, el Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de dos de sus miembros. Salvo también lo dispuesto en el Artículo 13.° sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y deberá hacerse constar en un libro de actas que será firmado por el presidente y otro director. El que preside la sesión tiene voto y tendrá doble voto en caso de empate. Artículo 13.° Se requiere que sesione el directorio en pleno, tomando las resoluciones por unanimidad para: a) la emisión de debentures, b) la compra y venta de bienes inmuebles, c) la contratación de préstamos con garantía hipotecaria o con prenda agraria. El acta de la sesión que se labre de lo deliberado y resuelto sobre las sesiones a que se refiere este artículo, deberá ser firmada por los tres Directores. Si debiendo resolver el directorio algunos de los asuntos de la índole de los enunciados en este artículo, se encontrase ausente alguno de sus miembros, éste deberá ser consultado y podrá votar por carta o telegrama dirigido al Presidente del Directorio o a quien lo sustituya en esa

forma se le considerará como formando quórum, debiéndose transcribir en el acta respectiva que se labre la carta o telegrama que contenga el voto. En estos casos el acta será firmada por los miembros presentes. Artículo 14.° El Directorio atenderá la dirección y administración de la sociedad, siendo en consecuencia sus atribuciones y deberes a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vice-presidente y en caso de ausencia de ambos por el director vocal. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades para ejercer en nombre de la misma, todos los actos legales judiciales, administrativos y comerciales o de crédito, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, buques, muebles o semovientes, plantaciones, créditos, títulos o acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, maquinarias, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en arrendamiento, inmuebles, aun por más de seis años, dar y tomar en arrendamiento o armamento, buques y plantaciones, celebre contrato de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícolas y forestales y continuar su explotación, siempre que se relacione con sus objetos sociales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar o tomar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos Oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, letras vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar y aceptar fianzas, cartas de crédito, celebrar contrato de seguro como asegurado y celebrar, autorizar o cancelar todo género de contratos y firmar por intermedio de su Presidente o del Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia o de sus apoderados, todos los documentos que requieran los negocios sociales dentro de los fines señalados en estos estatutos con la única excepción de las resoluciones que por los estatutos o por el Código de Comercio correspondan a las Asambleas de Accionistas por no ser limitativa la enumeración que precede. c) Organizar en general la administración nombrando y removiendo empleados, fijando sueldos, participaciones o comisiones y gastos en la forma que lo estime conveniente. d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y requerir las respectivas rendiciones de cuentas. e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Designar las personas que deban integrar hasta la próxima Asamblea General los cargos que llegarán a quedar vacantes en el Directorio, después de haber llamado previamente a los suplentes nombrados de acuerdo al artículo 9.° todo ello con conocimiento e intervención del Síndico como representante de los accionistas. g) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria inventario y balance general, proponiendo dividendos y la distribución de utilidades. h) Esta enumeración no es taxativa de las atribuciones del Directorio y este puede con intervención del Síndico resolver cualquier asunto no previsto en estos estatutos y autorizar cualquier acto o transacción no mencionada expresamente en los mismos, siempre que encuadren el objeto de la sociedad. Artículo 15.° Los cheques sobre los fondos que se tengan depositados en los Bancos o sobre descubierto que se le hubieren acordado, podrán ser librados con la firma de cualquiera de los miembros titulares del Directorio, como podrá resolverlo el propio Directorio y sin perjuicio de los poderes que para el mismo objeto confiera éste a otra persona. Del Presidente. Artículo 16.° El Presidente es el representante legal en todos sus actos. Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las Asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y hacer efectivas sus resoluciones. b) Firmar las escrituras públicas y contratos que obliguen a la sociedad y que fueran autorizados por el Directorio. c) Firmar toda clase de documentos de carácter comercial. Del Vice-Presidente. Artículo 17.° El Vice- Presidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos con las mismas atribuciones y deberes. Del Síndico. Artículo 18.° La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. De las Asambleas. Artículo 19.° Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual, y las extraordinarias, siempre que dos Directores, el Directorio o el Síndico los juzguen conveniente o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En tales casos las asambleas serán convocadas dentro de los quince días de la presentación de la solicitud. Artículo 20.° La convocatoria de asambleas se hará saber a los accionistas por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con 17 días de anticipación para la primera convocatoria y 12 días para la segunda, las publicaciones deberán hacerse durante quince y diez días respectivamente. Artículo 21.° Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión y recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que le servirá de entrada. Podrán hacerse representar por medio de carta poder, presentada también por lo menos dos días antes de la fecha de la asamblea. Los Directores no pueden ser mandatarios. El depósito de las acciones en la caja social podrá sustituirse por el depósito de un certificado debidamente autenticado, en el que conste que las acciones, se encuentran depositadas en un establecimiento de crédito del país, que tengan personería jurídica, en una Oficina Pública o a orden del Juez. Artículo 22.° Las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no concurriesen ese número, se hará la segunda para una nueva reunión, la que se celebrará dentro de los 20 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurran. Todo lo dispuesto en este artículo para primera y segunda convocatoria es aplicable aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría de votos presentes. Artículo 23.° Corresponde a cada acción un voto con la limitaciones expuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas del Directorio en el que se registrará también el acta de fundación de la sociedad. Balance y utilidades. Artículo 24.° Todos los años el 31 de agosto, se practicará el balance de la sociedad correspondiente al cierre del ejercicio, el que conjuntamente con el inventario la cuenta de ganacias y pérdidas y la memoria será sometido por el Directorio al Síndico para su fiscalización, antes de ser presentado a la Asamblea General. Artículo 25.° Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los accionistas de acuerdo con lo resuelto por la asamblea a propuesta del Directorio y sin perjuicio de la facultad de esta para modificar lo propuesto, después de deducir el monto correspondiente al dos por ciento que ha de reservarse para constituir el fondo de reserva legal. la remuneración de los directores y síndico, la recompensa a los empleados que lo merezcan y toda otra reserva especial o general que la asamblea decidiera crear. Las amortizaciones se harán de acuerdo en un todo a la reglamentación administrativa vigente para el régimen de amortizaciones, así como los balances se confeccionarán de acuerdo al modelo administrativo. Artículo 26.° La remuneración para los suplentes será adjudicada en proporción al tiempo que hubieran reemplazado a los titulares. Podrá el Directorio cada semestre, repartir dividendos proporcionales con cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, con cargo de dar cuenta a la asamblea ordinaria. Artículo 27.° Liquidación. La liquidación de la sociedad a término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Directorio, debiendo ser fiscalizada por el Síndico. En primer lugar se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación de la misma. El remanente se repartirá entre los accionistas existentes en la época de producirse la liquidación. Artículo 28.° Todo caso no previsto por estos estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Disposiciones transitorias. Artículo 29.° El primer Directorio será compuesto por: don Alejandro C. Bonzo, como Presidente, don Juan Bautista Bonzo, como Vice-Presidente y doctor Juan Tenconi, como Vocal y doctor Edmundo Tenconi y don Vicente E. Domenella, como suplentes. Artículo 30. Será Síndico titular durante el primer año el doctor Divico Alberto Furnkorn y Síndico suplente por igual período don Luis Bonzo. Artículo 31.° Quedan facultados el señor Presidente don Alejandro C. Bonzo y el doctor Divico Furnkorn para solicitar indistintamente la aprobación de estos estatutos, aceptar las reformas y modificaciones que fueren exigidas por las autoridades competentes y para llenar y firmar todas las formalidades administrativas que sean menester, para que la sociedad quede constituída legalmente. En este estado, se pasó a realizar la suscripción de acciones, que importa el total de la primera serie por m$n 500.000 íntegramente abonada y en la proporción y forma que se pasa a exponer: Arrojando el capital líquido de Bonzo Hnos., propiedad por partes iguales de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo, la cantidad de 512.870,56 a fecha 31 de agosto corriente, la valuación de cada una de cuyas partidas fué previamente justipreciada por los demás accionistas constituyentes y aceptándose recibir en ese valor hacerse cargo del activo y pasivo de la razón Bonzo Hnos., Seguí 1581, se le reconoce por mitad a cada uno de los señores Alejandro C. Bonzo y Juan Bautista Bonzo el pago de su suscripción, pero no suscribiéndose éstos sino a 2.460 acciones el señor Alejandro C. Bonzo y 2.460 acciones el señor Juan Bautista Bonzo, la sociedad le reintegrará el excedente del pago, en la forma y época que fijará el Directorio, que importa $ m|nacional 20.870,56. El doctor Juan Tenconi se suscribe a 10 acciones valor $ m|nacional 1.000, recibiéndosele en pago de las mismas la patente de invención Argentina N.° 34.017, concedida a su nombre y en explotación para "un nuevo sistema de uniones para envases rígidos desarmables". Los señores Vicente E. Domenella, Luis Bonzo, Florinda Fressia de Bonzo, Julia Tenconi de Bonzo, Angel Bonzo, Constante Nogueira y doctor Edmundo Tenconi, de conformidad a un acuerdo verbal previo, decidieron suscribirse cada uno a diez acciones, completándose la primera serie y aceptándosele el pago en especies, consistente en el lote de madera apropiadas al objeto de la sociedad según certificación separada, practicada por Contador Público Nacional efectos que no forman parte del inventario general y que se hallan ya depositados en la plaza de la fábrica de Bonzo Hnos., y que teniendo un valor de m$n 7.075.80 y existiendo un excedente sobre las 70 acciones suscriptas: Vicente E. Domenella 10 acciones, Luis Bonzo 10 acciones; Florinda Fressia de Bonzo 10 acciones, Julia Tenconi de Bonzo 10 acciones, Angel Bonzo 10 acciones, Constante Nogueira 10 acciones y doctor Edmundo Tenconi 10 acciones, que importan m$n. 7.000, se les reintegrará por la sociedad el restante a razón de m$n. 10.82 en efectivo a cada uno. Esta existencia, así como la patente de invención, quedan incorporadas al activo de la sociedad que se constituye, dando todos su conformidad en transferir una vez constituída definitivamente la sociedad y mediante las formalidades legales, los distintos bienes que les requieren, bienes inmuebles, buques, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando todos los accionistas constituyentes de conformidad. Juan Bautista Bonzo, Alejandro C. Bonzo, Florinda F. de Bonzo, Juan Tenconi, E. Tenconi, Julia Tenconi de Bonzo, Luis Bonzo, Constante Nogueira, Vicente E. Domenella, Angel Bonzo. — Departamento de Justicia, Buenos Aires 17 de noviembre de 1931. B. 46. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hnos. Ltda., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la mencionada sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° Autorízase para funcionar, como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., constituída en esta Capital el 1.° de septiembre de 1931 y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33). Artículo 2.° Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Uriburu. — Gmo. Rothe. — Hay un sello. — En Buenos Aires a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y uno, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia , certifica que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente B. 92|931, referente a la autorización para funcionar a la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal Bonzo Hermanos Ltda., y que el presente testimonio está extendido la primera foja en el sello de tres pesos moneda nacional número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cinco, habilitado a siete pesos cincuenta centavos con dos estampillas una de cuatro pesos y otra de cincuenta centavos y las subsiguientes fojas en sellos de tres pesos cada uno, numerados de cuarenta y dos mil doscientos ochenta y uno—treinta y dos. Entre líneas—y a los seis al cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno y ciento un mil seiscientos sesenta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y ochenta y ocho, estampillas y sellos del bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. Entre líneas — y a los efectos de formar quórum en los casos de ausencia — o extra judiciales y — Gmo. — Vale. Enmendado — sesión — Vale. Testado Guillermo — no vale. Hay un sello. Eduardo Guerrico. "Es copia doy fe y agrego a la presente, conjuntamente con un sello de quinientos pesos número ciento cincuenta y uno, habilitado con cuatro estampillas; tres de trescientos pesos cada una, números tres mil doscientos uno a tres mil doscientos tres, inclusive, y una de cien pesos número once mil trescientos treinta y siete en pago del impuesto a la Ley de papel sellado. Leída que le fué esta escritura se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Ricardo Luis Picot y don Juan Luis Rogers; vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Entre líneas — industrial — Vale. Sobre raspado — ojo — no saber — Vale. — presencia — c — 81 — también vale. — Alejandro C. Bonzo. — Ricardo L. Pi-

cot. — Juan Luis Rogers. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Recalde. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo. Para la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal "Bonzo Hermanos Limitada", expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cada un número de dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y siete, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinte y nueve, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro y dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, habilitados con una estampilla de cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de enero de mil novecientos treinta y dos. — Entre líneas — y pasivo — aceptar — vale. Sobreraspado — señores — Vale. — Héctor Recalde. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, febrero 22 de 1932.

e-12 marzo N.° 70-v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, docor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que la S. A. "**Cía. Argentina Frutera y Consignataria**", se ha presentado pidiendo la inscripción del siguiente estatuto: Primer testimonio. Número cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, Escribano autorizantes y testigos al final firmados, comparecen los señores: Pedro Juan Lassalle, casado, domiciliado en la calle Levalle número dos mil seiscientos ochenta y tres, don Rafael Martín Gandolfo, casado, domiciliado en la calle Agüero número trescientos cuarenta y ocho: don Tito L. Arata, casado, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; doctor Santiago Rey Basadre, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos ochenta y uno: doctor Gustavo A. Frederking, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos noventa y nueve, don Enrique Mario Guisandes, soltero, domiciliado en la calle Paso número seiscientos sesenta y nueve y don Hernán Maschwitz, casado, domiciliado en la Avenida Quintana doscientos sesenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, y a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su derecho propio y el señor Pedro Juan Lassalle, concurren además en nombre y representación de los señores Víctor Julio Denis y Pedro Víctor León Eugenio Denis, y el doctor Santiago Rey Basadre, concurre también además en nombre y representación del doctor Celso Ramón Rojas, justificándose la representación del señor Lassalle, con la escritura de poder especial que le ha sido conferido a su favor y que en testimonio debidamente legalizado transcribiré íntegramente en esta escritura, cuyo testimonio agrego a la presente; justificándose asimismo la representación invocada por el doctor Rey Basadre, con la escritura de poder especial que le ha sido otorgado a su favor ante mí, al folio trescientos diez y seis del protocolo del año mil novecientos treinta y uno de este mismo Registro, la que en su original tengo a la vista y copiaré íntegramente a continuación, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente, respectivamente: "A fojas trescientas ochenta y nueve. Poder especial. Escritura número ciento noventa y uno. En San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Juan I. García, Notario Público y testigos que al final suscriben compareció el señor Víctor Julio Denis, que firma "Víctor Denis", belga, casado en primeras nupcias con doña Cora de la Torre Campos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además lo hace en nombre y representación de su hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, en uso del poder general amplio que dicho señor le tiene conferido, según escritura de fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y nueve, pasada ante el autorizante, al folio ciento diez y ocho de mi protocolo, el que asegura no le ha sido revocado, suspendido, ni limiado en forma alguna y transcripto en sus partes pertinentes dice así:.... Compareció el señor Pedro Víctor León Eugenio Denis, que firma "Pierre V. Denis", belga, soltero, hijo de don Julio Denis y de doña Juana Tedesco, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien conozco, doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano señor Víctor Julio Denis, que firma "Vícor Denis", también de este vecindario para que en su nombre y representación ejecute los actos siguientes: Administre libremente todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, y de otra clas y especie que actualmente posee y adquiera en lo sucesivo por cualquier título y concepto e intervenga en general en todos los asuntos y negocios en que él exponente sea parte o tenga algún interés, verificando y aceptando en consecuencia: copras, ventas, permutas, cesiones, hipotecas, arrendamientos, daciones en pago, transferencias y todo otro cualquier contrato lícito sobre esa clase de bienes inclusive constituir y aceptar derechos reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas ya o que se contraigán en adelante.... Haga toda clase de declaraciones ratificaciones, rectificaciones.... Rescinda contratos de toda naturaleza inclusive de sociedad, los que también podrá constituir o revocar, disolver o liquidar cuando sea del caso o convenga a los intereses que representa .... Conferir poderes para asuntos judiciales, u otros, delegando a un tercero las atribuciónes que sean necesarias según el caso .... Otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran a mérito y como consecuencia de los asuntos y negocios en que intervenga, pudiendo llevar a término todas y cada una de las operaciones enumeradas en este instrumento, por el tiempo, precio, cánón, monto, interés al contado o a plazos y bajo cualquier pacto o condiciones que conviniere, percibiendo y pagando en las épocas oportunas los valores correspondientes ...." Está conforme lo inserto, doy fe, y en el carácter acreditado dijo el compareciente Señor Denis: Que confiere poder especial al señor Pedro Juan Lassalle, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación y en el de su citado hermano don Pedro Víctor León Eugenio Denis, firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria, Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolos al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisional de la misma, como así también la aceptación de los cargos que pudieran discernirse a los otorgantes. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional, firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad ante el Escribano designado a tal efecto, y practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, ratificando o rectificando todo lo actuado ya a esos fines. Leída y ratificada la presente, firma ante mí y los testigos señores Carlos R. Marcó y Arturo Caretta, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, derechos: Veinticuatro pesos moneda nacional. Víctor Denis. Carlos R. Marcó. Arturo Caretta. Ante mí: J. I. García. N. P. Está mi sello. Concuerda con su matriz, fecha ut-supra. Para el mandatario expido este testimonio en el sello de un peso número ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro y en el presente. Derechos de copia, pesos cuatro. J. I. García. Hay un sello. Certifico: Que don Juan I. García, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. C. Correas Alvarez. Hay un sello. Mendoza, Noviembre veintisiete de mil novecientos treinta y uno. El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma, don Carlos Correas Alvarez, está en debida forma. A. Amaya. Hay un sello. Número ciento cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Celso Ramón Rojas, casado, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, mayor de edad, persona de mi conocimiento y a mi juicio hábil para este acto, doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor del Dr. Santiago Rey Basadre, de este vecindario, para que en su nombre y representación firme la constitución provisoria de la Compañía Argentina Frutera y Consignataria Sociedad Anónima, asistiendo al acto constitutivo de la misma y suscribiéndolo al número de acciones que crea necesario, aprobando sus Estatutos y pudiendo tomar parte en la votación para la elección del directorio provisorio de la misma. Y para que una vez otorgada la personería jurídica por el Poder Ejecutivo firme la escritura de constitución definitiva de la referida sociedad, practicando, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué se ratifica en su contenido firmando ante mí y testigos del acto, don Florencio de Yriondo y don E. M. Guisandes, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Celso R. Rojas. Tgo.: F. de Yriondo. Tgo.: E. M. Guisandes. Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. "Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, asegurándome el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, que sus respectivos poderes no les han sido revocados, suspendidos, limitados ni modificados en manera alguna y los señores comparecientes dicen: Que según resulta del acta de la asamblea realizada por ellos y por los representados por el señor Lassalle y el doctor Rey Basadre, con fecha nueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, resolvieron constituir una sociedad anónima con el nombre de Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A., con el objeto, bases y condiciones que resaltan de los respectivos Estatutos aprobados en dicha asamblea, los que, sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, fueron aprobados con el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, por decreto del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, autorizándose para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a ratificar lo resuelto privadamente en el acta precitada, a dejar constituída definitivamente la sociedad y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, de cuyos documentos me exhiben testimonio expedido por el Jefe de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Guerrico, en nueve fojas útiles que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la sociedad anónima Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y uno, reunidos en las oficinas del Escribano doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, Diagonal Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, los señores: Víctor Julio Denis por sí y en representación de su hermano Pedro Víctor León Eugenio Denis, según el poder general que éste le otorgó con fecha veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Escribano de San Rafael, Provincia de Mendoza, señor Juan I. García, al folio ciento diez y ocho del Registro a su cargo; Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, componentes de la sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "Denis Hermanos y Compañía", según escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, señor Ricardo A. Salas, al folio trescientos diez y seis vuelto del Registro cincuenta y tres a su cargo, y los señores doctor Santiago Rey Basadre, por sí y en representación del doctor Celso R. Rojas, según lo justifica con el poder que éste le otorgó ante el Escribano de esta Capital, doctor Guillermo R. Velar de Irigoyen, con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y uno, al folio trescientos diez y seis del Registro doscientos diez a su cargo, doctor Gustavo A. Frederking, don Enrique Mario Guisandes y el doctor Hernán Maschwitz, constituídos en asamblea con el objeto de dejar establecida y fundada una sociedad anónima, conforme en cuanto a las bases que más adelante se enunciarán y después de haber armonizado opiniones en reuniones anteriores, resuelven por unanimidad dejar firmemente constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", aprobando en general y en particular los siguientes Estatutos, Constitución, Denominación, Domicilio, Duración, y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Compañía Argentina Frutera y Consignataria (S. A.)". — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero, cuándo a juicio del directorio así convenga a los intereses de la misma. — Artículo Tercero. — La Sociedad durará treinta años a contar desde la fecha del Registro e inscripción de estos Estatutos. A la expiración de este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto y conforme a lo establecido en los artículos vigésimo-octavo al trigésimooctavo de los presentes Estatutos. — Artículo Cuarto. — Se constituye esta sociedad con el objeto de: a) Negociar en frutas y anexos, ya sea como consignataria, comprando o vendiendo por cuenta propia y de terceros, explotando directamente fincas productoras, represenando firmas extranjeras o en cualquier otra forma que se relacione con el negocio de frutas. b) Hacerse cargo de los negocios de la actual sociedad colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Denis Hermanos y Compañía", y que se dedica al comercio de frutas, bajo la misma denominación, formada por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos veinte y nueve, otorgada ante el Escribano don Ricardo A. Salas, de esta Capital, cuyos bienes, muebles e inmuebles, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y todo su activo pasarán a formar parte del capital de esta nueva Sociedad por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en que se valúa el capital líquido de la Sociedad colectiva y en comandita que se adquiere, de acuerdo con el balance practicado el treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, que los señores antes menciona los recibirán suscribiéndose a cua-

trocientas acciones ordinarias en las proporciones que se establece en el inciso c) de este artículo, que importan la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo valor en acciones ordinarias, que se suscriben y quedan integradas se comprometen y obligan a transferir a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye una vez que esté en condiciones legales de aceptarlo, el activo de la sociedad colectiva mencionada y de la cual son únicos y exclusivos propietarios. e) Aceptar en su oportunidad la transferencia que los citados señores Denis, Arata, Lassalle y Gandolfo, harán de las patentes, llave y demás accesorios de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", por el importe de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, pagadero en setecientas cincuenta acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, quedando entendido que estas acciones, junto con las que se mencionan en el inciso anterior en su monto total de pesos ciento quince mil moneda nacional de curso legal, serán suscriptas por dichos señores en la siguiente proporción: Dr. Tito L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis, por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones. Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones. Rafael Martín Gandolfo, doscientas sesenta acciones. — Artículo Quinto. — Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender en la República Argentina y fuera de ella, bienes muebles, raíces y semovientes; dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, contraer empréstitos con o sin garantía especial, girar, endosar y aceptar letras de cambio, realizar todo género de operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, transar, someter en árbitros, aceptar los gravámenes que puedan existir sobre los bienes que adquiera, dar y recibir bienes en pago. — Del Capital Social. — Artículo Sexto. — La sociedad se constituye con un capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, emitiéndose, por ahora, las cuatro primeras series. Estas cuatro primeras series quedan enteramente suscriptas y representadas: Primero) por actividades reales, según lo establecido en el artículo cuarto, inciso b); Segundo) por el valor asignado a la marca de comercio, patentes, llave, y demás accesorios de comercio de la sociedad colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", que éllos, como únicos propietarios, ceden y transfieren a la nueva sociedad anónima, según lo dispuesto en el inciso e) del artículo cuarto; y Tercero) por el dinero efectivo que se reciba en pago de los otros suscriptores. La quinta y última serie será emitida en el tiempo y forma que lo considere conveniente el directorio. — Artículo Séptimo. — Es privativo de la Asamblea General de accionistas el aumento del capital social, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo. — La sociedad sólo reconoce un dueño por cada acción. Estas serán extendidas al portador, e irán firmadas por el Presidente y un director. — Artículo Noveno. — Justificado el extravío o inutilización de acciones se expedirán duplicados anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos duplicados, todo previo cumplimiento de los trámites y formalidades prescriptas por el Código de Comercio — De la Administración. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirijida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente y dos Vocales titulares nombrados en asamblea general de accionistas, los que podrán nombrar de su seno uno o más directores delegados asignándoles una retribución especial. — Artículo Undécimo. — En caso de producirse vacante en el directorio, éste procederá a llenarla provisionalmente, dando cuenta en la primera asamblea general. — Artículo Duodécimo. — Cada director deberá poseer por lo menos cien acciones, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de su gestión, mientras su poseedor forme parte del directorio. — Artículo Décimotercero. — Los directores serán elegidos por dos años. Cumplido el término de su mandato podrán ser reelegidos. — Artículo Décimocuarto. — En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente, el directorio designará cuál de sus miembros habrá de ejercer la presidencia de la Sociedad. El directorio reglamentará las atribuciones y deberes del Presidente, no mencionados en estos Estatutos. — Artículo Décimoquinto. — El directorio funcionará legalmente con la presencia del Presidente y de los dos Vocales. Las resoluciones del directorio en pleno se tomarán por mayoría de votos. — Artículo Décimosexto. — El directorio se reunirá toda vez que lo resuelva el Presidente o cualquiera de los directores. — Artículo Décimoséptimo. — El directorio nombrará uno o más gerentes, determinando sus obligaciones y atribuciones. — Artícuo Décimooctavo. — Los acuerdos del directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán, en la sesión siguiente, los miembros del directorio presentes en la reunión, también lo hará el sídico si hubiera asistido. — Artículo Décimonoveno: de la Administración de la Sociedad. — El Directorio tendrá facultad amplia para administrar los bienes de la Sociedad, tomar con o sin hipoteca, dinero prestado de Bancos, Compañías. Saciedades o particulares inclusо del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de otros Bancos del Estado, sean nacionales o provinciales, existentes o que sean establecidos en el futuro y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, resolver y ejecutar todo aquello que pueda ser objeto de los actos de la Sociedad exceptuando sólo las resoluciones que por estos Estatutos hayan sido reservados a la asamblea de accionistas. — Artículo Vigésimo. — El directorio podrá, asimismo, resolver privadamente sobre todos los asuntos, actos o casos no previstos por estos Estatutos, salvo las limitaciones establecidas por la ley. — Artículo Vigésimoprimero. — El presidente de la Sociedad, tendrá la representación legal de ésta para todos sus actos comerciales, judiciales, administrativos o de cuelquier otra naturaleza. — Artículo Vigésimosegundo. — El directorio podrá asignar una retribución especial a los gerentes de los establecimientos o a otras personas imputándose estas asignaciones a gastos generales. del Síndico. — Artículo Vigésimotercero. — Anualmente se nombrará por la asamblea ordinaria un síndico y un suplente.-- Artículo Vigésimocuarto. — El síndico tendrá las atribuciones y deberes que determine el Código de Comercio, pudiendo concurrir a las reuniones que celebre el directorio y gozará de la remuneración del cinco por ciento de las utilidades, según lo determina el artículo trigésimonoveno, de las Asambleas. — Artículo Vigésimoquinto. — La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de acciones y son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes las resoluciones tomadas por las asambleas, con arreglo a estos Estatutos. Salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los accionistas disidentes. — Artículo Vigésimosexto. — Los accionistas serán convocados a asamblea ordinaria para tratar la Memoria, Balance anual Inventario y cuenta de Gánancias y Pérdidas, y el ejercicio terminará el treinta de junio. — Artículo Vigésimoséptimo. — En la asamblea ordinaria se someterá a la consideración y resolución de los accionistas: a) El inventario, Memoria y Balance anual que deberá presentar el directorio con el informe del síndico. b) La elección de los directores y síndicos en reemplazo de los salientes. c) El reparto de las utilidades de acuerdo con el artículo trigésimonoveno y la fijación del dividendo. d) Todos los demás asuntos que le someta el directorio, los que formarán la orden del día conjuntamente con aquéllos que le hayan sido propuesto por escrito, treinta días antes de la Asamblea, por un número de accionistas que representen el diez por ciento del capital suscripto. — Artículo Vigésimooctavo. — La convocatoría a asamblea se verificará por medio de avisos publicados con diez y ocho días de anticipación, durante quince días en dos diarios de la Capital de la República, uno de los cuales será el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimonoveno. — Para que haya quórum en la primera convocatoria se requirirá la presencia de un número de accionistas que represente más de la mitad del capital suscripto, No reuniéndose este número se convocará por segunda vez, durante diez días, con trece de anticipación, celebrándose entonces la asamblea y siendo válida sus resoluciones cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. La asamblea en segunda convocatoria deberá efectuarse dentro de los treinta días de la fecha de la primera convocatoria. Artículo Trigésimo. — Para que el accionista tenga voz y voto en las asambleas, deberá depositar sus acciones en la caja social con tres días a lo menos de anticipación y recibirá un certificado en el cual se especificará el número de votos que le correspende, Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de éllas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio del directorio. El directorio podrá autorizar que los depósitos de las acciones a efectos de las asambleas se hagan fuera de la República en los puntos que dicho directorio designe. En tales casos éste adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Artículo Trigésimoprimero — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resolucinnes de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos, sufragando por medio de listas firmadas cuando se trate del nombramiento de directores y síndicos, y se harán constar en un libro especial de actas que serán firmadas por el presidente y un director. En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate tuviere lugar por segunda vez, decidirá la persona que presida. — Artículo Trigésimosegundo. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el vocal que elijan los directores presentes. y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo Trigésimotercero. — Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente. El directorio podrá establecer fórmulas especiales para estos poderes. — Artículo Trigésimocuarto. — Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria, sea por resolución del directorio, por disposición del síndico o petición de ellos mismos, por un número que represente la vigésima parte del capital suscripto. Este pedido de convocatoria deberá ser despachado por el Directorio dentro de los treinta días de solicitado. Artículo Trigésimoquinto. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas y funcionarán en la misma forma establecida para las asambleas ordinarias. — Artículo Trigésimosexto. — Para modificar o reformar los presentes estatutos se requiere la presencia de socios que representen más de la mitad del capital suscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad por lo menos de las mismas acciones. — Artículo Trigésimoseptimo. — No lográndose ese quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez, con trece días de anticipación, a una asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y si en esta segunda reunión tampoco estuviera representada más de la mitad del capital, pasada media hora de la señalada se constituírá la asamblea y las resoluciones así tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas. — Artículo Trigésimooctavo. — El procedimiento establecido en los dos artículos anteriores se observarán también en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. De las utilidades. — Artículo Trigésimonoveno. — De las utilidades brutas se deducirán las eventuales habilitacion y gratificaciones a empleados, las desvalorizaciones del activo, las amortizaciones, observando el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y el resto, que será la utilidad líquida y realizada, se distribuirá en la forma siguiente: a) el cinco por ciento al Presidente; b) el diez por ciento a los vocales del directorio en proporción a su asistencia; c) el cinco por ciento al síndico; d) el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital social; e) el remanente se repartirá entre los accionistas o se aplicará según lo resuelva la asamblea f) los dividendos no cobrados dentro de los tres años de haber sido declarados, y cuyo plazo venciera en el ejercicio quedarán prescripto y entrarán a formar parte del fondo de utilidades a los efectos del inciso e). — Artículo Cuadragésimo. — Cuando después de saldadas las asignaciones comprendidas en el artículo trigésimonoveno y de haberse abonado el dividendo a cordado por la asamblea de accionistas resultase todavía excedente en los beneficios netos anuales, el directorio podrá destinarlo en todo o en parte a constituir o aumentar el monto de las cuentas, Amortizaciones, Nuevas Instalaciones y otras que considere conveniente o a ser distribuído entre los accionistas, parcial o totalmente con aprobación de la asamblea, en la forma y oportunidad que resuelva el directorio. De la disolución de la Sociedad. — Artículo Cuadragésimoprimero. — Producida la disolución de la sociedad por expiración del término y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal se procederá a su inmediata liquidación. — Artículo Cuadragésimosegundo. — La liquidación estará a cargo del directorio, de la persona o personas que el mismo directorio designe y con la intervención del síndico según lo establecido en el inciso sexto del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Cuadragésimotercero. — Los liquidadores no podrán liquidar la sociedad mediante la cesión o transferencia del activo y pasivo social, sino mediante el acuerdo de los accionistas expresados en la forma que prescriben los artículos trigésimosexto y trigésimoséptimo de estos estatutos. — Artículo Cuadragésimocuarto. — La asamblea determinará la retribución del servicio de los liquidadores. — Artículos Adicionales. Artículo Cuadragésimoquinto. — El presidente del directorio o en su defecto la persona que el directorio designe queda facultado para aceptar las resoluciones que el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia adopten al serles sometida cualquier reforma de estos estatutos y también para practicar todas las gestiones administrativas que sean necesarias para obtener la efectividad legal de tales reformas, así como la personería jurídica de la sociedad. — Disposiciones transitorias. — Artículo Cuadragésimosexto. — El Primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta de junio de mil novecientos treinta y dos. — Artículo Cuadragésimoséptimo. — El primer directorio queda constituído en la forma siguiente: Presidente: doctor Tito L. Arata; Vocales: Señores Pedro J. Lassalle y Enrique Mario Guisandes: Síndico Titulas: señor Rafael Martín Gandolfo y Síndico Suplente: Ingeniero: Víctor Denis. — Artículo Cuadragésimooctavo. — Queda autorizado el doctor Tito L. Arata para que con la firma de un director titular emita los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas e integradas en

este acto, que les sean solicitadas por los accionistas; para que presente con su sola firma el Balance de la Sociedad colectiva y en camandita, antes mencionada, y hacer el depósito correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y pedir oportunamente su devolución, cobrando y percibiendo su importe. Se autoriza, asimismo, al señor Enrique Mario Guisandes para que en nombre y representación de esta nueva sociedad, y una vez que esté definitivamente constituída, acepte y firme la escritura o escrituras que los componentes de la sociedad comercial colectiva y en comandita "Denis Hermanos y Compañía", deberá otorgar a favor de la sociedad anónima que se constituye por este acto, por la cual escritura o escrituras se transmitirán a ésta el activo de la expresada sociedad, constituído por muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, existencias, títulos, derechos y acciones y demás, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en acciones por los señores Tito L. Arata, Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lasalle y Rafael Martín Gandolfo, como asimismo la escritura de transferencia de las patentes, llave y demás que se menciona en el artículo cuarto, inciso c), de estos estatutos por el valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor que se le asigna a la citada llave y patentes y demás mencionados, pagadero en acciones y que los nombrados señores suscriben en este acto en las proporciones ya establecidas. Previa Lectura del acta y estatutos precedentes, ambos fueron aprobados por todos los firmantes, quienes se suscriben a las siguientes acciones: doctor Tito L. Arata, trescientas veinte acciones; Víctor Julio Denis, ciento noventa acciones; Víctor Julio Denis por poder de Pedro Víctor León Eugenio Denis, ciento noventa acciones; Pedro Juan Lassalle, ciento noventa acciones; Rafael Martín Gandolfo: doscientas sesenta acciones; doctor Santiago Rey Basadre: doscientas acciones; doctor Santiago Rey Basadre por poder del doctor Celso R. Rojas, ciento cincuenta acciones; doctor Gustavo A Frederking: doscientas acciones; señor Enrique Mario Guisandes, doscientas acciones; y el doctor Hernán Maschwitz, cien acciones. Quedando entendido que los señores Víctor Julio Denis, Pedro Víctor León Eugenio Denis, Pedro Juan Lassalle, Rafael Martín Gandolfo y Tito L. Arata, suscriben estas acciones de acuerdo con lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo cuarto y en el artículo sexto de estos estatutos. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas, firmando todos los presentes, de conformidad. Sobre raspado: doscientas: Vale T. L. Arata, trescientas veinte acciones. Víctor Julio Denis: ciento noventa acciones. Víctor Julio Denis por Pedro Víctor León Eugenio Denis: ciento noventa acciones. Pedro J. Lasalle, ciento noventa acciones. R. M. Gandolfo: doscientas sesenta acciones. S. Rey Basadre: doscientas acciones. S. Rey Basadre, por Celso . Rojas: ciento cincuenta acciones G. A. Frederking: doscientas acciones E. M. Guisandes R. doscientas acciones. Hernán Maschwitz: cien acciones. Certificamos que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", corriente de fojas una a doce del libro de actas respectivo. — Buenos Aires, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno: Entre líneas: autorizado: vale: T. L. Arata; Víctor Denis; Víctor Denis p. p. Pedro V. L. E. Denis; Pedro J. Lasalle; R. M. Gandolfo; S. Rey Basadre, por Celso R. Rojas S. Rey Basadre; G. A. Frederking; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz — Número novecientos setenta y siete. Departamento de Justicia. — Buenos Aires, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. A sesenta y dos. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", constituída en esta Capital el nueve de setiembre del corriente año, y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (una vuelta) a siete (siete) con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y una (treinta y una) y la de fojas treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta). — Artículo segundo. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. Hay un sello: URIBURU. — Gmo. Rothe. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos, el que suscribe Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica: que lo precedente en nueve fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra A. ciento treinta y uno, de mil novecientos treinta y uno, referente a la aprobación de los estatutos y personaría jurídica de la Sociedad "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", y que esta certificación y testimonio se extiende en papel sellado nacional numerado: el primero de cinco pesos moneda legal, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cuatro habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de cinco pesos y tres de cincuenta centavos, los restantes de dos y un peso; númerados: cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, dos millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis, dos millones seiscientos un mil seiscientos setenta y uno, cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y dos, dos milones seiscientos un mil seiscientos setenta y tres, un millón setecientos noventa y siete mil noventa y cinco, dos millones secientos un mil seiscientos cincuenta y seis, dos milones secientos un mil seiscientos cincuenta y siete, habilitados los de dos pesos a tres por estampillas de un peso y los de un peso a tres por estampillas adheridas de un peso y dos de cincuenta centavos, correspondiendo sellos y estampillas al bienio de mil novecientos treinta y uno, treinta y dos. Entre líneas: "de la" "lo", "se". Disposiciones transitorias. "Valen. Eduardo Guerrico. Hay un sello.". Es copia fiel del original de referencia. doy fe. Leída que les fué ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto que lo fueron los señores don Juan F. Giraldo y don Juan Caseiro, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Pedro J. Lassalle; R. M. Gandolfo; G. A. Frederking; T. L. Arata; S. Rey Basadre; E. M. Guisandes; Hernán Maschwitz; Tgo. J. F. Giraldo; Tgo: Juan Caseiro. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cinco en el Registro doscientos diez, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Frutera y Consignataria S. A.", expido el presente testimonio en trece sellos de un peso números: del dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veinte y dos al presente habilitado a un peso cincuenta que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Entre líneas: patentes, llaves y demás accesorios de comercio. Sobre raspado: Celso, presidente quienes Lassalle: Uriburu, seiscientos. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-17 marzo N.° 235-v-31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas introducidas a la Sociedad Anónimma Cía. Nacional de Petroleos Ltda., las que dicen así: Folio 192. — Primer testimonio: Número doscientos cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos, ante mí doctor Pedro L. A. Manguero, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman comparecen los señores don Frank B. Preston, casado, y Frank E. Cox, soltero, de este vecindario, mayores de edad. de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de Director General y Tesorero, respectivamente de la "Compañía Nacional de Petroleos Limitada", cuya personería se justifica con los documentos que se transcribirán más adelante, y dice: Que con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno la Sociedad que representan prorrogó el término de su duración y midificó algunos artículos del Estatuto, modificaciones que fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve de Enero corriente, cuyos testimonios y originales corren agregados al expediente N. Uno-mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y transcribo fielmente a continuación: Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, el día 21 del mes de Diciembre de 1931 a las 16 horas, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña 567, de acuerdo con la convocatoria resuelta por el Directorio en su reunión de fecha Noviembre 10|931, bajo la Presidencia del señor Frank B. Preston, actuando de Secretario el Director, señor Gerónimo Sanguinetti, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Domingo Méndez Terrero. Asistieron por sí o por apoderado los siguientes accionistas con los siguientes números de votos, respectivamente: Acciones A. señor Everit. J. Sadler 2.000 acciones, con 2.000 votos. Sr. Richardson Pratt, 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor James L. Cluley 2.000 acciones, con 2.000 votos, señor Chauncey B. Ware, con 709 acciones, con 709 votos, señor Donald L. Harper, 285 acciones con 285 votos, (representados estos cinco accionistas por el señor Vance M. Painter y señor Frank E. Cox, 1 acción, con 1 voto).Acciones B. Señor Seth B. Hunt, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Jeorge W. Mckinght, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Frank B. Bigelow, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Charles H. Wanger, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Joseph H. Senior, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Warren Simonson, 2.000 acciones, con 2.000 votos; señor Donald L. Harper, 986 acciones, con 986 votos; señor Chauncey B. Ware, 13 acciones, con 13 votos, (representados estos ocho accionistas por el señor Vance M. Painter); señor Frank B. Preston, 1 acción, con 1 voto, señor Federico A. Heath, 1 acción, con 1 voto; (representado este accionista por el señor Guillermo D. Clydesdale); señor Gerónimo Sanguinetti, 1 acción, con 1 voto y señor Rodolfo Reichart, 1 acción, con 1 voto. Total: 19.998 acciones con 19.998 votos, de acuerdo con el registro de asistencia N.° 2, a folios 5 al 16 inclusive. Una vez verificados los asistentes y votos, el Sr. Director General declaró abierta la sesión, para tratar el primer punto del órden del día, es decir, la modificación de los Estatutos, que se había aprobado por el Directorio en la reunión antes mencionada en la forma siguiente: 1.° Modificar el Art. 4.° para que quede en la forma siguiente: "La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde el día 23 de Noviembre del año 1911. 2.° Modificación al Art. 8, para que quede en la forma siguiente: La administración general y fiscalización estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, un síndico y un suplente. Cada director deberá ser propietario de una acción por lo menos la que quedará depositada en la Sociedad a los efectos del Art. 339 del Código de Comercio. A comenzar con la Asamblea General Ordinaria del año 1932, los directores serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas representados en la Asamblea General Ordinaria. Cada director tendrá el derecho de nombrar un sustituto que lo reemplace en las reuniones del directorio, siempre que dicho nombramiento sea comunicado por escrito a los demás directores en la próxima reunión y no sea objetado por ninguno de los presentes; estas sustituciones no eximen al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo como si lo ejerciera personalmente. Cuando se produzca una vacante en el Directorio, será llenada por un sustituto nombrado por el Directorio, hasta la celebración de la primera Asamblea General. 3.° Eliminar por completo el Art. 9.°— 4.° Modificar el Art. 10. Suprimiendo toda la parte siguiente a las palabras "pro-Secretario" y sustituyendo lo siguiente: "Cuando el Director General este ausente o impedido, el Directorio nombrará de su seno un sustituto, quién lo reemplazará en todas sus funciones por el periódo de su ausencia o impedimento y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de los accionistastas, sin perjuicio de la facultad del Directorio de remover dicho sustituto antes, si lo estime conveniente". 5.° Modificar el Art. 16, para que quede en la forma siguiente: Art. 16. El Vice-Presidente presidirá las sesiones del Directorio en caso de ausencia u otro impedimento del Director General o del director nombrado en sustitución de este por los demás directores de acuerdo con el Art. 10. — 6.° Eliminar por completo el Art. 27. — 7.° Cambiar el orden numérico de los artículos 10 y siguientes de acuerdo con las reformas arriba expuestas. El señor Vance M. Painter, pidió la palabra y propuso que la Asamblea aprobase las modificaciones de los Estatutos sugeridas por el Directorio, al mismo tiempo autorizando al señor Director General Frank B. Preston y al Tesorero señor Frank E. Cox, para gestionar la aprobación de dichas modificaciones por el Poder Ejecutivo, protocolizarlas, hacerlas registrar en el Registro Público de Comercio, u otra repartición pública correspondiente, como también para aceptar cualquier modificación de detalle en la redacción de los nuevos artículos, quedando dichos señores también autorizados para finiquitar las formalidades legales, para llevar a cabo la resolución que aprobase la Asamblea. Como fundamentos de su moción expuso lo siguiente: Que en cuanto al Art. 4.° el mismo acuerda a los accionistas el derecho de pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad con tal que hicieran dicho pedido un año antes de terminados los primeros veinte años de la duración de la Sociedad contados desde la iniciación de las operaciones, que habiéndose iniciado las operaciones en el primer trimestre del año 1912, el plazo para pedir la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, había vencido de modo que ésta queda en vigencia por los últimos veinte años del total de cuarenta contemplado por dicho Artículo 4.° o sea hasta 1932. Que por otra parte, el Directorio lo creía más conveniente que la Sociedad durará unos diez años más aún, y por consiguiente había resuelto proponer a esta Asamblea la modificación antes expuesta, mediante la cual la duración de la Compañía sería de treinta años a contar desde Noviembre 23 de 1931 o sea en total aproximadamente cincuenta años desde su iniciación. Que en lo referente a los Arts. 5, 8, 9, 10 y 16, los mismos contemplan la división del capital

social en dos clases de acciones, o sea acciones A., y acciones B., con los respectivos derechos correspondientes pero dicha división como era de conocimiento de los asistentes había dejado de tener importancia y en la actualidad servía únicamente para complicar el funcionamiento del directorio y de las Asambleas; que por consiguiente el Directorio recomendaba eliminar de los Estatutos todo lo referente a esta diferencia entre las dos clases de acciones, como también suprimir algunos párrafos de los artículos nombrados que se refieren a circunstancias ya inexistentes y por esto carecían de valor en todo caso. Todo esto se efectuaría mediante la reforma propuesta para dichos artículos. Que en cuanto al Art. 27, este también debía eliminarse porque la posibilidad contemplada por el primer párrafo del mismo ya había sido realizada hace muchos años y por lo demás la Sociedad no necesitaba autorización especial de los Estatutos para tomar las otras medidas mencionadas en dicho artículo, si fuera conveniente a sus intereses hacerlo. Que habiéndose previsto en las modificaciones propuestas la supresión de ciertos artículos por completo, sería preciso asignar nuevos números a los artículos restantes, es decir que en adelante el Art. 10, tendría el número 9, en lugar del antigüo Art. 9, suprimido con el correspondiente cambio de la enumeración de los artículos siguientes, hasta los Arts. 28 y 29, que que vendrían a ser 26 y 27, a causa de la supresión del viejo. Art. 27. Después de una discusión la moción del señor Vance M. Painter, fué votada y resultó aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido se procedió a tratar el segundo punto del orden del día o sea el nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta resultando elegidos los señores Vance M. Painter y Guillermo D. Clydesdale. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 16 y 15 horas, firmando el señor Inspector de Justicia, el señor Director General, el señor Secretario y los señores accionistas Vance M. Painter, Guillermo D. Clydesdale, Frank B. Preston, G. Sanguinetti, V. M. Painter, Gmo. Clydesdale, D. Méndez Terrero. — Es copia fiel, del acta que corre del folio ciento veinticinco al ciento veintinueve del Libro de Asambleas de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada. Frank B. Preston. Frank E. Cox''. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1932. N. 1|932. Visto atento que los accionistas de la Sociedad Anónimma ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', han resuelto prorrogar la duración de la Sociedad e introducir varias reformas en sus Estatutos, que esas resolucioines han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina — Decreta: Artículo 1.° Apruébase previo cumplimiento del Art. 325 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. noventa y ocho vuelta (98 vta.) a cien (100) con las modificaciones de fs. ciento tres (103), la prórroga del término de duración de la Sociedad Anónima ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', y las reformas introducidas en sus Estatutos conforme a lo resuelto por la Asamblea realizada el 21 de Diciembre de 1931. — Art. 2.° — su aceptación, en nombre de la Sociedad de las impuestas por el Poder Ejecutivo. Hace constar el autorizante que siendo el capital emitido y suscripto equivalente a veinte millones de pesos moneda nacional, se agrega por cabeza de esta escritura un sello por valor de treinta mil pesos moneda nacional. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Germán Fernández Guerrico y don José F. Almeyra, vecinos, mayores a quienes conozco, doy fe. — Frank B. Preston. — Frank E. Cox. — Germán Fernández Guerrico. — José F. Almeyra. — Ante mí: Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la ''Compañía Nacional de Petroleos Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso del bienio mil novecientos treinta y uno-treinta y dos; números: dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento noventa y seis al dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos complementados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos que rúbrico, sello y firmo, en Buenos Aires, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y dos. — Raspado - Terrero - accionistas - el - creía - unos - del - Provisional - accionistas - Vale. — Pedro L. A. Manguero. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — César Larreche Carrera, secretario.

e-10 marzo N.° 989 v-24 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita, llama y emplaza a don **Miguel C. Hearne o Miguel G. Hearne**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le siguen los señores Crespo y Rodríguez, por cobro de $ 13.239.04 m|n. y a reconocer la firma que suscribe el documento de fojas 1, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e17 marzo N.° 247 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, a los acreedores de don **Edmundo Sacerdote**, que se ha presentado solicitando su convocatoria de acreedores, habiéndose designado la audiencia del día 13 de Abril de 1932, a las 14 horas, para que tengan lugar la junta de verificación de créditos, en la que informará el Contador nombrado señor Miguel Angel Roque y los acreedores interventores señores Oertly y Vedetta; Roberto Denker y Cía., y H. W. Robert y Cía.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e-22 marzo N.° 425-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Federico Figueroa, se hace saber por el término de ocho días, que en la quiebra de **Valerio y Barg**, se ha puesto de manifiesto un estado de distribución de fondos, presentado por la Sindicatura.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.

e-22 marzo N.° 414-v-29 marzo.

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días a todos los acreedores de **Roffe Hermanos y Adolfo Roffe**, que se ha designado la audiencia del día 14 de Abril a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores soli-

Por disposición del señor Juez de Co-

citada por dichos señores.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — p. a. s.: Enrique Giménez Bustamante; H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e16 marzo N.° 223 v23 marzo

mercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Angel Cattaneo**, ha sido presentado por el síndico liquidador el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del artículo 119 de la Ley de Quiebras. —Y que se ha fijado la audiencia del día 2 de Abril a las 14 para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-18 marzo N.° 303-v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado ante el Juzgado de Comercio número 5, Secretaría número 7, del autorizante, el doctor Germán Wernicke, en su carácter de Vicepresidente de la **Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca''**, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad anónima, cuya escritura de protocolización, llevada a cabo por ante el Escribano de esta Capital, doctor Jorge H. Guerrico, copiada íntegramente, dice así: — Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Germán Wernicke, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que por escritura de Diciembre diez y nueve de mil novecientos treinta y uno, pasada al folio dos mil ochocientos veinte y siete de mi Registro, se constituyó la Sociedad Anónima ''Perfumerías Tosca S. A.'', transcribiéndose los estatutos adoptados, en cuyas disposiciones transitorias se estableció que el compareciente quedada autorizado para correr con todas las diligencias necesarias a la aprobación de los mismos y al funcionamiento de la Sociedad. — Sometido dicho acto a la Inspección General de Justicia para su aprobación, el Poder Ejecutivo se ha pronunciado de conformidad, ordenando las modificaciones que resultan del expediente respectivo, del que se ha expedido testimonio en forma de sus actuaciones, en sus partes pertinentes, con íntegra transcripción de la expresada escritura, con las modificaciones dispuestas y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Dicho testimonio, que protocolizo agregándolo a la matriz, dice textualmente: ''Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil veinte y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires., Capital de la Nación Argentina, el día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: el doctor Germán Wernicke, casado, don Pablo Harpe, casado, don Günther Hammerschmidt, soltero, don Adolfo Wipperling, casado, don Augusto Groel, casado, don Máximo Metzel, casado, don Erwin Hummel, soltero, don Eduardo Goettert, casado y don Carlos Wistup, soltero, los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo todos por sí y el doctor Germán Wernicke, también en representación del señor Arturo Schütte, que es casado, según poder especial que legalizado y traducido al español (en su parte que está redactado en alemán) por el Traductor Público, señor Edmundo Wernicke, me presenta y protocolizo agregándolo a la matriz, el que copiado por su orden dice así: Poder Especial. — El que firma la presente, don Arthur Schütte, Director, de nacionalidad alemana, casado, domiciliado en Colonia Marionbierg, Lindenalle cincuenta y cinco, confiere poder especial a favor del doctor Germán Wernicke, domiciliado en Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem, ciento sesenta y ocho, con las siguientes facultades: Primero: Para concurrir a la fundación de la Sociedad Anónima Perfumerías Tosca. — Segundo: Para aceptar y ejercer los cargos en mi nombre. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Arthur Schütte. — Siguen legalizaciones en idioma alemán. — Traducción. — (Hay un poder). — Número de registro: Yo, el escribano Consejero de Justicia, Francisco Guillermo Vleugels, domiciliado en Colonia, auténtico la antecedente firma del señor Director Arturo Schütte (Schütte) en vista de su trazado ante mí. — Colonia, el -4- de Diciembre de 1931, escribano consejero de Justicia. — (Fdo.): Vleugels. — (Hay un sello notarial). — Legalízase por ésta la precedente firma del Escribano Consejero de Justicia, Vleugels. — Colonia el 4 Diciembre de 1931. — El Presidente del Juzgado de Colonia. — (Fdo.) doctor Kuttenkeuler. — (Hay un sello del Juzgado de Colonia). — Fin de la traducción. — Sigue la legalización consular argentina. — Lo precedente es traducción fiel, de su original alemán a mi vista y a sus efectos la proveo de mi sello y el número setecientos treinta y uno a que me remito. — Buenos Aires, el 15 de Diciembre de 1931. — Sobrerraspado: Kuttenkeuler''-vale. — Hay una estampilia. — Edmundo Wernicke. Las legalizaciones en castellano que el poder contiene, dicen así: ''Visto en este Consulado de la República Argentina, para la legalización de la firma que figura al dorso y que dice: Kuttenkeuler, que es la del presidente del Juzgado, Landgericht, en Colonia, Dr. Kuttenkeuler. — Colonia, a cuatro de Diciembre de 1931. — Deuker. —

Cónsul. — N.° de Orden 381. N.° de Arancel 51. — Derecho percibido pesos oro 5. — Marcos 20.50. — Hay tres estampillas consulares y dos sellos que dicen: ''Consulado de la República Argentina''. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice Deuker, es auténtica. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1931. — J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, República Argentina. — Hay tres estampillas fiscales por un valor de siete pesos con cincuenta centavos''. — Es copia fiel, doy fe. — Expresan los comparecientes: Que han resuelto fundar una sociedad Anónima, la que se regirá por los Estatutos que se pasan a establecer. — Estatutos.. — Título primero. — Constitución y objeto de la Sociedad. — Artículo primero. — Desde la aprobación de los presentes Estatutos queda constituida una Sociedad Anónima denominada ''Perfumerías Tosca S. A.''. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el territorio de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) Importar, fabricar, vender y explotar toda clase de artículos para perfumerías y toilette; b) Hacerse cargo, mediante compra de activos y pasivos de otras casas o firmas comerciales, similares: c) Recibir mercaderías en consignación para venderlas por cuenta de terceros; d) Ejercer toda clase de industrias que armonicen con los fines primordiales de la Sociedad. — e) Representar a fábricas y sus productos; f) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; g) Importar y comprar las maquinarias y materias primas necesarias para la fabricación de los productos enunciados en los incisos ''a'' y ''c''; h) Y en general ejercer todos los actos de comercio enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio, que se encuadren dentro de los fines consignados en los incisos anteriores. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos y podrá ser prorrogada o reducida por una Asamblea General de Accionistas. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo quinto. — El capital autorizado queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres series de cincuenta mil pesos. — Cada serie se

divide en cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo sexto: La primera serie ha sido totalmente suscripta, habiendo abonado los suscriptores el diez por ciento de su valor. — El noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva la Asamblea General y una vez aprobados los presentes Estatutos. — Las demás series serán emitidas en la época y condiciones que la Asamblea General estime convenientes. — Artículo séptimo. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas serán nominales y sólo podrán ser transferidas con la conformidad del Directorio, pero una vez integradas se emitirán títulos al portador. Las acciones serán numeradas y firmadas por un Directorio y el Síndico. — Pueden emitirse títulos que representen más de una acción. — Título tercero. — Debentures. — Artículo octavo. — La Sociedad podrá emitir obligaciones (Debentures) dentro y fuera del país con sujeción a las disposiciones de las leyes respectivas y en las condiciones que fijará una Asamblea General. — Título cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo noveno. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno hasta cinco Directores y de uno hasta cinco Directores suplentes. — Artículo décimo. — Los Directores durarán un año en sus funciones y son siempre reelegibles. El mandato de los Directores salientes durará hasta que sus reemplazantes designados en Asamblea celebrada con los términos del artículo diez y siete se hagan cargo de sus puestos. — Para ser Director es necesario ser poseedor de una acción, que quedará depositada en la caja de la Sociedad a los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio. — Artículo undécimo. — Si el Directorio se compone de un solo Director lo reemplaza en caso de ausencia, enfermedad o impedimento el Director suplente. — Cuando el Directorio se componga de dos Directores, las resoluciones requerirán para su validez, la conformidad de ambos y cuando se componga de más de dos, las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes. — Estando el Directorio compuesto de más de dos Directores, para formar quórum se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — La Asamblea determinará el número de Directores para el ejercicio siguiente. — Cuando el Directorio se componga de un solo Director, éste tendrá las facultades que le acuerden estos estatutos, especialmente las consignadas en el artículo catorce y las que le pueda otorgar cualquier asamblea convocada al efecto. — Artículo duodécimo. — A falta de Directores el Síndico nombrará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo tercero. — Cuando el Directorio se componga de más de un Director deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo décimocuarto. — Son atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad. b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprar y vender mercaderías, al contado o a plazos. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los presentes Estatutos. — d) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad. — e) Celebrar toda clase de contratos, adquirir marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, solicitar su registro, renovación, presentar solicitudes, declaraciones y reclamos, oposiciones y apelaciones; otorgar y revocar poderes y autorizaciones. — f) Transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. — Ocurrir ante las autoridades y tribunales de la República, con las más amplias facultades. — Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales. — g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes. — h) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Balance y proponer la repartición de las utilidades. — j) Establecer cuentas de depósitos a nombre de la Sociedad en cualquier institución bancaria y firmar cheques contra esos fondos. — k) Aceptar, endosar y descontar letras y pagarés. l) Perseguir civil y criminalmente en todas las instancias a los imitadores de sus productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones. — m) Ceder o endosar conocimientos, cartas de porte y retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos o mensajeros, las cartas simples por expreso o certificadas, telegramas, encomiendas y demás documentos y valores. — n) Intervenir ante la Municipalidad, Administración de la Aduana e Impuestos Internos y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos o cualquier otra administración o repartición sea nacional, provincial o municipal, haciendo las declaraciones que considere convenientes, y conferir poderes especiales y revocarlos para estas transacciones. — o) Hacer los contratos con gerentes y empleados. — p) Fijar el monto de la propaganda y celebrar los contratos correspondientes. — q) Celebrar todos los demás actos que considere convenientes a los intereses de la Sociedad, siempre que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Artículo décimoquinto. — Habiendo un solo Director todos los poderes y actos notariales deben llevar su firma, habiendo dos Directores, firmarán ambos. — Si hay más de dos Directores, estos documentos llevarán por lo menos dos firmas. — Título quinto. — Fiscalización. — Artículo décimosexto. — Habrá un Síndico y un Síndico suplente, elegidos anualmente por la Asamblea General los que ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley. — Los honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Los Síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Título sexto. — Asambleas Generales. — Artículo décimoséptimo. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los cuatro meses inmediatos a la terminación de cada año comercial, y las extraordinarias cuando lo determine el Directorio, lo pida el Síndico o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso, ser convocada por el Directorio dentro de los sesenta días de recibido el pedido. — Artículo décimoctavo. — La Asamblea Ordinaria tendrá por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los balances y memorias, así como el proyecto de distribución de utilidades que el Directorio deberá presentar anualmente con el informe del Síndico y el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas. — b) Nombrar los Directores y Directores suplentes, fijando el número de ellos para cada ejercicio. — Designar Síndico y Síndico suplente. — c) Tratar cualquier punto mencionado en la convocatoria. — Artículo décimonoveno. — Queda reservado a las Asambleas Generales: Tomar prestado y prestar dinero, firmar avales, constituirse en depositaria o fiadora, salvo los documentos de pagarés comerciales a cargo del Directorio. — Artículo vigésimo. — Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y con la anticipación del artículo veinte y tres. — Artículo vigésimo primero. — Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria hallándose presente un número de accionistas que represente la mayoría del capital suscripto. — Artículo vigésimo segundo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en la primera convocatoria, hallándose presente accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de quórum, se convocará a una nueva Asamblea para dentro de los treinta días inmediatos y mediante publicaciones durante diez días, que comenzará con trece días de anticipación a la fecha fijada para la nueva Asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun tratándose de asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de tal Asamblea serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo tercero: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder o telegrama, dirigido al Síndico. — Artículo vigésimo cuarto. — El año comercial, correrá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. — Título Séptimo. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto. — La utilidad líquida y realizada que arroje el balance, previa deducción de todos los gastos y amortizaciones obligatorias previstas por la resolución Ministerial del cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, será distribuída en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado. — b) Se separará la cantidad que la Asamblea resuelva destinar para remuneración del Directorio y los honorarios del Síndico según el artículo décimosexto. — c) El resto se destinará a los accionistas para ser repartido como dividendo o para la formación de reservas especiales, si así lo resolviese la Asamblea General. — Artículo vigésimo sexto. — Cuando el Fondo de Reserva legal alcance el límite fijado en el inciso a) del artículo anterior, la asamblea resolverá el destino ulterior del señalado porcentaje. — Título octavo. — Artículo vigésimo séptimo. — La disolución tendrá lugar al término de duración fijado en estos Estatutos de la Sociedad o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo octavo. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o el Síndico. — La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta deba efectuarse. — Aprobados los estatutos por todos los comparecientes de conformidad, se procedió a la suscripción de acciones tal como se indica en el artículo sexto con el resultado siguiente: Arturo Schütte, cuarenta y una acciones de un mil pesos cada una; doctor Germán Wernicke, una acción, de un mil pesos. Pablo Harpe, una acción, de un mil pesos; Günther Hammerschmidt, una acción, de un mil pesos; Adolfo Wipperling, una acción, de un mil pesos; Augusto Groel, una acción de un mil pesos; Máximo Metzel, una acción, de un mil pesos; Erwin Hummel, una acción, de un mil pesos; Eduardo Goottert, una acción, de un mil pesos y Carlos Wistup, una acción, de un mil pesos. Total cincuenta mil pesos, haciéndose entrega del importe del diez por ciento que se pagó al contado, o sean cinco mil $, al señor Pablo Harpe. — Acto continuo se procedió a nombrar el primer Directorio que deberá durar hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, resolviéndose en uso de la facultad optativa del artículo noveno nombrar un solo Director y un solo Director suplente y nombrar para el cargo de Director titular el señor Arturo Schütte y para el de Director suplente al doctor Germán Wernicke. — Se nombró Síndico al señor Carlos Mahler y Síndico suplente al señor Luis Badino. — Todos los comparecientes resuelven conferir poder a los señores doctor Germán Wernicke y Pablo Harpe, uno u otro indistintamente y alternadamente, para que se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional y Juzgado de Comercio, para obtener la aprobación de los estatutos, la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuese exigida por el Poder Ejecutivo Nacional, y se les confiere también poder irrevocable para firmar la escritura de constitución definitiva al protocolizar la autorización gubernativa. — Presente al acto el traductor Público don Edmundo Wernicke, quien es casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que se ratifica del contenido de la traducción por él practicada y firmada, y de la que se hace mérito al principio de esta escritura. — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la presente un sello valor nacional de doscientos veinte y cinco pesos. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Héctor Bauhoffer y Carlos N. Port, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wernicke. — Pablo Harpe. — Günther. — Hammerschidt. — Erwin Hummel. — Carlos Wistup. — A. Wipperling. — Augusto Groel. — Máximo Metzel. — Eduardo Goettert. — Edmundo Wernicke. — H. Bauhoffer. — Carlos N. Port. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos veinte y siete del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente testimonio en siete sellos de un peso, números: dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro al dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, dos millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve y el presente, habilitados cada foja con una estampilla de cincuenta centavos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado - diez y nueve - alternadamente - para - entrelíneas - Perfumerías - vale. — Hay un sello y una estampilla. — J. H. Guerrico". — "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1932. — P. 3|932. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca" S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", constituída en esta Capital, el 19 de Diciembre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16). — Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — Hay un sello que dice: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina". — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia; certifica, que lo precedente en ocho fojas útiles, es copia fiel de las constancia que obran en el expediente letra P. 107-31, de esta Inspección General de Justicia, referente a la aprobación de los estatutos y concesión de personería

jurídica de la Sociedad Anónima "Perfumerías Tosca S. A.", y que esta certificación se extiende en papel sellado nacional, el primero de un peso moneda nacional, numerado: dos millones quinientos cuarenta y un mil noventa y cuatro, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas, una de cinco pesos, otra de un peso y otra de cincuenta centavos, y los restantes de a un peso moneda legal, numerados: sesenta y un mil quinientos treinta y cinco al sesenta y un mil quinientos cuarenta, habilitados respectivamente por estampilla de dos pesos, inclusive el presente de tres pesos numerados doscientos veintiséis mil ciento ochenta y dos, correspondiendo estampillas y sellos al bienio mil novecientos treinta y uno/treinta y dos. — Sobrerraspado- ciento- vale. — Eduardo Guerrico. — Sello: Ministerio de Justicia e I. P. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Julián C. Carreras y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán Wenicke. — Julián C. Carreras. — H. Bauhoffer. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos treinta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete, del Escribano doctor Jorge H. Guerrico, interinamente a mi cargo, conforme a la Resolución de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, de fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Para la Sociedad Anónima "Perfumería Tosca S. A.", expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta de numeración corrida que comienza con el número: cero cero nueve mil cuatrocientos noventa y cinco al cero cero nueve mil quinientos dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-15 marzo N.° 145-v-29 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sdad. Anónima Establecimientos Gráfico Argentino** (antes Wiebeck Turtl y Compiani) que dicen así. — Primer testimonio.: Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, ante mí: el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece don Juan B. Gaona (hijo) de estado casado, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la "Sociedad Anónima, Establecimiento Grafico Argentino" antes Wiebeck Turtl y Compiani justificándose la existencia jurídica de dicha Sociedad, personería invocada por el compareciente y autorización para el presente otorgamiento: Primero: Con los Estatutos y Reformas de los mismos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional, dictados en fechas tres de Diciembre de mil novecientos veinte y doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro, y elevados a escritura pública por las otorgadas con fecha siete de Diciembre de mil novecientos veinte y veintitrés de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a los folios mil quinientos noventa y siete y novecientos veinte de este Registro, Protocolos correspondientes que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números ciento cincuenta y tres y ochenta y cuatro, folios treinta y tres y doscientos ochenta y dos, del Libro cuarenta y uno, Tomo A., para la inscripción de Estatutos Nacionales, tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: "Artículo Anónima "Establecimiento Gráfico Ar- 1.° Bajo la denominación de Sociedad gentino, antes Wiebeck, Turtl y Compiani", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina ... Artículo 2.° — Esta Sociedad tiene por objeto inmediato la adquisición del establecimiento gráfico de la Sociedad Turtl y Compiani, antes Wiebeck, Turtl y Compiani, con todo su activo y pasivo como Sociedad en funcionamiento ... La Sociedad continuará con la explotación del Establecimiento adquirido, pudiendo agregar nuevos ramos relacionados con su industria, ocuparse de todas las operaciones comerciales y financieras inherentes a su objeto y destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad ... Artículo 3.° — La duración de la Sociedad será de treinta año, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos diez y nueve ... Artículo 4.° El capital de la Sociedad se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La mitad del capital o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, ha sido íntegramente emitida suscripta y realizada al constituirse la Sociedad, la otra mitad se emitirá en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Artículo 5.° — El capital podrá ser aumentado o disminuído por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y nueve de estos Estatutos, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo 6.° — En caso de ser aumentado el capital autorizado, la Asamblea General establecerá las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones o facultará al Directorio para establecerlas, así como las cláusulas penales a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. .... Artículo 13.° — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. .... Artículo 15.° Los Directores titulares durarán dos años y los suplentes un año en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Se entiende por año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. .... — Artículo 17.° — El Directorio nombrará de su seno el Presidente, Vice Presidente y Secretario, quedando el primero en el ejercicio de sus funciones, todo el tiempo que dure su mandato como Director. .... Artículo 18.° — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico. — Así mismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicite la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, en los términos del artículo veinte y cinco de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros. -- En signe el Directorio. — Las resoluciones caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vice Presidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Artículo 19° — Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su Presidente o de quien del Directorio de la dicha Sociedad, ex- lo reemplace. — Artículo 24.° — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentados por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto, procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. ...— "Segundo: con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, extendida de la página sesenta y dos a la página sesenta y cinco del Libro respectivo, el que también tengo a la vista y transcripta la parte pertinente dice así: Asamblea General Ordinaria, celebrada el 27 de Octubre de 1930. — Acta: En Buenos Aires, el día 27 de Octubre de 1930, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani, indicados en la lista de asistencia que se acompaña y estado presente el Inspector de Justicia Señor Doctor Andrés J. Rosso, el Presidente del Directorio Señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 25 .... El Señor Presidente manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 9 de Octubre de 1930 hasta el día de hoy inclusive en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 17380 acciones. — Se hallan presentes o representados de acuerdo con las constancias del Libro de asistencia de accionistas, folios 8 y 9 (10) diez accionistas que representan (17.230) diez y siete mil doscientas treinta acciones con derecho a (10.355) diez mil trescientos cincuenta y cinco votos. — La Asamblea por lo tanto está legalmente constituída y puede entrar a tratar válidamente sobre todos los asuntos señalados en la orden del día. — De acuerdo con el tercer inciso de la orden del día, manifiesta el señor Presidente, que corresponde ahora proceder a la elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan B. Gaona hijo, Arturo E. Turtl y César Gaona, Directores titulares, señores Ricardo Redlik Martín Bordalejo y José Rivas, Directores Suplentes, doctor Enrique J. Piccardo, Síndico, y señor Andrés J. Avery Síndico suplente, que terminan su mandato. — En ésto, el señor Agustín E. Macchi, hace moción para que se vote por unanimidad en favor de la elección de las personas designadas en la lista que está en circulación, compuesta por los siguientes nombres: Directores titulares por dos años: señor Juan B. Gaona hijo. — Señor César Gaona. — Señor Arturo E. Turtl. — Directores suplentes por un año: señor Ricardo Redlik. — Señor Martín Bordalejo. — Señor José Rivas. — Síndico: doctor Enrique J. Piccardo. Síndico Suplente: señor Andrés J. Avery. — Apoyada esta moción, se vota y queda aprobada por unanimidad la elección de las personas cuyos nombres figuran en la referida lista, proclamándose el resultado por el señor Presidente. — Para terminar con la Orden del día, corresponde proceder a la designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Libro de asistencia. — Con este motivo, el accionista señor Mario Rodríguez Corti, propone que la Asamblea designe al efecto, a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, designaciones que la Asamblea aprueba por unanimidad, después de lo cual, el señor Presidente, da por terminado el acto, siendo las 16 y 45. — Juan B. Gaona (h), Presidente. — José Eug. Compiani. — Secretario. — Agustín E. Macchi. — Accionista. — J. T. Jaureguiberry. — Accionista. — A. J. Rosso. — Hay un sello. — Tercero: Con el acta de la reunión tendida en la página ciento setenta y seis a la página ciento setenta y ocho del libro correspondiente, el que rubricado por el señor Juez de Feria, doctor César A. Campos, con fecha trece de Enero de mil novecientos veinte y uno, tengo igualmente a la vista y transcripta en la parte pertinente, dice así: Acta número 69. — Sesión del Directorio del día 27 de Octubre de 1930. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, reunidos los señores Directores al margen anotados, con asistencia del Síndico doctor Enrique J. Piccardo, en el local social calle Cevallos 1643, asume provisoriamente la presidencia, el señor Juan B. Gaona (hijo), a pedido unánime de los presentes y declara abierta la sesión a las 17 horas. — Elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, corresponde proceder a la elección de Presidente, Vice Presidente y Secretario, cuyos cargos deberán ser desempeñados por sus titulares, el primero mientras dure su mandato de Director, y los restantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Previa indicación del señor Turtl, se resuelve por unanimidad, designar nuevamente para desempeñar dichos cargos, a los señores Juan B. Gaona (hijo), Jorge Jagniaux (hijo) y José Eugenio Compiani respectivamente. — A raíz de esta resolución, el señor Juan B. Gaona (hijo), asume la presidencia a título definitivo. — Sin más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar esta acta que una vez leída y aprobada por todos los presentes, firman los señores Presidente y Secretario, dándose así por terminada la reunión a las 18 horas. — Juan B. Gaona (h). — José Eug. Compiani. — Lo relacionado y transcripto, concuerda con los instrumentos públicos y actas citadas, doy fe, y el señor Gaona, en el carácter invocado expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima, que en este acto representa, celebrada con fecha veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, resolvió modificar parcialmente los Estatutos sociales, pero sin alterar el término de duración ni objeto principal de la Sociedad, aumentándose su capital social de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a tres millones de pesos de igual moneda, cuyas reformas, sometidas a la consideración del Superior Gobierno Provisional, fueron aprobadas por Decreto dictado en fecha treinta de Enero del corriente año mil novecientos treinta y dos, y en testimonio, expedido por el señor Segundo Jefe de la Inspección General de Justicia, me entrega el compareciente, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — En consecuencia, dicho testimonio, extendido en tres fojas útiles, queda anexado como cabeza de la presente escritura y transcripto, es como sigue: Testimonio: Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Noviembre de 1931. — Acta. — En Buenos Aires, el día 25 de Noviembre de 1931, reunidos en el local social, calle Cevallos 1643, los accionistas de la Sociedad Anónima "**Establecimiento Gráfico Argentino**", antes Wiebeck, Turtl y Compiani, indicados en el respectivo libro de asistencia y estando presente el Inspector de Justicia, señor doctor Alberto Guerizoli, el Presidente del Directorio, señor Juan B. Gaona hijo, declara abierta la Asamblea, siendo las 16 y 50 horas, con el fin de tratar la siguiente Orden del día: 1°. — Aumento del Capital. — 2°. — Modificación de los Estatutos. — 3°. — Autorización al señor Presidente o en su defecto, al señor Vice Presidente, para aceptar las modificaciones

que aconsejase la Inspección General de Justicia. — 4°. — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El señor Presidente, manifiesta que se han hecho las publicaciones legales desde el día 7 de Noviembre de 1931, hasta el día de hoy inclusive, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Pueblo", y que se han depositado 18.705 acciones. — Se hallan presentes o representados, de acuerdo con las constancias del libro de asistencia de accionistas, folios 9 y 10, diez accionistas que representan 16.905 (diez y seis mil novecientas cinco) acciones, con derecho a 10.030 (diez mil treinta votos. — Existe por el tanto con exceso el quórum fijado por el artículo 39 de los Estatutos, para considerar y resolver sobre los puntos fijados en la Orden del Día. — El señor Presidente, expresa que la Memoria presentada por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria que acaba de realizarse, se han dado las explicaciones del caso, sobre los puntos sometidos a la consideración de la presente Asamblea Extraordinaria, de manera que pone a discusión los diversos puntos de la Orden del día. — Como no se hace observación alguna, el señor Presidente manifiesta que pone a votación, el primer punto relativo al aumento del capital autorizado, que actualmente es de $ 2.000.000, hasta $ 3.000.000, quedando autorizado el Directorio para emitir a cuenta de dicho aumento, tan pronto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, hasta $ 232.500 y el resto, cuando lo estime conveniente. — La Asamblea aprueba por unanimidad el aumento del capital autorizado, hasta $ 3.000.000 y su emisión en la forma propuesto por el Directorio. — Pasando al segundo punto de la Orden del día, el señor Presidente pone en discusión las modificaciones introducidas a los artículos 4, 13, 18 y 24 de los Estatutos. — En este momento, el accionista señor José T. Jaureguiberry, pide la palabra para proponer que, además de las modificaciones proyectadas por el Directorio a los artículos citados, se suprima íntegramente el Capítulo IX. — Disposiciones transitorias, artículos 42, 43 y 44 de los actuales estatutos, por tratarse de disposiciones que han perdido su actualidad, por haberse realizado en su oportunidad lo dispuesto en las mismas y no existir objeto para que sigan figurando en los Estatutos. — El señor Presidente, manifiesta que el Directorio acepta la supresión propuesta y hace suya la moción. — No habiéndose otras observaciones, el señor Presidente pone a votación el nuevo texto propuesto para los artículos 4, 13, 18 y 24 que quedarán como sigue: Art. 4°.: El capital de la Sociedad se fija en Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está representado por treinta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Veinte mil acciones o sea dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, han sido imitidas, suscriptas e integradas con anterioridad, y las diez mil acciones restantes, se emitirán en las épocas y bajo las condiciones que estime conveniente el Directorio. — Art. 13: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de siete accionistas. — Habrá además tres suplentes, quienes sustituirán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Art. 13°: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten la mayoría del Directorio o el Síndico.—Asimismo deberá hacerlo cuando un número de accionistas solicita la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 25 de estos Estatutos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del Director que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, rubricado, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Art. 24°: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Diciembre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas por el Directorio, sancionará o alterará el dividendo propuesto fijará el número y procederá a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes, nombrará el Síndico y Síndico suplente y tratará de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — "Quedarán además suprimidos de los Estatutos los actuales artículos 42, 43 y 44. — La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo texto proyectado y la supresión de los artículos mencionados. — Pasando al tercer punto de la orden del día, el señor Presidente, solicita que la Asamblea lo autorice, o en su defecto también al Vicepresidente para que puedan aceptar las modificaciones que pudiera aconsejar la Inspección de Justicia, cuando le sean sometidas las reformas aprobadas por la Asamblea. — Por unanimidad la Asamblea acuerda dicha autorización. — Para terminar, el señor Presidente invita a la Asamblea a designar a dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El señor Mario Rodríguez Corti, hace moción de que se designe al efecto a los señores Agustín E. Macchi y José T. Jaureguiberry, lo que la Asamblea aprueba por unanimidad. — El señor Presidente declara cumplida la Orden del Día y da por terminada la Asamblea a las 17 horas. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — José Eug. Compiani, Secretario. — J. T. Jaureguiberry, Accionista. — Agustín E. Macchi, Accionista. — A. Guerizoli. — Juan B. Gaona (h.), Presidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1932. — E. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y que las mismas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1.°: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas treinta y nueve (39) y cuarenta (40) introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck, Turtl y Compiani), por la Asamblea realizada el 25 de Noviembre de 1931. — Art. 2.°: Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y dos, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica que lo precedente en tres fs. útiles, es copia fiel de las constancias que obran en el expediente E. 124-31, referente a la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), y que esta certificación se extiende en el papel sellado nacional vigente, de cinco pesos moneda nacional, la primer foja número ciento diez mil novecientos once, habilitado a siete pesos con cincuenta centavos por estampillas adheridas de dos pesos y de cincuenta centavos y los restantes de tres pesos números cincuenta y ocho mil setecientos diez y siete, setecientos diez y ocho, correspondientes todos al bienio mil novecientos treinta y uno — treinta y dos. — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Es igualmente copia fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación. — Leída que le fué esta escritura al compareciente, por mí, el Escribano autorizante, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que son los señores don Pedro R. Molina y don Alfredo E. de la Barra, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan B. Gaona (h.). — P. R. Molina. — A. E. de la Barra. — Hay un sello. — Ante mí: Leopoldo E. Gutiérrez. — Concuerda con su original pasada al folio trescientos uno del Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima "Establecimiento Gráfico Argentino (antes Wiebeck Turtl y Compiani), expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un pesos números: el dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y cuatro al cincuenta y siete, dos millones seiscientos setenta mil seiscientos cincuenta y nueve al setenta y dos. Habilitados cada uno con estampillas de cincuenta centavos que firmo y sello en Buenos Aires, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Leopoldo E. Gutiérrez. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e9 marzo N.° 96 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco Alberto García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días que se ha presentado don **José Miguel Costa** solicitando convocatoria de acreedores, habiéndose fijado la audiencia del día 18 de Abril a las catorce horas para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

Palacio de Justicia, quinto piso.

e16 marzo N.° 228 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber a los acreedores, el siguiente auto de quiebra: "Buenos Aires, Noviembre 12 de 1931. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley, al efecto, declárase en estado de quiebra a **Lorenzo Muti**; nómbrase contador a don Jacinto C. Rossello, insaculado por sorteo ante el actuario, y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día fecha cargo fojas 2. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inciso 1, y 58 Ley 4156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "Cronista Comercial", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 10 de Diciembre, a las 15 horas. Desígnase inventariador al escribano D. Díaz Vieyra; y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de éstos fuera feriado. — Rep. la foja. F. A. García. — Ante mí: p. a. s.: H. C. Benítez Cruz". S. S. a los efectos de que tengan lugar la junta ordenada precedentemente, ha designado el día 28 de Marzo de 1932, a las 13 horas.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — Pedro R. Mom, secretario.

Palacio de Justicia, 5.° piso, sobre Tucumán.

e-21 marzo N.° 332 v-26 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de ocho días, a los acreedores de la adjudicación de bienes de **Frankel, León y Cía.**, que se ha presentado por el liquidador la rendición de cuentas respectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 4156 y al mismo tiempo se les cita para que comparezcan a la audiencia del día 31 de Marzo a las 14 horas, regular los honorarios del liquidador.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-21 marzo N.° 393 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de tres días, a todos los acreedores de **Gastón Bernard**, que se ha designado la audiencia del día 31 de Marzo de 1932, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta designada con el fin de nombrar nuevo síndico liquidador.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-21 marzo N.° 394 v-23 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital de la República, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el R. de Comercio, las reformas introducidas a los Estatutos de la **Sociedad Anónima Diadema Argentina, Sdad. Anónima de Petróleo**, que dicen así: Primer testimonio. — Número treinta y nueve. — **En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Fe**brero de mil novecientos treinta y dos, compareció ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, el señor don John James Waite, de estado casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijo: Que en la Asamblea celebrada con fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por los accionistas de la Sociedad Anónima establecida en esta Capital bajo la denominación de "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", cuyo testimonio de acta obra a fojas ciento treinta y una del expediente "D", cincuenta y cuatro, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos", originario de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, se ha procedido a la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de la misma Sociedad Anónima y se ha autorizado al compareciente a realizar las gestiones administrativas inherentes y a proceder al otorgamiento de la presente escritura. —Que propuesta por la Inspección General de Justicia la modificación del texto de la reforma del artículo quinto en el informe de fojas ciento treinta y seis, fué aceptada por la Sociedad Anónima compareciente en su escrito de fojas ciento cuarenta, aprobándose dichas reformas por el decreto del Gobierno de la Nación de fojas ciento cuarenta y dos que dice así: "Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos. — D, uno|novecientos treinta y dos. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Diamema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas re-

formas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, el Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta (140), las reformas de fojas ciento treinta y tres (133) introducidas a los estatutos de la sociedad "Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo", por la asamblea realizada el diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Artículo segundo: Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — URIBURU. — Adolfo Bioy. — "Es copia fiel, doy fe. — Y agregó el compareciente: Que en uso de la autorización que se le ha acordado y que resulta de la referida acta que enseguida se transcribirá, y en cumplimiento del decreto precedentemente inserto, viene a protocolizar como en efecto protocoliza la referida acta de Asamblea con el texto definitivo de los recordados artículos cuarto y quinto de los Estatutos, cuya acta dice así: "Lista de Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diameda Argentina, S. A. de Petróleo", celebrada el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las once horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, octavo piso. —Nombre. Serie. — Títulos: Cantidad, Números. Acciones: Parcial, Total. Números. Votos. Firma: Juan Ph. van Goethem, uno, uno, uno, uno, uno, uno, dos, diez y seis|siete, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, J. Ph. van Goethem. — Germán E. J. de Boer, uno, uno, dos, uno, dos; uno, uno, diez y ocho, cien, trescientos uno| cuatrocientos; dos dos, diez y nueve| veinte, cien, doscientos uno, uno|cien, doscientos uno, G. de Boer. — Everardo Meynell, uno, uno, cinco, uno, cinco; dos, dos, veinte y uno|dos, doscientos, doscientos uno, ciento uno|trescientos, doscientos uno, E. Meynell. — Carlos G. Linck, Rep. p. Edlef E. Hosmann cincuenta y nueve, dos, doscientos cincuenta y ocho|nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos, doscientos, Edlef E. Hosmann. — Guillermo Greiner, tres, dos, veinte y cuatro|cinco, cien, uno|cien, cien, G. Greiner. — Jacobo J. van Rees, cincuenta y nueve, uno, dos, cientos cincuenta y siete, cien, ciento uno| doscientos, cien. — J. J. Rees. — Anglo Saxon Petroleum C.º Ltd., Rep. p. David B. Clark, cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y nueve, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; cincuenta y dos, —, dos, doscientos cuarenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y tres, dos, doscientos cuarenta y dos|tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cuatro, dos, doscientos cuarenta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y cinco, dos, doscientos cuarenta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y seis, dos, doscientos cuarenta y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y siete, dos, doscientos cincuenta|uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y ocho, dos, doscientos cincuenta y dos|tres, cuatrocientos, tres mil, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince. — D. B. Clark, Botaafsche Petroleum Maatschappy, Rep. p. Rupert E. F. Sneath, diez y seis, dos ochenta y nueve|noventa, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y siete, dos, noventa y uno| dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y ocho; dos, noventa y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez y nueve, dos, noventa y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte, dos, noventa y siete|ocho, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; veinte y uno, dos, noventa y nueve|cien, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, veinte y dos, dos, ciento uno| dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos veinte y tres, uno, ciento tres, doscientos, uno|doscientos; cuarenta y cuatro dos, doscientos veinte y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y cinco, dos, doscientos veinte y seis| siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y seis, dos, doscientos veinte y ocho|nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y siete, dos, doscientos treinta|uno, cuatrocientos, uno, cuatrocientos, cuarenta y ocho, dos, doscientos treinta y dos|tres, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; cuarenta y nueve, dos, doscientos treinta y cuatro|cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta, dos, doscientos treinta y seis|siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cincuenta y uno, uno, doscientos treinta y ocho, doscientos, uno|doscientos; sesenta y seis, uno, trescientos, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; sesenta y siete, dos, trescientos uno|dos, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; sesenta y ocho, dos, trescientos tres|cuatro, cuatrocientos uno| cuatrocientos; sesenta y nueve, dos, trescientos cinco|seis, cuatrocientos, uno| cuatrocientos, setenta, dos, trescientos siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y uno, dos, trescientos nueve|diez, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y dos, trescientos once|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y tres, dos, trescientos trece|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cuatro, dos trescientos quince|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y cinco, dos, trescientos diez y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y seis, dos, trescientos diez y nueve| veinte, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y siete, dos, trescientos veinte y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y ocho, dos, trescientos veinte y tres|cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; setenta y nueve, dos, trescientos veinte y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta, dos trescientos veinte y siete|ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y uno, dos, trescientos veinte y nueve|treinta, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y dos, dos, trescientos treinta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y tres, dos, trescientos treinta y tres| cuatro, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cuatro, dos, trescientos treinta y cinco|seis, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y cinco, dos, trescientos treinta y siete|ocho, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; ochenta y seis, uno, trescientos treinta y nueve, doscientos, catorce mil, uno|doscientos, dos mil quinientos quince, R. E. F. Sneath, "Perla" S. A. de Petróleo, Rep. p. L. H. P. Barón de Loë van Imstenraedt, ochenta y seis, uno,trescientos cuarenta, doscientos, doscientos uno|cuatrocientos; ochenta y siete, dos, trescientos cuarenta y uno|dos, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ochenta y ocho, dos, trescientos cuarenta y tres|cuatro, trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, uno|trescientos cincuenta, novecientos cincuenta, de Loë van Imstenraedt. — "Brillante" S. A. de Petróleo, Rep. p. César Sasaroli, ochenta y ocho, uno, trescientos cuarenta y cinco, cincuenta, trescientos cincuenta y uno|cuatrocientos; ochenta y nueve, dos, trescientos cuarenta y seis| siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; noventa, uno, trescientos cuarenta y ocho, ochenta, quinientos treinta, uno| ochenta, quinientos treinta, C. Sasaroli — Banco Anglo Sud Americano, Rep. p. George Twentyman, tres, tres, veinte y seis|veinte y ocho, trescientos, ciento uno|cuatrocientos; cuatro, cinco, veinte y nueve|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cinco, cinco, treinta y cuatro|treinta y ocho, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; seis, cinco, treinta y nueve|cuarenta y tres, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; siete, cinco, cuarenta y cuatro|cuarenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; ocho, cinco, cuarenta y nueve|cincuenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos, nueve, cinco, cincuenta y cuatro|cincuenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; diez, cinco, cincuenta y nueve|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; once, cinco, sesenta y cuatro|sesenta y ocho, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; doce, cinco, sesenta y nueve|setenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; trece, uno, setenta y seis, cien, ciento uno|doscientos; trece, uno, setenta y cuatro, cincuenta, uno|cincuenta; uno, dos, once|doce, veinte, once|treinta; veinte y cuatro, seis, ciento cuatro|nueve, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; veinte y cinco, seis, ciento diez|quince, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y seis, seis, ciento diez y seis|veinte y uno, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; veintisiete, seis, ciento veinte y dos|veinte y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y ocho, seis, ciento veinte y ocho|treinta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; veinte y nueve, seis, ciento treinta y cuatro|treinta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta, seis, ciento cuarenta|cuarenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos treinta y uno, seis, ciento cuarenta y seis|cincuenta y uno, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y dos, seis, ciento cincuenta y dos|cincuenta y siete, cuatrocientos, uno| cuatrocientos; treinta y tres, seis ciento cincuenta y ocho|sesenta y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cuatro, seis, ciento sesenta y cuatro|sesenta y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y cinco, seis, ciento setenta| setenta y cinco, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y seis, seis, ciento setenta y seis|ochenta y uno, cuatrocientos uno|cuatrocientos; treinta y siete, seis, ciento ochenta y dos|ochenta y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y ocho, seis, ciento ochenta y ocho|noventa y tres, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; treinta y nueve, seis, ciento noventa y cuatro|noventa y nueve, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta,seis, doscientos|doscientos cinco, cuatrocientos, uno,|cuatrocientos; cuarenta y uno, seis, doscientos seis|once, cuatrocientos, uno|-cuatrocientos; cuarenta y dos, seis, doscientos doce|diez y siete, cuatrocientos, uno|cuatrocientos; cuarenta y tres, seis, doscientos diez y ocho|veinte y tres, cuatrocientos, doce mil setenta, uno|cuatrocientos, dos mil quinientos quince, G. Twentyman, Total treinta y un mil quinientos cincuenta y tres acciones, diez mil veinte y ocho votos. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron cinco accionista por sí y seis por mandatario, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos. — Fdo: J. F. van Goethem. — R. E. F. Sneath. — D. B. Clark R. Caraza. En Buenos Aires, a los diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y uno y siendo las once horas, quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Diadema Argentina S. A. de Petróleo, con asistencia de cinco accionistas por sí y seis por mandatarios, representando treinta y un mil quinientas cincuenta y tres acciones con diez mil veinte y ocho votos (Véase tabla anterior) bajo la presidencia del titular, señor J. F. van Goethm y con la presencia del Inspector de Justicia, Doctor R. Caraza. — Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente a la hora indicada, pasa a dar lectura de la orden del día de esta Asamblea; Primero) Reforma de los Estatutos. — Segundo) Nombramiento de una persona para que solicite del Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas. — Tercero) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Puesto en consideración el primer punto de la orden del día, el señor Presidente expone que a objeto de fortalecer la situación de esta Sociedad, como productora de petróleo, habíase proyectado la compra de algunas minas a pagarse parcialmente en acciones nuevas de nuestra Compañía. A tal efecto, tendría que procederse en breve a la emisión de nuevo capital. — Según nuestros Estatutos, el Directorio puede emitir hasta pesos cuarenta y cinco millones moneda nacional de curso legal. Como capital social actualmente emitido y totalmente integrado, asciende ya a pesos treinta y cinco millones, cuatrocientos ochenta mil, quedará, después de la emisión requerida por las adquisiciones de que acaba de anunciarse, un margen de capital insuficiente para nuestras necesidades en el futuro, si se tiene en cuenta el gran desarrollo que nuestros negocios están tomando. — Para no entorpecer y dilitar, pues, la expansión normal de nuestra industria por la insuficiencia de capital, se propone la modificación desde ya de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos, aumentando el capital, hasta pesos setenta y cinco millones moneda nacional de curso legal, con autorización al Directorio para disponer la emisión e integración de las series correspondientes. — De acuerdo a la modificación que el Directorio propone, los nuevos artículos cuarto y quinto del Estatuto, quedarían redactados como sigue: — "Artículo Cuarto: — El capital social inicial, es actualmente de treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 35.480.000.—) moneda nacional de curso legal y se halla representado por treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta (35.400) acciones de mil pesos ($ 1.000.—) curso legal cada una, divididas en ochenta y ocho séries de cuatrocientas acciones, una série de doscientas acciones y ochenta acciones de la série número noventa, susciptas y realizadas en su totalidad. Dicho capital podrá ser aumentado por simple resolución del Directorio hasta setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000.) curso legal, del modo que se indica en el artículo quinto. — Artículo quinto: — El Directorio determinará las condiciones; tiempo y lugar de la emisión de las treinta y nueve mil quinientas veinte (39.520) nuevas acciones de mil pesos ($ 1.000) curso legal, cada una (de las cuales, trescientas veinte, completarán la série número noventa, de cuatrocientas acciones, y las treinta y nueve mil doscientas acciones restantes se dividirán a su vez en noventa y ocho séries de cuatrocientas acciones cada una), que sumadas a las treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta (35.480), ya emitidas, susciptas y totalmente realizadas, completarán el importe máximo de setenta y cinco millones de pesos (pesos 75.000.000.) curso legal, a que podrá alcanzar el capital social; debiendo una vez que decida la emisión de una o varias series, elevar a escritura pública el acta respectiva y oblar en ese acto el impuesto correspondiente al capital que emita, inscribir la resolución de aumento en el Registro Público de Comercio y dar conocimiento de todo ello a la Inspección General de Justicia. Es entendido que no podrán emitirse nuevas séries sin encontrarse totalmente susciptas y realizadas por lo menos en el diez por ciento, las acciones de las séries anteriormente emitidas y que no podrá anunciarse como capital autorizado sinó el inicial, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo". — Oída la lectura de los precedentes artículos cuarto y quinto de los Estatutos, se resuelve por unanimidad aprobarlos. — En consideración el segundo punto de la orden del día, y a propuesta del señor van Rees, la Asamblea resuelve por unanimidad, autorizar con amplias facultades al Señor Howie Brown y |o al Señor John James Waite, alternativamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos, pudiendo aceptar o introducir en las mismas las modificaciones que impusiere el Superior Gobierno Nacional, quedando facultados, además, para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los trámites necesarios a ese fin. En cumplimiento con el último punto de la orden del día, son designados por unanimidad los Señores Rupert, E. F. Sneath y David B. Clark, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión a las once, treinta y cinco horas. Fdos: J. F. van Goeth. R. E. F. Sneath. — D. B. Clark

R. Caraza. — Es copita fiel del acta que corre en fojas quince a veinte del Libro de actas de Asambleas de la Sociedad. — Presidente. — J. F. van Goethem. — Firmado: R. Caraza. — "Es copia fiel, doy fe. — La personería jurídica de la Sociedad "Diadema Argentina Sociedad Anónima de Petróleo", el texto de sus Estatutos y reformas y los decretos aprobatorios respectivos, constan de las escrituras otorgadas en este Registro al folio doscientos, Protocolo del año mil novecientos veinte y tres y al folio mil quinientos cuarenta y nueve, vuelto Protocolo del año mil novecientos veinte y nueve, las que en testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, tengo a la vista de todo lo que certifico. — Del certificado agregado al folio mil ochocientos cuarenta y dos, vuelto del Protocolo de esta Oficina, correspondiente al año mil novecientos treinta y de la boleta del año mil novecientos treinta y uno, partida ciento cuarenta y siete, sección primera, que he tenido a la vista ,resulta que la Sociedad Anónima otorgante, no adeuda patente por ejercicio vencido. — En su testimonio leída que le fué al compareciente esta escritura, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Antonio Camiller 'y Don Manuel Alvarez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — J. J. Waite. — Tgo: Antonio Camiller. — Tgo: Manuel Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Es copia de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, y queda al folio ciento sesenta y ocho del Registro número cincuenta, al que estoy adscripto. — Para la Sociedad Anónima otorgante, expido este primer testimonio en siete sellos de un peso moneda nacional cada uno números: dos millones setecientos setenta y un mil cincuenta y ocho al dos millones setecientos setenta y un mil sesenta, y números cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y cinco, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, y el presente, habilitados cada uno con una estampilla de cincuenta centavos moneda nacional, que sello y firmo, en Buenos Aires, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e-22 marzo N.° 320-v-5 abril.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días, el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.

Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la ley al efecto, declárase en estado de quiebra a **Pascual Aloi**; nómbrase contador a don Pedro H. González, insaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 18 de Febrero de 1932, cargo de presentación. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido, los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los Arts. 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en el Boletín Judicial y El Argentino, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 19 de Marzo de 1932, a las 14 horas. Desígnase inventariador a don Florencio Iriondo; y se señalan, para notificaciones, en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. F. A. García. Ante mí: H. C. Benítez Cruz.

Nota: — Se hace constar que la audiencia señalada se ha postergado para el día treinta del corriente, a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e22 marzo N.° 409 v27 marzo.

JUZGADOS DE PAZ

(SECCION 3.ª)

El Juez de Paz de la Sección 3.ª, de esta Capital, cita y emplaza por ocho días a don **Abel Cuitiño**, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le siguen los señores Hampton, Watson y Cía., bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 397 v-28 marzo

SECCION 4.ª

El Juez de Paz de la Sección 4a., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Antonio Sanjurjo y Roque Hermenegildo Sanjurjo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1932.— Juan Carlos Silva Ferres, Juez de Paz

e14 marzo N°. 116 v12 abril

SECCION 26.

El Juez de Paz de la Sección 26a., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **José Soto Oliva**.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932.— Arduín Merlo, Juez de Paz.

e27 febrero N°. 601 v27 marzo

SECCION 27

El Juez de Paz de la Sección 27, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Víctor Nazario Cristobo**.

Buenos Aires, Marzo ... de 1932. — El Juez de Paz.

e-21 marzo N.° 382 v-19 abril

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO L. BERUTI

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Arturo Rignetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 165-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Simón Brill**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e 25 febrero N.° 138 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio María Bigotti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 139 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mateo López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en le causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e25 febrero N.° 140 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Montero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1° de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 175 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Rincón Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Juan Maunel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

Se debe por la publicación $ 90.

e10 marzo N.° 176 v8 abril.

JUZGADO DEL DOCTOR ERNESTO GONZALEZ GOWLAND

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Nélida Ibarrola**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso. Secretaría del doctor E. Sosa, N°. 67.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°. 129 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita a **Manuel Cardoso**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°.130 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado N°. 10, se cita, a **Juan Daneri y María Luisa de Daneri**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay 3er. piso. Secretaría N°. 67ª, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación $ 120.—.

e25 febrero N°. 131 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 de la Capital Federal, cítese a **Luis Lagos** y a **Antonio Bruno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 153-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Benito González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso. Secretaría del señor E. Sosa, número 67ª.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 156-B v30 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza, a **María Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo pena de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Enrique J. Urué, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero N°. 137-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita a **Eduardo Francisco Peluffo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le instruye, por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1932.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso, Secretaría número 67, a cargo del doctor E. Sosa.

Se debe por la publicación pesos 120.—

e25 febrero Nº. 128-B v25 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Baldomero Guell**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 150-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Juan Barrachina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 149-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcelo Ferrere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación 120.

e1.° marzo N.° 162-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Canceiro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 154-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, de la Capital Federal, cítese a **Rodolfo Sánchez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 152-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isidoro Salavsky**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 155-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Dolores Fariña o María Esther Gómez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Se debe por la publicación $ 150.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° marzo N.° 164-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Rescaniere**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e1.° marzo N.° 163-B v30 marzo

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Isaac Graimán**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 186-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Ernesto González Gowlond, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **José Pérez González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación ; 120.

e10 marzo N.° 187-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **Guillermo Ernesto o Guillermo Gregorio Andie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 188-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10, de la Capital Federal, cítase a **José Vázquez y Enrique Guisande**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 184-B v8 abril

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal número 10 de la Capital Federal, cítase a **Arón o Adolfo Jaretón**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 185-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, Secretaría del doctor Ernesto J. Ure, se llama, cita y emplaza a **Pedro Pricopo Bondarchuky**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 183-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, interinamente a cargo del Juzgado número 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oliva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 182-B v8 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto G. Gowland, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Pastorense**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 181-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Leiva**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 167-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bernardo Malumud**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 168-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Roque Vidal Peña**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 169-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR AQUILEO GONZALEZ OLIVER

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Jorge Milani**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.—.

e25 febrero Nº. 132 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Miguel Casal**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Se debe por la publicación $ 60
lación, bajo apercibimiento de ser decla-

e-1.° marzo N.° 151 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Buranelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 189-B v8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ANTONIO LAMARQUE

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Ramírez Claros**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 170 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **María Teresa Alderete**, para que dentro del plazo de treintat días que serán contados desde al primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el edlito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 25 de 1932. — Sadí Massue, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e marzo N.° 171 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elías Albala** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 172 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro García**, para que dentro del plazo de treintta días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 173 B. v 8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Díaz** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120
e 10 marzo N.° 174 B. v 8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Saverio Vita**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires Febrero 23 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 161- B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Víctor de Jesús**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, dajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 141-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Dionizio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán costados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 142-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Altman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e-25 febrero N.° 143-B. v-25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esther Anchorena o Santamarina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 144 v25 marzo

JUZGADO DEL DOCTOR JAIME LLAVALLOL

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Soledad Piedrabuena**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
Se debe por la publicación $ 90.—
e 25 febrero N.° 136 B. v 25 marzo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Caprile**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1932. — R. S. Naón (h), secretario.
Se debe por la publicación $ 90
e-10 marzo N.° 191 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR JACINTO A. MALBRAN

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo, Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Negri**, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el dedito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Secretaría N.° 52.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.—.
e1.° marzo N.° 146 B. v30 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **José Castro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 160-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbran, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Isaac Masri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 159-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez, de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Castro o Gerardo Díaz o Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1932. — Horacio Piñero, Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.
Se debe por la publicación $ 90.
e1.° marzo N.° 158-B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Padilla**, para que comparezca a estar aderecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e1.° marzo N.° 145 B. v30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlos Juliani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 90.—.
e25 febrero N°. 133 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg. N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Emilio Bonaglia**, par que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.
e25 febrero N.° 134 B. v25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juz. N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Camilla**, para que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
Se debe por la publicación $ 120.—
e25 febrero N.° 135 B. v 25 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primer publicación del presente a **Luis Corregio di Gloria**, para que dentro de dicho término comparezca a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Delfor Sotello, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
Se debe por la publicación $ 120.
e10 marzo N.° 177 v8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente a **Carlos Eugenio Martín Madero** y a **Miguel Ivasuk**, para que dentro de dicho término comparezcan a prestar declaración testimonial en la causa que se sigue con motivo del hurto de que fué víctima don Roberto R. Arata, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e10 marzo N.° 178-B v8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Seibetseder**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Se debe por la publicación $ 90.

e-10 marzo N.° 179 B. v-8 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo Antonio Figueroa**, procesado por defraudación, **Juan Galdeano**, por estafa; **Chela Riquelme**, por hurto; **Ambrosio Ambrosini**, por estafa y **Hugo Oddone**, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les ... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rodolfo A. González, Carlos María Saldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

Se debe por la publicación $ 120

e-10 marzo N.° 190 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR ARTEMIO MORENO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Ladislao Ormay**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Se debe por la publicación $ 90

e-10 marzo N.° 180 B. v-8 abril

JUZGADO DEL DOCTOR MANUEL RODRIGUEZ OCAMPO

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. From de Brandt**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.° marzo N.° 147 B. v-30 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Fernández, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1932. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Se debe por la publicación $ 120.

e-1.° marzo N.° 148 B. v-30 marzo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita llama y emplaza a **Juan Gómez, Gregorio González y Félix Núñez**, para que comparezcan dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en las respectivas causas que se les sigue, en investigación de sus enrolamientos, bajo apercibimiento de rebeldía y de lo demás a que por derecho haya lugar.

Rosario, Secretaría, Diciembre 22 de 1931. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

Se debe por la publicación $ 120.—

e10 marzo N°. 42-A. v8 abril

(Bell Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Vicente Bustos**, clase de 1885, matríc. 2.847.316 para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo autor de infracción al artículo 25 de la Ley N.° 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell-Ville, Febrero 18 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

Se debe por la publicación $ 90.

e1.° marzo N.° 34-A v30 marzo

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO

El doctor José Ricardo Bergallo, Juez Letrado del Chaco, ha dispuesto se cite y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara González Huerta de Sánchez o Bárbara Gon-** sus acciones bajo apercibimiento de ley. sus acciones bajo apercibimiento deley.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e29 febrero N°. 648 v29 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chaco, doctor José Ricardo Bergallo, llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Marín Valle.

Resistencia, Febrero 11 de 1932. — Eduardo C. Escobar, secretario.

e-26 febrero N.° 569 v-26 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Sixto A. Rodríguez, se cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de **José Anello**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría a cargo del autorizante, para que deduzcan sus acciones bajo apercibimiento.

Resistencia Marzo 1.° de 1932. — Lorenzo Piñero, secretario.

e-7 marzo N.° 889 v-5 abril.

Por disposición del Juez Letrado, Dr. José R. Bergallo, se hace saber por tres días, que se ha designado al martillero, Julio A. Ruiz, para que subaste cinco bueyes, cinco vacas y 10 hectáreas de algodón sembrado, bienes existentes en Makallé, de acuerdo a lo resuelto en el juicio: Winckler Juan B. contra González Ricardo, sobre cobro ejecutivo de pesos.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e22 marzo N.° 404 v24 marzo.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto se cite y emplace por treinta días, a los herederos y acreedores de **Amado Antonio Cetta**, a fin de que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 430 v20 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hace saber por quince días, que **Natalio o Najineu Rasumney**, ha solicitado rehabilitación para ejercer el comercio, para que los que tengan que oponerse lo hagan hasta dos meses después de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Resistencia, Marzo 17 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 431 v5 abril.

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, hase saber por ocho días, que la audiencia para verificación de créditos en la convocatoria, de acreedores de **Antonio Gozolino**, se ha postergado para el 7 de Abril a horas nueve.

Resistencia, Marzo 18 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e22 marzo N.° 429 v29 marzo.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

El doctor Sixto A. Rodríguez, Juez Letrado del Chaco, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa Salvatierra de Corti**, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, Marzo 5 de 1932. —Lorenzo R. Piñero, secretario.

e-18 marzo N.° 276-v-16 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Anaut o Arnaut**, por 30 días, bajo percibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Noviembre 30 de 1931.— Carlos D. Escalada, secretario.

e24 febrero N.° 526 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se emplaza a herederos y acreedores **Ildefonso Bellosta**, por 30 días, bajo apercibimiento, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Febrero 6 de 1932.— Carlos D. Escalada, secretario.

... febrero N.° 525 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor **Francisco Carreño**, se emplaza a herederos y acreedores de **Benito Díaz Freire**, por 30 días, para que hagan valer sus derechos.

Rawson, Octubre 20 de 1931. —Carlos D. Escalada, secretario.

e24 febrero N.° 527 v24 marzo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Francisco Carreño, Secretaría del que suscribe, se hace saber que en el juicio de convocatoria de acredores formulado por la Sociedad Anónima **"Cervecerí Argentina Guttwein"**, con asiento único y principal en el pueblo de Trelew del Territorio Nacional del Chubut, han sido designado interventores los acreedores Banco de la Nación Argentina y Martha Kratzenberg, quiénes, asociados al contador sorteado señor Fernando Paternoster, procederán a dar cumplimiento a sus respectivas misiones, de acuerdo al artículo 1383 del Código de Comercio. — Asimismo, se tiene dispuesto la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o privilegiado, debeindo publicarse edictos durante quince días en el "Boletín Judicial" de la Capital Federal y "El Avisador Comercial", de Trelew (Chubut), haciéndose saber dicha presentación y citándose a todos los acreedores para que concurran a una junta de graduación y verificación de créditos, la que tendrá lugar en el Juzgado Letrado, de Rawson (Chubut), el día dos de Abril del año en curso a las diez horas. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. — Hágase saber y repóngase (Fdos.) Francisco Carreño. — Ante mí: C. D. Escalada.

Todo el cual se hace saber a los señores acreedores a los efectos de ley.

Rawson (Chubut), Marzo nueve de 1932. — Carlos D. Escalada, secretario.

e-18 marzo N.° 277-v-1.° abril.

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se hace saber que en la causa "Comercial N.° 31, año 1932, **Paz Román** - su quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Posadas, Febrero 29 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. — Atento a lo solicitado declárase en estado de quiebra a don **Román Paz**. — Nómbrase Contador a don Luis Lázaro Hirsch, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario. — Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día ocho de Agosto de 1931; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena a los que hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el Contador nombrado, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso al señor Juez Letrado doctor F. Dupuy y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos por ocho días, en los diarios "Boletín Judicial" y "El Territorio", haciéndose saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de crédito que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de Marzo próximo a horas 9. — Se señalan para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de éstos fuere feriado. — Rep. la foja. — Fernando Dupuy. — Ante mí: Ramón E. Espeche.

Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e-21 marzo N.° 372 v-28 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita y emplaza por treinta días, al prófugo **Federico Rehen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Febrero 23 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.—
e10 marzo Nº. 35-A v8 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy „ hace saber por 30 días que se ha decretado el Concurso Civil de **Manuel Giménez González**, nombrándose Síndico a Eugenio Ayrault y señalándose el 14 de Abril próximo para tener lugar la verificación de crédito a horas 9.
Posadas, Marzo 2 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario
e8 marzo N.º 913 v6 abril.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones (Juzgado N.º 1), se cita y emplaza por 30 días, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Febrero 20 de 1932. — Ramón E. Espeche, secretario.
Se debe por la publicación $ 60.
e1.º marzo N.º 157-B v30 marzo

El Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Leler, emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Diego de Oliveira o Diego de Olivera**, para que se presenten a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de ley.
Posadas, Marzo 3 de 1932. — Luis Jorge Rojas, secretario.
e14 marzo N.º 129 v12 abril

El señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pablo Bertagni**.
Posadas, Marzo 4 de 1932. —M. Solari Olmos, secretario.
e14 marzo N.º 126 v12 abril

El Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, hace saber por treinta días, haberse decretado el concurso civil de **Luis Pervinquiere** vecino de Candelaria, nombrándose Síndico a don Atilio de la Puente, y señalándose el 22 de Abril próximo a horas 10 para la verificación de créditos.
Posadas, Marzo 9 de 1932. — M. Solari Olmos, secretario.
e16 marzo N.º 201 v14 abril

Por disposición del Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por ocho días, que en la solicitud de don **Alfredo Cangiani**, pidiendo ser declarado en quiebra, ha recaído la siguiente resolución: — Posadas, Marzo 5 de 1932. Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a Alfredo Cangiani. Nómbrase Contador a don Leopoldo Loizaga Jovellanos a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 10 de Febrero del año 1932. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido. Líbrense los oficios del caso al señor Juez Letrado doctor Carlos Colman Lerner y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por ocho días en los diarios Boletín Judicial y El Territorio, haciéndose saber este auto y convocándose a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día seis de Abril próximo a horas 9. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Martes y Viernes o el siguiente hábil si alguno fuera feriado. Rep. la foja. — Fernando Dupuy. — Ante mí: E. Emilio Galián, esc. secret.
Posadas, Marzo 9 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.
e16 marzo N.º 204 v23 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado de Misiones, doctor Fernando Dupuy, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se ha presentado don **Pablo Paredes**, solicitando convocatoria de sus acreedores, habiéndose designado interventores a Elías Valdovinos, Molinos Buelink y Banco de Londres, para que conjuntamente con el Contador sorteado don Armando Caballero, informen en la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el 4 de Abril 1932 a las 9 horas.
Posadas, Marzo 7 de 1932. — S. Emilio Galián, secretario.
e6 marzo N.º 203 v30 marzo

JUEZ LETRADO DEL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se hace saber por el término de seis días que en el expediente caratulado **Temi Elías N. s|quiebra**, se ha dictado la siguiente providencia. Dice así: Neuquén, cuatro de Mayo de 1931. Autos y Vistos: Estando justificado con las constancias de autos, los extremos exigidos por los arts. 1379 y 1430 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado. Declárase en estado de quiebra a don Elías N. Temi, domiciliado en Las Lajas de este Territorio. Señálase la audiencia del día 8 del corriente a las 11 horas para la designación de Contador. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 28 de Febrero del corriente año. Líbrese oficio al señor Jefe del 22º Distrito de Correos y Telégrafos, para que retenga y remita al Contador la correspondencia epistolar y telegráfica, la que sólo deberá ser abierta en su presencia, a fin de entregarle la que fuera puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones y entregas que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Juzgado de Paz del Departamento de Las Lajas y el Contador a la ocupación de todos los bienes de pertenencia del fallido bajo prolijo inventario. Líbrese oficio al Reg. de la Propiedad, embargos e inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Neuquén haciéndose saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 del corriente a las once horas. Líbrese el correspondiente mandamiento al Juez de Paz del mencionado Departamento con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si necesario fuere, para la entrega de los bienes del fallido al Contador, bajo inventario. Miércoles y Sábados para notificaciones en la Oficina o el subsiguiente día hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Not. y rep. — Eduardo A. Ortiz. — Ante mí: Máximo L. Salcedo.
Se hace saber al mismo tiempo que la junta decretada, tendrá lugar el día 31 del corriente a las once horas y que el Contador designado en dicha quiebra es don José María Ricardes.
Neuquén, Marzo 9 de 1932. — Anselmo F. Núñez (h.), secretario.
e22 marzo N.º 9418 v27 marzo

REMATES ANTERIORES

Eduardo Roberto Alvarez

de la firma Alvarez Hno.

Judicial. — A una cuadra de Donato Alvarez y 2 de Avda. Triunvirato. — Una casa y tres departamentos, calle Llerena 2529 y 2531 entre las de Gamarra y Torrent. La casa se compone de una pieza grande, otra chica, pileta de lavar, W. C., patio, etc. Dos departamentos, en bajo, constan cada uno de dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc., teniendo uno de ellos, además, un galpón. El tercer departamento, en altos, tiene dos habitaciones, baño, cocina, patio, etc. El terreno se compone de 8.66 mts. de frente al S. E. por 36.00 mts. de fondo.
Una fracción de terreno, que forma los fondos de la finca Llerena 2525 y dá un martillo a favor del inmueble precedentemente detallado,, con las siguientes medidas: 8.66 mts, en los costados S. E. y N. O. y mts. 10.00 en los del N. E. y S. O., o sea una superficie total de 86.66 mts. cds.
Base única $ 16.000.00 m|n.
El Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas, remataré sobre el mismo inmueble. Venta ordenada por el Juez doctor Alberto Marcó del Pont, secretaría del doctor Nicolás M. Videla. Juicio "**Gouceyro Juan v.Roviglioni Pedro**, cobro hipotecario". Mas informes en la secretaría o en mis oficinas. Corrientes 633. U. T. 0180 Retiro. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o, a cargo del comprador.
Nicolás M. Videla, secretario.
e11 marzo N.º 22 v25 marzo.

Raúl L. Anganuzzi

357 Lavalle 361 — (Entre piso
JUDICIAL. — Finca Obligado esq. Quesada 2343. Mide 55m776 al S. O. sobre Obligado, 22m676 al S. E., sobre Quesada, 6m. en la ochava, 60m. en el N. E. y 26m885 en el N. O.
Base: $ 60.000. Puede quedar 60 o|o en primera hipoteca al 8 y 1|2 o|o anual, plazo 3 años, semestre anticipado. Escritura por ante Francisco L. Ferrando. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16 horas en la misma. Orden Juez Dr. Figueroa Alcorta, Secretaría Dr. Esteban Imaz, juicio Altgelt v|Ibáñez y Vattuone, cobro hipotecario.
Esteban Imaz, secretario.
e-13 marzo N.º 108 v-27 marzo

Ayerza Cullen y Seoane

AYERZA, CULLEN Y SEOANE
JUDICIAL. — Con retasa y a plazos en el Partido de Monte. 2064 hectáreas en 3 lotes. El resto de los afamados y conocidos campos de la estancia 'San Antonio'', de Debenedetti. A 2 leguas de Monte, F. C. Sud y muy próximos a las estaciones Los Eucaliptos y Berra, del F. C. Provincial de Buenos Aires. Campos de reconocida fama para ganadería y agricultura a sólo 107 kilómetros de la Capital Federal. Agua excelente a 5 metros más o menos. En casi todos los lotes a venderse existen poblaciones, alambrados, jagüeles, etc. Los lotes se entregarán totalmente desocupados. Lindan con P. U. de Sebré; Suc. Zuicoga; C. Arrogungaray; Félix E. Martínez; Urquiola de Deagustini; P. Matheu; Emilio Bader; M. U. de Montero; Patricio Mac Goey y M. Martínez González. Base retasada, m$n. 156 c|l. la hectárea. Forma de pago: 1|3 parte al contado; 1|3 parte a un año de plazo y 1|3 parte a dos años de plazo, con 7 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término. Las escrituras se otorgarán por ante el Escribano señor Natalio L. Marchese. Diagonal Sáenz Peña N.º 825, Capital Federal. El **Miércoles 30 de Marzo**, a las 16,30 horas, remataremos en nuestra casa, 183 Defensa 193. Por orden del señor Juez Dr. Jorge Figueroa Alcorta, en la sucesión de doña Encarnación Urquiola de Debedetti que tramita por la Secretaría del Dr. Emilio Parodi. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Solicite planos a nuestra casa, Ayerza, Cullen y Seoane, 183 Defensa 193, Buenos Aires. — Emilio Parodi, secretario.
e15 marzo N.º 149 v30 marzo.

Iván L. Ayerza

JUDICIAL. — Propiedad, Castillo 219-21, entre Alvarez y Aráoz, mide: 8m66 por 37m23. Sup. 323,41. Base, $ 15.000. **El Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall, Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del Dr. Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra Navarro de Moyano Manuela (cobro hipotecario). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten folletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 4710 Avda.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e15 marzo N.º 170 v29 marzo.

IVAN L. AYERZA
JUDICIAL. — Propiedad, Matheu 1546-50-54, entre Garay y Pavón, que mide: 12m88 por 51m96, superficie 674,95 m|c. Base, $ 50.000 m|nal. **El Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en el hall Reconquista 353. Orden del señor Juez Dr. José C. Miguens, Secretaría del doctor Arturo A. Fauvety, en el juicio: Enrique Navarro Viola contra García Hermanos (cobro ejecutivo). Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Soliciten folletos en mis oficinas, Diag. Sáenz Peña 501, U. T. 33 - 4710. I. L. Ayerza.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e15 marzo N.º 171 v29 marzo.

José María Bacigaluppi

(Sucesor de José Bacigaluppi e Hijo)
Sarmiento 444 - U. T. 2998 y 2999 Av.
JUDICIAL. — **Casa en Belgrano.** — Amenábar 2731 entre Nahuel Huapí y Bebedero. Centro de un gran barrio. A dos cuadras de la Av. Cabildo (altura 2700) y a igual distancia del Boulevard Crámer, ambas arterias con tranvías y ómnibus para todas las direcciones. Mide 8m66 por 25m98. Zaguán, sala cinco habitaciones, baño, cocina, dos piletas, galería y patio. Frente imitación piedra, luz eléctrica, calle adoquinada. Base $ 12.500. Muy barata. Juez Dr. Gómez Molina. Secretario Dr. Marini. Juicio: Salel Julio contra Marón de Elías Sultana y otro. Se exigirá 8 o|o a cuenta precio y 2 o|o de comisión. Datos a José María Bacigaluppi, Sarmiento 444. Rte. 14.358.
El Domingo 27 de Marzo, a las 14 (2 p. m.) en la misma propiedad.
Manuel A. Marini, secretario.
e 13 marzo N.º 59 v-27 marzo

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — Propiedad Roseti 1028, entre Céspedes y Zabala, sobre la Avenida Forest y a 2 cuadras de la Avenida El Cano. Mide según tasación: 8m95 de frente, 11 m. contrafrente y 29m20 de fondo, medidos en una línea paralela a los costados y a 3m50 del costado menor. Superficie aproximada: 262.80 m. c. Edificación: 6 habitaciones, altillo, 2 piezas madera, lavadero, 2 w. c., techos hierro galvanizado, patio mosaico y ladrillos, calle adoquinada, etc. Base pesos 10.969.99 c|l. o sea las 2|3 partes de su tasación. **El Domingo 27 de Marzo** a las 16 en la misma, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor L. A. Padilla, juicio: Cattaneo y Cía. Juan contra Barnia Pedro. 8 o|o de seña. y 2 o|o comisión. Más datos a n|casa: Perú 445. — F. C. Bollini y Cía.
Luis A. Padilla, secretario.
e12 marzo N.º 86 v26 marzo

Román Bravo y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Juzgado N.º 5, Se-

cretaría del autorizante N.° 27, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio sucesorio de don Carlos Enrique Soane, han sido designados los Martilleros señores Román Bravo y Cía. para que procedan a la venta en pública subasta el Jueves 31 de Marzo a las 16 horas (4 p. m.), en el escritorio de los mismos, calle Corrientes N.° 562, de una propiedad denominada "Los Cedros", situada en Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Simón de Iriondo s|número y s|número entre las de 11 de Septiembre y Carlos Pellegrini, que se encuentra entre los números 857 y 963 y que mide 25 metros de frente al S. E. por 72m61 de fondo. Superficie 1.815.25 metros cuadrados.

Los martilleros tomarán como base para la venta la suma de treinta y dos mil pesos 50|00 m|n. c|l. ($ 32.000.50 m|n.) o sean las 2|3 partes de la tasación. Los martilleros quedan facultados para exigir del que resulte comprador el ocho por ciento de seña y el dos por ciento de su comisión.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Nicolás M. Videla, secretario. — Román Bravo y Cía.

c16 marzo N.° 213 v31 marzo

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días que en el juicio sucesorio de don Juan Miguel Barlaro, venderán los señores Bravo Barros y Cía. el **Domingo 27 de Marzo** a las 15 horas, en la misma, una casa en esta Capital, calle Caracas 935, mide 8m66 por 31m756. Base $ 10.000, de cuya suma se deducirá una hipoteca de 9.000 cédulas argentinas, serie 27, con la que deberá continuarse, devolviendo la suma amortizada. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e12 marzo N.° 65 v26 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Jorge Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio doña Laura E. Pintos de Muzlera contra don Juan del Amo Benito, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 28 de Marzo, a las 15**, en su hall de ventas, una propiedad situada en San Justo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 84.370 metros cuadrados, lindando al Norte Benito Villegas, al Sud Dolores Villegas, al Este Rosa Asaro de Maza y al Oeste Epifania Villegas. Base: $ 31.100. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931. — Secretario Dr. Domingo N. Grandoli (N.° 42). — Bravo Barros y Cía. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1932.

e-13 marzo N.° 63 v-27 marzo

BRAVO BARROS y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Francisco D. Quesada (N.° 2), se hace saber por 15 días, que en los autos: Mario Defilippi contra Patrucco de Mendoza María Olga y otra, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el **30 de Marzo**, a las 15 horas, en su hall de ventas, San Martín 351, las 2|5 partes indivisas de dos lotes de terreno en San Francisco, Provincia de Córdoba, con frente al Boulevard 9 de Julio, a saber: 1.°: Mide 56m10 frente Sud por 31m10. — 2.°: Mide 25m40 de frente por 33m 35 fondo. Base, $ 6.160. — 8 o|o de seña. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e15 marzo N.° 156 v29 marzo

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina (N.° 5), Secretaría del autorizante, se hace saber por 15 días que en el juicio José Iturrat contra Miguel Lambertini y otra, venderán los señores Bravo Barros y Cía., **el 30 de Marzo**, a las 15 horas, en su hall de ventas, una fracción de terreno situada en la Ciudad de Tucumán, designado como lotes Nos. 1, 2 y 3, calle Salta esquina Boulevard Sarmiento, frentes al Sud y al Este. — Mide 30 m por 40. — Base pesos 12.960.70. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Secretario, doctor Rafael Ruzo (N.° 28). — Bravo Barros y Cía. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-15 marzo N.° 157-v-29 marzo.

BRAVO BARROS Y CIA.

Judicial. — Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. Raúl Perazzo Naón (N.° 6), se hace saber por quince días que en los autos **Carmen Villanueva de Fresson c|Filomena Rendo de Caneda y otro**", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el 5 de Abril, a las 15 horas, en su hall de ventas, una propiedad en esta Capital, calle Peña 3057. Mide: 8 m 685 frente S. O. por 56 m 97 en el S. E. 56 m 95 al N. O. y 8 m 677, en el contrafrente N. E. Base $ 34.400. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario. — Bravo Barros y Cía.

c21 marzo N.° 378 v4 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot (N.° 4), Secretaría N.° 19 del autorizante, se hace saber por quince días que los martilleros Bravo Barros y Cía., **el 6 de Abril** a las 15 horas en su hall de ventas, venderán en pública subasta, los siguientes bienes ordenados en el expediente N.° 8670, folio 40, año 1931, cobro hipotecario: Campos en el Partido de Cañuelas, próximo a la Estación Vicente Casares. Superficie 139 hs., 88 ás., 40 cs. 136 hectáreas reconocen un contrato que vence el 31 de Mayo de 1933. Base pesos 76.800 m|n. — Propiedades en Avellaneda. Deán Funes 341. Mide: 18m048 de frente por 48m149 de fondo. Base pesos 34.500 m|n. — Chacabuco 455. Mide 8m66 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 15.750 m|n. — Chacabuco 469. Mide: 8m44 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 12.572,31. — Chacabuco 481. Mide: 8m66 de frente por 36m094 de fondo. Base $ 14.250. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Si los compradores desean, las escrituras podrán otorgarse por ante los Escribanos Gilberto Caseo o José María Reydó.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Arturo Pallejá, secretario. — Bravo Barros y Cía.

c22 marzo N.° 417 v5 abril

Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

JUDICIAL. — 6.085 hectáreas en Entre Ríos, en el Departamento de Gualeguay, a 1 1|2 leguas de la Estación Desvío Clé y 3 1|2 de Galarza (F. C. E. R.), los campos conocidos por "La Providencia" de la Suc. Fredenhagen, en 6 lotes de 1.000 hectáreas aproximadamente cada uno. Campo de buena calidad, ondulado, en **parte apto para** agricultura y por la clase de sus pastos especial para ganadería. Bases retasadas en un 50 o|o, $ 110 la hectárea para los lotes 1 y 2; $ 87,50 la hectárea para el lote 3; $ 107,50 la hectárea para el lote 4; $ 84,98 la hectárea para el lote 5 y pesos 85 la hectárea para el lote 6. Pudiendo el comprador abonar el importe de su compra, mitad al contado y la otra mitad en 2 cuotas anuales e iguales a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés anual, por semestres anticipados. **El Miércoles 30 de Marzo, a las 15 horas**, en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. Venta ordenada por el señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado N.° 1), Secretaría N.° 1 a cargo del doctor Rafael Caputo, en el juicio sucesorio de doña Rosa Lenguas Sanguinetti de Fredenhagen. El campo linda con: Clotilde F. de Canard, Antonio Rodríguez Lima, Suc. de F. Vivanco, S. A. "El Ajo", P. Monzón, J. Capandegui, F. Paredes, P. Muñoz, J. Capandegui, S. A. "Buena Vista", J. Barlow, Suc. J. B. Quirós y E. Darbissire. Escrituras por ante el escribano que designará la sucesión vendedora. Exigiremos 8 o|o a cuenta de precio y 2 oo| de comisión. Otros informes en nuestra casa, Avda. Leandro N. Alem 1950. — Rafael Caputo, Carlos M. Dóllera, secretario.

e15 marzo N.° 159 v29 marzo.

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.

JUDICIAL. — En el Salto, parte del establecimiento "Las Mulas" de Gahan, a 1 1|2 leguas de Tacuarí y 3 de Salto (F. C. C. B. A.), 421 hectáreas, 8 áreas, 6850 m|c., lindando al S. E., con hijos de Elena Gahan de Cavanagh; por el N. E., camino real en medio con Suc. de Patricio Gahan; el costado N. O. está formado por el Arroyo Muñoz y éste por medio, linda con Isaac Fernández Blanco y por el S. O., con Ana O' Roarke de Kenny e Hijos. Base, $ 145.000 m|nal. **El Miércoles 30 de Marzo**, a las 15 horas, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain (Juzgado 1), en el juicio: Juan Lalor (hoy su sucesión) contra Tomás A. Gahan, cobro hipotecario, que tramita por la Secretaría N.° 1 del doctor Rafael Caputo. Exigiremos 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Otros informes, en nuestra casa, Avda. L. N. Alem 1950. — Rafael Caputo, secretario.

e15 marzo N.° 160 v29 marzo.

Roberto Burlo

Roberto Burlo. — **Rivadavia 540.** — Remataré en mis oficinas el Lunes 28 a las 15 horas.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días en el juicio seguido por la Sociedad **Di Tella Limitada** contra **José Iglesias**, ejecución de prenda agraria, que ha sido designado el martillero señor Roberto Burlo, para que remate sin base al mejor postor los siguientes efectos: Una amasadora Siam número 5902; una sobadora "La Tragadora" número 1017; un motor eléctrico de 5 h. p. y un juego de trasmisión completo. — Se venderá además un quemador de petróleo completo con tanque subterráneo de 5.000 litros; dos zorras de vía Decauville, herrajes y material del mismo, ésto último en poder del demandado. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — N. C. Benítez Cruz, secretario.

c21 marzo N.° 324 v23 marzo.

V. P. Cacuri

JUDICIAL. — En P. Patricios. Grito de Asencio 3786|90. Terreno, mide 8 por 35 m. 280 v. c. Base pesos 16.133.33. Reconoce una hipoteca a favor del Banco Popular Argentino, de pesos 10.000, a 29 años de plazo que puede tomar a su cargo el comprador devolviendo lo amortizado. Sucesión de don Manuel Baño. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor J. Suárez Videla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 27 de Marzo** a las 16.45, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. — Jorge Suárez Videla, José M. Sagasta, secretarios.

e-15 marzo N.° 104 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Belgrano. Petit hotel: 11 de Septiembre 1128, en terreno de 8m66 por 25m98 y 26m21. Base pesos 15.000.— juicio Riva de Sala Josefina, c|. Sebastián Díaz, su sucesión. Juzgado del doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría del doctor Tomás D. Casares. Remate: **Domingo 27 de Marzo**, a las 16 horas, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, y el 2 por ciento de comisión. — H. García Juanicó, Tomás D. Casares, secretarios.

e-13 marzo N.° 113 v-27 marzo

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En V. del Parque, General Artigas 2884 esquina Baigorria. Terreno mide 192.90 m. c. Ad-corpus. Base $ 6.750. Juicio sucesorio de don Ismael Cacho y Bermejo y otra. Juzgado del doctor José C. Miguens. Secretaría del doctor Torrá. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 15.45 allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Miguel Angel Torrá, secretario.

c20 marzo N.° 377 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En Floresta. Miralla 438. Mide 8m66 por 38m37. Base $ 8.500. Juicio Mindlin Benjamín contra Parenta de Grande María, cobro hipotecario. Juzgado del doctor Martín Abelenda. Secretaría del doctor Héctor Madariaga. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 14.30, allí. Informes: Rivadavia 875. — V. P. Cacuri.

Héctor Madariaga, secretario.

c20 marzo N.° 376 v3 abril

V. P. CACURI

JUDICIAL. — En el Once. Esparza 81, entre Rivadavia y Victoria. Mide 10 m. de frente por 27m11 de fondo al Sud y 27m36 al Norte. Base $ 19.000. Pueden quedar $ 14.000 a dos años con 8 ½ o|o. Juicio Cattaneo de Mauri Vicente contra Vallegiani de Milhomes Adelina. Juzgado del doctor Carlos A. Varangot. Secretaría del doctor Luis A. Padilla. Escrituras por ante el Escribano D. Romualdo Sáenz. Remate: **Domingo 3 de Abril** a las 16, allí. Informes: Rivadavia 875. V. P. Cacuri.

Luis A. Padilla, secretario.

c20 marzo N.° 375 v3 abril

Adolfo Calvete e hijos

JUDICIAL. — Cinco lotes de terreno en Mataderos. Dos en Villa del Parque y lote esquina en Flores. Orden Juez Ricardo Olmedo. Secretaría García Juanicó. Sucesión Bustos Rufo Cándido. — Allí el **Domingo 3 de Abril** a saber: En Mataderos. A las 15. Lotes 5 y 6, manzana 13. Calle Avenida General Paz entre Montes y Lobos, miden 17.32 por 43.30 metros. Base $ 5.249.65. Lotes 26 y 27, manzana 12. Calle Saladillo entre Lobos y Merlo, miden 17.32 por 42.70 metros. Base $ 5.176.92. — Lote 12, manzana 5, calle Avenida General Paz entre Lobos y Merlo, mide 8.66 por 37.29 metros en su costado N. O. de fondo y 37.36 en su otro costado. Base $ 2.262.33. — En Villa del Parque. A las 16. Lote 39, manzana W. Calle Helguera entre Arregui y Lazcano. Mide 8.66 de frente por 18.62 de fondo en su costado N. O. y 18.74 en su otro costado al S. E. Base $ 2.426.40. — Lote 41, manzana W., mide 8.66 de frente por 22.62 de fondo en su costado N. E. y 22.76 en su otro costado al S. O. Situado en la calle Arregui entre Helguera y Cuenca. Base pesos 2.947.35. — A las 17 horas. Lote 17, manzana B. En la calle Arrotea esquina Recuero y mide 8.65 por 20.784 metros de frente y fondo. Base $ 3.959.78. Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o comisión. Informes: Tucumán 952.

H. García Juanicó, secretario.

c20 marzo N.° 364 v3 abril

ADOLO CALVETE E HIJOS

JUDICIAL. — En Villa Urquiza. —Buen lote de terreno esquina. — Calle Congreso esquina Miller. — Mide 10.70 metros de frente, 9.61 de frente y fondo, 13.85 metros en su costado S. E. y 15.45 en su otro costado al S. O. — Base pesos 20 m|n., por cada 0.75 decímetros cuadrados. — Forma de pago mitad al contado y mitad a 2 años de plazo con 8 o|o de interés anual y garantía hipotecaria sobre el mismo. — Escrituras por ante el señor José María Ratto.

El Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas sobre el mismo. — Orden del señor **Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría**

Funes Lastra. — Juicio sucesorio Vieytes López de Fernández Josefa. — Exigiremos 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. — Informes en Tucumán 952. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e-12 marzo N.° 102-v-26 marzo.

Feoli y Callegari

JUDICIAL. — Casa calle French 2343, entre Azcuénaga y Larrea. — A 4 cuadras de Santa Fe y 1 y media de Pueyrredón. — Edificio compuesto de frente imitación piedra, zaguán, sala, 3 dormitorios, otra pieza chica, baño y cocina. Su terreno mide: 8 m 39 c. de frente al Sud, sobre la calle French; 36 m 86 c. de fondo en el costado Este; 36 m 02 c. en su otro costado al Oeste y 8 m 39 c. en su contrafrente. — Base 10.000 pesos m|n. — Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, en los autos: "Magenta Juan Bautista contra Carlos Canstatt, cobro hipotecario", que tramitan por la Secretaría del doctor D. N. Grandoli. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 2 o|o de comisión.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, en la misma propiedad. — Más detalles, Belgrano 2460, U. T. 47, Cuyo 0895. —Domingo N. Grandoli, secretario.
e-20 marzo N.° 380-v-3 abril.

Andrés Corvetto

331 Reconquista

JUDICIAL. — En Villa Pueyrredón, F. C. C. A. A 1 cuadra de la plaza y 3 de la estación. Buena casa para vivir, en amplio terreno. De acuerdo con el siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad La Ibero Platense contra Don Emilio Bergman ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Villa Pueyrredón, calle Larsen 2655, entre Bolivia y Condarco, edificada en los lotes Nos. 16 y 17, manzana 68 y mide: 17m32 de frente al S. E. por 41m78. El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 13.572 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad el Domingo 3 de Abril a las 17 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
c20 marzo N.° 384 v3 abril

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. A 10 cuadras al N. O., de la estación. — De acuerdo co' el siguiente,

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor José C. Miguens, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Alberto Abdalá, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta, la propiedad situada en el pueblo de Lomas de Zamora, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, calle Pereyra Lucena 752 y 754, entre San Martín y Alvear, y mide 8m66 por 43m30. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de $ 6862 y exigirá del comprador, el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.
e-12 marzo N.° 58 v-26 marzo

ANDRES CORVETTO

331 Reconquista

JUDICIAL. — Propiedad en Lomas de Zamora, F. C. S. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por la Sociedad "La Ibero Platense" contra don Antonio Veiga, ha sido designado el martillero, señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad situada en Lomas de Zamora, F. C. S., calle Gral. Rodríguez números 137 y 139, entre Boedo y Sáenz, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo y mide: 14m20 de frente al Oeste, por 40m15 de fondo al Sud y 39m675 al Norte. — El martillero, tomará como base para la venta, la suma de pesos 29.206.26 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — El remate se efectuará en la misma propiedad, el Domingo 27 de Marzo, a las 16 horas.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Esteban Imaz, secretario.
e-12 marzo N.° 60 v26 marzo

Arturo Demarco

JUDICIAL. — Propiedad El Cano 3183 entre las de Jonte y Pasaje Corregidores, mide 9 metros de frente al S. E., 9 metros de contra-frente al N. O.; 8 m 30 al N. E., y 9 metros al S. O. — Base pesos 20.000. — Remataré sobre la misma el Domingo 3 de Abril, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón en los autos que por cobro hipotecario sigue Rossi de Sandrini Adelaida contra Pegullo María Rosa, que tramitan por ante la Secretaría del doctor Palacio. — Seña 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Más datos al martillero Bartolomé Mitre 720 o a la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932 — Dámaso E. Palacio, secretario.
e-20 marzo N.° 361-v-3 abril.

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. Casa, Rioja 1521 al 23, hoy 1533|37. — Consta de amplio local, destinado para industria, con piso de portland, revestido en todo su perímetro de azulejos y zócalo de mármol, entrada para carros con altillo y sótano en perfectas condiciones existiendo debajo del comedor, otro sótano en idénticas condiciones. — El resto de la casa se destina a la vivienda. — Mide 8m66 de frente por 69m70 de fondo al N.; 59m40 al S. y 8m67 en el contrafrente. Tasación $ 52.228.93. Base retasada $ 26.114.20. Remataré sobre la misma el Domingo 27 de Marzo a las 16 horas, por orden del señor Juez de lo Civil, doctor Varangot, en los autos Vega y Abad de García Eulogio, su sucesión, que tramita por ante la Secretaría del doctor Miguens. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 2 o|o. — Datos, Bmé. Mitre 720. — El afirmado es por cuenta del comprador. — Reconoce $ 5.421 en cédulas. — Alfredo Miguens, secretario.
Alfredo Miguens, secretario.
e-12 marzo N.° 91 v-26 marzo

ARTURO DEMARCO

JUDICIAL. — Propiedad, Cabildo 96, formando esquina a Concepción Arenal, por donde lleva los números 2418 al 26, compuesta de 10m46 de frente al N. E., lindando con la calle Cabildo; 43m36 también de frente al N. O. por donde linda con la calle Concepción Arenal: 9m72 en el costado S. O. y 45m20 en el S. E. Remataré sobre la misma, el Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas, por disposición del señor Juez de lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado N.° 10) en los autos que por cobro hipotecario, sigue don Pascual De Lorenzo contra Luisa Lombardi y otros, que tramitan por la Secretaría del Dr. Wásserzug. La venta se efectuará con la base de pesos 22.980, debiendo entregar, el que resulte comprador, el 8 o|o de seña y el 2 o|o de comisión. Datos, a la Secretaría del autorizante o al martillero, Bartolomé Mitre 720.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.
e12 marzo N.° 106 v26 marzo.

Diz Ragni y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio sucesorio de don Francisco C. Camet, han sido designados los martilleros señores Diz, Ragni y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta el Sábado 26 de Marzo a las 10 horas en la misma, de una fracción de tierra en el Partido de Necochea, pueblo Nicanor Olivera, frente mismo a la Estación La Dulce, formada por el lote "b" de la quinta 65, compuesta de 55 áreas con un galpón de zinc de 18 m. por 52m50. Base pesos 3.466,67. El Domingo 27 de Marzo a las 15 horas, en Mira Mar, de los siguientes bienes ubicados en el pueblo Mira Mar: 1.°) Finca ubicada en los lotes 1 y 4 de la manzana N. N. de la Sección 2.ª que mide 34m64 de frente al S. O. por 43m30. Base $ 8.073,25. — 2.°) Fracción de tierra designada con el lote 6 de la manzana N. N. de la Sección 2.ª que mide 17m32 de frente al N. O. por 43m30. Base $ 749.95. — 3.°) Finca ubicada en el lote 2 de la manzana P. P. de la Sección 1.ª que mide 11 m. de frente al N., 8m80 y 2m07 en un costado, 18m70 en el otro y 10m50 en el contrafrente. Base $ 5.817.71. Tiene una hipoteca en cédulas a favor del Banco Hipotecario Nacional de $ 3.300. — 4.°) Finca ubicada en el lote 3 de la manzana P. P., Sección 1.ª que mide 8m89 por 20m83. Base $ 6.849.32. — 5.°) Cuatro lotes de terreno en la manzana P. P. Sección 1.ª designados en un plano especial con los números 4, 6, 8 y 9. Bases de $ 647.87 a $ 811.13. — 6.°) Una fracción de terreno que forma parte de la chacra 113, que mide 55m85 al N. O. por 95m27. Base $ 590.09. — 7.°) Una fracción de terreno designada con el lote 3 de la manzana S. S. de la Sección 1.ª, que mide 17m32 de frente al N. O. por 43m30. Base $ 999.93. — 8.°) Fracción de terreno en la chacra N.° 3 designada con la letra D., formando esquina que mide 43m30 por 86m60. Base $ 253.31. — 9.°) Dos fracciones de terreno en la chacra 34, designadas con los lotes 26 y 27, con una superficie total de 7.587 m. c. 65. Base $ 505.84. El precio de venta podrá abonarse 25 o|o al contado y el saldo a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria y 7 o|o de interés por semestres adelantados. — Escrituras por la oficina de los señores Ratto y Pita de esta Capital o del señor Eduardo C. Giappone, de Mira Mar. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Informes a Diz, Ragni y Cía., Sarmiento 559.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo G. González, secretario.
e17 marzo N.° 244 v26 marzo

Rufino de Elizalde y Cía.

JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo, a las 16, en la misma. — Catamarca 1266, entre San Juan y Cochabamba. Mide: 1m64 frente al Oeste; 31m60 costado Sud; en el costado Norte 21m89 de donde tiene un martillo a favor de 7m29 por 9m60, contrafrente 8m93. — Base pesos 9.177.59. — El comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca de pesos 8.000, pagaderos en 4 cuotas anuales iguales de pesos 2.000.— c|u., con 8 1|2 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres anticipados con las demás condiciones establecidas en autos.

Venta ordenada por el señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría Alderete. Juicio Florestano Di Piro c|. Luis Salerno. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o comisión. — Julián C. Alderete, secretario.
e12 marzo N.° 99 v-26 marzo

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El Domingo 27 de Marzo, a las 17 horas, en la misma. Dorrego 2400, esquina Zapata. Mide: 7m19 frente al S. E., calle Dorrego; 6 metros ochava; 12m61 frente N. E., calle Zapata; 18m10 Norte; 29m26 S. O. Superficie 275m11. Base, $ 12.000. Venta ordenada por le señor Juez Dr. Olmedo, Secretaría Ramaugé. Juicio: Eulogio Ramos contra Eugenia Ferrando de Ferrari y Pedro Ferrari. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.
e12 marzo N.° 98 v26 marzo.

RUFINO DE ELIZALDE Y CIA.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia doctor Carlos A. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que en el juicio Expediente N.° 7727, año 1930, han sido designados los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., para que procedan a la venta en público remate del campo conocido por Tres Bonetes, ubicado en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, compuesto de una superficie de 5.928 hs., 54 ás., 70.65 m. c. y linda: Noreste con herederos de Ortega; Noroeste Sra. Esther A. de Toledo de Lenzi y otros; Sudoeste con Mieres, Naredo, Bullrich y Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez; Sudeste Sra. Matilde A. de Toledo de Díaz Vélez y San Pedro de Federico y Ernesto Alvarez de Toledo. Dividido en 8 potreros. Tiene dos poblaciones en barro, molino, alambrado en su perímetro con excepción del costado N. O. Dentro del campo está la laguna "El Centinela" apta para la explotación del pejerrey. Base $ 441.086.78 o sean $ 74.40 por hectárea. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Simón de Iriondo, secretario.
e15 marzo N.° 166 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. —El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 en nuestra casa, Cangallo 461. En González Chaves, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, 722 hectáreas, 52 áreas, 09 cs., 24 d. c. Mide: 2882m60 N. E., lindando con M. Ballester; 3180 m. S. E., fracción 2.ª, 3186 S. O. Atilio González Chaves y 1829m29 N. O. con chacras del pueblo González Chaves. Base $ 94.928.07. Venta ordenada por el señor Juez doctor Miguens, Secretaría Persiani. Juicio: Expediente fol. 50, año 1931. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Alfredo Persiani, secretario.
e15 marzo N.° 168 v29 marzo

RUFINO DE ELIZALDE & Cía.

JUDICIAL. — El Miércoles 30 de Marzo a las 16, en nuestra casa, Cangallo 461. Potosí 3777,81. Mide 8m62 de frente por 30m30 de fondo. Consta 2 casas una baja y otra alta, de 5 piezas y dependencias cada una y un departamento interior de 4 piezas y dependencias. Base $ 34.000. Venta ordenada por el señor Juez doctor García, Secretaría Susini Juicio: expediente N.° 21.870, año 1929. 8 o|o a cuenta de precio. 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.
e15 marzo N.° 167 v29 marzo

Antonio Fiorito y Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juez doctor Martín Abelenda, secretario doctor Eduardo Rojas. Juicio "Pérez Anselmo s| sucesión". Se hace saber por quince días, que los martilleros señores Antonio Fiorito y Hnos., S. A., venderán en pública subasta y al mejor postor el domingo 27 de marzo, a las 16.30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en Lanús (Avellaneda), calle Tres Sargentos 3260 esquina Ayacucho, edificada en un terreno de 12m 28c. por 23m72c, superficie 221,98 m. c. Base 2|3 partes de la tasación o sea pesos 9.221,35 moneda nacional. La propiedad reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional de pesos 8.900, de la que podrá hacerse cargo el que resulte comprador devolviendo lo amortizado. En el remate se exigirá en efectivo el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Eduardo Rojas, secretario.

e11 marzo N.° 28 v25 marzo

ANTONIO FIORITO & Hnos. S. A.

Bmé. Mitre 544 — U. T. 4337 y 6173 Av.

JUDICIAL. — Juicio "S. A. Industrial Mercantil y Ganadera "Dorado" c| Benvenuto Constantino D., cobro hipotecario". Juez doctor González Iramain, secretario doctor Rafael Caputo. Se hace saber por quince días que los martilleros Antonio Fiorito y Hnos., S. A. venderán en pública subasta, el domingo 27 de marzo, a las 17 horas sobre la misma propiedad, ubicada en Avellaneda (Gerli), calle Cangallo entre Donovan y Reconquista, es el lote 38 con lo en él edificado, manzana 6 que mide 8m66 de frente y contrafrente por 19m44 en un costado y 19m68 en el otro, superficie 169.39 m. c.

Venta sin base. Se exigirá en efectivo seña 8 o|o y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1932. — Rafael Caputo, secretario.

e11 marzo N.° 31 v25 marzo

A. Flory

JUDICIAL. — El día 26 de Marzo a las 17 horas, en el local calle Belgrano 1170 remataré de acuerdo al siguiente

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en el juicio seguido por Kensley Millbourn Acceptance Corporatión contra Pascual Santiago Lazzarino y otros, sobre ejecución de prenda agraria, ha sido designado el martillero señor Aloyse Flory, para que proceda a vender en público remate, sin base, al contado y al mejor postor el automóvil prendado marca Auburn, modelo 120, motor número 25915. Por más datos Palacio de Justicia, 5.° piso o al martillero, Balcarce 1073.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — J. C. Susini, secretario.

e22 marzo N.° 416 v24 marzo

Carlos A. Galli

JUDICIAL. — En Morón, terreno con construcciones, calle Alvear entre Vicente López y Beruti, lote 23, manzana 12. — Base pesos 1.780. — Remataré el Domingo 3 de Abril, a las 16 horas, sobre el mismo. — Mandato del señor Juez en lo Civil, doctor José C. Miguens, Secretario del doctor Emilio Castro, en los autos caratulados "Rafael Sánchez Aranaldi contra Santiago González Tipito", cobro hipotecario. — El terreno mide 9 metros de frente al N.-O., por 47,90 mts. de fondo. — El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. — Informes Lavalle 1535, — U. T. 3897, Mayo. — Emilio Castro, secretario.

e-22 marzo N.° 351-v-3 abril.

CARLOS A. GALLI

JUDICIAL. — Petit Hotel en Flores. Yerbal 2053 y Granaderos. Base pesos 34.500, remataré el domingo 27 de marzo, a las 15 horas, sobre la misma propiedad, mandato del señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, secretario doctor Juan C. Alderete, en los autos caratulados Pastene José Juan c|. Weissmann León Norberto y otro, cobro hipotecario.

Terreno 8.66 x 15.525 mts. Edificio sólido y elegante, planta baja, sala, antesala, comedor, garage y comodidades. Altos: tres dormitorios, baño, terraza. Carpintería de primer orden; detalles de confort. El comprador entregará el 8 o|o como parte de precio y 2 o|o de comisión. Informe, Lavalle 1535. U. T.: 3897, Mayo.

Julián C. Alderete, secretario.

e12 marzo N.° 67 v26 marzo

Juan B. Garré y Cía.

San Martín 522, piso 1.° 31 - Ret. 0256

JUDICIAL. — 2 Casas. Chile número 2102, esq. Rincón N.° 705 al 731. Consta de gran salón negocio con comodidades y una casa independiente de 3 habitaciones, baño y cocina. — Su terreno mide en conjunto: 7m40 (8v54) frente a Chile por 38m87 (44v83) frente a Rincón. Base pesos 59.141.50 moneda nacional.

El Martes 29 de Marzo, a las 16 y 30 horas, en nuestras oficinas. Orden del señor Juez doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaén. Autos: Apecche Lorenzo c|. Diéguez García (cobro hipotecario). — Seña 8 por ciento. Comisión 2 por ciento. Informes en la Secretaría actuante o en n|oficinas. Juan B. Garré y Cía. — Luis F. Jaen, Carlos M. Dóllera, secretarios.

e-15 marzo N.° 181 v-29 marzo

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — A plazos. En el Sur de Córdoba. 1.400 hs., en 8 lotes, Dpto. Gral. Roca, Pedanía Italó, a 12 kms. de la estación Pincen y Ranqueles, 18 kms. de Italó, 36 kms. de Jovita, 35 kms. de Huincá Renanco y 45 kms. de Buchardo y Villa Valeria. Situado dentro de un núcleo de poblaciones y red ferrovaria muy importante. Es el campo "San José" dividido en 8 lotes con superficie que varían entre 165 y 190 hectáreas. Apto para ganadería y agricultura, alto, llano con agua potable a 4 y 6 mts. de profundidad. Todos los lotes alambrados en su perímetro con 6 o 7 hilos, con postes de madera dura y varilla de hierro y madera. Algunos lotes tienen mejoras de molinos, tanques australianos y poblaciones. Mejoras que el comprador tomará en el estado en que se encuentran. Linderos: al N., Clementina de Suero; al E., Víctor Astoreca; al Sud, Martín Molina y al O, con herederos de Alejandro Slaw. Base retasada $ 120 la hectárea. Forma de pago: 25 o|o al contado, pagadero: el 8 o|o como seña en el acto del remate y el 17 o|o restante en el acto de la escrituración que no excederá de 2 meses y el saldo en 3 cuotas iguales del 25 o|o c|u. a 10, 18 y 24 meses de plazo con 7 o|o de interés y garantía hipotecaria. Escrituras por el escribano que designará el Juzgado. El Miércoles 30 de Marzo a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor González Iramain, Secretaría del doctor Jaen, expediente Gómez Juan José, su concurso. 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Luis F. Jaen; Carlos M. Dóllera, secretarios.

e15 marzo N.° 144 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — En Olivos. Chalet San Lorenzo 342 esquina Catamarca. Conocido por "La Dorina" a 4 cuadras de Avd. Maipú, 7 de Est. Borges y plazo y 10 de Olivos. Rodeado de buena edificación y afirmados al frente. Terreno: 17m20 frente al SE. sobre San Lorenzo, por 35m48 al NE. sobre Catamarca. Edificio: planta baja: amplio garage, pórtico, hall, sala, escritorio, comedor, office, baño, en subsuelo: cocina. Planta alta: hall, 2 dormitorios, piecita, baño, terraza, todo rodeado de jardín. Construcción buena clase. El pago del afirmado existente es a cargo del comprador. Base retasada, $ 23.021.82. El Miércoles 30 de Marzo a las 16 horas, en nuestro hall. Orden Juez 1.ª Instancia doctor Marcó del Pont, Secretaría Videla, expediente Fiorenza Victorio contra Lucía O. viuda de Castelucci. 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Nicolás H. Videla, secretario.

e15 marzo N.° 130 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — 1124 hs. 80as, 80cs. — En Santa Fe. — Estación Hersilia, F. C. C. A., a 7 leguas y 6 de Esteban Rams, F. C. C. N. A., Depto San Cristóbal. — Campo "Las Dos Margaritas". Mide 4686m70 en los lados N. y S, 2400 ms. en los del E y O. Linderos: al N. Olga H. de Hichelttier, al S: R. Scharey, hoy Emilio C. Lamas, el E: Colonia Aménabar, hoy Banco Crédito Territoriol de Santa Fe y al O: Colonia Ambrosetti. — Campo de excelente calidad que ha sido arado en toda su superficie, especial para agricultura y alfalfa, dividido en 7 potreros grandes y dos piquetes chicos, alambrados de 7 y 5 hilos lisos y 1 de púa, postes de quebracho colorado, varillas quebracho blanco, existe una casa de 2 piezas, 2 galpones, 3 molinos "Aermotor"; plantaciones de paraisos, agua muy buena a 5 y 6 metros. Base $ 80.000, o sea $ 71.13 la hectárea. Visítese por Hersilla, dirigiéndose al señor Carlos Ernst y por la Colonia Ambrosetti, lindera al campo, al señor Guillart. — El Miércoles, 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall.

Orden Juez Primera Instancia doctor Quesada, secretaría del doctor Fernández Moujján, en el expediente "Hohmann contra Luyken Federico, sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. Florida 239.

Adrián Fernández Moujján, secretario.

e15 marzo N.° 143 v 29 marzo.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA

Judicial. — En Ciudadela. — Para renta. — Avd. Díaz Vélez 121, esquina Bmé Mitre 1199. Desocupada. A 1 cd. de Rivadavia con afirmado y línea de ómnibus y 5 de la Estación Ciudadela, (eléctrico). Terreno: 2 fracciones unidas una de 26 metros frente a Bmé. Mitre por 50 mts de fondo y la otra 28m87 frente a Díaz Vélez, 12m52 frente a Bmé. Mitre, 34m43 en el S. y 18m84 en el O. superficie total 1742.26 m. c. Edificio: entrada, hall grande, 33 habitaciones, 2 cuartos de baño, toilette, corredor, amplio comedor, 2 habitaciones grandes, una cocina con económica, local para bomba de agua y otro para caldera que surte de agua caliente. Además sobre Díaz Vélez, tiene un local para negocio con pequeñas dependencias y sótanos. — Construcción sólida de buena clase, instalación de toilette en 30 piezas etc. — Base retazada $ 38.972.05. El Miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas en nuestro hall. Orden Juez de 1.ª Instancia doctor Figueroa, su sucesión Instancia doctor Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Miranda, expediente "Schaur Miguel, su sucesión". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Abel Miranda, secretario.

e15 marzo N.° 152 v29 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA & Cía.

JUDICIAL. — Sobre Rivadavia y Lacarra. Terreno, Fonseca 115 (hoy sin número) entre Venancio Flores y Bacacay, a una cuadra de Carrasco y de Rivadavia, 4 de Segurola y 5 de la estación Vélez Sársfield, F. C. O. (línea eléctrica). Afirmado al frente. Mide 8m 66 de frente por 20m68 de fondo en el N, 19m71 en el S. y 8m71 en el contrafrente. Base pesos 10.567,50. El domingo 27 de marzo, a las 16 horas, en el mismo. Orden Juez de Primera Instancia doctor Gómez Molina, secretaría Funes Lastra, expediente "Luchi Rafael contra Lanaza José Trovatto". 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 marzo N.° 74 v26 marzo

GIMENEZ ZAPIOLA Y Cía.

JUDICIAL. — Martínez Castro 735. Edificio: 3 habitaciones, amplio comedor, baño, patio y fondo. Construcción sólida de buena calidad. Afirmado y vereda al frente.

Edicto judicial

Martínez Castro 735. Terreno: 8m66 por 38m97 en el SE., y 38m10 en el NO. Base pesos 12.960. Se dejarán hasta pesos 6.000, a dos años con opción a 1 año más. 8 ½ o|o de interés por trimestres adelantados. Escribano F. Esteban Benza. El domingo 27 de marzo, a las 15.30 horas, en la misma. Orden Juez Primera Instancia doctor Olmedo, secretaría Ramaugé autos "Bassanelli A. contra Fano Vicente". 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.

Ricardo Ramaugé, secretario.

e12 marzo N.° 73 v26 marzo

Francisco Ghirardi

Granaderos 599, U. T. 63, 2833

JUDICIAL. — Una casa y un terreno. — Casa San Nicolás número 1484, 7.794 metros por 17.038, total 132.79 metros cuadrados.

Edificio: 2 habitaciones, pieza servicio, cocina, w. c., piso pinotea, cielorrasos yeso, luz eléctrica y agua corriente. — Base pesos 4.946.27, en la misma, el Domingo 27 de Marzo, a las 16.

Terreno: Lote 27, manzana 2. Tellier entre Patrón y Acasuso, 8.66 metros al N. E., 36.65 metros al N. O., 36 al S. E. y 8.66 en su contrafrente. S. O. — Superficie total 314.57 metros cuadrados. — Base pesos 6.920.54. — Orden Juez doctor Martín Abelenda. Secretaría doctor José M. Sagasta. Juzgado número 3. Juicio sucesorio de don Letterio La Spina y doña Elemosina Mauceri de La Spina. El Domingo 27 de Marzo, a las 17, en el mismo. Seña 8 o|o, comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — José M. Sagasta, secretario.

e11 marzo N.° 43 v25 marzo

Benito Gutiérrez

JUDICIAL. — Gorriti 5554. — Orden Juez, doctor Olmedo, Secretaría López Cabanillas en el juicio sucesorio de don Gerardo Vega. — Hermosa casa, nueva, 8.66 x 47,10 metros, 3 habitaciones, 1 pieza, baño, dependencias, jardín, gran fondo con frutales, entrada de auto. — Base 2|3 partes tasación o sea pesos 20.942,15 incluso $ 13.500 en cédulas.

El Domingo 3 de Abril, a las 16,30 en la misma. — 8 o|o de seña. — 2 o|o de comisión. — Gutiérrez, Lavalle 1282. — L. Cabanillas, Secretario.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-20 marzo N.° 346-v-3 abril.

José Hechiré (hijo)

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial del Departamento del Centro, doctor Enrique A. Stolbizer y a exhorto recibido del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, y en los autos "Establecimientos Mestre y Blatgé S. A. contra Angel Cassino", sobre prenda hágase saber durante cinco días que el Martillero señor José Echehire (hijo). procederá a vender sin base y al contado, el 26 de Marzo de 1932, a las 11 horas en la Ciudad de Bolívar y en el lugar donde se encuentran, los siguientes bienes: Un levanta coches Rotary-Lift: Una pistola para engrase sin caño, U. S. 50 Whiz; un balde Weaver W. E. 10 con bomba; un compresor Alemite P. 25 con aparato Zerk. Autorízase al Martillero para percibir el importe de la venta y el 10 o|o de comisión a cargo del que resultare comprador.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — P. A. S. F. Figueroa Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e21 marzo N.° 398 v25 marzo.

J. Hilde Chiarrone

JUDICIAL. — Terrenos en Floresta, 4 lotes. — Lote 1, manzana "A", esquina Gaona y Cervantes: 17m32 a Gaona; 14m26 al E.; 21m75 al N.; 1m60 a Cervantes y 6 metros en la ochava. Sup. 207 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: Lote 22, manzana "B", Gaona esquina Bermúdez: 4m92 a Gaona; 6 metros en la ochava; 14m41 al S. O.: 7m80 al N. O. y 11m06 frente a Bermúdez. Sup. 130,90 m|c. Base, 2|3 partes, $ 10 el m|c. — Otro: lote 24, manzana "B" con frente a la calle Gaona entre Bermúdez y Cervantes: 8m66 de

frente por 21m07 de fondo. Sup. 186,54 m|c. Base, 2|3 partes, $ 8 el m|c. — Otro: Lote 3, manzana "D", calle Bretón de los Herreros: 8m66 de frente por 26m44 de fondo. Sup. 228,36 m|c. Base, 2|3 partes, $ 5.33 el m|c. Remataré sobre el mismo, el Domingo 27 de Marzo, a las 15 horas. Por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Varangot, en los autos sucesorios de doña Ana Rossi de Caparro, que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Padilla. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos, al martillero, Bmé. Mitre N.º 720. — Luis A. Padilla, secretario.

e18 marzo N.º 312 v27 marzo.

Ramón C. Imaz

JUDICIAL. — Casa Argerich 1149 entre Gaona y Luis Viale. — Base $ 11.598 o sea las 2|3 partes de la tasación. — Remataré el Domingo 3 de Abril, a las 15 horas. — Mandato del Juez, doctor Ricardo F. Olmedo y Secretaría del doctor Ruiz Moreno en los autos sucesorios de Esperanza Fandiño Trigo de Sánchez. — Edificio de tres habitaciones, baño, cocina, etc., cercado con alambre tejido; el terreno mide metros 8,66 por 51.94. — El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. — Mayores informes en la Secretaría actuaria o al martillero, Paraná 668, 1er. piso. — Isidoro Ruiz Moreno (hijo), Secretario.

e-20 marzo N.º 366-v-3 abril.

Enrique Jasid

JUDICIAL. — El Martes 29 de Marzo, a las 14 horas, en Suipacha 876. — Corsetería; fajas, portasenos, estantería, vitrinas, máquinas de coser, Singer, etc. Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José A. Amuchástegui, Secretaría R. Quesada, se hace saber por el término de tres días, que en los autos de quiebra de "Emilio Sax", ha sido designado el martillero, Enrique Jasid, para que venda en pública subasta los efectos de esta quiebra. — Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. Datos: Secretaría o Lavalle 1294 - U. T. 35 (Lib). 0832.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e-21 marzo N.º 323

Francisco Jáureguy

Cangallo 499

JUDICIAL. — El Sábado 26 de Marzo a las 14, en Lima 219, importante casa introductora de tejidos y mercería, grandioso surtido, lotes para comerciantes, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, Secretaría del doctor Hugo C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de tres días, que en la quiebra de H. Otaqui y Cía., ha sido designado martillero D. Francisco Jáureguy, para que proceda a la venta en pública subasta de las mercaderías inventariadas en estos autos.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e22 marzo N.º 421 v24 marzo

Alberto D. Justo

JUDICIAL. — En Lanús, F. C. S. Calle Resistencia entre Río Janeiro y Dr. Beguerestain, lote 27 de la manzana L, mide 8.66 metros de frente al Sud-Oeste, por 23.62 metros de fondo. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Julián C. Alderete, en el juicio seguido por el Banco Español del Río de la Plata contra doña Palma Signorelli. Base $ 1.332 53 m|n. pagaderos en 80 mensualidades, 3 de ellas en el acto del remate, 3 más al escriturar y las 74 restantes a partir de la escrituración con garantía hipotecaria del mismo terreno. El Sábado 26 de Marzo a las 14 y 30 horas en el mismo terreno. Comisión 2 o|o. Más datos en mis oficinas, Bmé. Mitre 478. — Alberto D. Justo.

Julián C. Alderete, secretario.

e16 marzo N.º 210 v26 marzo

Luis La Torre

JUDICIAL. — Campo en el Partido de Navarro, en 4 fracciones unidas y que encierran una superficie total de 145 hectáreas, 48 áreas, 91 centiáreas, 56 decímetros, señaladas en un plano especial con los números 1, 2, 4 y fracción B, que es parte del lote N.º 3, linda al N. E. con Juan Farías, al Sud Este con herederos de Borda y Camilo Arias, al Sud Oeste con terrenos del F. C. S., al Nor Oeste con chacras de la fracción F. El Sábado 26 de Marzo de 1932 a las 16 en el salón de ventas, Avda. de Mayo 769. Base $ m|n. 22.383. Venta ordenada por el señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Horacio Bouquet, Secretaría Arturo A. Fauvety, juicio Collado Dara contra Pomares Eleuterio, cobro hipotecario.. — Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Datos: Avenida de Mayo 769.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e12 marzo N.º 62 v26 marzo

A. C. Liguori

JUDICIAL — Sin base. Propiedad central para desarrollar cualquier proyecto de edificación. Calle Dean Funes 1339 entre Cochabamba y Constitución. Orden del Juez de 1.ª Insttancia doctor Quesada, secretaría Mendonça Paz. Sucesión de don Juan Pombo. Tasación $ 45.000. Venta sin base.

El Jueves 24 de Marzo a las 16 horas, en la misma propiedad Venta ad-corpus o sea lo que resulte entre muros. Edificio antiguo de 3 habitaciones grandes, 2 pequeñas, entrada carros, pesebre con el altillo y embepedrado. Visítese. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o. Informes Sarmiento 757. A. C. Liguori. R. Mendonça Paz, secretario.

e-10 marzo N.º 19-v-24 marzo.

Miguel R. Lorenzo

JUDICIAL.— En Vicente López, los lotes 4, 5, 6, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 2, situada en las calles Avenida Maipú, San Martín, Atucha (hoy 25 de Mayo) y Díaz Vélez (hoy Arenales), con una superficie, en conjunto, de m|c. 3.948,28. Base, $ 107.025 m|nal. de el. Seña 8 o|o y comisión 2 o|o. El Jueves 31 de Marzo, a las 17 horas, en mi casa, Uruguay 546. Venta ordenada por el señor Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, en el juicio que por cobro hipotecario sigue doña Celia Blanco de Suárez Piñeyro contra don Miguel Pesce, que tramita por la Secretaría del Dr. Julio Paz (hijo). Informes, Secretaría actuaria o en mi casa, Uruguay 546. — Julio Paz (hijo), secretario.

e17 marzo N.º 739 v31 marzo.

Rodolfo E. Louit

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Partido de Morón, calle Quintana esquina Rivadavia. Tres lotes de terreno, con todo lo plantado y adherido en su suelo, que llevan las letras D., E. y F. Están unidos y miden: 43m20 frente al N. O.; 22m19 al N. E.; 47m80 al S. O. y 31m56 al S. E. Base, $ 8.600 m|legal, o sea la mitad proindivisa. El 3 de Abril, a las 15 y 30 horas, remataré sobre los mismos. Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, en autos: Dr. Rubio Horacio H. contra Caprio Alberto. Exigiré 8 o|o y 2 o|o de práctica.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.º 9370 v3 abril.

Panelo y Cía.

JUDICIAL. — En Necochea. En el ejido del pueblo. Lote 4. fracción C., chacra doble 93. Cuadrado de 108m50 por costado. Superficie 11.772,25 m|c. Linderos: al SE. Boulevard Circunvalación; al NE., calle en medio, lote 3, fracción D.; al NO., lote 2, fracción C; al SO., lote 3, fracción C. Base retasada pesos 1.765,83. Orden señor Juez doctor Abelenda, Secretaría doctor Méndez Casariego, en los autos Banco Español del Río de la Plata contra de Veiga Tomás su sucesión. El Martes 5 de Abril a las 15 en nuestro hall. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — F. Méndez Casariego, secretario.

e22 marzo N.º 413 v5 abril

PANELO Y Cía.

JUDICIAL. — Bernáldez 1422, entre Camarones y Pasaje Delambe. Terreno: 8m66 de frente al E. por 39m64 de fondo en el N. y 29m54 en el S. Edificio: 2 piezas, baño y cocina; 1 pieza madera y cinc. Caballeriza. Base, $ 2.500. El Domingo 3 de Abril, a las 16 horas, en la misma. Orden del señor Juez doctor Figueroa Alcorta, Secretaría del doctor Grandoli. Autos: Goyhenetche de Mathol contra Abad Ramón. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida 478.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e19 marzo N.º 367 v2 abril.

PANELO Y CIA.

JUDICIAL. — En San Vicente. 2 fracciones de 2.000 metros cuadrados cada una, en Villa Coll. — 1ra.: lotes 10, 11, 12 y 13, manzana K. Lindan, unidos: al N. E., calle Moreno; al N. O., lote 9; al S. O., lotes 22 al 25, y al S. E., lotes 14 al 17. Miden en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. — 2da.: Lotes 22,23, 24 y 25, manzana K., que lindan, unidos: al S. O., calle Rivadavia; al S. E., lotes 18 a 21; al N. E., lotes 10 al 13. Miden, en conjunto: 40 metros de frente por 50 metros de fondo. Base retasada, $ 500 cada fracción. El Domingo 3 de Abril, a las 15 horas, en los mismos. Orden del señor Juez Dr. Abelenda, Secretaría del Dr. Méndez Casariego, en los autos: Banco Español contra de Veiga Tomás, sucesión. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Panelo y Cía., Florida N.º 478. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e19 marzo N.º 368 v2 abril.

Rodolfo P. Peracca

JUDICIAL. — En Mar del Plata. — 2 lotes de terreno, manzana 8. Juez doctor José C. Miguens (N.º 8), Secretaría Arturo A. Fauvety (N.º 48). Juicio sucesorio María Luro de Chevalier. Lote N.º 4, calle San Martín entre Independencia y Catamarca. Mide: 12m99 frente por 25m98 fondo. Superficie. 337,48 m|c. Lote N.º 11. calle Rivadavia esquina Catamarca. Mide: 12m99 a Rivadavia por 24m248 a Catamarca. Superficie, 314,98 m|c. Base uniforme, $ 24 el m|c., pagadero mitad al contado y mitad a 1 año, con 7 o|o interés anual. Escrituras ante Alfredo Vadone. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. El Domingo 3 de Abril, a las 16,30 horas. Rodolfo P. Peracca. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e20 marzo N.º 350 v3 abril.

RODOLFO P. PERACCA

JUDICIAL. — Notable esquina en Mar del Plata, calle San Martín esq. Avenida Pueyrredón, de acuerdo con el siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Santo S. Faré (N.º 2), en el juicio: Oscar Peralta Ramos contra Sucesión Tirasso Luis (hoy adjudicación de bienes), que tramita Secretaría Ernesto Segovia (N.º 7), ha sido designado a propuesta de partes, el martillero Rodolfo P. Peracca, para vender en pública subasta, el Domingo 3 de Abril, a las 17 horas, un terreno ubicado en el Partido Gral. Pueyrredón, en Mar del Plata, que mide: 10m10 frente a la calle San Martín; 15 metros Avenida Pueyrredón; 27m71 calle Mitre y 25m30 contrafrente San Martín. Superficie, 329,69 m|c. Base, $ 40.41 el m|c. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 2 o|o. Escrituras ante Enrique N. Lalanne, Maipú N.º 231.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e20 marzo N.º 90 v3 abril.

Peralta Martínez y Cía.

JUDICIAL. — Barraca en Avellaneda. Manuel Estévez 331|39, entre F. Ameghino y E. Z. Ceballos. Próxima al Mercado C. de Frutos y a 3 cuadras de la Avda. Mitre. Orden del señor Juez Dr. Varangot, Secretaría del Dr. Montoreano. Juicio: Jesús Pino contra Domingo Alonso (su concurso civil). Base, pesos 71.750. Incluso $ 50.000 en hipoteca a 1 ó 2 años con 8 o|o de interés. El Domingo 3 de Abril, a las 16 horas, en la misma. Terreno: Son los lotes 2 y 3 que miden en conjunto: 39m85 de frente por 37m39 de fondo en el lado S. O.; 35m08 en el del N. E. y 30 metros en el contrafrente. Edificio: grandes galpones, con amplias y cómodas divisiones interiores, portones corredizos, guinches eléctricos, altillos, otros locales más pequeños, cocina, baño, w. c.; techos de cinc, cabriadas de hierro, muros de mampostería, etc. Visítese. 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Informes, en nuestra casa, Bmé. Mitre 746, Peralta Martínez y Cía. — Agustín Alsina, Alberto J. Montoreano, secretarios.

e19 marzo N.º 385 v3 abril.

Pedro Perotti

JUDICIAL. — Orden señor Juez, doctor José C. Miguens, Secretaría doctor A. A. Fauvety, en autos Grimaldi de Vega María, sucesión, remataré el Domingo 27 de Marzo de 1932, en el pueblo y partido Pilar, P. de Buenos Aires, en los mismos bienes a las 15 horas. Una finca, lote 5, manzana A., calle Avenida Pilar entre Libertad y otra sin nombre, compuesta de un rancho de barro y mide 8m66 de frente por 25m44 y 28m75 fondo y 9m21 de contrafrente. Base pesos 250 m|n. A las 15.30 horas, un lote terreno frente camino pavimentado a San Fernando, calle Libertad, lote N.º 35, manzana B., compuesto de 8m66 de frente por 32m506 y 32m275. Base $ 150 m|n. A las 16 horas, derechos y acciones, a unas fincas y terreno, situados frente a la calle Fermín Gamboa entre la de Maipú y Av. T. Márquez, a 45 metros esquina Gamboa y Maipú, midiendo en conjunto, 25m35 de frente por 58m45 de fondo; lindando al E., Suc. Paula Avalos; al N. Carlos Gardella y al O. Petrona Brionco. Ad-corpus. Sin base y al mejor postor. Las ventas son al contado. 8 o|o seña. 2 o|o comisión. Escrituras Escribano Eduardo D. Esteves.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e22 marzo N.º 426 v25 marzo

Eliseo Pezoimburu

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez doctor Ricardo F. Olmedo, Secretaría, doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.). — El martillero, señor Eliseo Pezoimburu, venderá sobre la finca calle General Rodríguez número 1728, Banfield, el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas, en un block, los siguientes bienes: terreno con edificio, calle General Rodríguez 1728, Banfield. Lote 21, manz. E., de 8 mts. 60 centímetros de frente por 56 mts. de fondo. — Linderos: N., lote 22; S., el 20; E., calle citada, O., lote 7. — Terreno con lo adherido, lindero al anterior y de iguales dimensiones.. Lote 22, manz. E. Linderos frente, calle citada; fondo, lote 6; N., el 23; S., el 21. Venta decretada en autos: Bongiorno, Ernesto c|. Bruno, Juan Bautista, cobro hipotecario. Base pesos 12.450.00, al contado. Seña 8 por ciento y a cuenta de precio, comisión 2 por ciento a cargo del comprador. Reconoce hipoteca a favor del actor por pesos 18.000.00 reducida a la base, que es la que se ejecuta, y un embargo

por Felipe Rodríguez, mandato Alcalde de Lomas de Zamora.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e-21 marzo N.° 366 v-4 abril

Pinto y Muñiz

Av. Roque S. Peña 651 U. T. 35 - 1917

JUDICIAL. — En San Isidro. Quinta próx. a la estación Boulogne, F. C. C. C. sobre el camino macadamizado, con ómnibus de San Isidro a Boulogne, el **Domingo 3 de Abril** a las 10 horas en nuestros escritorios, Av. Roque S. Peña N.° 651, remataremos la finca con todo lo en ella edificado, clavado y adherido al suelo, natural o artificialmente, cuyo terreno está compuesto de las siguientes medidas y linderos: 138.30 metros al N. E. hoy sobre la Avenida Santa Rita; 274.45 metros al S. E. hoy sobre la calle Bernabé Márquez y 322,20 metros al Oeste, hoy sobre el camino real de Morón a San Fernando, encerrando según títulos, una superficie total de 18.939,70 mts². Base $ 35.000,— m|n. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Orden del señor Juez, doctor José C. Miguens, Secr. del Dr. A. Persiani en los autos Folio 231..
Alfredo Persiani, secretario.
e22 marzo N.° 432 v31 marzo

Miguel Pochat

Esmeralda 532 — U. T. 35 - 2683

JUDICIAL. — Casa - habitación, Albarracín N.° 1551, edificada sobre terreno que mide: 7m75 por 50m63. Cuatro habitaciones. El **Domingo 3 de Abril** de 1932, sobre la misma, a las 16 horas, remataré por orden del señor Juez doctor Nicolás González Iramain, en el juicio: Casullo Vicente y Colombo Aquilino C. contra Lejo Santiago (suc.), que tramita por ante la Secretaría del doctor Dóllera. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e20 marzo N.° 358 v3 abril.

Enrique I. Quintana

JUDICIAL. — **El Domingo 3 de Abril** de 1932 a las 9 horas, procederé a vender sobre la misma propiedad el inmueble que se expresa en el siguiente:

EDICTO

Por disposición del Juez Letrado del Chaco, Sixto Rodríguez, se hace saber por quince días, que el Martillero Enrique I. Quintana, procederá a rematar el día y hora que designe una fracción de terreno en el costado Sudoeste del solar A. de la manzana 87 de esta Ciudad de 16 metros de frente a la calle Güemes por 50 de fondo con la casa en ella edificada. Base $ 7.500, ordenado en el juicio ejecutivo seguido a doña Delia Ameri de Lombardo.
Resistencia, Marzo 9 de 1932. — Lorenzo R. Piñeio, secretario.
e16 marzo N.° 226 v30 marzo

ENRIQUE I. QUINTANA

JUDICIAL. — **El Domingo 3 de Abril** próximo, a las diez y media horas, sobre la misma propiedad, en Barranqueras, procederé al remate, de acuerdo al siguiente

Edicto:

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Sixto Rodríguez, ha dispuesto hacer saber por quince días, que se ha autorizado al martillero Enrique I. Quintana, para rematar el día y hora que designe, el solar M. de la manzana 14 de Barranqueras, con la base de $ 3.500, retasada en un 25 o|o; un camión Rugby y diez animales vacunos y un caballo, sin base. Juicio: Saverio Fenajoli contra Sucesión Villaggi, cobro ejecutivo.
Resistencia, Marzo 15 de 1932. — Lorenzo R. Piñero, secretario.
e18 marzo N.° 307 v1.° abril.

L. P. Salas

JUDICIAL. — Casa en Villa Urquiza, calle Tequendama 2751. s|terreno de 25m98 por 45m50, o sean 1.182 m|c., 4 habitaciones, 2 de servicio, cocina, baño, w. c., galería, galinero, plantaciones, aguas corrientes y luz eléctrica. Base, $ 14.000 m|nal. Orden del señor Juez Civil, Dr. Francisco D. Quesada, en los autos sucesorios de don Deoclesio Lobos, Secretaría del autorizante, el día **30 de Marzo**, a las 16 horas, en mis oficinas, Bartolomé Mitre 1265. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. — A. Fernández Mouján, secretario.
e16 marzo N.° 215 v30 marzo.

S. Z. Sánchez

JUDICIAL. — Dos casas; Lope de Vega 1456 y Miranda 5454; la casa Lope de Vega 1456, consta de cerco material al frente, 2 habitaciones, pieza en altos, galpón, cocina, cuarto para baño, galería, luz eléctrica, aguas corrientes, etc.; el terreno mide 7m794 v 56m60 cent., según títulos. Base pesos 7.000 moneda nacional legal. — Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión. Casa Miranda 5454, consta de 3 habitaciones, pieza en altos, cocina, baño, galería y otra habitación sin terminar, etc.; el terreno mide 15m588 x 54m10 cent., según títulos. — Base pesos moneda nacional 7.000 legal. Remate el **Domingo 27 de Marzo**, a las 15.30 horas, en la misma propiedad. 8 o|o a cuenta del precio y 2 o|o comisión. Ventas ordenadas por el señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría doctor Ayarragaray. Juicio por cobro hipotecario. Richeri contra De Bellis. Más informes en mis oficinas, Rivadavia 1273 y en la Secretaría autorizante.
Carlos F. Ayarragaray, secretario.
e12 marzo N.° 77 v26 marzo

Savio Hermanos

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Marcó del Pont, Secretaría del doctor Lucio C. Meléndez, en el auto sucesorio "Luis Grillo", remataremos el día **27 de Marzo**, a las 14 horas, sobre los mismos, lo siguiente: Primero: Un lote de terreno calle Fonrouge esquina Carballido, se compone de 14 metros 60 centímetros de frente al Nor-Este, 14 metros 60 centímetros en el otro frente al Sud, 4 metros en la ochava, 7 metros 43 centímetros en el costado Oeste y 7 metros 43 centímetros en el del Nor-Oeste. Base pesos 4.100 moneda nacional al contado. — Segundo: Un lote de terreno calle Carballido, entre los números 6354 y 6366. Mide 8 metros 66 centímetros de frente por 20 metros de fondo. Base pesos 5.300 moneda nacional al contado. — Tercero: Un lote de terreno, calle Eugenio Garzón, entre Guaminí y Carhué, señalado en el plano con el número 15, de la manzana 27, compuesto de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud-Este, por 41 metros 42 centímetros de fondo en el costado Sud-Oeste y 41 metros 37 centímetros en el Nor-Este. Base $ 2.093.39 al contado. — Cuarto: 3 lotes de terreno, números 34, 35 y 36 de la manzana B, situados en el Partido de General San Martín (Provincia de Buenos Aires), paraje denominado "Villa Progreso calle Los Ombúes, entre Progreso y San Bernardo, que se componen cada uno de 7 metros 79 centímetros de frente al Sud por 43 metros 30 centímetros de fondo, en total 1011 metros 90 centímetros cuadrados. Base en conjunto pesos 3.049.90 moneda nacional. Exigiremos el 8 o|o de seña y 2 o|o de comisión. Datos: Bartolomé Mitre 343.
Lucio L. Meléndez, secretario.
e12 marzo N.° 81 v26 marzo

Solari & Rossi

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se hace saber por el término de quince días, que en los autos que por cobro hipotecario sigue don Pedro Fasce contra don Félix Marconi Muscelli y otro, tramitándose por ante la Secretaría del doctor Abel Miranda, han sido designados los martilleros Solari y Rossi, para que vendan en pública subasta, una finca calle Tellier N.° 1602, esquina Zequeira 6700, edificada sobre el lote 17 de la manzana G. que mide: 13 metros de frente al S. O. por 20m35 de fondo al N. E. Base, pesos 12.000 al contado. El **Domingo 3 de Abril**, a las 17 horas. Allí. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Mayores datos o informes, en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Abel Miranda, secretario.
e18 marzo N.° 304 v1.° abril.

Serodino y Cía.

JUDICIAL. — Lo mejor del Norte: Arenales 2459|63 entre Larrea y Pueyrredón. Altos y bajos: Construcción a todo costo. Dos casas de familia independientes. Altos: sala, escritorio, gran hall, comedor, cuatro dormitorios, baño, dos piezas de servicio. Bajos: igual distribución que la anterior. Pueden producir $ 850 de renta mensual o sea $ 10.200 al año. Mide: 8m66 de frente por 40 metros de fondo. (Ad corpus). 461.80 vs. cds. Base **$ 56.160** m|n. (cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos moneda nacional). El **Martes 29 de Marzo de 1932 a las 16** horas (4 p. m.) en las oficinas de los Martilleros, calle Avenida de Mayo 1360. Orden del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del doctor Fernández Moujan, en el juicio hipotecario que se sigue en el Expediente N.° 14875. Fol. 356, letra B. Seña 8 o|o. Comisión 2 o|o. Más datos secretaría del doctor Fernández Moujan o en nuestras oficinas Avenida de Mayo 1369. U. T. Rivadavia 3385.
Adrián Fernández Moujan, secretario.
e15 marzo N.° 174 v29 marzo

Teodomiro A. Suñé

Sarmiento 385 — U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — El día 26 de Marzo, a las 16 horas, en el local calle Bolívar N.° 778, y de acuerdo al siguiente

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días, que en el juicio: Thompson Muebles contra Cotton Cooke, ha sido designado el martillero Teodomiro A. Suñé, para que venda en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, los efectos inventariados en autos, quedando facultado para percibir el 30 o|o de seña y el 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, secretario.
e19 marzo N.° 348 v26 marzo.

TEODOMIRO A. SUÑÉ

Sarmiento 385 U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — El día 26 de Marzo a las 15.30 horas, en el local calle Bolívar N.° 778, y de acuerdo al siguiente:

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio Compañía de Cajas Registradoras National contra Francisco Lucía, su quiebra, ha sido designado el martillero Teodomiro A. Suñé, para que venda en remate sin base, los efectos inventariados en autos.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931. — Carlos María Godoy, secretario.
e22 marzo N.° 410 v24 marzo

TEODOMIRO A. SUÑÉ

Sarmiento 385 U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — El día 26 de Marzo a las 16.30 horas, en el local calle Bolívar N.° 778 y de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio Ceballos de Moreno María Teresa contra Santín Manuel hijo, cobro de pesos, ha sido designado el Martillero Teodomiro A. Suñé, para que venda en remate público, sin base y al mejor postor, un automóvil Willys Knigth, modelo 66 D, Coupe de Luxe, completo; un automóvil Willys Knight Voiturette de Luxe, modelo 97, con 6 ruedas de alambre cuyos motores llevan los números 6234 y 33.900 respectivamente; un piano de cola Pleyel y un Victrola, debiendo efectuar la venta al contado, quedando facultado el Martillero a percibir el 40 o|o de seña y el 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
e22 marzo N.° 411 v26 marzo

TEODOMIRO A. SUÑÉ

Sarmiento 385 U. T. 31 - 2345

JUDICIAL. — El día 26 de Marzo a las 15 horas, en el local calle Bolívar N.° 778 y de acuerdo al siguiente:

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el juicio Cajas Registradoras National contra González Manuel, ha sido designado el Martillero Teodomiro A. Suñé, para que venda en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, una Caja Registradora marca National, modelo 1342, caoba, N.° 3058139, quedando facultado para percibir el 30 o|o de seña, y el 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.
e22 marzo N.° 412 v26 marzo

A. C. Taquini y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Gómez Molina, secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio Carlos Bernardo Tardito, contra Francisco Dapuesto, la propiedad calle Calderón 2714 edificada en terreno de 8m66 de frente por 13m54 de fondo. Base $ 6.700 m|n.
El domingo 27 de marzo a las 14 y 30 horas sobre la misma.
Nicolás M. Videla, secretario.
e 12 marzo N.° 88 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Olmedo, secretaría del doctor López Cabanillas, en el juicio Banco El Hogar Propio contra Miguel V. Chiodi, la propiedad calle Bazurco 2572, edificada en terreno de 8m66 de frente por 41m94 de fondo. Base $ 11.055.73 m|n.
El domingo 27 de marzo a las 14 horas sobre la misma.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e 12 marzo N.° 75 v 26 marzo.

A. C. TAQQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez doctor Miguens, secretaría del doctor Castro, en el juicio sucesorio de Segundo Rosellini, la propiedad calle Dolores frente por 33m92 de fondo. Base $ 161|63 edificada en terreno de 8m66 de 33m82 de fondo. Base $ 13.660 m|n. 13.660 moneda nacional.
El domingo 27 de marzo a las 15 y 30 horas sobre la misma.
Emilio Castro, secretario.
e 12 marzo N.° 87 v 26 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Mantilla, Secretaría a cargo del doctor Olmos en los autos caratulados "Don Domingo Repetto contra Elisa o Elisa Margarita Ferrari Oyhanarte su concurso", se hace saber por el término de 15 días, que han sido designados los martilleros Señores A. C. Taquini y Cía., para proceder a la venta el día **Domingo 3 de Abril**, a las 11 horas, en el hotel "La Viscaina" de Bolívar, F. C. S. de 8 fracciones de campo ubicadas en el Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, en las proximidades de la estación Urdapilleta con las siguientes superficies y bases. — Frac-

ción B. — Lote A. de 495 metros en un costado por 666 metros en el otro Superficie de 32 hectáreas, 96 áreas, 70 c. — Base pesos 233,33 m|n., la hectárea. — Lote B. igual superficie medidas y base que el anterior. — Lote C. de 334 metros en un costado por 999 metros; Superficie 33 hectáreas, 6 áreas, 60 cent. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lote D. 334 metros por 900 metros; superficie 30 hectáreas, 6 áreas. — Base $ 233,33 la hectárea. — Lotes E. y F. de 450 metros por 666 metros; Superficie 29 hectáreas, 97 áreas cada uno. — Base pesos 233.33 la hectárea. — Lote G. de 1000 metros por 360 metros; Superficie de 36 hectáreas. — Base pesos 233,33 la hectárea. — Fracción 2 lote B. de 454 metros por 508 m 37; Superficie de 23 hectáreas, 7 áreas, 99 centiáreas. — Base pesos 266,66 la hectárea. — 8 o|o en efectivo a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-20 marzo N.° 339-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Iriondo en el juicio sucesorio de Máxima Matallana de Vázquez, 2 lotes de terreno calle Sapaleri entre Sunchales y Casafoust, lotes A. y B. de 11 m 665 de frente por 23 m 38 de fondo. —Base pesos 12.50 m|n., los 75 decímetros cuadrados.

El Domingo 3 de Abril, a las 16 y 30 horas en los mismos. — Escrituras ante el Escribano Sr. A. Pitta. — Doctor Iriondo, secretario.

e-20 marzo N.° 337-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría del doctor Funes Lastra, en el juicio sucesorio de Asunción Capurro de Damonte, la propiedad, calle Luján 295|99, edificada en terreno de 17 m 56 de frente por 15 m 36 de contrafrente, 13 m al O. y 13 m 70 al E. Superficie de 214 m 30 dec. cuadrados. — Base pesos 19.133,33 incluídas 9.300 cédulas nacionales.

El Domingo 3 de Abril, a las 14 y 30 horas, sobre la misma. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e-20 marzo N.° 338-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Miguens en el juicio Juana Baccini de Berisso su sucesión los siguientes bienes. — Las Heras 2281, edificada en terreno de 8 m 66 de frente por 43 m 30 de fondo y según medición 8 m 66 de frente por 39 m 42 de fondo. — Base pesos 45.194 m|n. — Austria 2215 esquina Peña 2769 en terreno de 8 m 33 de frente por 15 m 63 al N. O., y según medición 15 m 10 al N. O., 2 m 19 en la ochava, 7 m 49 al S. O., 16 m 64 al S. E., y 8 m 10. — Base pesos 16.751.60 m|n.

El Jueves 31 de Marzo, a las 15 horas, en nuestra casa Bartolomé Mitre 475, Capital Federal. — Escrituras ante el escribano Sr. A. Bergalli. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión.— Alfredo Miguens, secretario.

e-20 marzo N.° 341-v-29 marzo.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor González Iramain, Secretaría del autorizante, en el juicio sucesorio de Scoscería de Donati Angela, la propiedad, calle Castañón 1481 en terreno de 8 m 66 de frente por 37 m 90 de fondo. — Base pesos 5.251,33 moneda nacional.

El Domingo 3 de Abril, a las 15 horas sobre la misma. — 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-20 marzo N.° 369-v-3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del doctor Funes Lastra, en le juicio: Alvarez Núñez Juan contra Cuartango Emilio, la propiedad calle Estanislao Zeballos 834, edificada en terreno de: 8m66 de frente por 72m90 de fondo, en un costado y 26m24 en el otro, desde donde tiene 35m39 al S. E. y 14m41 al N. E. y 35m al S. E., sin base al mejor postor. El Domingo 3 de Abril, a las 14 horas, sobre la misma. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e20 marzo N.° 401 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Orden del señor Juez, doctor Varangot, Secretaría del autorizante, en el juicio: Andrés Luciardo contra Rómulo Rocamora y Francisca Agarbado de Rocamora, sus sucesiones, la propiedad calle Checoeslovaquia 4370, en terreno de: 8m66 de frente por 25m 13 y 24m64 en sus costados y 8m67 de contrafrente. Base, $ 11.022 m|nal. El Domingo 3 de Abril, a las 14 horas, sobre la misma, se procederá a la venta. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e20 marzo N.° 360 v3 abril.

A. C. TAQUINI Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Olmedo, secretaría a cargo del autorizante, en el juicio Goyenetche de Ordoqui María contra Leandro García (sucesión), una fracción de tierra ubicada en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con superficie de 24 hectáreas, 2 áreas, 13 centiáreas, 68 decímetros cuadrados, lindando al N. O. y al O., el Riachuelo; al N. E., con más terreno del deudor y Vázquez Millán; al S. E., más terreno del deudor y al S. O., con Felipe de La Paz Arana. Base pesos 95.990,— moneda nacional. El lunes cuatro de abril de 1932, a las 15 horas, en nuestra casa, B. Mitre 475, Capital Federal. Autorízase a percibir el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Horacio Wásserzug, secretario.

e21 marzo N.° 402 v4 abril

A. C. TAQUINI Y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos caratulados "Bell Percival G. contra Fortunato Brusio", sobre cobro ejecutivo de pesos 35.734,47 moneda nacional, han sido designados los martilleros señores A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, para que procedan a la venta en pública subasta, la propiedad sita en la calle Avda. La Plata 279, edificada en terreno que mide 8m66 de frente por 38m97 de fondo, tomando como base la suma de pesos 35.734,47 moneda nacional, autorizándolos para percibir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 2 o|o de su comisión.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Ernesto Segovia, secretario.

e21 marzo N.° 359 v4 abril

A. C. TAQUINI Y CIA.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Francisco A. García, se hace saber por medio del presente y por el término de quince días, que en los autos "Minetti y Cía. Ltda. contra José y Félix Alonso", que se ha designado a los martilleros A. C. Taquini y Cía., para que con base de $ 7.200, procedan a vender la finca calle Camarones 2564, edificada en terreno de 8 metros de frente por 58 metros 40 centímetros de fondo.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Julio C. Susini, secretario.

e-21 marzo N.° 400 v-4 abril

Ungaro y Barbará

863 - Viamonte - 865 U. T. 41, Plaza 2132

JUDICIAL. — De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender el bien que en el mismo se detalla, el día 12 de Abril, a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, calle Viamonte 863 - 65.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en los autos Banco Español del Río de la Plata contra Santiago E. y Andrés Rivara, han sido designados los martilleros señores Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público, con la base de $ 28.666.13, o sean las 2|3 partes de la tasación, la finca calle 12 de Octubre N.° 1741|43 entre Avenida San Martín y Espinosa, edificada en un terreno de 8.66 metros de frente por 43.30 metros de fondo, o sea una superficie total de 374 metros cuadrados. — Su edificio consta de dos plantas: altos y bajos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1932. — Isaac Leef, secretario.

e-21 marzo N.° 342 v-4 abril

UNGARO Y BARBARA

863 - Viamonte - 865 U. T. 41, Plaza 2132

De acuerdo con el edicto que se transcribe, procederemos a vender el camión que en el mismo se detalla, el día Lunes 23 de Marzo, a las 15 horas, en el local de la calle Ministro Brin 626, donde está depositado y donde puede ser inspeccionado.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos seguidos por Hugo Stinnes Lda. c|. Angel Pascuali, sobre ejecución de prenda, han sido designados los martilleros señor Ungaro y Barbará, para que procedan a vender en remate público, un camión marca "Bussing", con equipo volcador hidráulico, de 6 cilindros: 70-75 H. P., N.° 12.630, de 6 a 7 toneladas, chasis N.° 12.084. — Quedan facultados los martilleros para percibir del que resulte comprador la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1932. — Miguel Angel Ceballos, p. a. s. Raúl de Labougle, secretarios.

e-21 marzo 343 v-25 marzo

Felipe Vargas

Rivadavia N.° 1273

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. F. A. Barroetaveña, Secretaría del autorizante, en el juicio: Kemsley Acceptance Corp contra González, Torrents y otros, ejecución de prenda agraria, se ha designado martillero a don Felipe Vargas, para que previa publicación de edictos por tres días, venda un automóvil Auburn, sin base, al mejor postor, el día 23 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en la calle Belgrano N.° 1170. Comisión 10 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e21 marzo N.° 325 v23 marzo.

José M. Vázquez

JUDICIAL. — Las existencias de la fábrica de camas de bronce, máquinas, caños y camas sin terminar, remataré el día 24 del corriente a las 14.30 horas, de acuerdo al siguiente:

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José Antonio Amuchástegui, Secretaría del doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de tres días, que en la quiebra de J. Ksiozenizky, ha sido designado Martillero José M. Vázquez, para que venda en pública subasta los bienes existentes en el local del fallido, calle Gaona 3857.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e22 marzo N.° 433 v24 marzo

Villar Sáenz Peña y Martel

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por quince días, en el Boletín Judicial y La Prensa, que en el juicio seguido por Roberto Cárcano contra Oñate y Fuchs (su quiebra), por cobro hipotecario, han sido designados los martilleros Villar Sáenz Peña y Martel, para que procedan a vender en pública subasta, la propiedad situada en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Ibáñez 2951, edificada en diez lotes de terreno, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15, 25, 27, 28, 29 y 30, manzana A, que miden: 43m30 frente N. O. y S. E.; 88m40 fondo N. E. y 88m29 al S. O., entrando en la venta las maquinarias y mejoras existentes. Base retasada, $ 99.909 m|nal. Pudiendo quedar en hipoteca hasta la suma de $ 80.000 m|nal., al 7 y 1|2 o|o interés anual, por dos a cuatro años y garantía hipotecaria. El remate se efectuará el Domingo 3 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad. Estando facultados para exigir el 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o comisión. Mayores informes, a los martilleros, Reconquista N.° 331.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Roberto Davison Vivanco, secretario.

e20 marzo N.° 331 v3 abril.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del Sr. Juez Civil, Dr. Miguens, Secretaría del Dr. Giraudy, en la testamentería de Jacobo Parravicini. Cuatro lotes de terreno, a perpetuidad, situados en el Cementerio del Norte, en la Sección 13 A, sepulturas 2, 3, 5 y 6 del N.° 21, 1ra. y 4ta. del N.° 29 y 1ra. a 6ta. del N.° 25. Los lotes 1 y 2, miden cada uno, 2m605 frente Norte por 2m50 fondo; y los lotes 3 y 4, miden cada uno: 2m605 frente Sud por 2m29 fondo, además de una superficie bajo tierra en el frente, de 0m21 fondo por 2m605 frente. Superficie total de cada lote, 6,51 m|c. Base, $ 3.333,32 el metro cuadrado. El Jueves 31 de Marzo, a las 16 horas, en nuestro hall, Reconquista N.° 331. La escritura será otorgada por ante el Escribano designado, señor Luis Carlos Chenaut. 8 o|o a cuenta de precio y 2 o|o de comisión. Planos, en nuestras oficinas, Reconquista N.° 331. — Enrique Giraudy, secretario.

e17 marzo N.° 240 v31 marzo.

VILLAR SAENZ PEÑA Y MARTEL

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Civil, doctor González Iramain, Secretaría doctor Jean, en el juicio Cafaro Gerardo, contra D'Amato Fortunato y Fesolo de D'Amato Angela, cobro hipotecario, la propiedad sita en la calle Miralla 1464. — Mide: 8 metros 66 frente S. O., y su contrafrente: 40 metros 42 fondo N. O., y 40 metros 23 al S. E. — Base pesos 8.666.40.— El Domingo 27 de Marzo a las 15, en la misma. — Seña 8 por ciento. — Comisión 2 por ciento en efectivo. — Informes en n| oficinas, Reconquista 331.

Carlos M. Dóllera, Luis F. Jean, secretarios.

e12 marzo N°. 103 v26 marzo

Enrique Kessler

JUDICIAL. — Importante remate de acuerdo al siguiente

EDICTO

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del doctor Isaac Leff, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio, ejecutivo, seguido por la Soc. Anón. Louis Dreyfus y C.° Ltd. contra don Mauricio Stoffel, se ha designado al martillero público don Enrique Kessler, para que proceda el día 27 de Marzo del año 1932, a las 15 horas, (3 p. m.), en el local del "Hotel Plaza" Avenida Lehman N.° 180, de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a la venta en subasta pública, en un solo lote, de las siguiente fracciones de campo, con todo lo en ellos edificado, plantado y clavado, situados en la jurisdicción de la Colonia "Bella Italia", del Departamento

Castellanos, Provincia de Santa Fe, con la base de ($ 166.061.62 c|leg.), ciento sesenta y seis mil sesenta y un pesos con sesenta y dós centavos moneda nacional de curso legal: Una fracción de terreno que es parte del lote designado en el plano respectivo con el número dos, mide (1.299) metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, por (1.860 metros, 60 centímetros), un mil ochocientos metros sesenta centímetros de Este a Oeste, y linda: al Norte, calle en medio con la Colonia Lehmann; al Sud, con el lote número siete; al Este, con el número uno; y al Oeste, con el resto del lote dos. — Una fracción de terreno mitad Sud, del lote número tres, que mide (649 metros), seiscientos cuarenta y nueve de Norte a Sud, por (2.598 metros), dós mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, lindando al Norte, con la otra mitad del lote número tres; al Sud, el lote número seis; al Este, el lote número dos; y el Oeste, con el número cuatro. — Otra fracción de terreno en el costado Oeste del lote número seis, cuya fracción mide (1039 metros, 20 centímetros), un mil treinta y nueve metros veinte centímetros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve metros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número tres; al Sud, con el lote número once; al Este, con el resto del mismo lote número seis: y al Oeste, con el lote cinco; y el lote de terreno número siete, compuesto de (2.598 metros). dos mil quinientos noventa y ocho metros de Este a Oeste, por (1.299 metros), un mil doscientos noventa y nueve mteros de Norte a Sud, lindando: al Norte, con el lote número diez; al Sud, con el número diez; al Este, con el número ocho: y al Oeste, con el número seis. — Se hace saber que el martillero queda autorizado para exigir del que resulte comprador el (10 o|o) diez por ciento de seña, más el (2 o|o), del remate.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e9 marzo N.° 969 v23 marzo

Banco Hipotecario Nacional

Los remates están sujetos a las condiciones generales de los mismos y a las Leyes y Reglamentos del Banco.

Informes: Oficinas de remates de C. M. y en Sucursales.

CAPITAL

Capital. — El 23 de Marzo a las 14.30, en Casa Matriz. — Casa Helguera 450. — Mide, según títulos: 8m934 de frente al N. E., por 46m764 de fondo. — Superficie apróximada: 417 m. c. — Consta de sala, ante-sala, 5 piezas, galería, comedor y dependencias. — N°. H°. 33.323. — Serie L. — Base pesos 10.200.— Hipoteca pesos 7.000.— Deuda actual pesos 3.622.
Martillero: Iván L. Ayerza, Avenida R. Sáenz Peña 501.

c9 marzo N°. 468

Capital. — El 29 de Marzo, a las 14.30 en la Casa Matriz. — Casa Pizarro 6241. — Mide según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 39m04 de fondo en el costado S. O. y 37m63 en el N. E. y 8m77 en el contrafrente. — Superficie aproximada: 329.70 m. c. (según medición del perito).—Consta de: Jardín al frente, 2 habitaciones, galería, pieza chica y dependencias. — N.° H.° 5078. — Art. 4.°. — Base pesos 3.400. — Hipoteca pesos 2.500 en efectivo. — Deuda actual pesos 2.021.

Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corriente 980.

e15 marzo N.° 473

Capital. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Loreto 397, esquina Zelada. Mide, según escritura: 9m12 de frente al S. (sobre Zelada); 14m51 de fondo y frente al E. (sobre Moreto). Superficie aproximada, 127,53 m|c. (según medición del perito). Consta de pequeño jardín, sala, escritorio, 2 habitaciones, galería, dependencias, en altos pieza servicio y lavadero. N.° H.° 4492, Art. 4.° Base. $ 9.950. Hipoteca, $ 8.300 en efectivo. Deuda actual, $ 6.710.
Martillero: Luis Risso, Bustamante N.° 1346.

e16 marzo N.° 482.

Capital. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Doblas 1052|62. Mide, según obligación hipotecaria: 17m32 de frente al O.; 17m 368 en su contrafrente al E.; 45m17 de fondo en el lado N. y 45m875 en el del S. Superficie aproximada, 768,64 m|c. Consta de jardín al frente y en un costado, vestíbulo, dirección, ocho aulas, patio cubierto, dependencias, pequeño depósito con sótano y en altos pieza servicio. N.° H.° 76970, serie 30.ª Base, pesos 44.300. Hipoteca, $ 33.000. Deuda actual, $ 31.108.
Martillero: Cayetano de Sagastizábal, Rivadavia N.° 1479.

e16 marzo N.° 484.

Capital. — A requerimiento judicial. — El 31 de Marzo, a las 14.30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Oliden 46, esquina José E. Carballido N.° 6399. Edificada en terreno que está formado por dos fracciones a saber: Lote 29, mide: 7m54 de frente al S. (José E. Carballido); 3m72 en su otro frente al S. O. (Oliden); 6 metros en la ochava; 12m78 en el lado O.; 13m20 en el contrafrente al N. y 20 metros en el costado E. y la 2da. fracción, consta de 13m30 de frente al S. O.; 12m85 al E. y al N. 3m45. Superficié aproximada, 274,31 m|c. (según medición del perito). Consta de jardín al frente y ambos costados, pórtico de entrada, vestíbulo, sala, 3 piezas, pasaje, dependencias y lavadero. N.° H.° 86530, serie 36.ª Base, $ 17.500. Hipoteca, $ 13.600. Deuda actual, $ 13.238.
Martillero: A. C. Taquini y Cía., Bartolomé Mitre N.° 475.

Nota: — Si el comprador resultare empleado nacional con 10 años de servicios. podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad, siempre que pueda atender con el 30 o|o de su sueldo al servicio de la misma. En caso contrario, se hará cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca hasta el 50 o|o del precio de compra, dentro de la yá constituída.

e17 marzo N.° 493.

Capital. — El 1.° de Abril, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Propiedad, Laprida 1791|93, mide, según títulos: 7m93 de frente al N. O. por 19m 71 de fondo. Superficie aproximada, m|c. 156,30. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: vestíbulo, sala, comedor, pasaje, office, 3 habitaciones, dependencias y en entrepiso pieza servicio. Planta alta: pequeño vestíbulo, hall, sala, comedor, pasaje, 3 habitaciones, office, en altos 2 piezas y dependencias. N.° H.° 67792, serie 23.ª Base, pesos 61.400. Hipoteca, $ 66.400. Deuda actual, $ 60.727.

Martillero: Carlos A. Coll, Sarmiento 444.

e18 marzo N.° 505.

Capital. — El 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Pampa 4307|09. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. E. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, galería y dependencias. N.° H.° 6234, Art. 4.° Base, $ 8.300. Hipoteca, $ 7.000 en efectivo. Deuda actual, $ 6.080.

Martillero, Vito Montalto.

e18 marzo N.° 563.

Capital. — El 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, Venezuela 3985. Mide, según títulos: 8m 66 de frente al S. por 34m64 de fondo. Superficie aproximada, 299,98 m|c. Consta de sala, 3 habitaciones, dependencias y pieza chica. N.° H.° 67636, serie 24.ª Base, $ 6.300. Hipoteca, $ 5.000. Deuda actual, $ 4.572.

Martillero: Rodolfo J. Cisterna, San Martín N.° 244.

e18 marzo N.° 504.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Propiedad, Reconquista 684, entre las de Tucumán y Viamonte. Mide, según títulos: 15m15 de frente al E. por 26m846 de fondo. Superficie aproximada, 405,23 m|c. (según medición del perito). Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: hall, sala, antesala, escritorio, comedor, office, cocina, antecocina, despensa, dependencias, cuarto planchar, jardín y en altillo 3 piezas servicio Planta alta: hall, 4 habitaciones, escritorio, baño y en altillo pieza servicio. N.° H.° 57953, serie 19.ª Base, pesos 114 300. Hipoteca, $ 95.000. Deuda actual, $ 84.663.
Martillero: V. P. Cacuri, Rivadavia N.° 827.

c22 marzo N.° 523.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Cullen 5277. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 69090, serie 20.ª Base, $ 7.400. Hipoteca, $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.

Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 524.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de familia y negocio, Bartolomé Mitre 4427|29. Mide, según títulos: 8m66 de frente al S. por 43m30 de fondo. Superficie aproximada, 374,97 m|c. Consta de sala negocio, vestíbulo, 4 piezas, comedor y dependencias. N.° H.° 21809, serie 1ra. Base, $ 10.000. Hipoteca, pesos 10.000. Deuda actual, $ 6.836.
Martilleros: Isaurralde y Garmendia, Corrientes N.° 980.

e22 marzo N.° 525.

Capital. — El 5 de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, negocio y familia, Cullen 5275. Mide, según obligación hipotecaria: 5m40 de frente al S. E. por 16 metros de fondo en ambos costados N. E. y S. O. Superficie aproximada, 86,40 m|c. Consta de sala negocio, 2 habitaciones, dependencias y en alto pieza servicio. N.° H.° 60031, serie 20.ª Base, $ 7.500. Hipoteca. $ 6.500. Deuda actual, $ 5.792.
Martillero: Rufino de Elizalde y Cía., Cangallo N.° 451.

e22 marzo N.° 526.

..Capital. — El 6 de Abril a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Paisandú 1038. Mide según títulos 8m66 de frente al E. por 26m52 de fondo en el costado N. y 26m23 en el del S. Superficie aproximada: 228.32 m. c. (de títulos). Consta de planta baja y un piso alto a saber: Planta baja: entrada para auto, sala, comedor, toilet, escritorio, pasaje interno, office con escalera de servicio, sótano, dependencias y garage con entrepiso. — Planta alta: vestíbulo, 5 piezas, pequeño local guarda baúles, pieza servicio y lavadero en entrepiso. N.° H° 87348. Serie 36.ª Base $ 31.800. Hipoteca $ 26.000. Deuda actual $ 25.309. Martillero Julián Frers. Av. de Mayo 560.

e23 marzo N.° 528

Capital. — El 6 de Abril a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa Echeverría 2576|82. Mide según títulos: 17m32 de frente al N. O. por 51m94 de fondo. Previniéndose que en el costado S. O. a los 42m434 de la línea del frente hacia el fondo tiene un martillo en contra de 8m 63 de S. O. a N. E. por 8m66 de N. O. a S. E. hasta dar con la línea del contrafrente que mide 8m66. Superficie aproximada: 823.306 m. c. (según medición del perito). Consta de: portón para vehículos, jardín al frente, sala, comedor, 2 vestíbulos, 6 piezas, galerías, dependencias, garage, pieza servicio y en altos 4 piezas, pasaje, baño y azotea. N.° H° 63810. Serie 22.ª Base $ 55.000. Hipoteca $ 50.000. Deuda actual $ 44.969. Martilleros: Casal y Cía., Av. Julio A. Roca 523.

e23 marzo N.° 529

Capital. — El 6 de Abril a las 14.30 en la Casa Matriz. Casa de familia y negocio. Av. San Martín 1626|30. Mide según títulos: 6m00 de frente al N., 8m 44 en el contrafrente, 34m00 en el costado O. y 28m00 en el del E. Superficie aproximada: 187.20 m. c. Consta de planta baja y un piso alto, a saber: Planta baja: salón negocio con sótano, vestíbulo, 1 pieza, dependencia, pequeño galpón y en altos dos piezas servicio. — Planta alta: vestíbulo, sala, escritorio, comedor, 2 piezas, dependencias y en altos pieza servicio. N.° H° 65982. Serie 23.ª Base $ 26.100. Hipoteca $ 20.500. Deuda actual $ 18.748. Martillero: Arturo Barros, Sarmiento 320.

e23 marzo N.° 530

LA PLATA

LA PLATA. — El 23 de Marzo, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Casa en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos

Aires, calle Moreno N.° 605, 607, 611, 613, esquina Rivadavia N.° 149, su terreno está formado por 2 lotes con superficie de 268,92 m.c. y 267,14 m.c. respectivamente, teniendo 25,98 m.c. sobre calle Rivadavia por 31,098 mm sobre calle Moreno. Tiene tres locales para negocio estando instalada en la esquina la Sucursal del Banco de la Nación Argentina. En la planta alta hay tres departamentos: dos de ellos con seis habitaciones cada uno y otro de siete habitaciones con sus correspondientes dependencias. N.°H.° 11031|95117. Serie 30.° Base $ 122.250. Hipoteca $ 95.000. Deuda actual $ 89.554.

Nota: La deuda por afirmado será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Ignacio P. Cullen.

e 9 marzo N.° 466

La Plata. — El 29 de Marzo, a las 14 y 30, en la Casa Matriz. — Casa en villa Ballester, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Chaco 127, (antes Ministro Combet, sin N.°), entre Pampa y Las Heras. A los 30 mts. de la esq. de Pampa. En terreno de 15 metros de frente por 43m21 de fondo. Tiene 2 habitaciones. — N.° H.° 7632|54965. Serie 18a. Base pesos 6.750. Hipoteca pesos 5.600. Deuda pesos 4.944. — **Nota**: El afirmado que se está construyendo será a cargo del comprador. Otra: Si el comprador resultare empleado nacional, con 10 años de servicio podrá continuar con la hipoteca que reconoce la propiedad siempre que pueda atender con el 30 por ciento de su sueldo el servicio de la misma. En caso contrario sólo podrá hacerse cargo de una hipoteca con relación al sueldo que perciba. Si el comprador no fuere empleado nacional, sólo podrá constituir una hipoteca que no exceda del 50 por ciento del precio de compra, dentro de la ya constituída por el deudor. — Martillero, Romildo M. Bo.

e-15 marzo N.° 479

La Plata. — El 31 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, en Martínez, Pdo. de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle sin número, entre Carlos Pellegrini y Sáenz Peña. Lote 6 de la manzana R. de su plano, a los 45m22 de la esquina de Pellegrini. Mide: 8m59 de frente; 8m66 de contrafrente por 33m40 y 33m22 de fondo. Tiene 2 habitaciones y dependencias. N.° H.° 8304|60784, serie 21.ª Base, $ 4.250. Hipoteca, $ 2.500. Deuda, $ 2.248.

Martillero: Pedro Arlia Ibarra.

e17 marzo N.° 497.

La Plata. — A requerimiento judicial. — El día 1.° de Abril, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Casa, de altos y bajos, en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia N.° 339 al 349, esq. Mitre N.° 603 al 605. En terreno de 25m50 de frente a Rivadavia por 23m08 a Mitre. Superficie, 588,50 m|c. Tiene 5 salones para negocios, 12 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 1311|7219. serie 6 o|o. Base, $ 14.850. Hipoteca, 14.000. Deuda actual, $ 8.016.

Nota: — La deuda por afirmado es a cargo del comprador, desde la fecha de la aprobación del remate.

Martillero: Sr. Arturo Barros.

e18 marzo N.° 506.

La Plata. — El 4 de Abril, a las 14 y 30 en la Casa Matriz. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 394 hectáreas; 25 áreas, 93 centiáreas; linda: Nordeste, calle en medio herederos de A. Pereyra y B. Gatiano; Sudoeste, R. J. Rocca; Sudeste, calle en medio Dr. J. J. Almagro y Herederos de Montes de Oca; Noroeste, calle en medio Eufrasia Llanes y F. C. Sud. — Tiene 2 casas de 4 y 3 piezas, respectivamente (dependencias en ambas). — Distan 1 kilómetro al Este de Estación Arditi, Ferrocarril Sud.

N.° H.° 10.162|84.557, serie 27.ª, base $ 132.500, hipoteca $ 100.000, deuda, pesos 92.903.

Martillero: Víctor de Tezanos Pinto

e-21 marzo N.° 515

La Plata. — A requerimiento judicial. — El 4 de Abril, a las 14 y 30, en la Casa Matriz.—Cinco fracciones de campo con lo adherido al suelo, en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, y designados en su plano como fracción A, C, D, E y F, con los siguientes linderos: Lote A: linda al N. E. Sucesión Modesta, Toro; S. O. I. Lanzoni; N. O. con F. Segal, estos tres calle en medio y S. E. con el lote B. — Lote C: al N. E. Suc. M. Toro; S. O. I. Lanzoni; estos dos calle en medio; N. O. lote B. y S. E. José Pinto. — Lote D: N. E. con F. Segal; S. O. Suc. R. Banegas, estos dos calle en medio; N. O. con E. Berteli y S. E. J. C. Ansaldo e I. Lanzoni. — Lote E: al N. E. J. C. Ansaldo y Suc. P. Gosso; S. O., T. Vega de Carballo y parte lote F. y Suc. A. Arce; N. O. Suc. R. Banegas y S. E. Suc. L. Piombo, todos calle en medio. — Lote F: N. E. calle en medio parte Suc. R. Banegas y parte lote E., al S. O. con L. Mastronardi; N. O. calle en medio y R. Vallier y S. E., T. V. de Carballo. — Distan lote A: a 1, 4 Km. al S. E. Lote C: a 1, 6 Km. al S. E. — Lote D: a 1, 2 Kms. al Sud; Lote E: a 2, 4 Kms. al Sud; Lote F: a 2, 2 Kms. al Sud, todos de la Estación Toro, F. C. C. B. A. — De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 10983|83523, lote A, superficie libre de calles, 13 hs., 6773 m. c., base pesos 11.200, hipoteca pesos 9.100, deuda actual pesos 8.454.

N.° H. 10984|83525, lote C, superficie libre de calles 5 hs., 9282 m. c., base pesos 5.000, hipoteca pesos 4.600, deuda actual pesos 3.716.

N.° H.° 10985|83527, lote D, superficie libre de calles 32 hs., 7035 m. c., base pesos 29.750, hipoteca pesos 24.400, deuda actual pesos 22.668.

N.° H.° 10986|83529, lote E, superficie libre de calles 39 hs., 4322 m. c., base pesos 31.150, hipoteca pesos 25.500, deuda actual pesos 23.690.

N.° H.° 10987|83531, lote F, superficie libre de calles 22 hs., 5051 m. c., base pesos 8.850, hipoteca pesos 7.000, deuda actual pesos 6.503.

Todos de la serie 26ª.

Martilleros: Sres. Benito y José Tiscornia.

e21 marzo N.°516

BAHIA BLANCA

Bahía Blanca. — El 28 de marzo, a las 14, en Sucursal B. Blanca. Cuatro lotes de quintas con sus poblaciones y lo adherido al suelo, parte de la chacra 228 del plano del ejido de la ciudad de B. Blanca, provincia de Buenos Aires, subdivididos según el plano respectivo en 4 grupos, limitados por calles a saber: lotes 1, 2, 7 y 8; 3, 4, 9 y 10; y 13. 14, 19, 20 y 16, 15, 21, y 22. Sus límites generales son: NE. chacra 239; SE. lotes 5, 11, 17 y 23 de Cavellari; SO. chacra 196 y NO. chacra 224, todos estos linderos calle en medio. Superficie en conjunto 19 hs. 2234m24 dms.². Se halla a 6 Kms. al NO. de estación B. Blanca. F. C. Sud y a un Km. y 1|2 de la "Parada" de esta misma línea en Villa Pacífico. N.° H.° 2|3291. Serie 6 o|o. Base $ 44.300. Hipoteca $ 35.000. Deuda $ 19.416. — Martillero: Hemmingsen y Nauts.

e14 marzo N.° 471

Bahía Blanca. — El 31 de Marzo, a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, en el Pdo. de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, parte de la Colonia Nueva Salliqueló, parte del lote 475 del plano de subdivisión. Superficie libre de caminos, 33 hectáreas, 33 áreas y 64 centiáreas. Límites: N. O., vías del F. C. P.; S. O., camino en medio, Saturnino J. Uzué; S. E., camino en medio, lote 496; y N. E., fracción del lote 474. Se halla a 4 klm. al S. S. O. de Estación Leubuco, F. C. Sud. N.° H.° 1314|35691, serie 7.ª Base, $ 3.200. Hipoteca, $ 3.200. Deuda, $ 2.649.

Nota: — El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 5.000, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martillero: Varese Morelli.

e17 marzo N.° 498.

Bahía Blanca. — El 1.° de Abril, a las 14 horas, en la Sucursal B. Blanca. — Fracción de campo con lo adherido al suelo, parte de la fracción A., del lote 98 en el Pdo. de Villarino, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de división con el N.° 6, superficie 154 hectáreas, 17 áreas y 16 centiáreas. Lindando: N. E., camino en medio, lote 17; S. E., el 8; S. O., el 5; y N. O., en parte fracción B. y en parte fracción D. Se halla a 4 klm. al S. E. de Estación Mayor Buratóvich, F. C. del Sud. N.° H.° 3494|80715, serie 25.ª Base, $ 7.000. Hipoteca, $ 7.000. Deuda, $ 6.503.

Nota: El comprador podrá continuar con un préstamo por el precio de compra hasta la suma de $ 10.500, abonando la suma amortizada correspondiente al préstamo que tomare a su cargo.

Martilleros: Hemmingsen y Nauts.

e18 marzo N.° 508.

TANDIL

Tandil. — El 30 de Marzo, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Fracción de campo, parte del lote 2 de la Estancia La Fortuna, en el Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, lote 3 del plano de división. Superficie, 650 hectáreas, 51 áreas y 30 centiáreas. Linda: N. E., Graciana E. de Luro; S. E., sobrante, en medio, Eufemia E. y Errecaborde Hnos.; S. O., parte lote 5 y N. O., lote 2 del plano mencionado. Dista 12 klm. al E. aproximadamente de Estación Bosch, F. C. Sud. — N.° H.° 1582|83483, serie 10.ª Base, $ 110.200. Hipoteca, $ 77.000. Deuda actual, $ 65.243.

Martilleros: Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e16 marzo N.° 487.

Tandil. — El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Balcarce. Dos casas en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, en terreno parte del solar B., de la manzana 120 a saber: calle B. Mitre esquina Suipacha, mide 24m60 de frente al N. E. por 40 metros consta de un salón, 3 habitaciones y dependencias y 3 locales para depósito. Calle Suipacha entre B. Mitre y 19, a 40 metros de la esquina B. Mitre, mide 10 metros de frente al N. O. por 36m15. Consta de sala, 2 habitaciones, garage y dependencias. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H° 2427|47292, casa primera, base $ 39.700, hipoteca $ 32.700, deuda actual $ 28.306.

N.° H° 2429|47294, casa segunda, base $ 12.300, hipoteca $ 9.600, deuda actual $ 8.310.

Ambas de la serie 14.ª

Martillero Hilario Eulloque.

e20 marzo N.° 509

Tandil. — El 4 de Abril, a las 14, en Sucursal Tandil. — Chacra con lo adherido al suelo, en el Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, designada en el plano con el N.° 116. — Superficie: 19 hectáreas, 18 áreas, 28 centiáreas; linda: Nordeste, en parte calle en medio, Bernardo Iturralde y en parte con terreno sobrante de la misma chacra; Noroeste, en parte calle en medio, Joaquín A. Rivera y en parte con dicho quintas, y Sudeste, calle en medio con terreno sobrante; Sudoeste, con las terreno Municipal. Se encuentra a inmediaciones de la Ciudad de Tandil. — Ferrocarril Sud.

N.° H.° 225|38.329, serie 9.ª, base, pesos 19.800, hipoteca $ 15.000, deuda, pesos 12.709.

Martillero: Juan F. Iraizos.

e-21 marzo N.° 517

Tandil. — **El día 4 de Abril,** a las 14, en Sucursal Tandil. — Casa en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, calle Gral. Pintos número 452. Terreno de 23m38 de frente por 40m48 de fondo. Tiene 13 habitaciones y dependencias. — N.° H.° 131|35410. Serie 7a. Base pesos 14.800. Hipoteca pesos 11.000. Deuda pesos 9.166. Martillero: Isidoro Elizondo.

e-21 marzo N.°518

GOYA

Goya. — **El 4 de Abril,** a las 10 en Sucursal Goya. — Campo con lo edificado y adherido al suelo en la Primera Sección del Departamento Sauce, Provincia de Corrientes, paraje denominado "Cañaditas". Superficie según plano 4.698 Hs., 9.643 m. c. y según títulos 4.707 Hs., 1.442 m. c., linda: Norte, herederos de Manrtín Fernández; S., Arroyo Barrancas, R. Obregón, A. Torijino y otros; Este, M. Chávez, Suc. de F. Wetzel; y otros y Oeste, arroyo Barrancas. — Está atravesado en parte por el arroyo Sauce. Dista 65 Kms. al O. de Estación Pedro Díaz Colodrero y 55 Km. al E., de Puerto Esquina. — N.° H.° 342|91489. Serie 29a. Base pesos 167.500. Hipoteca pesos 145.000. Deuda pesos 135.714. — Martillero: Indalecio Lafuente.

e-21 marzo N.° 519

SAN JUAN

San Juan. — **El 28 de Marzo** a las 10, en Sucursal San Juan. — Finca con casa habitación, pequeña bodega, casa para escuela y otra para el arriendo, en el Departamento de Caucete, Provincia de San Juan. — Superficie según títulos 78 Hs., 6250 m2. y según plano 81 Hs., 5536 m2. — Linda, Norte, Suc. de Fidel Oviedo; Sud, calle pública llamada divisoria; Este, calle pública y Oeste vías del F. C. P. — Tiene derecho de agua para la extensión de títulos. Se halla a 1 1|2 Km. al Norte de estación Divisorio F. C. P. — N.° H.° 433|37958. — Serie 9a. — Base pesos 45.350. — Hipoteca pesos 30.000. — Deuda actual pesos 25.419. — Martillero, Pedro L. Garro.

e-14 marzo N.° 474

San Juan. — A requerimiento judicial. — **El 31 de Marzo,** a las 10 horas, en la Sucursal S. Juan. — Finca con casa habitación y demás dependencias y con las construcciones del establecimiento de bodegas existente, ubicada en el Dpto. Albardón, Provincia de S. Juan. Linda: N., Carmen Sánchez; Sud, calle pública; E., Daniel Castro; y O., Juana y Marcos Olivares (hoy José Montilla). Superficie, 36480 m|c., según títulos y según plano, 3 hectáreas, 6377 m|c. 08 d|c. Tiene dotación de agua de regadío permanente para toda su extensión, cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 500 metros al O. de la

Estación Albardón, F. C. A. del N. — N.° H.° 608|59478, serie 29.ª Base, pesos 44.400. Hipoteca, $ 30.000. Deuda, pesos 26.735.

Martillero: León García.

e17 marzo N.° 500.

San Juan. — El **5 de Abril**, a las 10 horas, en la Sucursal San Juan. — Finca en el Departamento Caucete, Distrito de Villa Colón, Provincia de San Juan. Linda: Norte, calle pública; Sud, Juan Santamaría; Este, calle pública, y Oeste, A. J. Salame. Superficie, 27 hectáreas 8754 m|c. 54 d|c. Con concesión de agua de regadío permanente para 25 hectáreas 7812 m|c., cuyos derechos pasarán al comprador en las condiciones de la obligación hipotecaria. Consta de 2 casas habitación que en total tienen 10 piezas y dependencias, bodega y cuanto hubiere adherido al suelo. Dista 2 klm. al S. E. de Estación Caucete, F. C. P. — N.° H.° 691|71901, serie 23.ª Base, $ 10.600. Hipoteca, $ 50.000. Deuda actual, pesos 45.350.

Martillero: Sr. R. Luengo Múñoz.

e22 marzo N.° 527.

MENDOZA

Mendoza. — El **30 de Marzo**, a las 10 horas en la Sucursal Mendoza. — Finca en la Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con frente a las calles San Martín N.° 2055 y Belgrano s|n. Superficie 5.099,40 m|c. Límites: N., lote A del plano de división y propiedad de la sucesión Berta Barraquero; S., lote C de la misma sucesión; E., calle Belgrano y O., calle San Martín. Existen dos cuerpos de edificio uno destinado a casa de familia y el otro a colegio particular. La casa de familia se compone: una de seis piezas principales y la otra de cinco y dependencias. La escuela consta de diez salones, dos piezas, sótano con seis piezaszas, comedor, gimnasio y dependencias. Hay además un gran salón para espectáculos, sin terminar y una pileta de natación. N.° H.° 2564|61787, serie 21.ª Base, $ 138.900. Hipoteca, $ 83.075. Deuda actual, $ 74.702.

Martillero: Daniel Romera.

e16 marzo N.° 491.

CORDOBA

Córdoba. — A requerimiento judicial. — El **31 de Marzo**, a las 10 horas, en la Sucursal Córdoba. — Propiedad en el Pueblo de Huerta Grande, Pedania San Antonio, Dpto. Punilla, Provincia de Córdoba, en terreno que integraba el del chalet conocido por Aciano Azul, designado como fracción menor en la división del préstamo. Con frente a camino público nacional de Córdoba a Capilla del Monte. Medidas: 13m40 de frente; 29m 60 al Norte; 46m40 al Este y 59m18 al Oeste. Tiene casa-habitación de 3 plantas con 9 habitaciones y dependencias. N.° H.° 3976|118197, serie 33.ª Base, pesos 13.200. Hipoteca, $ 10.500. Deuda, $ 10.033.

Martillero: Juan Carlos Carranza.

e17 marzo N.° 499.

RIO CUARTO

Río Cuarto. — A requerimiento judicial. El **3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Villa Huidobro (Cañada Verde). Propiedad para habitación y negocio en V. Huidobro, Estación Cañada Verde, Pedanía Jagüeles, Departamento Gral. Roca, Provincia de Córdoba, Avda. Espinosa esq. calle Quintana, en terreno solar 880 con 25 metros de frente al Oeste por 50 metros de fondo, que también es frente al Norte. Tiene salón, 13 habitaciones, 2 galpones, etc. y dependencias. N.° H° 22|5363. Serie Art. 4.° Base $ 16.900. Hipoteca $ 14.000 en efectivo y deuda pesos 12.160.

e20 marzo N.° 510

Río Cuarto. — El 4 de abril a las 10 en Sucursal Río Cuarto. Tres lotes de campo parte según plano de la Colonia La Victoria, que a su vez es parte del campo Las Peñas, en Pedania Tegua y Las Peñas, Dpto. Río Cuarto, provincia de Córdoba, lindando: Norte calle en medio, lote 63; Este, calle en medio Angel Racca y arroyo Tegua; Sud, lote 59 y Oeste, 56, 57 y 58, calle en medio. Dista 20 Kms. al O. N. O. de estación Gigena F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.° H.° 291|45389, lote 60, superficie 89 hs., 6.661 m. c., base pesos 10.300, hipoteca pesos 8.000, deuda actual pesos 6.852.

N.° H.° 292|45390, lote 61, superficie 91 hs., 1.122 m. c., base pesos 9.900, hipoteca pesos 7.700, deuda actual pesos 6.595.

N.° H.° 293|45391, lote 62, superficie 34 hs., 0.150 m. c., base pesos 8.700, hipoteca pesos 6.800, deuda actual pesos 5.825.

Todos de la Serie 13.ª

Martillero: Dermidio I. Obregón.

e21 marzo N.° 520

SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero. — El **31 de Marzo**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con todo lo adherido al suelo, en el Dpto. Figueroa, 1ra. Sección Distrito Quimilioj, Provincia de S. del Estero. Superficie, 8551 hectáreas, 8687 m|c. Linda: N., Alanzon Hall o Suc.; Sud, terreno fiscal denunciado por Manuel Vieyra y herederos de F. F. de Suárez; y C. Domínguez de Figueroa y compartes; Este, Luciano Loto o Suc. de J. Formoso y Oeste, con terreno fiscal denunciado por M. Vieyra y Quimilioj de A. T. de Montenegro. Dista 40 klm. de Estación Suncho Corral, F. C. C. N. — **N.° H.° 259|27726**, serie 4.ª Base, pesos 34.950. Hipoteca, $ 32.000. Deuda, $ 25.131.

Martillero: Antonio Demaría.

e17 marzo N.° 501.

Santiago del Estero.— El 1.° de **Abril**, a las 14 y 30 horas, en la Casa Matriz. — Campo con sus poblaciones y lo adherido al suelo, en Dpto. Mariano Moreno, Provincia de S. del Estero, formado por los denominados San Pedro, Milagros y Llama Taco Punco. Superficie total, 10.312 hectáreas, 91 áreas y 17 centiáreas. Límites generales: N., Pinto y Beltrán; Sud, el Fisco y La Overa; Este, Mautalón Hnos. y en parte los mismos, el Fisco en medio, y en otra parte Pinto y Beltrán, y Oeste, El Fisco y Pinto y Beltrán. Los puntos más próximos de los campos Milagros, San Pedro, y Llana Taco Punco, se hallan a 12, 13 y 18 klm. al S. O., respectivamente, de Estación Tintina, F. C. C. del Estado. N.° H.° 182|24767, serie 2da. Base, $ 65.200. Hipoteca, $ 73.000. Deuda, pesos 55.634.

Martilleros: Sres. Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

e18 marzo N.° 507.

Santiago del Estero. — **El día 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina en Ceres. Campo con lo adherido al suelo en el Departamento Rivadavia, Provincia de S. del Estero, lotes 1 y 2 del plano respectivo, superficie total 8294 hs., 5797 m. c. Límites: Norte, Santiago Ham y Eugenio Jahn; Sud, lotes 4 y 5; Este, el 3 y Oeste Fiscal y varios. Dista 40 klms. al S. O. de Estación Ceres, F. C. C. A. N.° H° 529|41649. Serie 11.ª Base $ 60.900. Hipoteca $ 70.000. Deuda $ 59.963.

e20 marzo N.° 511

Santiago del Estero. — A requerimiento judicial. El 3 de Abril a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Ceres. Los lotes de campo que se detallan, designados en el plano de su Colonia con los números que se mencionan, en el Departamento Rivadavia, Distrito Palo Negro, son parte de la Colonia Los Encantos, que tienen por límites generales: N, Colonia La Selva; E, J. Castagnino; S, J. M. Crucellas y O, Dres. E. y M. Herrera Vegas y vías del F. C. C. A. Dista el lote más cercano y el más lejano, respectivamente, a 2 y 11 kms. al E. de estación Palo Negro. F. C. C. A. De acuerdo al siguiente detalle:

N.°	H°	Lote	Superficie	Base	Hipoteca	Deuda
1590	117987	7 y 7 A.	183 hs. 1680,30 n. c.	$ 13.000	$ 10.900	$ 10.610
1591	117989	8	183 " 6346,80 "	" 13.200	" 11.000	" 10.708
1592	117991	11	185 " 2503,60 "	" 11.000	" 9.200	" 8.955
1593	117993	12	185 " 7889,20 "	" 17.700	" 14.800	" 14.407
1594	117995	14	142 " 2695,— "	" 7.200	" 6.000	" 5.840
1595	117997	17	187 " 1317,50 "	" 13.400	" 11.200	" 10.902
1596	117999	18	184 " 5064,43 "	" 12.700	" 10.600	" 10.318
1597	118001	19	187 " 3908,30 "	" 14.500	" 12.100	" 11.778
1598	118003	20	187 " 5203,70 "	" 17.300	" 14.500	" 14.115
1599	118005	25	191 " 8592.— "	" 21.100	" 17.700	" 17.232

Todos de la Serie 36.ª

e20 marzo N.° 512

JUJUY

Jujuy. — A requerimiento judicial. — **El 4 de abril** a las 10 en Sucursal Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy. Casa en la ciudad de Jujuy, provincia del mismo nombre, calle San Martín números 71, 73, 75 y 77. En terreno de 17m50 de frente al Sud, que ensancha progresivamente hacia el fondo sobre el costado Este hasta terminar en 18 metros de ancho; por 22m80 de fondo desde la calle hasta el límite Norte. Tiene 5 habitaciones y dependencias. N.° H.° 117|50111. Serie 15.ª Base pesos 4.000. Hipoteca pesos 3.500. Deuda pesos 3.060.

Nota: La deuda por afirmado que pudiera existir, será a cargo del comprador desde la fecha de la aprobación del remate. — Martillero: señor Darío Fascio Arias.

e21 marzo N.° 521

NEUQUEN

Neuquén. — **El 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en Gral. Roca. Fracción de chacra en el T. N. del Río Negro, Colonia Gral. Roca, mitad Oeste de la chacra 193. Superficie 50 hs., linda: Oeste, lote 188; Norte 194; Sud, 192, todos calles en medio y Este la otra mitad del 193. Con las poblaciones que contenga y en el estado en que encuentre. Tiene derecho de riego qu pasará al comprador n las condiciones de la obligación hipotecaria. Dista 7 klms. al Sud Este de Estación Coronel J. M. Gómez, F. C. Sud. N.° H° 297|28373. Serie 4.ª Base $ 15.700. Hipoteca $ 10.000 Deuda $ 7.853.

e20 marzo N.° 514

SANTA ROSA

Santa Rosa. — **El 3 de Abril** a las 10 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, en General Acha. Fracción de campo en el T. N. de la Pampa, Sección IX, fracción C., mitad Oeste del lote Oficial 25, lote 5 de subdivisión. Superficie libre de calles 2.980 hs., 56 ás., 76 cs., 2.750 cms.² Linda: N, lotes de subdivisión 1 al 4 inclusive; E, parte del 25; Sud, lote 5, fracción B, Sección X y O, parte del 24. Dista 27 klms. al S. O. de Estación Unanué. F. C. Sud. N.° H.° 3560 115257. Serie 9.ª Base $ 50.600. Hipoteca $ 35.800. Deuda $ 30.333.

e20 marzo N.° 513

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Nicolás González Iramain, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Ferraris.**

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e23 marzo N.° 459 v21 abril

El Juez Civil, doctor Nicolás González Iramain, por Secretaría N.° 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Clemente Mariano del Corazón de Jesús o Manuel Cleto Marcelino López Seco.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — **Carlos M. Dóllera, secretario.**

e23 marzo N.° 443 v21 abril

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Gabriel Moreau**, ya sean como herederos o acreedors, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — José L. Urdapilleta; Juan Bernabé Molina (hijo), secretarios.

e23 marzo N.° 441 v21 abril

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 2

Por disposición del señor Juez, doctor Francisco D. Quesada, Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Andreone**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Roberto E. Chute, secretario.

e23 marzo N.° 453 v21 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

Jorge Figueroa Alcorta, Juez de Primera Instancia en lo Civil, hace saber por el término de quince días, que por ante el Juzgado a su cargo y Secretaría de don Domingo N. Grandoli, se ha iniciado el concurso civil de doña **María Mafalda Arcadini de López** y designado síndico al doctor Vicente C. Gallo con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña N.° 760, 2.° piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1932. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e23 marzo N.° 435 v6 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, cítase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Horacio Ricaldoni o Horacio B. Ricaldoni**, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría número 46.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Enrique Aranda, secretario.

e23 marzo N.° 466 v21 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Derito**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.

e23 marzo N.° 464 v21 abril

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, Juzgado 10, Secretaría N.° 60, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Raquel Rivara de Cánepa.**

Buenos Aires, Febrero 23 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e23 marzo N.° 436 v21 abril

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F.

Olmedo, Juzgado 10, Secretaría 69, llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Russo.**

Buenos Aires, Febrero 17 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e23 marzo N.° 454 v21 abril

JUZGADOS DE COMERCIO

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 1

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de tres días que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de **R. Angelini, E. Maggiore y Compañía**, ha quedado totalmente disuelta según documento privado suscripto por los socios con fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios, señor Emilio Maggiore y señorita Leopolda Cristofani.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1932. — Miguel Angel Ceballos; Raúl de Labougle, secretarios.

e23 marzo N.° 465 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por tres días, la disolución de la sociedad **López y López** que tramita por ante la Secretaría N.° 4, haciéndose cargo del negocio el socio Victorino López.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1932. — p. a. s.: Raúl de Labougle; Miguel Angel Ceballos, secretarios.

e23 marzo N.° 460 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklín Barroetaveña, Secretaría del doctor Angel A. Casares, se hace saber por el término de tres días, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta capital bajo la razón social **Gerónimo Astorgano y Compañía**, constituída por Gerónimo Astorgano y Eugenio Villapol Mel con fecha primero de Julio de mil novecientos treinta.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Angel A. Casares, secretario.

e23 marzo N.° 458 v25 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por el término de ocho días que en los autos de quiebra de **Gregorio Libman**, ha sido presentado por la sindicatura el estado de distribución de fondos, el que ha sido puesto a la oficina a los efectos del Art. 119 de la Ley de Quiebras.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1932. — Raúl de Labougle, secretario.

e23 marzo N.° 439 v30 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de 1.a Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de **Jaime Ksiozenizky y José Alperín**, el siguiente edicto: — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931. — Autos y Vistos: Estando justificados por las constancias de autos los extremos exigidos por la ley, declárase en estado de quiebra a Jaime Ksiozenizky y José Alperín. Nómbrase Contador a don Abelardo Barrios, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de su presentación. Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Noticias Gráficas, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de Febrero a las 14 horas. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de estos fuere feriado. Rep. la foja. — José Antonio Amuchástegui. — Ante mí: R. Rodríguez Quesada. — Se hace saber que la audiencia mencionada ha sido postergada para el día 30 de Marzo de 1932 a las 14 horas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1932. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e23 marzo N.° 438 v28 marzo

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José Antonio Amuchástegui, se hace saber a los acreedores del concurso de don **Antonio Segura**, por el término de ocho días, que ha sido presentado por los síndicos un proyecto provisorio de distribución de fondos que se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Guillermo Mansilla, secretario.

e23 marzo N.° 451 v30 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber a los acreedores de don **Abraham Adler** el siguiente edicto: — Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado. Atento a lo solicitado, declárase en estado de quiebra a don Abraham Adler. Nómbrase Contador a don Bernardo J. Matta, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día .... Líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado, la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que corresponden. Se prohibe hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Actuario y el Contador nombrado a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario, que practicará el Escribano don Juan Carlos Calvete, en presencia del Contador y del fallido si asistiere. Líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Comercio y a la Oficina de Embargos e Inhibiciones para que anote la que se decreta contra el fallido y cítese al señor Agente Fiscal. Publíquense edictos por seis días en los diarios Boletín Judicial y Socialista Independiente, haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 4 de Febrero próximo a las 14. Autorízase al empleado don Carlos D. Oto, para que proceda al cierre del negocio, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Se señalan para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. Rep. la foja. — F. Barroetaveña. — Ante mí: Miguel Angel Ceballos.

Se hace saber que a los efectos de la junta pendiente ha sido designada la audiencia del día 29 de Marzo a las 14 horas. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

Buenos Aires, Marzo de 1932. — Ricardo S. Curutchet, secretario.

e23 marzo N.° 457 28 marzo

JUZGADO EN LO COMERCIAL N.° 5

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de seis días, que en los autos de quiebra de **Fermín Ponti**, se dictó el siguiente auto de quiebra:

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1931. — Autos y Vistos: Resultando de autos los extremos exigidos por la Ley al efecto, declárase en estado de quiebra a Fermín Ponti; nómbrase contador a D. C. M. Flodiola, inaculado por sorteo ante el actuario; y fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día de la presentación. — Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; e intímase a todos los que tengan bienes y documentos de dicho fallido los pongan a disposición del contador bajo las penas y responsabilidades de ley. — Procédase a la ocupación, bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido, contra quien se decreta inhibición general; y para su anotación, así como a los fines de los artículos 44, inc. 1 y 58 Ley 4156, ofíciese. — Dése intervención al señor Agente Fiscal; y publíquense edictos por seis días en "Boletín Judicial" y "La Tradición", haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, el día 1.° de Diciembre, a las 15 horas. — Desígnase inventariador al Escribano Carlos Mattos, y se señalan, para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. —Rep. al foja. — F. A. García. — Ante mí: E. Giménez Bustamante — Se hace constar que la junta de verificación de créditos tendrá lugar el día dos de Abril, a las 10 horas.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e-23 marzo N.° 463-v-28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de ocho días, que en los autos de quiebra de **Campa Hernández y Cía.**, ha sido presentado por el síndico el estado de distribución de fondos el que ha sido puesto en la oficina a los efectos del Art. 119 de la Ley de Quiebras. Asimismo se hace saber que se ha fijado la audiencia del día 6 de Abril a las 14 para que comparezcan los acreedores a regular los honorarios del síndico.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1932. — Enrique Giménez Bustamante, secretario.

e23 marzo N.° 449 v30 marzo

REMATES DEL DIA

G. de Abella Victorica

JUDICIAL. — Remataré, el **Miércoles 30 del corriente**, a las 15 horas, en su local, Avda. La Plata 1408|12, todas las existencias en máquinas y accesorios de la fábrica de calzado.

Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República, doctor Santo S. Faré, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de seis días, en el Boletín Judicial y Noticia Gráfica, que se ha designado martillero al señor G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta, de todas las existencias embargadas y pertenecientes al juicio: García Alfredo y Borras J. J. Hnos.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1932. — Jorge M. Serrano, secretario.

e23 marzo N.° 455 v28 marzo.

Bravo Barros y Cía.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Luis Gómez Molina, Secretario doctor Rafael E. Ruzzo (N.° 28), se hace saber por quince días que en el juicio ordenado en el expediente Año 1926, N.° 7028, Folio 9; venderán los señores Bravo Barros y Cía., el **7 de Abril**, a las 15 horas, en su hall de ventas, una casa en esta Capital, calle Berutti 2374|76, mide: 8m66 por 30m31 y 8m47 en el contrafrente. Base, $ 66.000. Reconoce una hipoteca de $ 40.000 en cédulas argentinas, con la que deberá continuarse a estilo de plaza, devolviendo lo amortizado. 5 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Rafael E. Ruzzo, secretario. — Bravo Barros y Cía.

e23 marzo N.° 461 v6 abril.

BRAVO BARROS Y CIA.

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José C. Miguens (N.° 8), Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio testamentario de don Martín Guerrico, venderán los martilleros Bravo Barros y Cía., el **día 7 de Abril**, a las 15 horas (3 p. m.), en su hall de ventas, 351 San Martín 361, una propiedad en esta Capital, calle Santa Fe 3976|78, que mide: 17m30 de frente por 55m37 de fondo en un costado; 54m55 en el otro y 17m32 en su contrafrente. Base, $ 99.517,95 m|nal. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Diciembre de 1931. — Enrique Aranda, secretario — Bravo Barros y Cía.

e23 marzo N.° 462 v6 abril.

Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.

JUDICIAL. — Las haciendas generales, vacunas, lanares y yeguarizas, el cuerambre y los útiles y enseres, existentes en el establecimiento "La Alameda" de Girado, en Chascomús (F. C. Sud). Venta ordenada por el Juzgado N.° 4 a cargo del Dr. Carlos A. Varangot, en el juicio sucesorio de doña María Ana Casagenas de Girado, que tramita por ante la Secretaría N.° 19 a cargo del Dr. Alberto J. Montoreano; el remate lo efectuaremos en lotes apropiados y a la vista, el **Jueves 31 de Marzo**, a las 11 horas, en el mismo establecimiento. La venta es al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 4 o|o en las haciendas generales y 6 o|o en reproductores y yeguarizos y 10 o|o en el cuerambre y en los útiles y enseres, a cargo exclusivo del comprador. Otros informes, en las oficinas de los martilleros, Avda. Leandro N. Alem N.° 1950 o al señor Roberto Reeves, en Chascomús, F. C. del Sud o en los Tribunales de esta Capital, en la Secretaría a mi cargo. — Alberto J. Montoreano, secretario.

e23 marzo N.° 452 v30 marzo.

F. C. Bollini y Cía.

JUDICIAL. — En La Pampa, 383 hectáreas, 78 áreas y 55 centiáreas de campo en la Sección 2, fracción A, lote 12, formado por los lotes 9, 10, 19 y 20 del plano de subdivisión y compuesto de 1.912m89 al Norte; 1.925 al Sud y 2.000 al Este y Oeste. A 3 leguas de la Estación Winifreda del F. C. Oeste. Base, $ 22.500 m|legal. El **Miércoles 6 de Abril**, a las 16 horas, en nuestra casa, Perú 445, por orden del señor Juez de lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría del Dr. A. Alsina, en el juicio: Bollini Dr. Carlos S. contra concurso civil de don Antonio Torres. 8 o|o a cuen-

ta de precio y 2 o|o de nuestra comisión. Más datos, a nuestra casa, Perú N.° 445. — Agustín Alsina, secretario.

e23 marzo N.° 437 v6 abril.

E. Capurro y Cía.

JUDICIAL. — Victoria 3034, entre Rioja y Gral. Urquiza. Base, $ 72.231,25. Excepcional oferta. El **Domingo 10 de Abril** a las 16 horas, allí. Orden del señor Juez Dr. Nicolás González Iramain, Secretaría del doctor Luis F. Jaen, en el Juicio: Giribone de Obligado Adelaida contra Souto de Dufour Ana María, sobre cobro hipotecario. Compuesta de: 2 salas, 2 comedores, escritorio, 7 habitaciones, 2 cocinas, 4 cuartos de servicio, 2 cuartos chicos de piso de mosaicos, 2 sótanos, vestíbulo, galería de vitraux, con todas clases de comodidades. Mide: 20.72 de frente por 42v45 de fondo, a una cuadra de la Avda. Rivadavia, a 3 de la Avda. Belgrano, con tranvías, ómnibus, colectivos para todas direcciones y subterráneo del Anglo Argentino con combinación con las líneas al nivel para dirigirse a cualquier punto de la Capital. Desocupada, puede visitarse de 10 a 11 y 14 a 17 horas. Más datos, Secretaría actuaria o Bmé. Mitre 3773, U. T. 62 Mitre 0810. — Luis F. Jaen, secretario.

e26 marzo N.° 456 v9 abril.

Andrés Corvetto

331 — Reconquista — 331

JUDICIAL. — Propiedad en Flores .

Muy bien situada. — A 1 cuadra de la Avenida Rivadavia altura del N.° 6100 y de Donato Alvarez. — De acuerdo con el siguiente:

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en el juicio seguido por doña Manuela Labiano de Martín contra don José A. Ponzinibbio, ha sido designado el martillero señor Andrés Corvetto, para que proceda a la venta en pública subasta de la propiedad, calle Yerbal 1627, que mide 8 m 66 por 35 m 44 en el costado Este y 34 m 33 en el Oeste.

El martillero tomará como base para la venta la suma de $ 15.000 y exigirá del comprador el 8 o|o a cuenta de precio y el 2 o|o de comisión.

El remate se efectuará en la misma propiedad, el **Domingo 3 de Abril**, a las 15 (3 p. m.)

Buenos Aires, Marzo 10 de 1932. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e-23 marzo N.° 440-v-1.° abril.

Giménez Zapiola y Cía.

JUDICIAL. — Sobre Canning, Gazcón y General Soler. — Casa Costa Rica 4150|54 entre Gazcón y Fco. Acuña de Figueroa. — Ubicación importante, 5 cuadras de Córdoba, 4 de la Plaza Güemes y 6 de Santa Fe. — Terreno: 8 m 66 frente por 58 m 64 fondo en el E. 58 m 30 en el O. y 8 m 67 en el contrafrente. — Edificio: Negocio, 3 habitaciones, cocina, pieza en altos, gran fondo. — Construcción buena clase. — Base pesos 18.372,65.

El Domingo 10 de Abril, a las 15 horas, en la misma. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Bonino Cayetano B. su sucesión". — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.

e-26 marzo N.° 448-v-9 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Terreno en Castelar. —F. C. O. y campo en Tandil. — 1.° En Castelar. — Terreno con edificio. — Avenida Julio A. Roca entre Avellaneda y Mercedes. — Parte del lote 2 y lote 3, manzana A. — Mide: la parte lote 2: 9 m 556 de frente al S. 8 m 194 en su contrafrente al N. 51 m 15 en el E. y 55 m 99 en el O. — Superficie: 438.9332 m|c. — El lote 3: 10 m 10 frente al S. 8 m 66 en el contrafrente al N. 61 m 10 en el O. y 55 m 99 en el E. — Superficie 506,9997 m|c. — Superficie total: 945.9329 m|c. — Edificio: gran galpón de material de 2 pisos con tirantería hierro, al frente un salón para negocio. — Base retasada pesos 11.250. — 2.° En Tandil: Frente mismo a la estación De La Canal, F. C. S. y donde se está formando el pueblo. — Superficie 25 hectáreas, 90 áreas, 32 centiáreas. — Campo fértil de excelente calidad, linda por el N. con Nicolás Girado, por el S. con sucesión de Juan Gardey, por el E. con el camino General de Ranchos a Tandil, en medio con la vía del F. C. S. y por el O. con el arroyo Tandileofú. — Base retasada pesos 7.509 o sea pesos 289.54 la hectárea.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría Alderete, expediente "Saldaña Cabral María Angélica contra Girado de Arana María Teresa y otros". —! 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Julián C. Alderete, secretario.

e-23 marzo N.° 444-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — A plazos. — Petit hotel moderno en Belgrano. — Olleros 2347 entre Cabildo y 3 de Febrero. — Ubicación excepcional. — A 1 cuadra de Federico Lacroze. — Mide 8 m 66 por 32 m 15 en el S. O. 32 m 41 en el N. E. —Superficie 279.55 m|c., o lo poco más o menos que resulte entre sus muros divisorios. — Edificio: Estilo Tudor: verja, jardín al frente. — Planta baja: entrada principal y de autos, living room, gran comedor, comedor diario, jardín, amplio garage, cocina, lavadero y baño de servicio. — Planta alta: hall, 4 dormitorios, baño, terraza, 2 piezas de servicio. — Construcción de primer orden a todo costo. — Base $ 52.320. — Se dejarán pesos 40.000 a 1, 2 o 3 años. — 7 o|o de interés anual pagadero, por semestres anticipados con garantía hipotecaria en primer término de la misma propiedad y en las condiciones establecidas en la escritura de hipoteca agregada al expediente. — En este caso escrituras por el escribano que designe el prestamista.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantill,a, Secretaría Olmos, expediente "Rocca de Rocca María Luisa contra Frías de Lezzarino Justa". — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Arturo G. González, Manuel C. Olmos, secretario.

e-23 marzo N.° 445-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Habitación y renta. — José E. Uriburu 277 y 79 entre Sarmiento y Cangallo. — A 1 cuadra estación Pasteur del subte Lacroze y 2 de Paseo del A. A. — Terreno: 9 m 60 por 12 m 60. — Edificio: compuesto por dos petit-hoteles independientes. — Petit-hotel bajo: N.° 277: Subsuelo, portería, 4 piezas, despensa, cocina. — 1er. piso: hall, sala, escritorio, comedor, baño, office. — 2.° piso: hall, 4 dormitorios, baño. — Renta $ 450 por mes. — Petit-hotel alto. — N.° 279: 3ér. piso: hall, escritorio, comedor, baño, office. — 4.° piso: hall, 4 dormitorios, baño, otra pieza. — 5.° piso: 2 piezas, cocina, despensa, baño y terraza. — Renta pesos 300. — Visítense 14 a 16 horas. — Construcción moderna de 1.ª calidad, calefacción central independiente. — Base $ 89.369,85. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Gómez Molina, Secretaría Ruzo, expediente 9767, folio 339, año 1931.

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o cuenta precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e-23 marzo N.° 446-v-6 abril.

GIMENEZ ZAPIOLA Y CIA.

JUDICIAL. — Sin base, en Mar del Plata. — Manzana de tierra en la chacra 137, letras D. D. Superficie 8736,91 m|c. — Mide 91 m 79 en sus costados S. O. y N. E. 95 m 26 en S. E. y N. O. Linda al S O.: chacra 136, al S E. chacra 132, al N E. manzana E. E., y al N. O. manzana C. C., éstos últimos de la chacra 137. — Sin base. — Orden del señor Juez de 1.ª Instancia, doctor Mantilla, Secretaría del doctor Paz, expediente "Ferraro Benito, su concurso".

El Jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en nuestro hall. — 8 o|o a cuenta de precio, 2 o|o de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., Florida 239.— Julio Paz hijo, secretario.

e-23 marzo N.° 447-v-6 abril.

Rodolfo P. Peracca

JUDICIAL. — 15.589,51 m. c. en la quinta N.° 111, de la Chacra 60, en el Partido General Pueyrredón, Egido Peralta Ramos, con 103,92 mts. de frente S. E. por 193,52 mts. de fondo. — Linda al frente, calle en medio chacra 69, al fondo, lote 110; S. O. lote 112 y N. E., lote 66 chacra 59. — Base pesos 0.20 los 0.75 decímetros cuadrados. — Orden del señor Juez, doctor Ricardo Olmedo (N.° 10), Secretaría del doctor Ramaugé (N.° 57), Expediente N.° 226.

El Domingo 3 de Abril, a las 15, a cuenta de precio. — 8 o|o. — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario:

e-23 marzo N.° 442-v-1.° abril.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional